DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 26 de Agosto de 1959

TOMO 216	Dirección: Florida 1178	Teléfonos: 83371 - 95925	Número 15736

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se reglamentan las condiciones de amortización de los créditos autorizados para el pago de las compensaciones otorgadas por la Ley 12.467 a los obreros de los Servicios de Estiba del Litoral e Interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Visto la resolución del Directorio del Banco de la República de 10 de julio corriente;

Resultando 1.o Que de acuerdo con lo establecido por la Ley N.o 12.467 de 12 de diciembre de 1957 en su artículo 17, se facultó al Poder Ejecutivo para gestionar ante el Directorio del Banco de la República el otorgamiento de un crédito con la garantía del Estado, en régimen de cuenta corriente hasta un máximo anual de un millón de pesos ($ 1.000.000.00), destinados a cubrir las obligaciones del Fondo de Compensación de los Servicios de Estiba hasta tanto las fuentes impositivas rindieran los recursos necesarios;

Resultando 2.o Que el Directorio del Banco de la República acordó la utilización de un primer préstamo de $ 250.000.00, y un segundo préstamo de $ 150.000.00, ambos con vencimiento al 23 de abril de 1959, un *tercero* por $ 500.000.00 con vencimiento al 24 de noviembre de 1959, y finalmente un préstamo de $ 100.000.00 con vencimiento también al 23 de abrl de 1959. Los cuatro préstamos acordados, agotaron el crédito de un millón de pesos previstos por el artículo 17 de la ley;

Resultando 3.o Que las fuentes impositivas previstas por la ley no alcanzaron a cubrir las obligaciones emergentes de la misma, por lo que por ley N.o 12.573 de 3 de octubre de 1958, se votaron nuevos recursos y se afectó en garantía de los préstamos los saldos acreedores de las siguientes cuentas: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, Ley 18 de diciembre de 1948: Casinos del Estado, Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas Ley 23 de marzo de 1953, y Comisión Especial de Investigaciones Tecnológicas Ley 3 de octubre de 1952.

Resultando 4.o Que pese a los nuevos recursos tampoco era posible cubrir las obligaciones previstas en la ley, por lo que en dos oportunidades el Poder Ejecutivo, por resoluciones de fechas 21 de agosto de 1958 y 24 de febrero de 1959, autorizó al Ministerio de Industrias y Trabajo a gestionar del Banco de la República la utilización de las sumas recaudadas y depositadas en concepto de amortización de los préstamos concedidos;

Resultando 5.o Que el Poder Ejecutivo el 29 de mayo próximo pasado, autorizó asimismo al Ministerio de Industrias y Trabajo a gestionar nuevamente la utilización de las sumas depositadas por concepto de amortización, hasta la cantidad de $ 300.000.00, para pagar el Salario Mínimo Garantido adeudado, correspodiente a los meses de enero y febrero del corriente año;

Resultando 6o Que la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, autorizada por decreto del 13 de febrero de 1958, gestionó en base a la resolución del 29 de mayo próximo pasado ante el Directorio del Banco de la República, la concesión del préstamo referido en el Resultando anterior, recayendo resolución del Directorio del Banco de la República, por la que, concelando los saldos deudores de los préstamos en cuenta corriente referidos en el Resultando 2.o, concedió a nombre del Ministerio de Industrias y Trabajo, "Fondo de Compensación de los Servicios de Estiba Ley 12 de diciembre de 1957", un préstamo en cuenta corriente a seis meses de plazo, por un millón de pesos, con garantía del Estado y afectación de los saldos acreedores de las cuentas abiertas en dicha institución bancaria, y referidas en el Resultando 3.o;

Considerando que de acuerdo con lo establecido por el artículo 17 de la Ley N.o 12.467 de 12 de diciembre de 1957, los créditos referidos se otorgan con la garantía del Estado, y sin perjuicio de la garantía acordada por el artículo 3.o de la Ley N.o 12.573 de 23 de octubre de 1958.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Artículo 1.o El crédito autorizado por el Directorio del Banco de la República por resolución del 10 de julio corriente, y la autorización concedida por el Poder Ejecutivo el 29 de mayo próximo pasado para utilizar las sumas depositadas por concepto de amortización de los créditos referidos en la parte expositiva de esta resolución hasta la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) son a seis meses de plazo, con la garantía del Estado, al 1 o|o de interés, con más el 4 o|o de comisión, y sin perjuicio de la garantía de los saldos acreedores de las cuentas: Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social Ley 18 de diciembre de 1948; Casinos del Estado hasta la cantidad de pesos 164.958.16, Deuda Instalación y Equipamiento de Oficinas Públicas Ley 27 de marzo de 1953, hasta la cantidad de $ 243.082.99, y Comisión Especial de Investigaciones Tecnológicas Ley 3 de octubre de 1952 hasta la cantidad de $ 120.053.73, hasta la cancelación definitiva del préstamo otorgado.

Art. 2.o En la cuenta corriente que motiva esta resolución, se verterán los impuestos establecidos por las leyes de 12 de diciembre de 1957 y de 23 de octubre de 1958.

Art. 3.o Sin perjuicio del contralor a cargo de la Inspección General de Hacienda, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba en funciones de Consejo Administrador del Fondo Central de las Compensaciones de Estiba, rendirá cuenta mensualmente de la administración al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Resolución. Se dan por terminadas las comisiones que prestan determinados funcionarios de la Dirección General de Correos en otros organismos y se dispone el reintegro de los mismos a sus cargos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsón Social.

Montevideo, 16 de junio de 1959.

Visto la nota de la Dirección General de Correos por la que gestiona se disponga el cese de las comisiones que diversos funcionarios del organismo desempeñan en otras reparticiones públicas;

Resultando que el Instituto Postal reclama la urgente necesidad de disponer de la totalidad de los funcionarios que integran sus cuadros presupuestales, para cumplir así con las obligaciones que el desenvolvimiento de los servicios a su cargo le impone;

Considerando que por las razones mencionadas, corresponde proceder a dar por terminadas las comisiones dispuestas oportunamente y en consecuencia, disponer el reintegro de los funcionarios al desempeño de sus cargos titulares;

Por lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Dar por terminadas las comisiones que prestan los funcionarios de la Dirección General de Correos, que a continuación se indica:

Murat F. de los Santos: Exposición Nacional de la Producción.
Carlos Chopitea: Exposición Nacional de la Producción.
Enrique Castells: Oficina Nacional de Turismo.
Alberto Langlade: Comisión Nacional de Educación Física.
Fanny Albano de Romero: Fiscalía de Hacienda de 2.o Turno.
Elena Sponton: Instituto Nacional del Trabajo (Rocha).
Raúl Estevez Leite: Dirección de Agronomía.

2.o Que los citados funcionarios se reintegren al desempeño de las tareas de su cargo titular.

3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — HOMERO MARTINEZ MONTERO. — CARLOS V. PUIG. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se autoriza una permuta de cargos entre funcionarios de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 11 de agosto de 1959.

Vistos estos antecedentes en los cuales la Intervención de la Dirección General de Correos eleva la solicitud presentada por los funcionarios señores Angel Barboza Carballo y Juan Carlos González, Peón y Cartero de 4.a, respectivamente ambos con un sueldo mensual de trescientos sesenta pesos ($ 360.00) tendiente a que se les autorice a permutar sus respectivos cargos;

Resultando que la Intervención del citado Organismo expresa que la permuta de referencia no implicaría perjuicio para la función ni lesionaría los derechos al ascenso de otros funcionarios por lo que la misma estaría encuadrada dentro de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley número 10.388 de 13 de febrero de 1943;

Considerando lo expuesto,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Autorizar la permuta de cargos entre los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Angel Barboza Carballo y Juan Carlos Gonzáez y designar en consecuencia en la Dirección General de Correos, Item 5.03, para el cargo de Peón, sueldo trescientos sesenta pesos ($ 360.00) mensuales al señor Juan Carlos González y para el cargo de Cartero de 4.a, sueldo trescientos sesenta pesos ($ 360.00) mensuales, al señor Angel Barboza Carballo.

Comuníquese, y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

4

Resolución. Se designan odontólogos adjuntos en el Consejo del Niño.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de agosto de 1959.

Visto estos antecedentes venidos del Consejo del Niño, quién formula propuesta de nombramiento a favor de las doctoras Estela Guimaraens Pereira y Juana Guicheney de Migliaro, para proveer cargos de Odontólogos Adjuntos, cuyas características son, N.o de Orden 414, partida 74, asignación mensual $ 450.00; N.o de Orden 385, Partida 71, asignación mensual $ 450.00, respectivamente.

Resultando que las mismas se realizan de acuerdo con el fallo del Jurado que entendiera en el concurso, llevado a cabo, a los efectos de la provisión de los referidos cargos,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Nómbrase para ocupar los cargos que a continuación se mencionan pertenecientes al Consejo del Niño, de acuerdo con el resultado del Concurso realizado al efecto, a las personas que seguidamente se indican:

Odontólogo Adjunto, N.o de Orden 414, Partida 74, asignación mensual $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) a la doctora Estela Guimaraens Pereira, Credencial Cívica Serie B. J. A. N.o 6217, nacida el 10 de junio de 1921.

Odontólogo Adjunto, N.o de Orden 385, Partida 71, asignación mensual $ 450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos) a la doctora Juana Guicheney de Migliaro, Credencial Cívica Serie J. B. B. N.o 3370, nacida el 24 de febrero de 1918.

Las personas precedentemente nombradas poseen certificados de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional.

Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se declara vacante el cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación y se encarga interinamente en esos cargos al Fiscal de lo Civil de 1.er Turno.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 13 de agosto de 1959.

Visto que el doctor Aníbal R. Abadie Santos, se ha acogido a los beneficios de la jubilación, con fecha 31 de julio ppdo., alejándose en consecuencia de su cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación;

Atento a lo dispuesto por el artículo 192 del Código de Organización de los Tribunales,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1.o Declarar vacante el cargo de Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación.

2.o Agradecer al doctor Aníbal R. Abadie Santos los importantes servicios prestados al Estado en el curso de su prolongada actuación en el Ministerio Público y Fiscal.

3.o Encargar interinamente de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación al señor Fiscal de lo Civil de 1.er Turno, doctor *Francisco A. Pagano*.

4.o Comuníquese, etc.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — EDUARDO A. PONS. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

6

Decreto. Se modifica una disposición referente a la exoneración del pago de patente a determinados vehículos de tracción a sangre, que sea el único medio de trabajo de su propietario, en el Departamento de Rocha.

La Junta Departamental de Rocha

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la modificación del artículo 4.o de la Ordenanza de Patentes de Rodados, el que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 4.o) Exonérase del pago de la patente prevista por la presente Ordenanza, a los vehículos de tracción a sangre tirados por un solo caballo, cuyos propietarios justifiquen que dichos vehículos son su único medio de vida, mediante dos testigos."

Sesión de la Junta Departamental, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

LINO E. SILVERA, Presidente — José María Lema, Secretario.

Rocha, 13 de agosto de 1959.

Sesión del día de la fecha, Resolución Nº 1280.

Visto: y

Atento, al Proyecto presentado por la Junta Departamental, el Concejo Departamental, por unanimidad,

RESUELVE:

1.o Cúmplase, publíquese, insértese y archívese.

Doctor HECTOR LUCIAN CANZANI, Presidente del Concejo. — Enrique O. Rodríguez de los Santos, Secretario del Concejo.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

7

Decreto. Se modifica una disposición referente al pago de gravámenes por Donaciones, exceptuándose a las efectuadas en favor de Instituciones Públicas o de carácter benéfico, en el Departamento de Treinta y Tres.

La Junta Departamental de Treinta y Tres en sesión de hoy ha sancionado el siguiente Decreto: Nº 66|959)".

Artículo 1.o Derógase el Artículo 5.o de la Ordenanza Nº 260|957 y apruébase la modificación del mismo quedando redactado de la siguiente forma:

"Artículo 5.o. Las Donaciones estarán sujetas al mismo régimen y el pago se hará previamente a la inscripción en el Registro respectivo, con excepción de todas aquéllas donaciones a Instituciones públicas o con carácter benéfico, en cuyo caso el Concejo expedirá en forma gratuita el certificado establecido en el artículo 1º.

Art. 2º Pase al Concejo Departamental, a sus efectos, comuníquese, publíquese, etc.

Sala de Sesiones de la Junta Departamental a los seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

LAVANDEIRA ALZUGARAY, Presidente. — Ismael Pintos Ibarra, Secretario.

Concejo Departamental de Treinta y Tres.

Treinta y Tres, agosto 11 de 1959.

Cúmplase, insértese, tome nota la Contaduría, dése a publicidad en el "Diario Oficial" y *prensa oral y escrita* del Departamento y cumplido agréguese a sus antecedentes.

FELIX C. OLASCUAGA, Presidente. — Rufino E. Gordillo, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de asuntos aprobados por el Consejo Nacional de Gobierno, en acuerdo con el Ministro de Industrias y Trabajo, el 11 de agosto de 1959.

950—Concédese al Servicio Oceanográfico y de Pesca (S.O.Y.P.), nuevo plazo para el cumplimiento total de la operación, consistente en la exportación con destino a Estados Unidos de América y|o Inglaterra, de hasta 7.000 cueros de lobos marinos, procedentes de la zafra de Isla de Lobos y Cabo Polonio, correspondiente al ejercicio 1958.

951—Resolución pasando a prestar servicios en comisión en la Secretaría del Ministerio de Industrias y Trabajo (Sección Asuntos Poder Ejecutivo), a la funcionario de la Imprenta Nacional; señorita Ema Martignoni Mesa.

952—Acéptase la renuncia presentada por el señor Leopoldo Marcelino Acosta, del cargo de Jefe de Oficina de 2.a de la Dirección General de Correos, sueldo mensual $ 552.00.

953—Acéptase la renuncia presentada por el señor Teodoro José M. Rodríguez, del cargo de Agente de Correos a comisión K. N.o 10, en la ciudad de Tacuarembó y autorízase a la Dirección General de Correos para proceder a la clausura de la Agencia de Correos respectiva.

954—Acéptase la renuncia presentada por el señor Isaac Alberto Márquez Ruiz, del cargo de Encargado de Sector, de la Dirección General de Correos, sueldo pesos 504.00 mensuales.

955—Acéptase la renuncia presentada por el señor Domingo Refreschini Bassano, del cargo de Cartero de 1.a de la Dirección General de Correos, sueldo pesos 470.00 mensuales.

956—Autorízase a la Dirección General de Correos para adjudicar —de acuerdo con la licitación pública realizada al efecto— a la firma Colombino Hermanos S.A. la impresión de 300.000 sellos postales en conmemoración del cincuentenario de la fundación de la Asociación Cristiana de Jóvenes en el Uruguay, en la suma total de $ 7.750.00

957—Autorízase a la Dirección General de Correos para suscribir el contrato de arrendamiento del local que ocupa la Agencia de Correos J. N.o 60 en Blanquillos (Departamento de Durazno), de propiedad del señor Juan Francisco Alves, en la suma mensual de $ 40.00, desde el 1.o de mayo de 1957 y hasta el 28 de febrero de 1963.

958—Autorízase a la Dirección General de Correos, para encomendar a la Imprenta Nacional, la confección de 50.000 cheques para giros internacionales, por la suma de $ 2.198.

959—Acéptase la renuncia presentada por el Ingeniero Industrial Nelson Navarro, del cargo de Ingeniero de Perforaciones del Instituto Geológico del Uruguay, sueldo $ 600.00, mensuales.

960—Acéptase la renuncia presentada por el señor Trademar Silvera, del cargo de Guardia del Servicio de Seguridad y Vigilancia (Contratado) de la Dirección General de Correos.

961—Autorízase a la Dirección General de Correos para constituir un "Fondo Permanente" por la cantidad de pesos 10.000.00, a fin de cubrir los costos necesarios para poner en funcionamiento las camionetas paradas y en servicio, así como para mantener una pequeña cantidad con vistas a atender posibles desperfectos que se originaren hasta la llegada de las nuevas unidades adquiridas.

962—Autorízase la permuta de cargos entre los funcionarios de la Dirección General de Correos, señores Angel Barboza Carballo y Juan Carlos González y desígnase, en consecuencia, en la Dirección General de Correos para ocupar un cargo de Peón, sueldo $ 360.00 mensuales al señor Juan Carlos González y para un cargo de Cartero de 4.a sueldo $ 360.00 mensuales al señor Angel Barboza Carballo.

963—Autorízase a la Comisión Honoraria del Azúcar a traspasar de la cuenta 191 a la 205, la suma de $ 36.000.00, destinada a pago de sueldos correspondientes a los meses de junio y julio próximos pasados, y a viáticos y movilización de fiscales y demás gastos urgentes e impostergables de Oficina.

964—Decreto, autorizando al Contralor de Exportaciones e Importaciones y al Banco de la República Oriental del Uruguay, para abrir un cupo de importación de hasta 10.000 toneladas métricas de azúcar refinado; y al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios para importar y adquirir en el extranjero, con cargo a su capital comercial ,azúcar refinado hasta la cantidad arriba mencionada, cometiéndosele su distribución.

976—Aplícase una multa de $ 100.00, al señor Gregorio De León Matos; comísase la mercadería en infracción y dispónese la devolución al interesado, del vehículo intervenido.

991—Déjase sin efecto, en lo pertinente, la resolución de fecha 31 de marzo próximo pasado, por la cual se desestimó, por error, esta solicitud y conceder patente de invención al señor Gualterio Giori, de Buenos Aires (República Argentina), para "Procedimiento de Impresión Indirecta en Colores Múltiples", Acta N.o 8025.

171—Mensaje a la Corte Electoral, dándole cuenta del decreto de fecha 28 de julio próximo pasado, que convoca a elecciones al personal afiliado a la Caja de Compensaciones por Desocupación en las Barracas de Lanas, Cueros y Afines.

172—Decreto integrando el Consejo de Salarios para el personal de las Confiterías (Grupo 9-D).

La Secretaría

PUBLICACIONES EN "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CONCEPTO	PAGINAS 1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Poder Legislativo, versiones taquigráficas	6.309	6.131	5.422	5.558	5.172	6.132	5.744	2.528	1.980	2.266	3.028
Poder Ejecutivo, Leyes, Decretos y Resoluciones	1.963	1.914	1.707	1.640	1.628	1.648	1.864	2.111	2.588	2.796	2.502
Poder Ejecutivo, Indices	65	38	56	46	36	56	80	100	112	144	100
Poder Ejecutivo, Contralor de Cambios	568	309	196	—	—	—	—	—	—	—	—
Avisos anteriores	9.779	8.981	8.906	8.926	8.658	9.167	7.457	9.727	9.653	9.823	10.056
Avisos del día	1.880	1.931	1.884	1.989	1.852	1.744	2.714	1.857	3.596	2.217	2.278
Balances	460	446	250	402	803	1.115	1.494	1.546	—	1.773	1 871
Edictos Matrimoniales, (Interior)	118	137	88	63	157	134	135	124	86	66	111
Estados Bolsa	22	16	19	24	20	24	22	20	23	26	22
Estados Judiciales	22	27	24	32	35	28	30	23	15	23	25
Estados Municipales	87	99	90	86	78	89	83	61	37	61	68
Infracciones Aduaneras	—	—	4	—	—	—	—	—	—	—	—
Tarifas del "Diario Oficial"	296	248	224	292	297	291	298	295	294	297	279
Comodines	203	93	142	111	140	184	—	—	—	102	93
Totales	21.772	20.872	19.012	19.164	18.876	20.612	19.916	18.392	18.384	19.532	20.428

DIARIO DE SESIONES
— DE LA —



CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

41.a SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

Julio 28 de 1959

PRESIDEN: EL SEÑOR SENADOR JUAN C. RAFFO FRAVEGA
(PRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION):

"Montevideo, 27 de julio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá en sesión extraordinaria —cuarto intermedio— mañana martes 28 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se crean diversos impuestos para atender obligaciones pendientes con Conaprole. — Carpeta 318. — Repartido 193.

2º — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destina el producido de los recargos a las importaciones de 2.a y 3.a categorías para la atención de las necesidades provocadas por las inundaciones. — Carpeta 324. — Repartido 194.

Los Secretarios."

1

—A la hora 17 y 45 minutos entran a Sala los señores senadores: Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno, Cardoso, Chelle, Fischer, Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Roballo, Rodríguez Larreta, Saravia, Stewart Vargas, Trías Du Pré y Santoro.

Faltan:

Con licencia, los señores senadores: Abdala, Batlle Berres y Vignale.

Con aviso, los señores senadores: Sorhueta y Tróccoli.

Sin aviso, los señores senadores: Acquistapace y Varela.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General remite los mensajes del Poder Ejecutivo por los que da cuenta de haber dictado los siguientes decretos:

Autorizando a la Dirección de Industrias para disponer con cargo al artículo 29 de la Ley 11.925, de la cantidad de $ 40.000.00 para atender los gastos que se le originen durante el Ejercicio 1959, en las inspecciones de materias primas. — Carpeta 331.

—Téngase presente y repártase.

Y por el que hace extensivo al Concejo Departamental de Tacuarembó, lo dispuesto por el de fecha 6 de mayo de 1959, relativo a la importación de determinados artículos de primera necesidad. — Carpeta 214.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite mensajes, por el que solicita venia para exonerar de su cargo al Cartero de la Dirección General de Correos, señor José R. Quintas. — Carp. 344.

Y por el que solicita la devolución del expediente relacionado con la solicitud de venia del Auxiliar de Enfermería del Centro Departamental do Salud Pública de Tacuarembó, señor Edilberto Sergio Leites, a estudio de este Cuerpo. — Carpeta 253.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador César Piffaretti, sobre versiones radiales propaladas por CX 4 Radio Rural. — Carpeta 217.

—A disposición del señor senador Piffaretti.

Los Ministerios de Hacienda e Instrucción Pública y Previsión Social acusan recibo del pedido de informes solicitado por el señor senador José Pedro Bruno, sobre funcionarios promovidos y designados entre el 1º de julio de 1958 y el 1.o de julio en curso, en la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — Carpeta 332.

—A disposición del señor senador Bruno.

La Presidencia de la Asamblea General remite el mensaje del Poder Ejecutivo por el que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 4.o de la Ley 12.602, Empréstito Patriótico 1959, acompaña informe trimestral referente a la recaudación e inversión, hasta la fecha, de los fondos de emergencia establecidos en la referida ley.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley, por la que se autoriza a efectuar reparaciones urgentes en obras públicas afectadas por las inundaciones, utilizando los recursos de la Cuenta Tesoro de Obras Públicas sub-cuenta A) Obras Públicas de la Ley 12.463, artículo 22. — Carpeta 319.

—Archívese.

—El señor senador Brena presenta un proyecto de ley con exposición de motivos, por el que se crea el Banco Central. — Carpeta 287.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados).

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o El Banco Central del Uruguay tendrá por objeto principal centralizar las orientaciones, ejecución y contralor financiero para promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias, cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo de la economía nacional, dentro de las facultades que las leyes le otorguen. Subsidiariamente mantendrá su actividad de Banco de negocios generales, como lo ha realizado hasta el presente. Será el continuador de las operaciones que realizaba el Banco de la República Oriental del Uruguay, a cuyo efecto le será transferido todo el patrimonio del mismo.

CAPITULO I

Funciones y finalidades

Artículo 2.o Sus funciones principales, que se cumplirán de acuerdo con las facultades expresas que le atribuye la presente ley, serán las siguientes:

I — Como organismo central y en el orden interno

A) Aconsejar y ejecutar las medidas que estime conveniente para adaptar los medios de pago y el crédito bancario a las necesidades económicas del país y al desarrollo de las actividades productivas, para prevenir las tendencias inflacionistas especulativas o deflacionistas perjudiciales a los intereses de la Nación.

B) Vigilar las colocaciones de todos los Bancos, incluso la oficial en lo que tiene relación con su monto, plazo y destino, Proponer y hacer cumplir las normas que rijan la técnica de los créditos, colocaciones e inversiones.

C) Vigilar el funcionamiento del sistema bancario nacional, incluso de los Bancos del Estado, de acuerdo con la ley de Bancos y otras dictadas o a dictarse a cuyo efecto tendrá todas las facultades que las leyes actuales confieren al Poder Ejecutivo. Supervisar la liquidez y solvencia de los Bancos y Cajas Populares, autorizar la creación de nuevos Bancos y determinar el monto de encajes que deberán mantener los Bancos, Casas Bancarias y Cajas Populares dentro de los márgenes legales, así como los límites dentro de los cuales los Bancos pueden recibir depósitos.

D) Procurar la necesaria coordinación entre las diversas autoridades económicas y financieras del Estado y entre la política fiscal y la política monetaria, de modo que se adecúe a la capacidad económica de la Nación. A tal efecto tendrá el derecho de ser oído en las comisiones parlamentarias y en los órganos dependientes del Poder Ejecutivo. Asimismo será preceptivamente consultado en la formulación de presupuestos de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

E) Regular la emisión y circulación de la moneda y constituir las reservas necesarias en oro y divisas, para garantizar la estabilidad de la moneda y de los recursos financieros externos e internos.

F) Administrar la Cámara de Compensación (clearing), entre todos los Bancos.

G) Aplicar las normas referentes al redescuento de acuerdo con las leyes o decretos en vigor a dictarse.

H) Fijar el precio máximo sobre los depósitos, a la vista y de ahorro.

I) Determinar las tasas de descuento las cuales pueden ser diferenciales según la naturaleza, plazo y destino del crédito.

J) Fijar la tasa máxima de las distintas colocaciones.

K) Prestar su asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo y Legislativo.

L) Dar opinión sobre las leyes o decretos que afecten la política bancaria, el comercio o el desarrollo económico.

II — Como organización central y en el orden internacional

A) Vigilar y salvaguardar el mantenimiento del valor de la moneda nacional, a cuyo efecto supervisará el equilibrio económico internacional de la nación.

B) Tener a su cargo las funciones de contralor de todo el comercio exterior, de las operaciones de cambio internacional y traslado de capitales al exterior dentro de las normas legales establecidas o que se establezcan.

C) Ser depositario y administrador de las reservas monetarias internacionales de acuerdo con el régimen legal vigente, con la finalidad de preservar al país de presiones monetarias indebidas y de moderar los efectos perjudiciales que ejercen los desequilibrios de la balanza de pagos. Crear un fondo de estabilización que se constituirá por lo menos con el 5 o|o de los ingresos originados por las exportaciones. Esta reserva cesará cuando el monto acumulado de las mismas superen el promedio semestral de importaciones en el último quinquenio. En casos excepcionales, previa comunicación a la Asamblea General, podrá decidir la utilización total o parcial de ese fondo de reservas y su aplicación a la distribución anticipada de divisas.

D) Supervisar y administrar la disponibilidad de divisas de acuerdo al régimen legal. A este efecto: 1) formulará planes de previsión, recursos y aplicaciones. 2) adjudicará la disponibilidad de las divisas, para importaciones, después de que se haya producido el ingreso de las mismas.

E) Actuar en representación del Estado en el Fondo Monetario Internacional y en el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento u otros organismos similares.

F) Proponer al Poder Ejecutivo los tipos de cambio oficiales en el mercado económico y controlar el curso licito en el mercado de divisas, para evitar en el mismo los procesos especulativos que perjudican al país.

G) Prestar su asesoramiento técnico al Poder Ejecutivo y Legislativo, dar opinión sobre las leyes o decretos que afecten la política cambiaria, el comercio exterior y ejercer el derecho de ser oído en las comisiones parlamentarias y en los órganos dependientes del Poder Ejecutivo.

III — Como organismo de negocios generales

A) Desarrollar esta actividad dentro del Departamento Bancario, el cual abarcará las cuentas relacionadas con los fondos del Estado, y el control y administración de las leyes especiales.
B) Ajustar sus tarifas, tasas de interés, comisiones, etc., en estas actividades, de concordancia con los Bancos privados para iguales servicios, incluso los negocios con el exterior generales.

CAPITULO II

Domicilio, Gobierno y Administración del Banco

Artículo 3.o El Banco Central del Uruguay es persona jurídica capaz de todos los derechos y obligaciones que establecen la presente y demás leyes de la Nación. Su domicilio legal y principal asiento es la ciudad de Montevideo, sin perjuicio del de las sucursales respecto de sus operaciones. Cuando el Banco sea el demandado, conocerán en los juicios respectivos los Juzgados del departamento de Montevideo.

La representación del Banco y del Directorio estará confiada al Presidente, asistido del Secretario General, y en materia patrimonial será ejercida conjuntamente por el Presidente y el Gerente General quienes podrán otorgar conjuntamente poderes y conceder por medio de ellos, todas las facultades, aún aquéllas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Los Gerentes o Contadores de las sucursales del Banco, conjuntamente con los Contadores o los Cajeros, o los funcionarios que hagan sus veces en cada caso, tendrán también la representación del Banco en las localidades en que ejerzan sus cometidos y suscribirán, en ese carácter, las escrituras y documentos públicos y privados, ya se refieran a actos como contratos de cualquier naturaleza. Cuando los funcionarios referidos en este inciso otorguen poderes, podrán también conceder todas las facultades aún aquéllas para las cuales las leyes exigen autorización expresa.

Este mandato se ejercerá con sujeción a las leyes pertinentes, reglamentos del Banco y resoluciones del Directorio.

Art. 4.o El Gobierno y la administración del Banco estarán a cargo de un Directorio compuesto por siete miembros, quienes deberán ser ciudadanos reconocidos por su capacidad técnica o su experiencia probada, de modo que su actuación sea una garantía para la acertada orientación del organismo. Las designaciones se harán con prescindencia de toda caracterización de orden político. Estará integrada de la siguiente manera:

A) El Presidente, designado por el Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Hacienda.
B) Un técnico o experto de reconocida autoridad pública designado por el Consejo Central Universitario.
C) Un miembro designado por el Directorio del Banco Hipotecario.
D) Un miembro designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Ganadería y Agricultura.
E) Un miembro designado por la Federación Rural del Uruguay y Asociación Rural del Uruguay, conjuntamente.
F) Un miembro designado por la Cámara Nacional de Comercio, la Cámara de Industrias, la Cámara Mercantil de Productos del País y la Asociación de Bancos del Uruguay, conjuntamente.
G) Un miembro, designado por la Asociación de Bancarios del Uruguay y la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y la Industria, conjuntamente.

Si las respectivas instituciones no propusieran sus candidatos dentro del término respectivo, el Poder Ejecutivo designará directamente los representantes que correspondan.

El Poder Ejecutivo podrá vetar los miembros que a su juicio no reunan las condiciones de capacidad y experiencia imprescindibles. En tal caso se repetirá la propuesta parcial o total, según corresponda.

En todos los casos se requerirá la venia del Senado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 187 de la Constitución.

Artículo 5.o No podrán ser miembros del Directorio:

A) Las personas que no estén en ejercicio de la ciudadanía natural o no tengan cinco años de ejercicio de la ciudadanía legal.
B) Las personas menores de veinticinco años.
C) Los miembros de Directorios de Bancos.
D) Dos o más personas que pertenezcan a una misma sociedad comercial o civil.
E) Los deudores del Banco de la República Oriental del Uruguay.
F) Las personas que se hallen en estado de quiebra o suspensión de pagos o concursados civilmente.

Art. 6.o El Directorio nombrará en su primera sesión, después de cada integración periódica, un Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en los casos de ausencia, renuncia o impedimento de éste.

En el caso de que las exigencias del buen servicio así lo requieran, el Vicepresidente podrá colaborar en las funciones confiadas al Presidente. Será necesario para ésto el voto unánime de los miembros del Directorio.

Se nombrará un 2.o Vicepresidente que ejercerá las funciones de Presidente en ausencia, renuncia o impedimento de éste y del Vicepresidente.

Art. 7.o El Directorio tiene facultades de amplia y general administración.

Art. 8.o Los miembros del Directorio son personal y solidariamente responsables de las resoluciones votadas en oposición a las leyes o a los reglamentos.

Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución; y
B) Los que hubieren hecho constar en acta su disentimiento y el fundamento que lo motivó. Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Secretario del Directorio estará obligado dentro de las veinticuatro horas, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo, remitiéndole testimonio del acta respectiva.

Art. 9.o En los casos de requerirse quórum especial y en que, por acefalía o ausencia, no sea posible obtenerlo y a ese solo objeto, el Directorio, a su pedido, podrá ser integrado con un miembro del Directorio de uno de los Bancos oficiales, designado por el Poder Ejecutivo, en la forma prevista por el artículo 183 (art. 187 de la Constitución actual) de la Constitución. El voto que emita ese miembro lleva implícita la responsabilidad a que se refiere el artículo 7.o

Art. 10. El Banco Central del Uruguay comprenderá dos departamentos independientes el uno del otro: el Departamento de Emisión y el Departamento Bancario.

Art. 11. El Directorio estudiará con suficiente anticipación y elevará al Poder Ejecutivo en el primer trimestre de cada año, planes de desarrollo económico nacional y colaborará en su ejecución.

Art. 12. Coincidentemente el Banco informará al Parlamento de esos planes, en el momento de ser propuestos. Una vez al año y dentro de los treinta días de la terminación de su ejercicio económico, el Banco dará cuenta al Parlamento de su gestión.

CAPITULO III

Del Departamento de Moneda y Emisión

Artículo 13. El Departamento de Moneda y Emisión constituye la función primordial y distintiva del Banco.

Art. 14. El Departamento de Moneda y Emisión tendrá a su cargo la emisión de billetes con carácter de privilegio exclusivo y la custodia y administración del encaje presente y futuro en oro y plata.

Art. 15. Los billetes del Departamento de Moneda y Emisión tendrán curso legal en todo el territorio de la República y gozarán de la garantía del Estado.

Art. 16. El Departamento de Moneda y Emisión entregará biletes al Departamento Bancario por los conceptos siguientes:

A) Contra entrega de oro, el equivalente legal que corresponda en billetes.
B) Contra entrega de plata por su equivalente en billetes.

Los billetes que el Departamento Bancario reciba contra entrega futura de oro así como el retiro de éste del Departamento de Moneda y Emisión, se regirán por las mismas equivalencias.

Art. 17. El Departamento de Moneda y Emisión redescontará al Departamento Bancario del Banco Central y a los Bancos particulares, documentos comerciales relacionados con la negociaión de mercaderías, materias primas, ganados y frutos del país, que lleven, por lo menos, dos firmas solventes, una de las cuales deberá ser bancaria, y que venzan dentro de un plazo de 180 días contados a partir de su redescuento. Los biletes así emitidos serán retirados de la circulación a medida que se cancelen los documentos redescontados.

Art. 18. El Departamento de Moneda y Emisión publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo, firmado por el Presidente, Secretario y Jefe del Departamento.

Art. 19. El Banco publicará mensualmente un informe sobre las operaciones de redescuento que realice, sus diferentes zonas de aplicación y su distribución por Bancos.

CAPITULO IV

Del Departamento Bancario

Artículo 20. El capital del Departamento Bancario será de $ 200:000.000 (doscientos millones de pesos) que se integrarán:

A) Con el Capital actual del Instituto $ 100:000.000 (cien millones de pesos).

B) Con 80 o|o (ochenta por ciento) del importe líquido de las utilidades anuales del Banco, destinándose el 20 o|o (veinte por ciento) restante para la integración de su fondo de Reserva.

La expresada distribución de utilidades se efectuará una vez cubierta la contribución a Rentas Generales establecida en el artículo 74 de la Ley N.o 12.367 de 8 de enero de 1957, la que se limitará a los ejercicios 1957, 1958 y 1959, reduciéndose en el último a pesos 5:000.000 (cinco millones de pesos). Una vez integrado el importe establecido como capital del Banco, las utilidades líquidas anuales que produzca el Organismo, se distribuirán: 50 o|o (cincuenta por ciento) para la integración de su Fondo de Reserva y 50 o|o (cincuenta por ciento) para Rentas Generales.

Art. 21. Las operaciones del Departamento Bancario serán:

1º) Descontar con endoso: conformes, vales y demás documentos comerciales y los emitidos por corporaciones públicas o reparticiones del Estado. En esta clase de operaciones sólo podrá acordar créditos a una sola firma o sociedad hasta la cantidad de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos) cualquiera que sea el número de las firmas o endosos que correspondan al documento descontado.

2º) Acordar créditos en vale o cuenta corriente hasta una suma limitada en relación a la responsabilidad de los postulantes. Sin embargo no podrá conceder créditos por más de doscientos mil pesos a una sola firma o sociedad.

Todos los créditos a que se refiere este inciso y el anterior deberán ser acordados por cuatro votos conformes de los miembros del Directorio, cuando lo sean por más de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) y hasta $ 50.000 (cincuenta mil pesos) no podrá acordarse por menos de tres votos conformes cuando estos constituyen mayoría.

Los créditos a que se refieren los incisos 1.o y 2.o son acumulables, pero, en ningún caso su monto en total podrá ser mayor de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos).

Podrá otorgar créditos en vale o en cuenta corriente con garantía hipotecaria suficiente hasta la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos) a una sola firma o sociedad, no siendo este crédito acumulable a los de las disposiciones anteriores.

El Directorio del Banco con el voto conforme de cinco de sus componentes podrá ampliar los límites de los créditos a una sola firma que determina la Carta Orgánica, cuando exista garantía real suficiente o en interés para el desarrollo de las industrias nacionales, y dentro de las siguientes proporciones:

A) Firmas de hasta $ 3:000.000 de capital, hasta 25 o|o del mismo.

B) Firmas de más de $ 10:000.000 de capital, hasta 20 o|o del mismo.

C) Firmas de más de $ 10:000.000 de capital, hasta 15 o|o del mismo.

Se considerará al efecto el capital ficto según la Ley N.o 10.597, de 28 de diciembre de 1944 (Ganancias Elevadas) por lo cual la Oficina Recaudadora deberá procurar las referencias necesarias dentro de las 48 horas de series solicitadas.

3º) Hacer anticipos con caución prendaria de fondos públicos, municipales y de acciones, obligaciones y títulos hipotecarios que se coticen en la Bolsa, de compañías, sociedades y Bancos acreditados, sin limitación de cantidad tratándose de deuda pública y municipal y con la de $ 500.000 (quinientos mil pesos) tratándose de títulos, acciones y obligaciones de una misma compañía, sociedad o Banco. Para la aceptación en caución prendaria de las acciones, obligaciones y títulos indicados en el último término, se requiere el voto conforme de cuatro miembros.

Los valores caucionados deberán entregarse numerados y el Departamento Bancario expedirá una constancia de su numeración al deudor prendario con la firma del Banco y del deudor-prendario o corredor que intervenga en la operación.

4º) Comprar y vender por cuenta propia toda clase de valores de oro, plata y otras pastas metálicas y por comisión, títulos de deuda, acciones de compañías, bonos, títulos hipotecarios y toda clase de valores y obligaciones de sociedades mercantiles.

5º) Hacer operaciones de cambio con las plazas de la República y del extranjero y conceder cartas de crédito sobre las mismas pudiendo al efecto situar fondos y valores en poder de sus corresponsales en el exterior.

Para la elección de los corresponsales, en cuyo poder se depositen fondos y valores, se requiere el voto conforme de cinco miembros.

Esos corresponsales deberán ser Bancos o instituciones de crédito de reconocida reputación.

6º) Acordar créditos a los corresponsales en calidad de reciprocidad con limitación de $ 500.000 (quinientos mil pesos) pudiendo ampliarse con garantía de fondos públicos hasta $ 1:000.000 (un millón de pesos). Para acordar estos créditos se requiere el voto conforme de siete miembros del Directorio.

7º) Recibir depósitos a plazo en cuenta corriente o a la vista con o sin interés.

El Departamento Bancario mantendrá en todo momento un encaje de billetes u oro proporcional a los depósitos en el constituídos, cualquiera sea su índole.

Dicho encaje respaldará los depósitos realizados en el Banco en la proporción del veinte por ciento.

8º) Redescontar o caucionar, dentro o fuera del país los títulos documentos y valores que tenga en su cartera.

9º) Redescontar documentos de cartera de otros Bancos. Para estas operaciones no se aplicarán, a las firmas bancarias endosantes que las soliciten, las limitaciones que establecen los incisos 1.o y 2.o, que subsistirán para los demás firmantes de la operación.

10.) Hacer al Estado y a los Municipios empréstitos debidamente autorizados por el Poder Legislativo.

11.) Prestar sobre "Warrants" o certificados de depósito de mercaderías, hasta la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos) y de productos del País hasta la suma de $ 400.000 (cuatrocientos mil pesos). Estas operaciones son acumulables a las que se refieren los incisos 1.o y 2.o de este artículo.

12.) Realizar operaciones de prenda agraria y prenda industrial dentro de las disposiciones contenidas en las leyes N.o 5.649 de fecha 21 de marzo de 1918 y N.o 8.292 de 24 de setiembre de 1928.

13.) Realizar operaciones de adelanto sobre cereales, frutas y lanas, pudiendo hacerlo sobre el producto de cosechas y zafras futuras.

14.) Contratar con el Estado o los Municipios la enajenación del producto de impuestos públicos o municipales legalmente autorizados.

15.) Encargarse mediante comisión, de toda clase de operaciones comerciales o financieras que constituyan transacciones bancarias usuales.

16.) Habilitar o auxiliar el establecimiento de Cajas rurales, pudiendo con ese objeto emitir obligaciones mobiliarias, dentro o fuera del país, con servicios de interés y amortización que se fijará al emitir cada serie garantizada por el Banco y especialmente por la cartera procedente del redescuento de los papeles de crédito de esa Cajas y de todos los demás valores que pueda destinar el Banco a tal objeto.

Cada emisión de estas obligaciones mobiliarias no podrá exceder en su monto del cincuenta por ciento de las garantías que se le afecten.

17.) Adquirir Deuda Pública Nacional o Municipal Interna o Externa y Títulos Hipotecarios hasta por el importe del veinte por ciento de los depósitos en Cajas de Ahorros y Alcancías pudiendo elevarse este porcentaje al treinta por ciento con el voto conforme de cinco miembros del Directorio.

18.) Realizar por cuenta del Estado toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras, cuando así lo exijan las conveniencias públicas.

19.) El Banco podrá conceder créditos con garantía de oro metálico, sin limitaciones que establecen los incisos 1.o y 2.o del presente artículo.

El Poder Ejecutivo podrá, con carácter general, modificar los máximos de crédito indicados en los diferentes incisos de este artículo a propuesta del Directorio del Banco, resuelto por cinco votos conformes.

Art. 22. Las operaciones de préstamos a créditos con garantía hipotecaria o prendaria, cualquiera sea la forma que se adopte para la utilización de aquéllas, estarán sujetas a las disposiciones prescriptas por la Ley N.o 9.678 de 12 de agosto de 1937.

Art. 23. El Banco podrá solicitar de los Jueces que se

le de posesión de las propiedades hipotecadas y le concedan el embargo y percepción inmediata de sus rentas para aplicarlas al pago de los servicios, gastos de administración y conservación de las propiedades si los deudores dejaren pasar noventa días desde la fecha en que debieron pagarse los servicios respectivos.

El Banco percibirá por cobranzas y administración de las propiedades, una comisión hasta el tres por ciento.

En cualquier momento en que el deudor se ponga al día en el servicio de su hipoteca se le devolverá la posesión del inmueble y se levantará el embargo de la renta, sin perjuicio de la subsistencia de los contratos que por vía de administración haya celebrado el Banco no pudiendo los arrendamientos exceder de cuatro años si se tratase de predios rurales y de un año si fueran urbanos.

Si el dueño de la propiedad hipotecada la ocupase, el Banco tiene el derecho de fijarle un alquiler mensual o un arrendamiento anual, semestral o trimestral, que, notificado judicialmente o por escribano público, el arrendatario deberá comenzar a pagar de inmediato.

Art. 24. El Banco no podrá:

1º) Hacer operaciones de Bolsa por cuenta propia con excepción de la compra-venta de monedas y metales preciosos y lo determinado en el inciso 15 del artículo 21

2º) Hacer préstamos para fomentar especulaciones de Bolsa o de cualquiera otra índole.

3º) El Banco no podrá adquirir valores ni bienes de cualquier especie que no sean indispensables para su función. En caso de enajenación por garantías, prendas o cualquier otra razón el Banco sólo retendrá tales posesiones el tiempo necesario para su liquidación, a cuyo efecto preferirá cuando el caso se presente, hacerlo por la vía de organismos públicos que tengan clara orientación social, como ser: Instituto de Colonización, de Viviendas Económicas, etc.

4º) Hacer préstamos en descubierto a personas o sociedades no domiciliadas en el país o que no tengan su constitución legal independiente de las casas matrices, cuando éstas se hallen radicadas en el extranjero salvo los casos a que se refiere el artículo 21, inciso 6.o

Esta disposición no comprende a exportadores de productos nacionales, sean o no industriales, a las fábricas y frigoríficos, empresas ganaderas o agrícolas que tienen establecimiento industrial en la República, aún cuando sean sociedades con casas matrices en el extranjero, siempre que tengan domicilio legal en la República. Estos créditos serán acordados con el voto conforme de cinco miembros del Directorio.

5º) Tomar parte directa o indirectamente en operaciones comerciales o industriales, de cualquier naturaleza que fueren, salvo las indicadas en el inciso 16 del artículo 21.

Art. 25. El Departamento Bancario sin perjuicio de la supervigilancia técnica y administrativa del Directorio, estará bajo la dirección inmediata de un Consejo integrado por:

A) El Presidente designado por el Directorio del Banco Central.

B) Cuatro miembros designados por el Poder Ejecutivo.

CAPITULO V

Establecimiento de Sucursales y Agencias

Artículo 26. Además de las Sucursales que el Banco ha establecido y deberá mantener en todas las Capitales de Departamento, podrá instalar Sucursales y Agencias en otras localidades, con carácter permanente o transitorio.

Podrá también establecer Agencias en el exterior por cuatro votos conformes y autorización del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VI

Relaciones del Banco con el Poder Ejecutivo

Artículo 27. El Estado responde directamente de los depósitos y operaciones que realice el Banco.

Art. 28. Los depósitos judiciales, los administrativos y los que deben efectuar los particulares en garantía de obligaciones y contratos con el Estado, se harán en el Banco, sin perjuicio de la intervención que corresponde a la Dirección de Crédito Público, de acuerdo con las disposiciones en vigor a la promulgación de la presente ley.

También se depositarán en el Banco, todos los fondos que se recauden en las Oficinas del Estado.

Art. 29. El Banco abrirá al Poder Ejecutivo una cuenta *corriente con intereses recíprocos, contra la cual podrá girar* éste en descubierto hasta la suma de 40 millones de pesos. El Poder Ejecutivo utilizará exclusivamente este crédito para el cumplimiento estricto del pago de las planillas presupuestales.

Art. 30. En igualdad de condiciones tendrá el Banco la preferencia para negociar empréstitos del Estado y de los Municipios dentro o fuera del país, o hacerlos directamente en la forma y hasta el límite que determine el Directorio.

CAPITULO VII

Caja Nacional de Ahorros y Descuentos

Artículo 31. La Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, funcionará como una Sección del Banco y será dirigida y administrada por el Directorio del mismo, de acuerdo con el Reglamento que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 32. Sus operaciones serán determinadas en el respectivo Reglamento y consistirán, principalmente, en acordar préstamos con garantía prendaria de alhajas, muebles, y otros objetos, efectuar anticipos de sueldos a los empleados públicos y hacer préstamos amortizables por mensualidades a personas que ejerzan profesión u oficio y ofrezcan garantía satisfactoria.

Art. 33. Podrá recibir depósitos en cuenta corriente, caja de ahorros y a plazo fijo, y efectuar también toda clase de operaciones de crédito, acordando préstamos en descubierto y garantidos con hipoteca, o caución prendaria de fondos públicos y municipales que se coticen en Bolsa, y sobre los sueldos y jubilaciones de los empleados públicos y pensionistas militares y civiles, teniendo el derecho de cobrar de las pensiones de las viudas y menores, en amortizaciones que no deberán exceder del quince por ciento mensual del valor de éstas, las sumas que sus causantes hayan quedado adeudando a la Caja, sin cobrar por esas sumas interés alguno. Podrá también administrar propiedades particulares y efectuar con relación a ellas las operaciones que correspondan.

Art. 34. El interés que deba cobrar y pagar la Caja será fijado por el Directorio, no pudiendo, sin embargo, exceder del ocho por ciento anual en las operaciones que sobre sueldos, jubilaciones o pensiones verifique con los empleados o pensionistas militares o civiles.

Art. 35. Las utilidades líquidas anuales que produzca se distribuirán así: veinte por ciento a la creación de un fondo de reserva; cinco por ciento para el tesoro de la Caja Militar de Pensiones y el setenta y cinco por ciento restante al Banco.

CAPITULO VIII

Funciones consultivas

Artículo 36. El Banco será preceptivamente, órgano de consulta en los siguientes casos, en los cuales tendrá un máximo de treinta días para expedirse.

A) Fijación de precios para productos ganaderos, agrícolas, industriales o mercantiles.

B) Fijación de una política técnica de las operaciones hipotecarias en general, así como las de seguros, inclusive las de Bancos del Estado, para que se adapten a una función útil para el desarrollo social y económico del país.

C) Fijación de salarios, ordenación de los precios en el mercado interno y en toda norma que tienda a la orientación del concepto y técnica del beneficio, con el fin de considerar la repercusión de esos factores en la economía general.

D) El asesoramiento al Poder Ejecutivo y al Parlamento, a los Gobiernos y Juntas Departamentales, quienes deberán remitirle en consulta los proyectos y decretos que contengan aspectos fiscales, financieros o económicos.

E) Las funciones y atribuciones que se determinan en el artículo 2º sección I, inciso D) y artículo 2.o sección II, inciso G), de la presente ley.

La opinión del Banco tendrá carácter público.

Art. 37. El Banco creará un Centro de Investigaciones Económicas con el fin de cumplir su función orientadora sobre la previsión y coyuntura económica y poder establecer el patrimonio y renta del Estado y de la Nación. El Centro de Investigaciones Económicas calculará tanto el monto de los recursos a extraer de la Nación, como la aplicación lógica de los mismos en proporción equilibrada para gastos, obras públicas, estímulos y reservas. Calculará igualmente la relación científica que debe existir entre impuestos, rentas, salarios, costos precios internos e internacionales, etc.

Este Centro de Investigaciones Económicas, puede estar *en contacto con similares, dentro y fuera del país, en* especial con el Centro de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas.

Comisión Consultiva

Artículo 38. Créase una Comisión Consultiva, de carácter honorario, integrada por once miembros, para asesorar ordinariamente al Banco, en los múltiples problemas de su incumbencia. Esta Comisión estará integrada por:

A) 1 miembro ex Ministro de Hacienda.
B) 1 Director alto funcionario, en actividad o retirado del Banco Hipotecario del Uruguay designado por este Instituto.
C) 1 Director o alto funcionario, en actividad o retirado del Banco de Seguros designado por este Instituto.
D) 1 Director o alto funcionario en actividad o retirado del Banco Central designado por este Instituto
E) 1 Director o alto funcionario de la Banca privada en actividad o retirado designado por la Asociación de Bancos.
F) 1 miembro delegado del Consejo Central Universitario o del Centro de Estudios de la Facultad de Ciencias Económicas
G) 1 miembro designado por las asociaciones laborales (sindicatos) jurídicamente reconocidos y elegido entre el personal retirado o activo de las instituciones bancarias públicas y privadas, y con no menos de diez años de actividad bancaria.
H) 1 miembro designado por la Cámara de Comercio y la Cámara de Industrias, conjuntamente.
I) 1 miembro designado por la Asociación Rural y Federación Rural, conjuntamente.
J) 1 miembro designado por las Cooperativas de Producción.
K) 1 miembro designado por las Cooperativas de Consumo.

CAPITULO IX

Disposiciones Generales

Artículo 39. Los edificios de propiedad del Banco ocupados por sus oficinas y dependencias, el capital y fondos de toda naturaleza que le pertenezcan y las operaciones de emisión de billetes y documentos de cualquier clase que sean, y las de descuentos, depósitos y otras que realice, estarán exentos de contribución inmobiliaria, patentes, sellados, timbres e impuestos fiscales y municipales.

Art. 40. En las ejecuciones de hipoteca iniciadas por el Banco, los jueces ordenarán sin más trámite y directamente a pedido y bajo la responsabilidad de aquel, el levantamiento de todo embargo, segunda y ulteriores hipotecas o cualquier otro gravamen posterior a la hipoteca que pese sobre el inmueble vendido, al solo efecto del traspaso de dominio.

Las costas y costos que se originen en caso de ejecución de segunda o ulteriores hipotecas, no tendrán prelación sobre el crédito del Banco.

Art. 41. Declárase de utilidad pública la adquisición de los terrenos y fincas que el Banco necesite para establecer o ensanchar sus oficinas o dependencias.

Art. 42. El Banco publicará mensualmente un balance de su activo y pasivo firmado por el Presidente, Secretario General, Gerente General y Contador General. El Directorio dará cuenta anualmente de su gestión al Poder Ejecutivo.

Art. 43. El Poder Ejecutivo dictará el reglamento general por el cual deberá regirse el Banco, de acuerdo con las disposiciones que preceden. A este efecto, el Directorio formulará el proyecto correspondiente y lo elevará al Poder Ejecutivo.

Art. 44. Serán aplicables al Banco Central del Uruguay, todas las disposiciones que las leyes y decretos hayan conferido al Banco de la República Oriental del Uruguay y que no sean modificados por la presente ley.

Art. 45. Comuníquese, etc.

Tomás G. Brena, senador".

EXPOSICION DE MOTIVOS

"La Unión Cívica había pometido en el último período electoral, la presentación de un proyecto de ley estableciendo el Banco Central como nuevo instituto público. Cumple ahora con este proyecto, que contempla sus puntos de vista en materia de organización bancaria.

Nos declaramos opositores decididos a la incorporación del Banco Central en un proyecto de ley constitucional. Entendíamos, siguiendo en esto las normas universales en la materia, que los institutos públicos de esta naturaleza no son "constitucionalizables", si así podemos expresarlo.

Un Banco es un instituto legal no constitucional. Lo más que puede hacer la Constitución, es dar el nombre o la organización general, pero de ninguna manera dar normas en materia típicamente legales. Entendíamos que un Banco es un organismo que sigue las variaciones de la política financiera. Esta no es simplemente de carácter nacional, sino también internacional. Y éstas variaciones no pueden ser contempladas con un instituto enquistado en una Constitución cuya reforma requiere procedimientos especiales, costosos, en los cuales se deben vencer las retrancas puestas por el constituyente para que la Constitución no varíe demasiado. La contradicción aparece entonces como insalvable: un organismo de naturaleza variable en un cuerpo continente de naturaleza predominantemente invariable o casi invariable.

El Banco Central creado por ley, da los elementos fáciles de la variación. Una ley puede modificarse por otra y para ello no se requiere más que mayorías comunes o especiales, pero fácilmente alcanzables para tareas como estas.

Quienes nos opusimos al Banco Central en un proyecto de Constitución, no argüíamos contra el Banco Central, sino contra el procedimiento que nos pareció y nos parece contradictorio con los fenómenos económicos y con la tradición universal que recoge la sabiduría de los años.

No creemos que el Banco Central sea como el "sésamo ábrete" de las complicaciones económico - financieras que atacan constantemente el equilibrio de los Estados. Es un instrumento de ordenación financiera y bancaria, tal vez, uno de los mejores organismos, pero no tiene el poder de arreglarlo todo por la sola virtud de su presencia activa. Si complejas son las actividades económicas y financieras, complejas son también las soluciones. Todo se desarrolla en la vida de los Estados como si la multiplicidad reclamara la multiplicidad, como si la variedad reclamara la variedad. A multiplicidad de fenómenos, multiplicidad de soluciones. A la variedad de fenómenos, variedad de soluciones.

Pero no podemos, por esto, menoscabar el instrumento y la fuerza nueva que trae un Banco Central para poner orden en buena parte de la vida financiera del Estado.

Por lo pronto el Banco Central da ciertas uniformidades exigidas por el parentesco evidente de algunos fenómenos; establece coordinaciones entre otros que hoy andan en evidente desajuste; se maneja con algunas unidades esenciales para que la multiplicidad de fenómenos y soluciones no se convierta en anarquía; y erige un gobierno económico al servicio del Estado. Bastarían estas ventajas para revelar la necesidad de su consagración en la ley nacional.

M. H. De Kock en una de los libros magistrales sobre "Banca Central" expresa que este organismo tiene las siguientes funciones:

1º) Regular la circulación monetaria con las necesidades económicas y del público en general, propósito para el cual se le concede el derecho de emitir billetes o, por lo menos, su monopolio parcial;
2º) Realizar servicios de banca general y de agencia en favor del Estado;
3º) Custodiar las reservas en efectivo de los bancos comerciales;
4º) Custodiar y administrar las reservas metálicas y de divisas de la Nación;
5º) Conceder créditos, mediante redescuentos y anticipos sobre colateral, a los bancos comerciales, los corredores y comerciantes en letras y otras instituciones financieras, y la aceptación general de la responsabilidad de prestamista de última instancia;
6º) Liquidar saldos de compensación entre los bancos; y
7º) Regular el crédito de conformidad con las necesidades económicas y con vistas a llevar a cabo la política monetaria general adoptada por el Estado. (Ob. cit. pág. 23).

En realidad, cotejando estas funciones atribuídas por De Kock al Banco Central con la Carta Orgánica de nuestro Banco de la República, encontramos que ellas están incorporadas en dicha Carta. Desde este punto de vista podría afirmarse que nuestro Banco de la República es un verdadero Banco Central. Si esas atribuciones son las específicas para darle categoría de Banco Central. A un Banco, ellas figuran en las que desempeña nuestro principal instituto bancario.

Tal vez sobre algo en las atribuciones de nuestro Banco de la República, en cuanto realiza operaciones comerciales como los bancos privados haciéndoles competencia. La doctrina sobre Banco Central, la más recibida, es opuesta a este comercio. Entiende que el Banco Central, no debe competir con los Bancos particulares y que esa exclusión es la garantía de su prestigio y de su poder moral cuando adopte decisiones que pueden herir sus intereses. En general todas estas atribuciones están en las atribuciones del Banco de la República. ¿Qué faltaría entonces?

Faltarían esencialmente tres cosas: 1) otras atribuciones que se han ido incorporando a las facultades de los Bancos Centrales vinculadas a una *superintendencia* sobre

los organismos crediticios particulares; 2) un ajuste legal de las tareas que comunmente desempeña por la vía de las sugestiones, consejos o directivas de simple fuerza moral; 3) tecnificar su funcionamiento con la relativa independencia de los dos sectores si se mantienen como aquí el comercial y el superintendente, y de emisión, para que en la práctica no se incomoden y frustren los propósitos del legislador.

Hemos estudiado cuidadosamente los diversos regímenes mundiales en materia de Banca Central a través del libro del Baiocco "Regímenes bancarios". Y en ellos encontramos algunas sugestiones de interés para nuestro medio bancario. No hemos revolucionado violentamente la Carta Orgánica del Banco de la República. Hemos tomado esta Carta, la hemos revisado a la luz de las nuevas realidades y enseñanzas y hemos introducido las modificaciones que consideramos esenciales. No es algo totalmente nuevo, sino la modificación razonable y científica de lo que tenemos y que tanto prestigio ha conquistado dentro de la nación.

El Banco de la República desempeña funciones de Banco Central. Regula la circulación monetaria; interviene en el mercado de cambios para dilatar o construir; realiza servicios de banca general y opera como agencia del Estado en todo el mundo; custodia las reservas de la nación y sus divisas; concede créditos por la vía del redescuento; regula en cierto modo el crédito de acuerdo con las necesidades de la plaza, aunque esto último deja mucho que desear y nos mueve a imponer en nuestro proyecto una política más decidida, dándole facultades legales expresas a fin de que el Banco Central tenga también una política monetaria general que adopte el Estado y no que éste se la imponga, por necesidades más o menos artificiales.

Tiene pues el Banco de la República caracteres muy generales de Banco Central. El señor Carlevaro, alto funcionario del Banco de la República ha sostenido, en un jugoso estudio, que él es un Banco Central, que realiza sus funciones más características y que opera como tal, no bastando para quitarle tal carácter, el desempeñar funciones comerciales junto a las funciones emisoras y de contralor y de custodia de valores.

No es esta la opinión general. Hay quienes discrepan.. Ya Oscar P. Beltrán en su libro sobre "Los Bancos Centrales" sostenía que nuestro Banco en razón de su estructura de Banco Comercial, nunca había ejercido ni podría ejercer aunque se lo propusiera, las funciones de un verdadero Banco Central. "No puede ejercer expresaba, el menor gobierno sobre los movimientos del crédito, con la particularidad de que, cuando el Banco de la República considera que los índices económicos del país aconsejan moderar la influencia de los depósitos y las colocaciones, todos los demás Bancos realizan lo contrario de lo que se propone el Banco Oficial". (Ob. cit. pág. 128).

Ricardo Cosio ya señalaba las dos políticas bancarias del país: la política de los Bancos particulares no desdeñando ningún depósito y la política del Banco Oficial desdeñándolos por razones que interesan al país. De ahí un resultado: situación pletórica de los Bancos particulares y situación desmedrada en depósitos y colocaciones del Banco de la República.

Entendemos que debe haber una política bancaria en relación con las necesidades del país y no dos políticas bancarias. Alguien debe dar la nota máxima de esa unidad, lo que no significa un nuevo brote de estatismo sino simplemente poner unidad frente al peligro letal de la anarquía política financiera. Si la plaza no necesita ni más depósitos ni más colocaciones, alguien debe saberlo y saberlo para todos. El problema no puede ser resuelto por la rivalidad o la competencia desenfrenada, porque al final ningún inflacionismo podría ser combatido con éxito y la derrota no sería únicamente del Banco Oficial sino del país.

Pero si el Banco Oficial no puede ser Banco Central porque le faltan determinadas atribuciones, lo necesario es dárselas sin que sea menester para esto, quitarle sus funciones comerciales.

Teóricamene tienen razón los que no quieren darle funciones comerciales al Banco Central. Se garantiza de esta manera su independencia y se le asegura el prestigio del contralor. Pero las consideraciones teóricas deben ser balanceadas frente a los hechos. Y los hechos de nuestro país son dos:

1º) El Banco de la República tiene prestigio ante los Bancos particulares a pesar de sus funciones comerciales que rivalizan con las de ellos y

2º) Los mismos Bancos particulares, en un documento de la *Asociación de Bancos* presentado últimamente al Senado, son los que insisten en que esas funciones comerciales no deben ser abandonadas por él. Consideran los Bancos particulares que el Banco de la República ha desempeñado sus funciones, las típicas del Banco Central, con honestidad, con imparcialidad, con eficacia sin haber interferido para nada en esa acción y en ese contralor su condición de banco rival. Surgen entonces dos consideraciones:

1) Que el Banco Central puede tener en nuestro país y frente a estos antecedentes, condiciones de Banco Comercial y de Banco emisor y contraloreador al tiempo y

2) Que la regulación más eficaz del mercado para impedir la duplicidad política financiera que denunciaba Ricardo Cosio, está en darle facultades legales exigidas por la unidad que debe presentar el país en estos dominios ante el mercado y la Banca Internacional.

El proyecto ha considerado en primer término la conveniencia de mantener o desechar la actual fisonomía del Banco de la República, que en un solo instituto pero en distintos departamentos cumple con la función bancaria y la de Banco de emisión.

No se ha estimado conveniente crear dos institutos que implicaría dos directorios, dos organizaciones, dos sedes y dos funcionariados. Se considera que hay suficientes antecedentes extranjeros en los cuales los Bancos del Estado llenan la doble función de "centrales" y de gestión bancaria y que la medida económica del Uruguay no exige tal bifurcación. Por el contrario, se considera que el Banco de la República ha acumulado una experiencia que sería inconveniente alejar del nuevo organismo: "Banco Central del Uruguay".

Lo que el proyecto ha buscado es darle al nuevo Banco una función primordial de Banco Central, con ingerencia dentro de cuadros legales específicos, en la estructura económica de la nación y con función fundamental de Banco de Emisión. Lo que ahora es un "Departamento" agregado a un Banco de negocios generales, se convierte en la función principal y predominante; y la zona de negocios generales aunque requiera más superficie y funcionariado por su labor en detalle, es, institucionalmente y prácticamente la zona agregada. Del mismo modo, la mente del cuadro dirigente y la estructura del mismo, está primordialmente orientada a tutelar las complejas funciones del Banco Central y delega en un Consejo interno la función administradora de la gestión bancaria. El Presidente es común a ambos organismos y de este modo tal dirigente se convierte en el eje de la doble administración.

Sostenemos que esta fórmula es la que más conviene al país y evita la proliferación de organismos y de cuadros dirigentes. Sobre todo evita una independencia de funciones tan ligadas como las de Banco Central y de Emisión y la de Banco administrador de las cuentas del Estado y actor en negocios generales.

Dentro de la nueva función de Banco Central y de Emisión, el proyecto detalla quizás exhaustivamente las atribuciones y finalidades del Instituto. Si se observa bien la forma cómo se han detallado, se verá que el Instituto no es un "dictador económico" pero sí un centro de orientación de autoridad y de vigilancia. En algunos casos estas atribuciones se marcan muy expresamente, como ser la de constituir las reservas en divisas imprescindibles para que el país no sea sorprendido por las crisis y los desequilibrios que con tanta frecuencia han ocurrido dentro del régimen de necesario contralor que viene rigiendo desde postrimerías de 1930.

Cabe destacar el criterio que ha primado al delinear la constitución del Directorio. Consideramos que el Banco Central debe ser un instituto dirigido con una mente apolítica, con un criterio lo más afinado posible dentro de lo técnico - económico y lo financiero - social. Por eso el proyecto incluye la expresa condición de que sus miembros pueden ser observados si ocurriere que no reúnen esas condiciones de capacidad técnica. Al efecto se le da intervención a los núcleos más calificados de estudio, investigación y acción financiera y social. El mismo temperamento se sigue para la constitución del Consejo Administrador del Departamento Bancario.

Pero, además, el concepto se refuerza al darle al Instituto que se crea (Capítulo VIII) una más definida función en el estudio de los hechos económicos, en la apreciación de las perspectivas, en la función de asesoría, consejo, o investigación. El organismo tiene atribuciones por las cuales su opinión puede expresarse, sin que tal expresión sea una intromisión sino un deber, para que tal expresión sea una advertencia imparcial que colabore en el orden social y económico. Además es un organismo de consulta, que el proyecto señala y que la práctica política hará, sin duda, habitual. En este Capítulo se determina explícitamente la obligación de crear un Centro de Investigaciones Económicas que es darle carácter definitivo a la actual Sección Estadísticas y señalar bases para su más amplio desarrollo y mejor servicio al propio instituto y a la comunidad. Aquí también, la función investigadora se perfila en conexión con los centros de experiencia e investigación social y económica

a fin de ampliar las perspectivas de una más cabal inteligencia de la vida nacional en su vinculación con la economía social y financiera.

Ha llegado el momento de encarar esta situación técnicamente con la consagración del Banco Central, es decir dándole al Banco Oficial las atribuciones que le son necesarias para ser Banco Central.

Se perdieron ya muchas oportunidades en el pasado cercano. Se perdió una oportunidad en 1935, cuando se realizó el reavalúo de nuestra moneda; se perdió otra oportunidad en la Presidencia del General Baldomir cuando el Banco, según un estudio del mismo, nadaba en oro; se perdió otra oportunidad cuando el Poder Ejecutivo envió mensaje al Parlamento postulando esta misma iniciativa; se perdió una oportunidad cuando don Manuel Monteverde daba los estudios necesarios y las fórmulas de consagración en su folleto "El Banco Central del Uruguay y la situación financiera del momento" (1943). Y todos los técnicos que el país tiene en materia bancaria han postulado esta creación. Octavio Morató decía en un artículo publicado en "El Plata", de marzo de 1942, que era indispensable "crear el Banco Central, el Consejo de Economía y el Ministerio de Economía"...

Lo raro es que cosas tan evidentes en su doble aspecto interior y exterior, no tengan el respaldo final del Parlamento que lo consagre presionado a su vez por una fuerte opinión pública.

Ni el Banco Central, que nos hubiera liberado de muchos males padecidos por su ausencia, ni Consejo de Economía pedido por la Constitución y proyectado por primera vez por nuestro partido hace muchos años, ni Ministerio de Economía que significa el propósito del Estado de tipificar, racionalizar y especificar la actuación de los Ministros para no verse impedidos por pequeños afanes administrativos de estudiar concretamente, una política económica de gran alcance. Lo pequeño, lo administrativo de escasa entidad, el trámite múltiple, consumen el tiempo más rico de los Ministros; el que debían dedicar a los fenómenos generales de la economía y las finanzas con provecho evidente para la colectividad.

Pero ésta y otras voces autorizadas han sido desoídas. "Es imposible que los Poderes Públicos, le decía Martínez Lamas a Monteverde, dejen caer en el vacío ese trabajo que representa uno de los más valiosos aportes hechos en favor de la economía nacional". Se dejó caer en el vacío, como se dejaron caer en el vacío otras voces y sugestiones autorizadas incluso proyectos del mismo Poder Ejecutivo.

Entendemos que esta política que ve los males y los remedios, debía tener mejor suerte. El político está hoy obligado por las circunstancias del gobierno a ser técnico. Tiene que ser técnico por lo menos para darse cuenta de las exigencias y postulaciones de la técnica. No puede mirar un problema técnico como un problema cualquiera o como cosa que merece simplemente su vistazo mientras pasa de largo sin mayor interés científico. El político que no ve más que la realidad inmediata y sus urgencias, está destinado al fracaso de su gestión y a perjudicar al país que lo soporta. La vista de lo inmediato debe conjugarse con la vista de lo mediato para no perder las buenas sugestiones que se le ofrecen como soluciones de males conocidos y palpables.

Hemos perdido estas y otras oportunidades de consagrar la iniciativa del Banco Central. Y ahora se ofrece una nueva con este proyecto de la Unión Cívica y con el proyecto de intenciones similares presentado ha poco al Senado de la República por el Partido Nacional.

Es menester enfrentar el problema con una solución orgánica, sometiéndolo a una amplia discusión de la prensa y el libro, los técnicos especializados y los políticos de ojos abiertos sobre la realidad nativa. El interés o los intereses particulares deben ser vencidos si se oponen. La unidad de los que piensan lo mismo en esta materia, debe hacerse fuerte para dotar al país de un instrumento vital de su destino económico y financiero.

No se puede decir hoy como se dijo hace algunos años: "país rico y fisco pobre". Tampoco se puede decir "fisco rico y país pobre" o "país rico". La única realidad es la de país pobre y fisco pobre como consecuencia de la falta de riquezas firmes. Nos tenemos que defender con instituciones bien armadas relacionadas directamente con necesidades vistas y comprendidas en su esencia. Es menester jerarquizarlas sin monopolios. El mal del monopolio corre parejo con el mal de una libertad sin límites. Son tan enemigas del orden verdadero los que dicen a la actividad económica: "nada más que lo que tú ordenes" como la que le expresa: "haz lo que mejor te venga en gana". Lo ilimitado de la constricción y de la libertad, son enemigos de una jerarquización razonable. Por eso la reordenación de estas instituciones —una de ellas el Banco Central— es indispensable. Un hombre representativo de nuestra escuela social, el R. P. Levert, decía: "La nación descongestionada por la reorganización de las unidades económicas y políticas jerarquizadas, no conocerá más al Estado monopolitizador, quebrado bajo el peso de sus funciones y de sus deudas". Ni tampoco el Estado disociador, agregamos, que quebrado bajo el peso de los intereses en pugna, desentendidos del bien general y de la utilidad común...

Tomás G. Brena, senador".

3

—Los señores senadores Francisco Antúnez Giménez y Alfredo Lepro, presentan con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se establecen normas para la fijación de los sueldos fictos básicos de los patronos comprendidos en las leyes que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. — Carpeta 346.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o A partir del primer día del mes siguiente al de la promulgación de la presente ley, los sueldos fictos básicos de los patronos comprendidos en las leyes que administra la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se establecerán y regirán en las condiciones que prescriben los artículos 8.o, 9.o y 10 de la Ley N.o 9.999 de 3 de enero de 1941, según el texto del artículo 7.o de la Ley N.o 11.496 de 27 de setiembre de 1950; pero estarán escalonados con una diferencia uniforme de cincuenta pesos, a partir del sueldo ficto mínimo correspondiente a esa cifra.

Art. 2º Los patronos a quienes se hubiere fijado el sueldo de afiliación por los regímenes anteriores al presente, podrán optar a la determinación de aquél, conforme con el sistema que establece la presente ley, a cuyo efecto deberán presentarse formalmente ante la Caja, acompañando a su solicitud las pruebas documentales que acrediten el grado de importancia económica de su empresa, o, en caso de que no existieran elementos propios de los establecimientos comunes, el grado o el volumen de las ganancias que promedialmente perciben por su actividad proveniente estrictamente del trabajo personal.

Los patronos que probaren plenamente, a juicio de la Caja, que las condiciones del desenvolvimiento económico de su empresa o actividad permitía asignarles el sueldo ficto por cantidades superiores a los límites máximos señalados por el régimen de la Ley 11.496 de 27 de setiembre de 1950, podrán optar, asimismo, con retroactividad, por el que resulte de la presente ley, en cuyo caso deberán pagar la totalidad de los aportes por las respectivas diferencias, con más el interés del 7 o|o anual, por todo el período de retroactividad que resulte desde la atribución del primer sueldo o de la incorporación al sistema jubilatorio.

Para el pago de estas diferencias de aportes, no rigen las franquicias de la Ley de 19 de octubre de 1954, ni cualesquiera de los sistemas de facilidades vigentes en la actualidad. No obstante puede admitirse el pago de esta deuda por cuotas establecidas conforme a su monto y grado de supervivencia del patrono, e inclusive ser esas cuotas descontadas de la pasividad.

En cualquier caso, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, tiene facultades bastantes para revisar, comprobar, modificar y cancelar las bases de la afiliación y para establecer los sueldos fictos básicos que resulten ajustados estrictamente a la ley, en cualquier momento.

Art. 3o La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, formulará el reglamento a cuyos principios deberá sujetarse la fijación de los sueldos fictos básicos patronales, y las pruebas indispensables para tener acceso a la retroactividad, con carácter previo a la aplicación de esta ley, sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo, así como las modificaciones que fueren menester.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez. — Alfredo Lepro".

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El sistema de afiliación de los patronos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, se rige, en cuanto a las retribuciones computables, denomi-

sados sueldos fictos básicos y que son el asiento de las contribuciones y de los beneficios futuros, por las prescripciones de la Ley 11.496, de 27 de setiembre de 1950, que modificó, en lo pertinente, el régimen de la Ley de retiros patronales obligatorios N.o 9.999 de 3 de enero de 1941. Consiste en el método de establecer el sueldo ficto, según la importancia económica de la empresa, por cifras escalonadas uniformemente sobre 25 pesos, entre el mínimo de 50 pesos y el máximo de 500 pesos.

Este régimen es objeto de crítica que, sin duda, tiene sus fundamentos, y el reconocimiento de las razones de aquellas, ha llevado al Poder Legislativo a formular iniciativas tendientes a reformarlo, para adaptarlo a la realidad.

Entendemos que es preciso modificar el sistema. En primer término, porque sus condiciones ya no permiten el ajuste de aquellas normas al precepto constitucional (artículo 67 de la Constitución) que manda que las jubilaciones se organicen de modo que aseguren "retiros adecuados". Y estos no lo son si sus montos, por debajo de lo razonablemente suficientes, o por debajo de las prestaciones que mantengan el nivel de vida, producen un perjuicio para el trabajador que, obligados por los riesgos que están previstos por la ley, debe abandonar su actividad.

En segundo lugar, porque el establecimiento de cifras en el propio texto legal, particularmente en un período castigado por la influencia inflacionaria, que determina el descenso del valor adquisitivo de la moneda se resuelve por la disminución de los valores reales de las prestaciones.

Y en tercer lugar, porque la magnitud de los límites máximos, en sí mismos —que podían haber sido racionales en la época de su imposición— están actualmente alejados del valor medio de los salarios, excluídos los de más baja categoría, y por lo tanto colocan a la clase patronal en condiciones precarias e inferiores a las que caracterizan una gran masa mayoritaria de afiliados a la Caja, impidiendo, en muchos casos, el acceso a la pasividad, que no permite mantener decorosamente la economía familiar.

Las iniciativas tendientes a modificar el sistema son, pues, perfectamente justificadas. Nosotros hemos acompañado con nuestro voto, desde el seno del Directorio de la Caja, alguna fórmula en ese sentido. Recuerdo una iniciativa de los Representantes, señores Luis Hierro Gambardella, Jorge A. Vila y José A. Barrio, que no deseo pasar por alto. Sin embargo, examinados nuevamente los elementos del problema, nos inclinamos ahora por otra solución que nos parece perfectamente viable, justa y que no vulnera los intereses financieros de la Caja, estableciendo además un régimen de máxima economía administrativa para los procedimientos.

Estimamos que la solución puede radicar en la simple fórmula de suprimir el límite máximo de quinientos pesos que fija la Ley de 27 de setiembre de 1950, admitiendo la retroactividad de los sueldos que pudieren resultar, siempre que se paguen puntualmente las diferencias de aportes, con los intereses correspondientes, cuyos tributos no pueden estar comprendidos en ningún régimen de facilidades o de franquicias.

Juzgamos que este expediente modificativo es superior al que gradúa los sueldos fictos patronales por el monto de los sueldos de empleados. ¿Por qué? Porque aún cuando se tomen estos por los valores resultantes de los laudos de Consejos de Salarios, no se aparta la determinación de los fictos de cierto carácter de voluntariedad y se consagra una extrema variabilidad que complica el campo administrativo de las leyes jubilatorias, ya excesivamente saturadas de problemas. Y es sabido que uno de los principios universales de la aplicación a cualquier sistema de seguros sociales, es la condición involuntaria de las bases que han de servir para avaluar las prestaciones.

Por eso creemos que debe mantenerse el fundamento de la Ley de 27 de setiembre de 1950, en cuanto sujeta la determinación de los fictos a la "importancia económica de la Empresa"; pues éste es un elemento objetivo, perfectamente vinculado a la economía personal o familiar del patrono.

Por lo demás, la extensa experiencia cumplida en los nueve años de vigencia del régimen que se procura modificar, nos enseña que pueden determinarse perfectamente los elementos particulares de juicio y que éstos, debidamente reglamentados, son eficaces para la adjudicación de los sueldos que correspondan.

Francisco Antúnez Giménez. — Alfredo Lepro".

4

—El señor senador Francisco Antúnez Giménez presenta con exposición de motivos, un proyecto de ley facultando a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para disponer de hasta $ 500.000.00 mensuales para la construcción de inmuebles de renta.

—A la Comisión de Fomento.

(Texto del proyecto y exposición de motivos presentados:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.o Facúltase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para disponer de hasta quinientos mil pesos mensuales para construcción de inmuebles de renta.

Esta disposición puede cumplirse en forma mensual o anual, según convenga a los intereses de la Caja.

Art. 2.o Todas las obras deberán ser contratadas con el Instituto Nacional de Viviendas Económicas que someterá, en todos los casos, a consideración del Directorio de la Caja los planes, proyectos de obra, licitaciones, contratos y toda gestión relativa a las mismas.

Art. 3.o Para la estimación del valor y condiciones de los predios que deban adquirirse, se requerirá, sin excepción, la intervención de la Dirección de Catastro e Instituto de Viviendas Económicas respectivamente, debiendo ajustarse la Caja a las resultancias de ambos asesoramientos.

En todos aquellos casos en que el costo del predio ofrecido a la Caja sea superior al estimado por la Dirección de Catastro, para adquirirlo se requerirá un mínimo de cuatro votos conformes de los integrantes del Directorio de la Caja.

En todos los casos, deberá disponerse comunicación pormenorizada al Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Las rentas que resulten de los alquileres de esos inmuebles, serán destinadas, sin excepción, a un fondo denominado "Fondo de aumento de pasividades" y tendrá como único fin atender los aumentos que se establezcan para los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Art. 5.o Cuando los inmuebles se construyan en las ciudades o centros poblados del interior, que por su importancia lo requieran, se facultará a la Caja para establecer su sucursal en el mismo inmueble, siempre que las condiciones de ubicación sean apropiadas, debiendo procederse entonces, a la adaptación que reclamen las necesidades de su funcionamiento.

En lo demás se cumplirán las disposiciones de los artículos 2.o y 3.o.

Art. 6.o Para el arrendamiento de los inmuebles que se construyan por esta ley, la Caja formulará el reglamento pertinente, sometiéndolo a la aprobación del Poder Ejecutivo, así como las modificaciones que fueren menester.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Francisco Antúnez Giménez, senador."

EXPOSICION DE MOTIVOS

"Por expresa disposición de la ley, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio invierte gran parte de sus disponibilidades en la compra de valores del Estado que integran actualmente una reserva patrimonial de 800 millones de pesos.

Esta política de inversión se ha ido modificando, aunque con muchas vacilaciones, por razones que comprendemos y que no es el caso revalidar aquí nuevamente.

Y se ha ido modificando atendiendo a principios de moderna política inversionista, que entienden que los fondos de seguro social deben obedecer a un plan económico nacional que actúe, en estos casos, en función del interés de la masa asegurada y de la colectividad nacional, orientando la colocación de los capitales hacia tres grupos de inversiones:

1º) Inversiones de carácter social, en función de un mejoramiento de vida de la población;

2º) Inversiones de carácter financiero, en procura de cubrir las necesidades de orden general en la economía del país, y

3º) Inversiones de carácter económico, que permiten mantener el valor adquisitivo de las colocaciones, permitiendo la creación de nuevos medios de producción de los asegurados.

Tal los principios sostenidos en la Conferencia Interamericana de Seguridad Social, celebrada en Río de Janeiro hace algunos años.

Es de todo punto de vista innegable que la Caja ha querido ajustarse a estos principios, contribuyendo, en forma principal, al mejoramiento de vida de la población y a cubrir las necesidades de orden general en la economía del país. Su colaboración permanente con el Banco Hipotecario que ha permitido respaldar el valor de los títulos, a la par que contribuía a mantener el trabajo de la construcción; con UTE, permitiendo la realidad de las obras de Baygorria, de interés indiscutible para la población; con O.S.E.; AMDET; Ministerio de Obras Públicas; INVE; Colonización, Municipios del Interior, etc., nos dicen de esas inquietudes.

Atendía a su vez, con las dificultades que imponen expropiaciones, proyectos, licitaciones, etc.; su ley de viviendas para los afiliados, con una reglamentación, de inmensa generosidad (actualmente es propietaria de bloques con apartamentos de amplias comodidades, cuyo valor-alquiler están entre los 73 y 74 pesos mensuales, como los ubicados en 8 de Octubre y Piccioli y que constan de 48 unidades; bloques como el de Laguna Merín y Raffo de 102 apartamentos; proyectos prontos para el bloque y enjardinado del predio de Camino Maldonado; viviendas habitables en las ciudades de Minas y Rocha; proyectos prontos para Maldonado y casi terminados para Santa Lucía, etc.).

Atiende también la Ley de Viviendas para sus funcionarios, liberal, generosa y desde luego perfectamente justa y perfectamente atendida, aunque en este momento entendemos urgente elevar el monto de la adjudicación, ya que el máximo de $ 45.000.00 debe pasar a la historia.

Y así pues tenemos que llegar al tipo de vivienda que permita a la Caja una inversión acorde con la época, sin que por ello pierda de vista su concepto y condición de la previsión y de Instituto de carácter social. Es dar un paso más, un paso necesario que en definitiva ha de redundar en beneficio de las clases pasivas si nos atenemos al destino de esas rentas y aún de las clases activas por el trabajo que esas obras importan.

Y porque es necesario también, tener en cuenta que siempre no vamos a poder estar financiando aumentos en base a impuestos ya agotados; tenemos que buscar otra fuente de recursos que no sea onerosa ya más a la masa social. No voy a extenderme en más consideraciones que las hay, y que dejaré para la oportunidad en que la Comisión del Senado considere este proyecto, si lo estima merecedor de ello, donde seguramente con la experiencia y capacidad de compañeros de Comisión, podrá ser mejorado en forma que incline a todos para su aprobación.

Francisco Antúnez Giménez, Senador."

—Hay número para sesionar.

Esta abierta la sesión.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: Creo haber entendido, que acerca de este proyecto de que se dio cuenta en último término, la Mesa ha resuelto su pase a la Comisión de Fomento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Efectivamente, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Entonces haría moción, señor Presidente para que la Comisión de Fomento sea integrada con dos miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, por tener este asunto relación estrecha con esta Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción presentada por el señor senador Antúnez Giménez.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

5

—Se va a entrar a considerar la orden del día continuando con la primera discusión general del proyecto de ley por el que se crean diversos impuestos para atender obligaciones pendientes con Conaprole.

Tiene la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: voy a votar negativamente la financiación de este proyecto de ley por entender que no están adecuados y bien elegidos los recursos para financiar esta deuda, y porque al pagar esta deuda cuantiosa que se le debe a los productores de leche, no se garantiza algo que es elemental en estos momentos: la no elevación del precio de la leche.

Comprendo que los problemas son distintos; en un caso se trata de pagar una deuda que existe, y en el otro se trata del precio de la leche que se fija de acuerdo con un sistema que todos conocemos. Pero yo encuentro una vinculación entre los dos hechos, porque los 9 millones de pesos que se van a votar para pagar a los productores de leche, se pagan en virtud de un subsidio establecido y de un precio de la leche que ya se conoce. Si se pagan estos 9 millones de pesos por un precio establecido de la leche y por un subsidio sobre ese precio, no se me oculta que hay una vinculación entre los dos hechos. Me siento, pues, obligado a establecer esta vinculación expresando que está bien que se pague lo que se debe, pero que se pague de acuerdo con un criterio establecido, y no buscando recursos que se me antoja que son al boleo, siguiendo el pico-teo impositivo que caracterizó los tiempos anteriores y que ahora continúa.

Sé que el Estado tiene la obligación de pagar sus deudas, pero podía haber elegido algún tipo de recurso que no levantara estas objeciones que se hacen desde el punto de vista económico, desde el punto de vista financiero, y desde el punto de vista constitucional, porque no parece adecuado que después de votar estos 9 millones tengamos que salir a decirle al pueblo: "hemos pagado la deuda que el Estado ha contraído, la hemos pagado con los recursos de todo el país, y como "yapa" —permítaseme la expresión—, tienen un aumento de 15 o 20 centésimos el litro de leche, es decir un castigo por la calidad de buenos pagadores".

Me cuesta hacer estas manifestaciones porque comprendo el problema de los productores de leche, pero yo también tengo mi problema. En las últimas elecciones, en la campaña electoral de mi partido, muchas veces hablé de este problema de los subsidios, en reuniones públicas, y siempre dije lo mismo: que los subsidios para abaratar el consumo de Montevideo, los debe pagar la capital y no toda la República.

SEÑOR CHIELLE. — Apoyado.

SEÑOR BRENA. — Me parecía que era una cosa de sentido común, y por eso la manejé en cuanta oportunidad se me presentó.

Uno de los libros que más influyó en mi formación en cuanto al estudio de los problemas de campaña, es un libro antiguo, el de Julio Martínez Lamas, sobre "Riqueza y Pobreza del Uruguay".

Y Martínez Lamas denunciaba constantemente, como uno de los problemas más graves de nuestra economía social, ese que él llamaba "la bomba de succión de Montevideo".

La campaña vive para Montevideo, para los lujos de Montevideo. Y decía él que los grandes edificios, que las grandes carreteras, que los grandes lujos de la capital, están hechos con lana, con cueros y con carne. Es una afirmación antigua, pero que tiene modernidad.

Yo más de una vez, he elogiado la obra de CONAPROLE, porque entiendo que es un instituto que desempeña una altísima función social.

Tienen razón los que afirman que Montevideo ha vivido de los recursos de la campaña; pero en el problema de CONAPROLE no existen esos abusos que se manifiestan en esta relación de campaña y capital.

No ha existido el mercado negro de la lana. No ha faltado el aprovisionamiento de leche en la capital, y en esto ha tenido su parte —y su buena parte— esta institución CONAPROLE que aquí hace pocos días se acusaba de ser una institución monopolista.

Si CONAPROLE tiene un carácter monopilístico, lo tiene de una manera "sui géneris", como se anotaba en algunas precisiones que hacía el distinguido Presidente de esta institución, cuya inteligencia, competencia y dedicación al instituto y al problema de la leche, nadie puede negar en el país.

Decía en este estudio el doctor Pastorino, que si es un monopolio, sería un monopolio de carácter "sui géneris", pero no es monopolio típico de los que levantan la reacción popular, porque el pueblo los considera como su enemigo.

CONAPROLE, en primer lugar, no puede elegir sus remitentes. Cualquier productor, previa autorización del Ministerio de Ganadería y Agricultura, puede enviarle su producción y CONAPROLE está obligada a aceptarla.

En segundo lugar, CONAPROLE no fija los precios de venta de la leche, sino que, por el contrario, está obligada a pagar el precio que le fija una Comisión Honoraria que está facultada para ello.

Y, en tercer lugar, CONAPROLE tampoco fija el precio de venta de la leche pasteurizada, porque esto incumbe, también, a órganos ajenos a ese instituto.

En consecuencia, si no puede elegir los remitentes, ni limitar el número de los mismos, si no puede fijar el precio a los productores y al consumo, quiere decir, que si es monopolio, lo es de un tipo especial. Tiene algunos caracteres monopolísticos, pero es menester confesar que no tiene esos caracteres que levantan más fácilmente la reacción del pueblo.

También se dijo aquí, refiriéndose a esta financiación del proyecto, que estos recursos que se habían elegido son de carácter inconstitucional, y hubo una especie de reacción, de personas distinguidísimas por su preparación general y su formación jurídica, contra esta afirmación de que los recursos serían inconstitucionales.

Yo no tengo la seguridad de qué sean inconstitucionales, pero tampoco tengo la seguridad de que sean constitucionales.

Es menester recordar que en la discusión habida en la Cámara de Representantes, no solamente al discutirse este proyecto de ley sino al discutirse, en noviembre de 1955, la duplicación de los recursos derivados de la sobretasa inmobiliaria, este problema de la inconstitucionalidad fue manejado con vigor por algunos legisladores, incluso por algunos que en la Cámara de Diputados votan ahora este proyecto.

En la Cámara mencionada, al discutirse este proyecto de ley, hubo afirmaciones contundentes de dos destacados integrantes de aquel Cuerpo, estableciendo que estos recursos son inconstitucionales. Por una parte el escribano Pérez del Castillo, y, por otra, el señor Renán Rodríguez, cuyo testimonio tiene una gran importancia porque fue miembro informante del proyecto de Constitución, —que ahora es Constitución— de 1951. Al discutirse los artículos que se refieren a la competencia municipal y, especialmente, el actual artículo 297, el señor Renán Rodríguez, que es un hombre de mucho talento y muy ponderado en su juicio, especialmente en los de carácter jurídico, afirmaba que los adicionales a la contribución inmobiliaria, los adicionales a la sobretasa inmobiliaria, tienen parecido, tienen semejanza con las contribuciones de mejoras, y que solamente se justifican cuando se trata de leyes de carácter general, pero de esas leyes que tienen un destino particularísimo, en este caso el destino a los beneficiarios de un departamento, el departamento de la capital. En esa discusión se revoló, además, la opinión que había manifestado en 1955 un destacado jurista en la otra Cámara, el escribano Dardo Ortíz, cuya ponderación y talento no van en zaga a los del señor Renán Rodríguez, quien afirmaba, en aquella oportunidad, al discutirse la duplicación de la sobretasa inmobiliaria, como un adicional, que ese recurso le parecía que era inconstitucional, porque los impuestos a la tierra son de competencia municipal, y solamente le quedan al Poder Central los adicionales.

¿Qué son adicionales? En realidad nadie lo sabe bien, porque es una terminología inventada por nosotros en el país; pero cualquiera entiende que un adicional no puede ser una manera de sobreponer los impuestos nacionales a los impuestos municipales, porque entonces llamándole adicional a un impuesto, se estaría gravando la tierra, y al gravarla se estaría atacando la autonomía municipal, en una fuente específica de sus recursos.

El adicional puede tener parecido, entonces, con la contribución de mejoras, como decía el señor Renán Rodríguez, y, en consecuencia, podría sostenerse, —yo no lo sostengo porque mi inteligencia no ha llegado a profundizar este problema para tener una idea clara— podría sostenerse, repito, que el recurso es inconstitucional porque está gravando, con nombre de adicional, una fuente de recursos típicamente municipal, y, además, no con un destino general, sino con un destino particular, es decir, los beneficiarios del departamento de la Capital.

No voy a insistir sobre esto, porque quería, simplemente, dejar la precisión.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto le permitiría, pero el señor senador es miembro informante y puede hablar cuanto quiera en el problema, y yo deseo concretar, porque tengo miedo, por los elementos de que dispongo, de dispersarme y, en consecuencia, agobiar a la Cámara con un discurso demasiado extenso.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es para una aclaración, simplemente.

SEÑOR BRENA. — Quiero ser lo más concreto posible; pero le concedo la interrupción para que no crea que tengo mala voluntad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Le hago notar al señor senador Brena que la misma voluntad que ha tenido para comentar lo que se dijo en la Cámara de Representantes, podría tenerla para contrarrestar los argumentos que, en contra de la inconstitucionalidad, se han esgrimido en esta Sala. Yo me he extendido en ese sentido.

La sobretasa que se establece, no es un adicional más que en el sentido aritmético; pero no en el sentido que establece la Constitución, porque aquéllos son adicionales a la contribución inmobiliaria, y esto de la sobretasa, es un impuesto personal; no es un impuesto a la propiedad inmueble. De modo, pues, que si el señor senador Brena contrarresta, comentando los argumentos que se hicieron en la Cámara de Representantes, bien podría decir lo que yo digo, que éste es un impuesto personal, y no a la propiedad inmueble.

Este no es un adicional más que en el sentido aritmético y, además, históricamente, desde que la Constitución de 1934 fue promulgada, el Poder Central cobra la contribución inmobiliaria y devuelve a los Municipios el 75 o/o de los impuestos percibidos por la propiedad inmueble. Desde 1934, hasta 1952, ningún Municipio reclamó como recurso propio la sobretasa, y, en 1952, la Constitución amplió aquello, y se le da ahora a los Municipios la totalidad del impuesto percibido sobre la propiedad inmueble, tampoco desde 1952 hasta aquí, ningún Municipio reclamó, como recurso propio, lo percibido por el impuesto de la sobretasa.

Si no reclamaron el producido del impuesto de la sobretasa, menos justificación puede tener el reclamo de un adicional, —que lo es en el sentido aritmético—, al impuesto de la sobretasa inmobiliaria.

Se hicieron esos argumentos en la Cámara de Representantes: allá ellos, que se arreglen. Aquí, por mi parte, se ha dicho que esto no es un adicional, y que esto no es un impuesto a la propiedad inmueble. Es un impuesto a las fortunas personales y el adicional, por lo tanto, no tiene nada que ver con la sobretasa inmobiliaria.

Repito que, históricamente, ningún Municipio ha reclamado la sobretasa y, por tanto, no puede reclamar este adicional.

SEÑOR BRENA. — En realidad, debo contestar al señor senador que si no es un adicional, no veo por qué el proyecto dice que habrá un adicional por una sola vez.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Ya le dije, señor senador, que es un adicional en el sentido aritmético.

SEÑOR BRENA. — En las leyes, las expresiones aritméticas no tienen mucho valor: lo que tiene valor, es la expresión conceptual para calificar. A este impuesto el artículo 1.o le da carácter de adicional, de acuerdo con la expresión usada en el texto constitucional. De modo que, conceptualmente, aquél se considera que es un adicional. La crítica que yo le hago al adicional, que ya se hizo en la Cámara de Representantes, es al concepto de adicional.

Tampoco veo muy claro que sea un impuesto personal y no a los bienes. Es un impuesto a la fortuna en ocasión de los bienes, de los que se deriva ese rubro "fortuna personal".

No he citado las expresiones del señor senador miembro informante, que me merecen toda la consideración que tengo a lo que dice y escribe el señor senador; pero no me convencen, aunque ya dije que no estoy definitivamente afiliado a la otra tesis, a la que sostuvieron los señores legisladores Renán Rodríguez, Dardo Ortíz en 1955 y Pérez del Castillo.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Es fácil aclarar si es personal o inmobiliario: es fácil aclararlo, por la vía administrativa.

Cuando se va a hacer la declaración de la sobretasa se hace personalmente y se firma la declaración jurada. De manera que no tiene nada que ver con los bienes. Además, no es departamental, sino nacional.

Podría agregar un argumento más, coadyuvante: que el préstamo hipotecario no tiene nada que ver con la tierra, es un préstamo personal y, desde el punto de vista del impuesto, también paga la sobretasa.

SEÑOR BRENA. — Lo de la declaración no tiene importancia. Estamos obligados a declarar nuestros bienes, y lo hacemos en formularios que da la Dirección de Catastro. Eso no le da carácter de personal.

SEÑOR FRAGA. — Es para todo el país; no es municipal, sino nacional.

La contribución inmobiliaria se paga por las planillas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — En la contribución inmobiliaria no se hace declaración.

SEÑOR BRENA. — No tiene importancia discutir esto porque en el momento todos estamos obligados a declarar nuestros bienes, y el plazo vence en setiembre, y todos lo hacemos en un formulario en el que establecemos cuáles son los bienes, firmando la declaración.

Puede haber bienes que provoquen una declaración personal, y puede haber otros que no la provoquen y, sin embargo, todos son bienes de carácter material, podríamos decir, en el sentido económico de la palabra.

SEÑOR FRAGA. — El crédito hipotecario es mucho más claro.

SEÑOR BRENA. — No tiene importancia, discutir esto, porque no es la esencia de la cosa.

Por otra parte, repito que no me he afiliado a la tesis de la inconstitucionalidad; expuse mis dudas, porque me pareció que aquí se manejaba con demasiada facilidad la expresión de constitucionalidad y, en cambio, a mí me parece que el problema no es tan claro.

No voy a leer aquí las reflexiones que hizo, acertadamente, el señor Renán Rodríguez, miembro informante de la Constitución de 1951, cuyo criterio no fue discutido en aquel momento. No las voy a leer, porque este discurso podría tener una extensión desmesurada.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor senador?

El señor miembro informante decía que la sobretasa inmobiliaria es un impuesto a la fortuna. ¿No es así?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Sí, señor senador.

SEÑOR CHELLE. — Yo le preguntaría, entonces, al señor miembro informante, si tiene que pagar sobretasa un individuo que saca un millón de pesos, por ejemplo, a la lotería.

SEÑOR FRAGA. — Si los coloca en hipoteca, sí.

SEÑOR CHELLE. — Y si no los coloca, no. Entonces, no es un impuesto a la fortuna. Es una persona que tiene un millón de pesos y que puede no pagar el impuesto.

Desearía que se me contestara, para mi propia claridad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El Estado no puede ser tan ingenuo como para establecer un impuesto a las fortunas que no puede controlar. Claro es que si alguien tiene una fortuna en billetes de banco, y a ella se le pone impuesto, la oculta.

En cambio, señor Presidente, el dinero invertido en propiedad inmueble o en préstamo hipotecario es controlable y si mañana fuera controlable, por el impuesto a las rentas, cualquier otra actividad, la sobretasa, si subsiste, gravará, también, ese impuesto, porque es un impuesto que se llama personal, a la fortuna.

No puede ser más evidente.

SEÑOR CHELLE. — El concepto tiene sus fallas; no es un impuesto a la fortuna.

SEÑOR STEWART VARGAS. — A las fortunas controlables.

SEÑOR CHELLE. — Es un impuesto a la fortuna en base a las propiedades inmuebles o a los créditos hipotecarios. De modo que ahora me han aclarado el concepto.

SEÑOR BRENA. — Vuelvo a repetir, señor Presidente, que la discusión sobre el carácter personal o particular del impuesto, no quita valor a la objeción que se hizo en la Cámara de Representantes, sobre la inconstitucionalidad de este proyecto de ley, como se consideró inconstitucional la duplicación del adicional por Ley de 1956.

Lo que me interesa fundamentalmente es revelar esto: que con estos dos impuestos de carácter nacional se va a beneficiar a los productores de la cuenca de Montevideo y a los consumidores de la capital. Es un impuesto de carácter general que va a utilizarse específicamente para financiar las deudas producidas en un departamento. Se considera, por quienes hacen esa argumentación que me parece ponderable, que esos impuestos, que son de carácter general, solamente pueden utilizarse con fines generales y no con fines particulares. A este respecto, en una breve frase decía el señor Representante Renán Rodríguez, que este impuesto, utilizado de esta manera, es contrario a la finalidad y al mecanismo del impuesto, porque aquí no se trata, dice, de ningún beneficio de carácter general, sino que se trata de una necesidad específica del departamento de Montevideo que le hacemos pagar a todo el país. Y señalaba: "¿Qué beneficio reciben con el precio de la leche los productores de Artigas, Salto y Paysandú? Ninguno". Y entonces terminaba: "No es lícito este impuesto".

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Pero cómo no reciben beneficios, señor senador, si van a cobrar, los proveedores de leche de Florida, Canelones y San José, lo que no pueden cobrar?

SEÑOR BRENA. — Estaba hablando de los productores del Norte, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Va a hacer separaciones por zonas, señor senador?

SEÑOR BRENA. — No las hago yo; las hace el proyecto, señor senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces, esto se está complicando cada vez más por estos teorizadores.

SEÑOR BRENA. — Es posible que se complique y que las cosas sean complicadas por sí; pero el que hace distingos no soy yo sino el proyecto de ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador debe haber recibido, como yo, varios telegramas de productores de leche del interior, por los que demuestran estar desesperados por la sanción de este proyecto.

Esto quiere decir, señor Presidente, que estos fondos no van a Montevideo sino al interior del país.

SEÑOR BRENA. — Van a la cuenca lechera de Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Estamos de acuerdo.

SEÑOR BRENA. — Entonces, tenía razón el señor Renán Rodríguez al decir: ¿qué beneficios reciben los productores de Artigas, Salto y Paysandú? Ninguno, porque no integran la cuenca lechera de Montevideo.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO. — Quería decirle que no es esta la primera vez —el señor senador lo sabe— que toda la campaña paga estos recursos. El señor senador Brena sabe, y ha votado; creo que hasta en silencio, que muchas veces se extrajeron recursos del barril sin fondo de las diferencias cambiarias, para socorrer el subsidio. No es ésta la primera vez.

SEÑOR BRENA. — No me lo impute a mí, señor senador, porque en esa materia nosotros tenemos una posición muy clara y la hemos mantenido constantemente.

SEÑOR BRUNO. — No recuerdo que el señor senador Brena haya hecho objeciones serias cuando algunas otras veces el Parlamento votó recursos extraídos exclusivamente a la campaña para financiar al subsidio de la leche a Montevideo. Siempre hemos estado en la misma situación o peor que ahora.

SEÑOR BRENA. — Si no he sido yo, señor senador, han sido mis compañeros; pero recuerdo perfectamente las intervenciones del doctor Chiarino al afirmar que estos impuestos que se extraen a la campaña, deben volver a la campaña, y no a Montevideo. Es un viejo principio que sostenemos en cuanta oportunidad se nos presenta. Si no fui yo, —porque tengo mala memoria para recordar mis intervenciones y, además, tendría que recordar mi actuación de muchos años en el Parlamento, y no me da la memoria para tanto—, si no he sido yo, repito, han sido mis compañeros; pero, en esta materia, hemos tenido una sola conducta y es la que estoy manifestando en esta exposición.

Por otra parte, señor Presidente, quiere hacer dos precisiones sobre los recursos que se van a votar aquí para atender el pago de esta deuda.

Yo creo que el Poder Ejecutivo ha hecho mal en propiciar estos dos recursos para el pago de esta deuda. Ha hecho mal, digo, porque los va a necesitar para otras cosas, para otras deudas, tal vez más urgentes, tal vez más inmediatas, y por medio de esta financiación se ha amputado, vamos a decir así, el derecho a gravar en el porvenir —por lo menos en un porvenir inmediato— estas dos fuentes impositivas que le podrían dar fondos cuantiosos para problemas inaplazables.

Por ejemplo, señor Presidente, tenemos un Presupuesto de $ 750:000.000.00, que, seguramente, irá a los 800, 900 o a los 1000 millones de pesos; tenemos deudas por 2.000 y pico de millones de pesos que, seguramente, irán a los 3.000 millones de pesos; tenemos un Plan Agrario, —que ojalá se lleve a cabo— que insumiría 300 millones de pesos: tenemos el problema de los funcionarios públicos, que reclamará 150, 200 o más millones de pesos; y, señor Presidente, por aplicar este impuesto para pagar esa deuda, el Estado se va a encontrar con dos fuentes impositivas muy importantes, que no las va a tener cuando llegue el momento de utilizarlas para esos fines urgentísimos, directamente vinculados a las necesidades de la producción nacional, vinculados a la necesidad de revitalizar al país. Y si no revitalizamos al país, de nada van a valer todos estos pequeños expedientes; y si el Estado, por medio del picoteo impositivo, se pone a pagar las deudas, entonces no habrá aumento para los funcionarios, no habrá aumento para las pasividades, no habrá fondos para el Plan Agrario ni dinero para realizar obra pública.

Estos son puntos que merecen meditación, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Quiere decir, entonces, que el Estado no debe pagar sus deudas, de acuerdo con la interpretación de su pensamiento?

SEÑOR BRENA. — No, señor senador; el señor senador Beltrán debe conectar lo que voy diciendo con lo que dije antes. Dije que estas deudas deben pagarse; pero estoy criticando la financiación de estas deudas y, entonces, digo: si el Estado va a estar financiando el pago de las deudas con este picoteo impositivo sin plan ni coherencia, va a encontrarse con que no podrá recurrir a impuestos de esta naturaleza, que son fuentes impositivas muy productivas, para hacer frente a soluciones inaplazables que están golpeando en la Cámara de Representantes, en la Comisión de Hacienda, y que están reclamando, imperiosamente, una solución definitiva.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

No creo, señor Presidente, de acuerdo a las afirmaciones del señor senador Brena, que sea una fuente impositiva de grandes recursos la que se establece en este proyecto de ley, desde el momento que da simplemente $ 9:000.000.00 para los productores de leche, lo que no significa una cantidad exorbitante que permita solucionar

el déficit del Presupuesto ni todos los demás déficits que ha señalado el señor senador Brena.

Me parece que en este caso, el rendimiento que dan estos impuestos, no constituyen un elemento extraordinario que pueda ayudarnos a financiar el presupuesto del país, y a los cuales nosotros debamos recurrir para solucionar problemas de suma gravedad.

Entiendo que la suma de 9:000.000 de pesos, dado el alcance que tienen actualmente los millones, no puede significar, de ninguna manera, una fuente de recursos para salvar situaciones que son realmente graves para el país, y para las que habrá que buscar recursos en otras fuentes. Entiendo, entonces, que esa suma no tiene un mayor significado.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR BRENA. — Lo que pasa, señor senador Lucas Gaffrée, es que yo distingo lo que se llama, en filosofía, la potencia del acto.

No me estoy refiriendo a los 9 millones de pesos que da este impuesto. Me estoy refiriendo a la imposibilidad que va a tener el Poder Ejecutivo de utilizar, de nuevo, a corto plazo, estos dos recursos que, potencialmente, —no en el acto, en este momento— le podían dar mucho dinero para hacer frente a obligaciones inmediatas y de alcance extraordinario. Por lo pronto, no sería difícil que a corto plazo el Poder Ejecutivo nos viniera, de nuevo, con adicionales a la sobretasa inmobiliaria, y con nuevos gravámenes, aunque sea para fines de carácter general, sobre préstamos hipotecarios. No me refiero a esto, sino a la potencialidad de estos dos impuestos que ahora dedicamos a cubrir los nueve millones de pesos que se adeudan.

Decía, señor Presidente, que seguimos en la técnica del picoteo impositivo, se nos presenta un problema de carácter económico financiero, y de inmediato recurrimos, en forma incoherente, sin plan previo, a los impuestos que consideramos más fáciles y, de esta manera, podemos decir que la historia de los últimos años de estos dos impuestos, revela la misma técnica que ahora se inicia, con el nuevo Gobierno.

El impuesto de la sobretasa inmobiliaria, en los últimos años, ha sido aumentado de manera considerable y sin criterio planificado de ninguna naturaleza. Se han producido los aumentos, a medida que aparecía alguna necesidad, pero sin hacer eso que a veces se realiza en la familia, cuando hay muchas deudas: clasificar las deudas y los recursos. Aquí no se ha clasificado ni las deudas, ni los recursos. Aparece una obligación y se recurre, con una especie de drama en la mano, en busca de aprehensión de un impuesto cualquiera o el que se considera más fácil, con el fin de aumentar el gravamen. De esta manera el Gobierno va complicando la política que debe enfrentar. Ya sé que no necesita mi consejo; pero de todas maneras, me siento en la tentación, que es tan nacional, de dar alguno, aunque no sea recibido y aunque no lo necesite.

La Ley N.o 10.756, del 27|7|46, por el artículo 28, gravó esta sobretasa inmobiliaria de manera importante.

No estoy aquí defendiendo a los propietarios, porque no tengo bienes como para ser herido por este impuesto de la sobretasa inmobiliaria.

Por la Ley N.o 11.244 del 4 de enero de 1949, se elevaron las tasas, a poco plazo de aquélla, es decir, de 1946 a 1949, en un medio por mil. El destino era muy importante, porque era para pagar salarios obreros. Pero por la Ley N.o 11.617 de 20 de octubre de 1950, se volvió a gravar este impuesto; se volvió a recurrir al mismo, por la letra I) del artículo 3.o, y por la Ley N.o 11.924 de 27 de marzo de 1953, se duplicó este impuesto con exclusión del primer grado de la escala imponible. Es en el Presupuesto, artículo 86. Por la Ley N.o 12.276 de 10 de febrero de 1956, se creó un adicional del 20 o|o —dice el artículo— sobre las cantidades que se abonen por el impuesto de sobretasa inmobiliaria. "Este adicional se aplicará a las liquidaciones correspondientes a los ejercicios 1956 y 1957". Y se hizo una única excepción: el propietario de un único bien urbano destinado a su habitación; pero quedaban fuera de las excepciones, los bienes de la campaña y otros tipos de edificios para vivienda que no fueren del mismo propietario.

Además se ha recurrido a este impuesto por medios directos y por medios indirectos: por medios directos, elevando las tasas o estableciendo adicionales; pero, también, por medios indirectos, y aquí, sí, entran algunos elementos absolutamente injustos, fuera de este picoteo que se ha realizado siempre sobre esta categoría de impuestos, porque no solamente se ha recurrido al aumento de la tasa y a los adicionales, sino que se ha hecho una política en lo que se refiere a las bajas y en lo que se refiere a los bienes que no debían estar sometidos al impuesto, como son, por ejemplo, los bienes separados de la sociedad conyugal. Se ha llegado hasta el extremo de gravar los bienes de cónyuges separados judicialmente, considerándolos como una sola masa. En efecto, la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957, declaró tres cosas: primero, que no correspondía deducir del valor de los inmuebles gravados, el importe de las colocaciones, obligaciones o debentures emitidos con garantía hipotecaria, y a efectos del pago, segundo, sólo se autorizó la baja del 50 o|o de los préstamos hipotecarios que gravan el bien con excepción de los préstamos realizados por el Banco Hipotecario, destinados a construcción, cuyo importe se deduce en su totalidad; en tercer lugar, se sumó, como una sola masa de bienes, los de ambos cónyuges, sean gananciales o no, aunque existiera separación judicial de bienes. Y dice el artículo: "aunque se hubiere operado la disolución de la sociedad conyugal".

Todavía tendríamos una cuarta forma de gravación de este impuesto por la vía indirecta de los aforos, que suscitó tantas discusiones en la otra Cámara y en la Asamblea General y que fue también una manera, de gravar los bienes inmobiliarios, dándoles un valor distinto al que tenían anteriormente.

Tengo aquí, efectuados por un técnico, muy distinguido algunos cálculos que demuestran los saltos de este impuesto.

La Ley de 10 de febrero de 1956, duplicó, por una sola vez, el pago del impuesto que correspondía al ejercicio 1955 y fijó el plazo de 180 días para pagarlo, a partir de la promulgación de la ley, y ahora se establecería una escala de adicionales que van desde el 20 o|o al 50 o|o —el término medio del 40 o|o regía en el primer proyecto enviado al Parlamento, por el Poder Ejecutivo—. Y entonces nos encontramos con esto: que la manera como se ha tratado, directa e indirectamente, a esta fuente impositiva, nos da, en 8 años, un aumento del impuesto del 300 o|o y, en el caso de propietarios, por ejemplo, de $ 500.000.00, con bajas autorizadas de $ 150.000.00, los impuestos tienen un aumento del 537.50 o|o, en 8 años. En 1952, por ejemplo, el 4 por mil, eran $ 800; en 1953, el 8 por mil, eran $ 1.600; en 1954 y 1955, igual; en 1955, se duplica por una sola vez, y se pasa de $ 1.600 a $ 3.200; en 1956, el 8 por mil más el 20 o|o; en 1957 se eliminan las bajas, $ 3.780, hasta llegar a ahora con el 40 o|o que significarían $ 4.300.

Yo no estoy atacando el recurso del Estado sobre esta fuente impositiva. Estoy atacando la manera cómo se utiliza dicho impuesto.

Me parece alocado la forma cómo se le utiliza, por medios directos e indirectos, por medio de aumentos de tasa, por medio de adicionales, por medio de los aforos, por medio de las bajas y por este sistema de recurrir a los gananciales o a los que no lo son y considerar como una sola masa de bienes, los de los cónyuges, aunque tengan separación judicial de bienes. Cuando hay separación judicial de bienes, los del esposo son del esposo y los de la esposa, de la esposa. Sin embargo, a pesar de que judicialmente, hay una separación de bienes, y dos bienes distintos, la ley, en virtud de una ficción insostenible, considera que eso forma una sola masa de bienes a los fines impositivos, a los fines de este picoteo impositivo, de esta utilización de impuestos "al voleo", que al Poder Ejecutivo le va a dar muchos dolores de cabeza en las próximas financiaciones.

Hago las siguientes comprobaciones: "que es una fuente impositiva castigada en forma extraordinaria por la vía directa; 2) que se ha recurrido al sistema de las duplicaciones y al sistema de los adicionales; 3) que se ha complicado el gravamen, por el sistema indirecto de las bajas, por el sistema indirecto de los aforos, y el extraordinario de los gananciales.

Con un agregado más: que esta manera de establecer adicionales parece que configura una técnica de ablandamiento del contribuyente, porque nadie garantiza que estos adicionales no se volverán a repetir, porque la necesidad puede, obligar a la repetición o a buscar nuevos recursos, porque al cabo y al fin, estamos financiando, por este proyecto de ley, hasta el 31 de julio de este año, y nada más que hasta esa fecha.

Esa manera oblicua de gravar va a significar, señor Presidente, una especie de preparación para establecer nuevos impuestos más adelante, aunque no en forma inmediata. Es una especie de prólogo de "I Pagliacci". El prólogo es el adicional: después vendrá el drama.

En lo que se refiere al préstamo hipotecario, tenemos el mismo panorama, pero mucho más grave, porque se ha recurrido al picoteo impositivo con criterio contradictorio. Y parecería que debiéramos cambiar de ruta, en momentos en que hablamos de la necesidad del impuesto a la renta y de la necesidad de la racionalización del régimen impositivo, y de poner orden en este régimen, que es una maraña, más que eso: "una selva impositiva", como decía Antuña en el año 1927, cuando propuso el impuesto a la renta.

Esta selva impositiva va agravándose cada día que pasa, alejando la posibilidad de una racionalización impositiva, *que es lo que todos deseamos, para salir con éxito de esta* emergencia tan dura en que estamos viviendo.

En lo que se refiere a los préstamos hipotecarios, la letra C) del artículo 6.o de la Ley 11.617, de 20 de oc-

tubre de 1950, establecía una escala imponible que arrancaba de los $ 20.000, a diferencia de la sobretasa, que empieza con un mínimo no imponible de $ 50.000. Pero mantuvo la estructura en la cual se declaraban exentas las garantías hipotecarias que se otorgan a favor de instituciones bancarias, como respaldo de créditos otorgados por las mismas.

Había razón para gravar al prestamista, y no me opongo a que se le grave, porque, al cabo y al fin, el prestamista da oportunidad a otro, que es el que realmente produce y trabaja, que es el prestatario. Pero esta política que parecía simple en 1950 se ha ido complicando con este sistema que aquí también usamos, y con criterio totalmente contradictorio.

La Ley 11.924, de 27 de marzo de 1953, trajo, este impuesto en su artículo 87, con tres innovaciones fundamentales. Primero, aumentó la tasa; segundo, gravó a los bancos, con excepción de los bancos oficiales e instituciones de ahorro del Estado; y tercero, declaró de utilidad pública la disposición que pone este impuesto a cargo del prestamista.

Parecía seguirse de una manera oblicua la técnica de la ley de 1950, es decir, que se trataba de gravar al prestamista, que es el que aparentemente no desempeña función social. Sin embargo, la desempeña, porque pone a disposición del prestatario, o sea de otro, que tiene necesidad de utilizar recursos, los que él dispone. No hay que olvidar que estamos en un régimen capitalista, y no en un régimen de abolición de los préstamos a interés.

Esta ley exoneró a los créditos de carácter comercial o civil —estoy leyendo textualmente— "ya sea en vales o cuenta corriente, o que en cualquier otra forma se otorguen, al solo efecto de consolidar el crédito personal". Había respeto para el crédito personal, y había necesidad de gravar al prestamista, pero dejando fuera de la imposición algunos préstamos que tenían carácter reproductivo o social.

Esta era una fórmula lógica, pero la verdad es que duró lo que dura un lirio, porque esta ley es de 27 de marzo de 1953, y el 2 de diciembre de ese mismo año, se sancionó la ley 12.080, que dispuso que el impuesto también alcanzaría a los importes de los créditos en cuentas corrientes o vales, afianzados con garantías hipotecarias, a cuyo efecto se computaría para el pago del impuesto el promedio del saldo mensual de la cuenta corriente o vales, en el año anterior al que se ha de pagar el impuesto.

De modo que, por una parte, se declaraba de orden público que los impuestos los pagara el prestamista, que se consideraba que no tenía una función social ponderable. Por otro lado, saliendo de esa línea de conducta, se trataba de excluir algunos tipos de documentos o vales de carácter comercial que tuvieran carácter personal. Pero de inmediato, como si el Estado estuviera arrepentido, los volvió a gravar por este sistema que acabo de indicar.

Y esta enmienda que cité, tuvo graves consecuencias, como las puede tener, desde el punto de vista de los préstamos, esta nueva incidencia sobre los préstamos hipotecarios, como seguramente las tendrá la nueva incidencia sobre los "saldos deudores" de los préstamos hipotecarios del artículo 23 del proyecto de Rendición de Cuentas, que, prácticamente, significa liquidar la autonomía del Banco Hipotecario.

¿Cuál fue la consecuencia perniciosa de este picoteo impositivo, de esa contradicción en la utilización de los impuestos? Hubo una retracción del crédito hipotecario, que todos conocen, la que trajo como consecuencia cargar al exceso los préstamos hipotecarios otorgados por el Banco oficial destinado a esa función.

Y tuvo otra consecuencia, que fue un sistema indirecto para burlar el impuesto, ya que hubo dos o tres formas híbridas del crédito extra-legal, tales como las comisiones para eludir el tope legal del 12 o|o; y los préstamos a corto plazo, que generalmente son malos para la construcción. En consecuencia, se recurrió a los préstamos a largo plazo del Banco Hipotecario y se fomentaron las comisiones del 2 o 3 o|o sobre las ventas, que están gravitando sobre el precio de costo de todas las unidades.

Las tasas de la ley de 1953 fueron aumentadas con el adicional del 50 o|o por la ley 12.276 de 10 de febrero de 1956, en su artículo 21. Y esta ley exoneró del aumento del 50 o|o en la tasa a los préstamos hipotecarios que se otorguen para financiar la construcción de fincas destinadas a vivienda.

Pero este impacto fue tremendo, sobre el valor de las hipotecas de otros bienes de igual importancia que los préstamos para vivienda, como fue la promoción rural, las adquisiciones de vivienda propia, y las inversiones industriales. Todas sufrieron las retracciones en el préstamo, y la ley 12.367, de 8 de enero de 1957 extendió el campo de aplicación del impuesto, al disponer que toda enajenación inmobiliaria de la que resulte una afectación hipotecaria, ya sea para garantía del préstamo o del saldo del precio de la compraventa, obligaría al enajenante al pago del impuesto a los préstamos hipotecarios creados por la ley de 15 de agosto de 1954.

¿Y qué se gravó aquí? Esto es lo absurdo: se gravaron las facilidades de pagar. De modo que las víctimas de esta manera de picotear en las fuentes impositivas son los que tienen necesidad de los préstamos, y especialmente los pequeños deudores, que encuentran más dificultades en los prestamistas, a pesar de que aquella ley había considerado de orden público que el impuesto gravara exclusivamente al prestamista.

Efectivamente, se gravaron las facilidades acordadas para el pago diferido del precio, y esto es un resultado contradictorio con el pensamiento que presidió la creación de este impuesto.

Ahora, llegamos a esta última instancia, con las afectaciones del 20 o|o, según el plazo, del 40 o|o y del 50 o|o.

Para dar una idea de lo que eso significa, vamos a poner un ejemplo; que se me ha dado por un distinguido técnico y que ha manejado cifras que son muy importantes y ya tendremos oportunidad de meditarlas, si se mantiene el impuesto a los saldos hipotecarios en la Rendición de Cuentas en su artículo 23. Aquí se habla de una colocación de 100 mil pesos, garantida hipotecariamente. Vamos a ver cómo ha ido evolucionando este impuesto de acuerdo con este picoteo un poco anárquico de las fuentes impositivas. En 1955, el 9 o|o son 900 pesos; en 1956, el 13.5 o|o, son 1.350 pesos; en 1957 y 1958, son 1.350 pesos; y en 1959, la misma escala, más el adicional del 40 o|o son 1.890 pesos, es decir, que el impuesto en el término de cinco años se ha duplicado.

Me parecería oir, cuando digo estas cosas, al señor senador Bruno, en otra oportunidad, diciendo que es una manera de confiscar los bienes de la campaña, de perjudicarla y traer el desequilibrio de la única fuente productiva que tenemos.

Es simplemente un recuerdo que tengo señor senador, pero sin mada intención.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite que le conteste, señor senador?

Lo que he dicho lo repito ahora, y con respecto a esto usted ha oído lo que ya dije.

Pero quiero que el señor senador Brena, ahorrándose un poco ese discurso tan interesante que nos está haciendo hoy, me diga si cree que si en algún lugar de la administración este gobierno hubiera encontrado los recursos necesarios para que Montevideo siga consumiendo leche, es decir para pagar lo que se debe a los productores lecheros ¿no hubiera ido a buscar a otra fuente? ¿Pero es que el señor senador Brena ignora que no hay ninguna otra fuente, que está todo agotado? Creo que en este país, hasta los escolares saben que todo está liquidado. Solamente que se quisiera recurrir a la maquinita de hacer dinero o que vayamos, como dije el otro día, también, al Cementerio Central a buscar un tesoro que no existe. Pero no queda nada más, y es lógico que tratemos de pagar las cuentas de alguna manera, llorando, como dije ayer.

De manera que el señor senador Brena no crea encontrarme ahora en contradicción.

Repetimos ahora lo de antes, agregando que hemos encontrado un país totalmente fundido. No hay de donde sacar dinero ni siquiera para hacer cantar un ciego.

SEÑOR BRENA. — En realidad van a tener que buscar otras fuentes impositivas porque el señor Ministro de Hacienda dijo que hay que recurrir a los impuestos que están en vigor y lo prueba la propia Rendición de Cuentas, donde se ha recurrido a una serie de impuestos, algunos absolutamente impopulares como es el de los saldos hipotecarios. Por otra parte creo que tienen otros recursos. No tengo la desventura de ser Ministro de Hacienda ni tengo los asesoramientos correspondientes, pero hay otros recursos.

En la propia Cámara de Diputados se le señalaron, por personas que criticaron esta financiación. ¿Qué hubiera costado recurrir al mayor valor? El mayor valor es un impuesto absolutamente popular, porque los bienes que hace unos años valían cien mil pesos...

SEÑOR BRUNO. — El mayor valor de la tierra?

SEÑOR BRENA. — El mayor valor de todo.

Yo conozco bienes que hace pocos años se compraron en 20 mil pesos y que ahora valen 200 mil. ¿Por qué no se podrían recargar las tasas del mayor valor en el ámbito del que va a ser beneficiario del pago de esta deuda, a los efectos de no crear estos otros impuestos que obliga a toda la campaña a pagar el subsidio de la leche que consume Montevideo?

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Eso es lo que se está haciendo.

SEÑOR BRENA. — No se está haciendo con ésto.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — La sobretasa inmobiliaria parte de la base de que esos valores se están multiplicando.

SEÑOR BRENA. — No se está haciendo, señor senador, porque mientras Montevideo va a pagar la leche como ahora, a $ 0.56 o $ 0.57 a domicilio, en campaña se está pagando a $ 0.70 o $ 0.80 o $ 0.90 el litro y esos no van a recibir ningún beneficio. Después de esto, vendrá un aumento del precio de la leche —y es eso lo que plantea el problema de mi voto negativo. No tenemos ninguna garantía de que ese aumento no se produzca, de $ 0.20 o $ 0.25. Y en el momento que se obliga a todo el país a hacer un sacrificio para solventar una deuda por nueve millones, vamos a tener un aumento en el precio de la leche en Montevideo y en campaña. Hace unos días se aumentó en algunos departamentos, por ejemplo, en Colonia, se vende a $ 0.90 y en algunos otros departamentos a $ 0.80 y $ 0.85.

Entonces digo —y en esto estoy haciendo un bien al gobierno dándole elementos de reflexión— ¿no sería más conveniente estudiar un tipo de recursos más popular, que no levante estas resistencias y que no le plantee al propio gobierno una contradicción con viejos puntos de vista, a los efectos de reunir esa cantidad de dinero, sin recurrir a fuentes impositivas que abarcan a todo el país y que no le dan beneficios a toda la República, sino a una zona determinada?

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Si es breve, señor senador...

SEÑOR BRUNO. — El doctor Brena hace ya...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador le va a batir el record al señor senador Lepro

SEÑOR BRENA. — El señor senador Rodríguez Larreta manifiesta que le voy a batir el record al señor senador Lepro. Por eso no quería dar interrupciones, pero se me han pedido y es parlamentario concederlas.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor senador dijo que iba a hablar muy poco y ya va una hora y cuarto.

SEÑOR BRENA. — No he dicho eso. Dije que trataría de hablar lo menos posible. Pero el señor senador debe comprender que se me ha interrumpido en forma reiterada y, por otra parte, cuando al señor senador en otras oportunidades le ha interesado un tema, he visto, por el diario de sesiones del Senado, que ha pronunciado discursos muy largos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No, señor senador, eso no es exacto. Nunca hablo mucho. Mi máximo es una hora

SEÑOR BRENA. — Cuando el señor Rodríguez Larreta analizó la situación del país hizo un discurso muy largo y sin embargo, creo que de mi sector, los legisladores de la Unión Cívica que me precedieron, no surgió la crítica por la extensión desmesurada de su discurso. Por otra parte oigo con mucho placer al señor senador Rodríguez Larreta, cuando con oratoria magnífica plantea algún problema y le da la extensión que cree más conveniente.

Para mí este es un problema de interés nacional, no tanto por los nueve millones sino por la manera como se manejan los impuestos y porque veo que se va agotando la esperanza que habría surgido en el pueblo. Cuando una especie de decepción popular sobre la racionalización impositiva, que es una tarea indispensable, si queremos poner orden en todo lo demás. Si queremos poner orden administrativo y financiero no debemos complicar esta maraña impositiva, porque, corremos el riesgo de que nos ocurra lo que sucede con esas enredaderas que hay en las selvas, que al entrar en ellas, sin ventura, aprisionan al incauto. A medida que complicamos el régimen impositivo, con este picoteo, más difícil será llegar a la racionalización impositiva y mucho más difícil, si no imposible, al establecimiento de un impuesto a la renta progresivo y diferencial.

Por eso hago este análisis, no tanto por los 9 millones y por el problema de la leche, sino por la manera cómo se está planteando en estos momentos, dificultando, embarullando, complicando las fuentes impositivas y quitándonos la posibilidad de emprender un camino claro hacia esa racionalización que es absolutamente indispensable ya que el régimen impositivo nacional, que en esencia está basado en los impuestos indirectos y, en buena parte en los impuestos al consumo, es uno de los que gravan más fuertemente al productor y al consumidor del país.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR BRUNO. — Seré lo más breve posible, señor Presidente, para demostrar, si puedo, una contradicción, del señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Es posible. Todos nos podemos contradecir.

SEÑOR BRUNO. — Como el señor senador Brena me señaló una contradicción, yo, a mi vez, quiero señalarle otra, para por lo menos, quedar uno a uno.

El señor senador Brena ha hecho hincapié en lo que va a pasar, seguramente, con el precio de la leche, es decir la suba. Pero a renglón seguido, nos habla de un proyecto de impuesto del que se habría hablado en la Cámara de Representantes, y le señalo al señor senador Brena que ese impuesto, es decir, el impuesto al mayor valor de la cuenca lechera, es un impuesto perfectamente transportable al consumidor. Si es un impuesto a la tierra que eleva el costo de producción, desde luego lo va a pagar también, el consumidor ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

La fuente impositiva a que se refería el señor senador Brena, fue mencionada por el sector de la Unión Cívica en la Cámara de Representantes. Pero lo curioso es esto: que en las dos Cámaras, tanto por el señor diputado Pérez del Castillo, como por el señor senador Brena, se ha sostenido la inconstitucionalidad, o la casi inconstitucionalidad en defensa de los Municipios, y los recursos del impuesto al mayor valor son, en parte, recursos de los Municipios. La otra parte, es un recurso de Inve para la construcción de viviendas económicas.

De modo que hay una contradicción evidente en lo que establece como fuente impositiva que parecería que fuera virgen, en la proposición del señor senador Brena. Tienen destino y tienen destino preferente. Ahí sí es un destino municipal y ahí sí es un destino para viviendas económicas. Pero, además, la contradicción está en que si hay un impuesto casi semejante, podemos decir, al impuesto a la renta en nuestra organización impositiva, es este impuesto de la sobretasa, junto con el impuesto de Ganancias Elevadas, que son casi impuestos a la renta.

De modo que no hay ninguna contradicción en el Gobierno: vamos en el camino y es lógico que se aumente este impuesto, porque necesariamente el impuesto al jefe de familia, que es un impuesto progresivo a la renta del jefe de familia, es precisamente este de la sobretasa inmobiliaria, donde la fortuna individual de la persona cabeza de familia está gravada con este impuesto. De modo que estamos en el camino y no hay ninguna contradicción.

Claro que el señor senador Brena, a quien reconozco alta capacidad intelectual, y sobre todo dialéctica, aprovecha todas las circunstancias para alegar que esto está mal, que aquello está regular, que se hizo tal o cual cosa, para estar en la oposición. Es una oposición, que podríamos llamar, coadyuvante, lamentamos que parta de la Unión Cívica, porque en este conflicto que nosotros tenemos para defender al país, y con el que estamos luchando con los partidos contrarios, por lo menos creíamos, por una cierta coincidencia en lo fundamental con la Unión Cívica, que ese partido nos iba a tener el saco en esta pelea que hacemos para defender al país; pero no nos tienen el saco, nos golpean.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente. Nuestra finalidad en política, no es golpear, sino predicar nuestros principios, y recojo aquella frase que en su oportunidad pronunciara el doctor Secco Illa con elocuencia, caracterizando la actuación de nuestro partido: la independencia es nuestra razón de ser. Somos tan independientes del partido que gobierna hoy como del partido que gobernó ayer.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Hasta ahora no han hecho más que oponerse a todo lo que ha hecho el Gobierno.

SEÑOR BRENA. — Las cosas que consideramos buenas y aceptables del partido de Gobierno las apoyaremos con entusiasmo, pero desgraciadamente no ha habido oportunidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Hubo oportunidad, señor senador, permítame y se lo voy a demostrar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR BRENA. — No puedo contestar en esa forma, señor Presidente, y por lo tanto solicito que se me ampare en el uso de la palabra a los efectos de la respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador será amparado en el uso de la palabra, siempre que se dirija a la Mesa.

SEÑOR BRENA. — Le pido disculpas al señor Presidente, pero si solicito que se me ampare en el uso de la palabra, es a los efectos de que cuando se me hace una interrupción y una acusación, pueda contestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor senador se dirige a la Mesa, será amparado en el uso de la palabra.

SEÑOR BRENA. — En primer término, vuelvo a repetir, que nuestra finalidad no es dar golpes a nadie, sino defender y propiciar nuestros principios con independencia...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Al señor Fernández Crespo ¿no le dieron un golpe?

SEÑOR BRENA. — ...de los dos sectores.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y al Municipio de Montevideo no lo golpearon? Conteste a eso, señor senador.

SEÑOR BRENA. — De modo que si en el examen de un proyecto necesitamos hacer la crítica, la haremos, cualquiera sea el tipo de argumento en contrario o de dialéctica habilidosa para ponernos en falsa posición. Estamos en una posición clara; estoy fundamentando la crítica a este pro-

yecto de ley, no con espíritu ligero, sino dando razones y haciendo análisis.

En cuanto a la presente contradicción que encontraba el señor miembro informante, digo que no hay tal. Me extraña que sostenga que por esta vía de adicionales a la sobretasa inmobiliaria se va a llegar al impuesto a la renta, porque ese es un camino. El impuesto a la renta hay que enfrentarlo de otra manera, en primer término haciendo un estudio total de nuestro régimen impositivo; en segundo lugar, teniendo ideas claras sobre el impuesto a la renta, y sobre los gravámenes que puedan establecerse, y, en tercer lugar, haciendo las sustituciones pertinentes a plazo breve o dilatado de los impuestos que actualmente configuran ese régimen monstruoso que pesa sobre el país. No es complicando los impuestos actuales como se va a llegar al establecimiento del impuesto a la renta.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Le agradecería al señor senador Rodríguez Larreta que tenga en cuenta la manera como me interrumpen, y cómo se dilata el discurso sin culpa mía, porque parlamentariamente tengo la obligación de conceder interrupciones.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero la culpa es suya, porque el señor senador habla de otras cosas que no tienen nada que ver con el asunto en debate, y entonces provoca debate.

SEÑOR BRENA. — Estoy refiriéndome a los impuestos. Si eso no es estar en el asunto, no veo qué será estarlo.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite ahora una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto, señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — El señor senador Brena varias veces ha puesto acento, y ese es el motivo de mi interrupción, sobre lo que él señala principal deficiencia de este proyecto de ley: la falta de planes en la estructuración de la solución impositiva. Dice que seguimos por el viejo trillo del picoteo tributario, en un momento en que el país requiere un ajuste en las fórmulas impositivas. Y yo le digo que este proyecto de ley, lo que demuestra, es precisamente, que estamos caminando hacia ese reajuste de fórmulas impositivas. ¿Por qué? En primer término, no puede exigírsele de inmediato, a un Gobierno que hace sólo dos meses que está actuando —este proyecto tiene fecha 29 de mayo— que en esta maraña impresionante de nuestro régimen impositivo, empiece, en pocos meses, a imponer orden.

Pero, además, ha establecido la única fórmula financiera que no complica nuestro actual régimen impositivo. No crea una categoría nueva de impuestos, como podría ser la fórmula propuesta en la Cámara de Representantes. Mantiene íntegramente el actual régimen impositivo. y por una sola vez —fórmula de emergencia para no complicar el régimen— crea este impuesto. Podía decirse que si algo surge de este proyecto de ley, no es la complicación de nuestro régimen impositivo, sino la exteriorización de un propósito, de a breve plazo ir a ese reajuste de nuestro ordenamiento tributario que todos reclamamos.

Nada más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está dicho en el informe.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador, para hacer una puntualización?

Realmente, señor Presidente, uno no sabe al fin a que atenerse, porque recién el señor senador Stewart Vargas, justificando el impuesto que el señor senador Brena critica, dijo que estamos en eso, vamos a eso, esta es la línea; los impuestos que el señor senador Stewart Vargas defiende, y el señor senador Brena ataca, están, por lo que acaba de decir ahora, en una línea definida, y entonces veo que el mismo señor senador Stewart Vargas firma el informe en mayoría donde dice cosas como ésta:

"Vuestra Comisión sin embargo, reconoce que el empirismo, aún cuando hubiese sido aceptado pacíficamente en el pasado, no valida una consciente continuación en un error de política impositiva. Lo impuesto es descalificarlo desde que el mismo queda comprobado. Pero, con todo, corresponde admitir que la situación actual del Poder Ejecutivo tiene atenuantes y mismo una entera justificación si se mira el venial empirismo de la solución como índice de un propósito de no agregar nuevas dificultades a su voluntad de cambiar de arriba a abajo nuestro amor o sistema impositivo. Patente y evidentemente ha preferido continuar con las antiguas prácticas, subjetivamente ya descalificadas, en esta ocasión en que únicamente se trata de proveerse, por una sola vez y con urgencia, de un monto determinado de recursos". Quiere decir completamente distinto de lo que el señor senador acaba de manifestar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De ninguna manera.

SEÑOR LEPRO. — Es una especie de descargo para hacer una cosa pésima y horrible, pero con la promesa de que no la van a hacer más. En cambio, acaba de decir el señor senador Bruno que están en la línea, que estos son los impuestos de la nueva teoría.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor senador, no es como...

SEÑOR LEPRO. — Yo quisiera que el señor senador explicara eso, porque evidentemente una de las dos cosas está de más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La habilidad del señor senador...

SEÑOR BRENA. — La respuesta del señor senador Lepro me evita darle una contestación mía al señor senador Beltrán. Yo quería señalar la frase del informe del señor senador a que ha hecho referencia el señor senador Lepro, pero como no deseaba dilatar más este discurso no hice hincapié en la misma.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No hay ninguna contradicción.

SEÑOR BRENA. — El señor senador Beltrán vuelve a recoger una manifestación del señor senador Stewart Vargas en el sentido de que están en el camino de cosas nuevas. Están complicando las cosas viejas por el camino de presuntas cosas nuevas. Esta es la impresión que tengo y se demuestra con ese proyecto.

En síntesis, señor Presidente, refiriéndome, finalmente, a estas complicaciones del préstamo hipotecario, mejor dicho a la afectación de los préstamos hipotecarios, dejo estas conclusiones. Hay una especie de guerra contra el préstamo hipotecario y no se puede decretar así.

En segundo lugar, hay una guerra de flanqueo al préstamo hipotecario por medios indirectos. Se ha duplicado este impuesto en el término de cinco años, y ha traído el azoramiento del crédito particular y la concentración de los préstamos en el Banco Hipotecario.

Finalmente queda signada una política contradictoria, porque se está gravando, y se está gravando constantemente lo que se quería favorecer: la amplitud del crédito.

No se trata de apuntalar al régimen capitalista —yo soy contrario a él—, pero estamos dentro de ese régimen, y la economía del crédito es vital en su estructura.

Se le está haciendo una guerra directa, indirecta, oblicua y plena de contradicciones y complicando lo que tenemos, con la esperanza de que por medio de esta complicación llegaremos al impuesto a la renta progresivo y diferencial.

Creo que es mal camino. Van por camino oscuro y por eso hago estas reflexiones sin ira y sin odio.

Paso ahora a otro punto.

Se dice que estos gravámenes tendrán una duración limitada y que el Poder Ejecutivo está estudiando la manera de remodelar, por lo menos, la política de los subsidios.

No tengo idea de cómo se hará la remodelación, pero, en cambio, tengo idea de que no se ha hecho hasta ahora, y no se hace una política de costos para establecer realmente, de una manera económica y financiera adecuada, el precio de la leche, que provoca el subsidio y que, a su vez, provoca las deudas, lo que, a su vez, provoca, también, la complicación del régimen impostivo. Estamos en un verdadero círculo vicioso, del que no podremos salir por la vía que hemos emprendido.

Yo dije que la segunda razón que tenía para no votar afirmativamente este proyecto —y estoy escrictamente dentro del tema o como dicen los españoles, "bien puesto en el asunto"— se relaciona con los recursos.

Y al hablar de los recursos me refiero no solamente a los del proyecto, sino a su vinculación con el otro problema, el del posible aumento del precio de la leche, y esto, sí, me asusta.

No me hubiera asustado tanto, y hasta hubiera estado dispuesto a pasar por encima de las reservas y votar afirmativamente el proyecto, si se hubiera dicho: "no vendrá, de ninguna manera, aumento del precio de la leche", que ha aumentado ya tres veces en seis meses, y que ahora, con un nuevo aumento, estaremos en el cuarto. Y esto, sí, me asusta, porque no es simplemente el aumento de la leche, sino el aumento de todas las cosas, y esto nos lleva a la inflación que estamos sufriendo.

SEÑOR BRUNO. — No, señor senador: el gobierno anterior...

SEÑOR BRENA. — Del anterior gobierno o de este: me refiero al problema de la inflación en sí, como fenómeno económico-financiero, que trae al país cuesta abajo y provoca la desvalorización galopante de nuestro signo monetario.

SEÑOR BRUNO. — Pero ese se debe...

SEÑOR BRENA. — Por creerlo así hice un planteamiento en una de las primeras sesiones del Senado sobre política de contralor de precios. Lamentablemente el Senado no le dio la importancia que el planteamiento tenía. Y tenía una gran importancia porque podía haber provocado el interés de las Comisiones pertinentes del Cuerpo, para estudiar modificaciones en la legislación en vigor, a los efectos de corregirla y dotarla de los elementos más indispensables para detener la política inflacionaria.

Por eso me asusta el aumento del precio de la leche, que no va a ser de pocos centésimos, sino de muchos.

Si nos atuviéramos a este cálculo que ha hecho un técnico en la materia y que se acaba de publicar, el precio de la leche llegará, seguramente, de acuerdo con el mismo —que, repito, ha sido producido por un técnico de los que tienen que ver con el precio de la leche, Gustavo Rivas Larralde, delegado de los productores— a $ 0.80.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Coca-Cola vale más, y es agua con azúcar.

SEÑOR BRENA. — No me importa la Coca-Cola; la leche es algo distinto a la Coca-Cola. La Coca-Cola no es alimento...

SEÑOR STEWART VARGAS. — La Coca-Cola es...

SEÑOR BRENA. — ...y la leche constituye un artículo de primerísima necesidad, y advierto, señor Presidente, que las interrupciones que se producen no son concedidas por mí sino que se las toman.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y yo tomo Coca-Cola.

(Hilaridad)

SEÑOR BRENA. — La leche es un alimento imprescindible para las clases populares del país, para la niñez en particular, al igual que para los enfermos, y aquí tenemos que defender al consumo, ya que el aumento en su precio de venta va a provocar sacrificios económicos y puede ser que el mismo determine que muchas personas se vean obligadas a no consumir leche, aunque la necesiten vitalmente, en razón de los sesenta y seis elementos que la componen, esenciales para el desarrollo del organismo humano.

Dice el doctor Rivas Larralde que el costo del litro de leche, sin gastos generales y flete, es de $ 0.7367. Con menos vacas de descarte, sería de $ 0.567. Y el costo neto, $ 0.68. Tal como él lo hace, sin cargar gastos generales y fletes, $ 0.667, menos vacas de descarte, $ 0.567. Costo neto, $ 0.610.

Pero, como aquí observa, creo que el doctor Quijano en el editorial de "Marcha", el delegado de los productores estima que las pérdidas ocasionadas por los temporales y la consiguiente disminución de la producción, es del 15.88 o|o esto representa $ 0.0556 sobre cada litro de leche. Además, como los trabajadores de los tambos solicitan un aumento del 40 o|o, habría que agregar, para el caso de que este aumento se otorgase, una nueva incidencia que se estima en pesos 0.0458 por litro.

Llega al final a $ 0.7367.

Poniendo un 6 o|o de amortizaciones, ganancias, etc., se llega fácilmente a $ 0.80 el litro.

Tendríamos alguna ventaja frente a los pueblos del interior del país, que están pagando en estos momentos más de $ 0.80, y en algunas partes, $ 0.90.

SEÑOR LUCAS GAFREE. — ¿Me permite, una interrupción?

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Me agradaría no conceder más interrupciones, para no merecer las observaciones del señor senador Rodríguez Larreta.

Yo no sé, y tampoco el editorialista de "Marcha" sabe, qué elementos se han tomado en cuenta para calcular estos costos.

He leído un folleto muy interesante del ingeniero agrónomo Inciarte, en el que se hace un cálculo de costos que podría diferir del establecido aquí, y es posible, entonces, que en vez de $ 0.80 el litro de leche fuera menos; pero por los datos que por ahí he podido obtener, parece que de ninguna manera sería menos de $ 0.70 el litro. Es decir, que sería el cuarto aumento del precio de la leche.

¿Cuáles son las razones de este aumento constante, que se viene produciendo velozmente desde hace poco tiempo? Veo algunas manifestaciones de asombro.

SEÑOR BRUNO. — Usted las dijo.

SEÑOR BRENA. — Estoy seguro que las conoce poca gente.

Hay muchas razones del aumento del costo de la leche y, especialmente, hay una que es la de que no se sabe cuál es el costo real de producción. Nunca se ha sacado el costo real de la leche. Se han hecho cálculos más o menos en el aire, pero no se ha hecho nunca un estudio científico del costo de este producto.

Hay unas observaciones interesantísimas, que parece que en este país se hubieran olvidado, y son de aquellos técnicos del Banco de Reconstrucción y Crédito que vinieron aquí, y que en poco tiempo, con una cantidad de informaciones y datos que se le suministraron, y con la observación directa, dieron unos cuantos consejos que no se aprovecharon por el gobierno anterior, y que no sé si se aprovecharán por el actual. Ojalá los aproveche, y entonces estaré dispuesto a votar las medidas que se dicten para favorecer la obra del gobierno nacionalista.

En ese informe técnico se había aludido repetidamente al costo exagerado de la producción de la leche. Los técnicos del Banco de Reconstrucción y Crédito, lo mismo que el ingeniero agrónomo Inciarte, y lo mismo que el Ing. Tomeo Ibarra no han sido estudiados ni por los mismos productores en forma científica, y sería menester que si no los estudian los productores, los estudie el Estado, que tiene la obligación de hacerlo.

En febrero de 1958 se destinó una partida para estudiar los costos, y se nombró una Comisión especial. Tengo entendido que no hubo tal informe, que en aquel momento se consideraba tarea absolutamente indispensable. Dicen los técnicos del Banco de Reconstrucción y Crédito —he recogido el estudio y lo he categorizado en pequeñas frases articuladas, pero tengo la página indicativa de donde está cada una de las aclaraciones de estas frases— que los precios de producción en el país, los precios de producción de leche, son muy elevados, que son 3 veces mayores al valor de la exportación de los productos lacteos.

Dicen que hay una evidente ineficiencia industrial en la producción de leche, y que es necesario aumentar la eficiencia industrial, que es inferior a la de Holanda. Holanda tiene un territorio dedicado a la explotación lechera, que es inferior a la cuenca lechera de Montevideo, y que lo es también a la de Dinamarca, Canadá, Nueva Zelandia y Australia. Es necesario aumentar la eficiencia industrial, en vez de aumentar la producción, porque la técnica utilizada ahora es aumentar la producción y eso trae, a su vez, aumento de costos, y los aumentos de costos traen la política de los subsidios, subsidios que después no se pueden pagar. Los subsidios traen deudas y estos nuevos gravámenes e impuestos, y de ese círculo va a ser muy difícil salir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Estamos saliendo de eso con el decreto que permite la exportación a cambio libre. Ahí está la liberación de todo eso.

SEÑOR BRENA. — Uno de los elementos que tuvieron en cuenta los técnicos del Banco de Reconstrucción y Crédito es la política alimenticia de nuestro ganado lechero, a base de concentrados, y dicen que en este país, de praderas extensas y abundantes, que pueden ser mejoradas por leguminosas y yerbas mejoradas, se utilizan los procedimientos de alimentación de los países que no tienen esas praderas extensas y abundosas. Se abusa, parece, y así lo dicen los técnicos, —yo no digo nada, porque no soy técnico, a pesar de que en mi adolescencia fuí vendedor de leche y hasta aprendí de ordeñador— que se abusa del concentrado. Debe abandonarse, según ellos, el actual sistema de producir alimentos concentrados, como avena, maíz y sorgo para la alimentación de lecheras. El objetivo de los 5 años próximos debe ser reducir a la mitad la cantidad de concentrado para alimento lechero. Esto abarata el costo de producción, y los sobrantes pueden ser dedicados a otro tipo de alimentación.

Nos dicen, además, que en los costos incide la baja producción de leche. La meta de producción media debe ser 2.000 litros de leche por vaca por período de lactancia y los técnicos dicen que 1.000 y 1.500. Hoy es más que entonces, pero no muchísimo más. En consecuencia, estamos lejos de este tipo de producción. Esta baja producción es una de las razones del subsidio; para evitarlo hay que reducir los costos. Luego se refieren a un círculo vicioso. Otro círculo vicioso dentro del círculo vicioso que indicaba anteriormente. La reproducción de leche por vaca y el índice de reproducción, de supervivencia, son bajos. Por lo tanto, para obtener suministro adecuado de leche, es preciso aumentar el número de vacas. Esto impide la entresaca de animales de baja producción, y selección de terneros para remplazar, por falta de registro, mala nutrición, el uso de algunos concentrados que dan demasiado, más proteínas de las que necesita el ganado.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, ahora, una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Después, señor senador.

La mala nutrición de las terneras, la lucha débil todavía de las enfermedades, eso todo el mundo lo sabe, la aftosa, el aborto contagioso, la mastitis, la tuberculosis, y se dice esta frase muy digna de recordarse: Las pérdidas por aftosa en el ganado lechero, son mayores que en el ganado para carne.

SEÑOR BRUNO. — Exacto, porque el ganado lechero es más delicado.

SEÑOR BRENA. — El exceso de ordeñe a mano, y entonces se insiste en la utilización de las máquinas que tienen un valor más productivo, 3 veces mayor que el ordeñe a mano. Y se dice cual es el que debe ser utilizado para la unidad lechera. El aumento de la leche en invierno, y la manera de hacerlo; la leche en las granjas, que debe ser buena. He leído un magnífico estudio del doctor Pastorino.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Lo voy a ayudar en esa argumentación.

SEÑOR BRENA. — Lo sé, pero le desconfío.

(Hilaridad).

En aquel momento se hablaba de política pasteurizadora y antipasteurizadora.

Entonces, el doctor Pastorino hacía hincapié en que habíamos obtenido un tipo de leche que tenía, a lo suma, dos

millones de bacterias, y aún menos, y que había una ordenanza municipal que establecía un millón y medio de bacterias como máximo tolerable. Nosotros la habíamos llevado a dos millones, y en otros países ni se preocupaban de eso.

Los técnicos del Banco de Reconstrucción —y en esto discrepo con el doctor Rastorino porque las opiniones de los otros me parecen más aceptables— dicen, por el contrario, que la leche tiene que ser buena en la granja, debe tener pocas bacterias en la granja, debe ser sana, de animales sanos, ordeñados por hombres sanos y puesta en un transporte rápido, a fin de que el índice bacteriológico no aumente, como consecuencia de siete, ocho o nueve horas de transporte. Luego se refiere a la mala organización de la granja, a tal punto que la mayor producción de leche apenas la dan unos pocos establecimientos, porque la enorme mayoría de los establecimientos del país, dan una pequeña producción de leche, comparada con lo que dan 10, 15 o 20 establecimientos grandes. Luego, la política de arrendamientos. Entonces, llegamos a la conclusión de que mientras no se haga una política de ajuste de precios y ajuste de costos, sea en los arrendamientos, sea en la alimentación, sea en el uso abusivo de concentrados, sea en las praderas naturales o artificiales, sea en la manera de ordeñar, sea en el utilaje de la granja, en la manera científica como se plantean las unidades granjeras, las unidades tamberas, no podremos, de ninguna manera, conseguir los objetivos que aspiran a un progreso definido. ¿Por qué lo decía? Porque demostraban los técnicos del Banco de Reconstrucción y Crédito, lo que demostró uno de los grandes peritos australianos que estuvo en nuestro país; que las tierras del Uruguay son malas para la agricultura y son las mejores tierras del mundo para la ganadería, e, incluso, para la ganadería lechera. Lo dijo el señor Hertz, un australiano que dió una conferencia aquí, revelándonos la riqueza que tenemos y que todavía no hemos aprovechado.

No sé por qué no se han hecho estas cosas, por qué no se ha empleado una cantidad de dinero para estudiar y luego abatir, por un reajuste de la cuenta lechera, los costos que tenemos. Por no racionalizar la explotación lechera, se ha aumentado el precio de la leche, por tres veces, y ahora se va a aumentar por cuarta vez. Lo ha dicho ya el Dr. Rivas y todos los que han escrito sobre el asunto. Y, además, no lo niega Conaprole. Y, dentro de poco, llegaremos, también, a un quinto aumento, porque estamos siempre dentro de un círculo vicioso.

Sobre este punto tengo un estudio magnífico de uno de los hombres más entendidos de nuestro país, el Ingeniero Agrónomo Barriola. No hacemos la racionalización del ganado, y, en consecuencia, los costos van aumentando; se necesitan más vacas para aumentar la producción, y esta manera extensiva de aumentar la granja lechera trae un aumento en el costo y los aumentos en el costo requieren, indispensablemnte, un aumento de precios, y el aumento de precios, para darle tranquilidad al consumidor de Montevideo, reclama, a su vez, un subsidio, y el subsidio reclama impuestos, impuestos ordinarios para mantener el subsidio, dos o tres impuestos y un impuesto extraordinario, como éste, para pagar las deudas que no se pudieron pagar en virtud del déficit del Fondo de Diferencias de Cambio.

Ahora, señor senador Bruno, le concedo la interrupción que me ha solicitado, para darle un poco de tranquilidad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Después me la da a mí?

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: el señor senador Brena ha hecho una exposición sobre el valor de la leche y nos ha traído el ejemplo de Holanda, de Canadá y de una serie de países; pero se ha olvidado del más cercano: de la Argentina, que, en este momento con uno de los mejores ganados lecheros del mundo, con una espléndida preparación industrial, con magníficas praderas, paga la leche en Buenos Aires a un precio más elevado que en Montevideo.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Cuánto cuesta?

SEÑOR BRUNO. — $ 6,00 el litro. Pero quiero hacerle otra precisión. El señor senador Brena nos ha traído, como elemento muy valioso de juicio, lo que dijeron los técnicos del Banco de Reconstrucción y Créditos, y yo le pregunto al señor senador: ¿de qué época es ese informe?

SEÑOR BRENA. — No tiene ni 7 u 8 años.

SEÑOR BRUNO. — ¡Usted lo ha dicho con sus propias palabras, señor senador!

SEÑOR BRENA. — Yo le dí una interupción al señor senador y él me pide una respuesta; déjeme contestar ahora.

SEÑOR BRUNO. — Le pedí una respuesta, pero ahora continúo con mi exposición.

Fíjese, señor senador Brena, lo que ha pasado desde aquel entonces hasta ahora. Aquél informe se hizo para una época normal y ahora, en el día de hoy, estamos discutiendo la situación de la producción lechera en la época más anormal que ha conocido el país. De manera que no puede aplicarse el mismo criterio para aquélla época que para ésta.

Ahora, con respecto al costo, debo expresar que éstos no suben por las razones expuestas por el señor senador Brena. En mi concepto, el costo de nuestra producción ha subido en virtud o en base a la desvalorización de nuestra moneda. Vivimos trabajando —el señor senador Brena conoce muy bien esto, porque es una cosa sabida— con una moneda que se ha desvalorizado permanentemente, desde la época en que los técnicos del Banco hicieron ese informe. Desde esa época, el peso ha bajado dos tercios y, desde luego, el costo de la producción ha subido. Así hemos visto que ha subido la leche, la carne, el pan, y todo lo que producimos en el país. El mal está en otro lugar; el mal se combate produciendo más para valorizar nuestra moneda. Eso es lo que este gobierno va a hacer. Puede tener la seguridad, el señor senador Brena, y todo el Senado, de que emplearemos todos nuestros recursos y toda nuestra modesta capacidad, para lograr que este país produzca más, porque el mal nuestro ha sido la descapitalización y producir cada vez menos. Ahora tenemos menos leche; ayer menos carne, menos trigo y menos girasol.

Repito, señor Presidente, que este gobierno que el señor senador Brena ha criticado tanto a raíz de este proyecto y al que él le ha dado tantos consejos, está empeñado en la recapitalización del país, mediante una mayor producción, para valorizar nuestra moneda. Entonces, tendremos como resultado que el ama de casa no tendrá que ir con 60, 80 ó 90 centésimos para conseguir un litro de leche, porque cuando el peso se valorice, cuando nuestro signo monetario acuse el valor que debe tener, necesitaremos mucho menos para conseguir el sustento diario.

Esa es la política de este gobierno, señor senador, y eso es lo que trataremos de hacer de cualquier manera.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante, señor senador Brena?

SEÑOR BRENA. — Ahora voy a contestarle al señor senador Bruno, porque, si no, me olvido, porque tengo mala memoria.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Nos contesta a los dos, señor senador, porque mi interrupción es coadyuvante.

SEÑOR BRENA. — El día que venga ese plan de gobierno seré el primero en apoyarlo, porque lo que estoy criticando, es lo que no entraña un plan, lo que no significa un plan. Además, no creo que para llegar a ese plan, haya que transitar por esta vía de complicaciones.

Comprendo, señor Presidente, las situaciones nuevas que hay en el país. No me he referido a eso.

El señor senador Bruno, preguntaba la fecha del informe de los técnicos del Banco de Reconstrucción y Crédito. Dije, al principio, que este era un estudio que todavía no había sido comprendido, entendido y realizado en el país. De aquella época del plan, a nuestros días, podrían haberse recogido estas observaciones; pero no se recogieron en nada o casi nada, no solamente en lo que tiene que ver con la industria lechera, sino con todas las industrias. Nos dieron, por primera vez, un estudio totalizado de la realidad nacional, y en vez de ponernos de inmediato a estudiar esas conclusiones, las hemos dejado ahí para gusto y placer de los estudiosos.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR BRENA. — Termino, señor senador, y enseguida le conceda la interrupción.

SEÑOR BRAUSE. — Hay una ley...

SEÑOR BRENA. — Quiero decir otra cosa. Usted quítele las expresiones demasiado totalizadas.

SEÑOR BRAUSE. — Permítame, señor senador; es breve.

La ley de 2 de julio de 1957, sobre mejoras básicas para la producción agropecuaria, recoge muchas de las conclusiones de ese informe del Banco de Reconstrucción y Fomento y de la FAO, y muchos de los que estamos aquí presentes hemos contribuído a su aprobación, con nuestro voto.

SEÑOR BRUNO. — En el papel, señor senador, porque no se ha podido llevar a la práctica.

SEÑOR BRAUSE. — Ese es otro problema.

SEÑOR BRUNO. — No, señor senador; es el mismo problema. Este país no tiene divisas, no tiene dólares.

SEÑOR BRENA. — He dado una interrupción; pero ahora veo que se está produciendo un dialogado entre los señores senadores.

El hecho de que este informe sea antiguo —¡vaya antigüedad de 6 o 7 años!— no quiere decir que haya per-

dido actualidad; por el contrario. Tengo informes nuevos; pero no los cité, porque coinciden con éste.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Déjeme terminar, señor senador.

Aquí tengo un estudio del Ing. Agrónomo Carlos Bosch, del año 58, que dice así, refiriéndose a lo que encarece los costos y a la necesidad de realizar otra política en materia de explotación lechera: "La adquisición de concentrados de elevado precio, para llenar el decaimiento natural de la producción pratense de invierno y verano, conjuntamente con la realización de cultivos anuales de avena, sudán, ray grass, maíz, etc. constituyen el expediente normalmente usado por los productores, para llenar las deficiencias de orden bromatológico de los ganados en explotación. La aplicación de esté método de producción, conjuntamente con otros factores, trae aparejado una permanente elevación del costo de producción de la leche y derivados, cubierto, como es lógico, por mayores precios de los productos, que se obtienen luego de permanentes y continuas reclamaciones de mejoras. Las mejoras de precios en esta industria, no tienen mayor significado en el mejoramiento de la explotación, sino que, en la generalidad de los casos, mantiene una situación estacionaria que no es deseable, pues no apareja ningún perfeccionamiento de la misma".

Fíjese qué relación directa existe con el informe de los técnicos del Banco de Reconstrucción y Fomento.

Continúa el Ingeniero Agrónomo Bosch: "Es indudable que la suba de precio de la leche, no obstante ser un artículo de primera necesidad, es justo; pero se debe propender a que los referidos aumentos conduzcan a un perfeccionamiento productivo que abata sus costos, redituando mayor beneficio al productor, tendiendo casi a la estabilización del precio".

Por eso critica el ingeniero Carlos Bosch "la reiterada costumbre de que los precios permitan el mantenimiento de regímenes de trabajo, en disonancia con las normas técnicas que deben ser aplicadas".

Otro estudio que tengo aquí da la relación de los costos, por la utilización de este elemento perturbador de los costos, que es el abuso de los concentrados. La relación de los costos concentrados, costos con los de la leche, es el 33,5 o|o; la relación del costo agricultura forrajera—costo, es del 5 o|o, y la relación del costo total de la alimentación que se hace actualmente con las praderas naturales, con las praderas mejoradas, y con los concentrados, está en el 49 o 50 o|o o más.

Entonces, parece lógico que esas observaciones de los peritos del Banco de Reconstrucción y Fomento, se tuvieran en cuenta, porque no son observaciones que hayan perdido vigor después de 7 u 8 años de formuladas, sino que están respaldadas por las opiniones de estos técnicos, como el ingeniero Carlos Bosch y otros que tengo aquí, como el ingeniero agrónomo Tomeo Ibarra.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite ahora, señor senador?

SEÑOR BRENA. — El señor miembro informante en esa calidad, puede hablar luego cuánto se le ocurra. Pero le ruego que me deje terminar.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Es que pierde oportunidad, señor senador.

SEÑOR BRENA. — He dado ya como diez interrupciones. Déjeme terminar este discurso que me lo han deshilvanado más de lo que comunmente lo deshilvano yo.

Digo, señor Presidente, que en este momento, por este proyecto de ley, seguimos en la política del picoteo impositivo. Esa es la situación dramática de la mano que se mueve en el aire, tratando de aprehender algo que nunca puede aprehender. En segundo término, significa complicar fuentes impositivas y complicar, el régimen impositivo vigente. Desde este punto de vista, considero criticable este proyecto, aunque sean sagradas las deudas, porque debieron buscarse otros recursos, que se hubieran podido encontrar con más estudio o con más dedicación, sin este sentido de urgencia con que ha venido este proyecto al Senado.

En tercer lugar, no estoy dispuesto a votar el proyecto, porque significa, de todas maneras, aparejar un nuevo aumento en el precio de la leche. Es el cuarto aumento que se produce en el precio de la leche, y me parece que ésta es una política que alguna vez la tendremos que detener; porque si no lo hacemos, de nada valdrán los comentarios y las disquisiciones teóricas y prácticas sobre la baja de nuestra moneda y la relación con el dólar y el proceso inflacionario. Si no contenemos este proceso inflacionario con medidas prácticas e inmediatas, lo seguiremos agravando.

Creo, además, que este impuesto a los préstamos hipotecarios se complica con la insistencia del Poder Ejecutivo en gravar "los saldos hipotecarios", como está incorporado en el artículo 23 del proyecto de Rendición de Cuentas que, prácticamente, significa un nuevo picoteo impositivo y además, una cosa más grave: atentar contra la autonomía del Banco Hipotecario. ¿Para qué se creó el Banco Hipotecario? Para conducir los créditos hipotecarios, para vigilar, para custodiar y para administrar esos créditos hipotecarios: pero con este impuesto a los saldos hipotecarios, comprometemos todo eso; sobre todo, porque hay una disposición que impide al Banco Hipotecario cobrar las deudas hipotecarias a las personas que pueden ser morosas, mientras no se pruebe que se ha cumplido con la paga del impuesto que se establece en el artículo 23. Es decir que el Banco Hipotecario se verá obligado a multiplicar la morosidad de los deudores, porque la ley le prohibe hacer efectivas las deudas de esos morosos hipotecarios, mientras no se demuestre que han pagado el otro impuesto establecido en el artículo 23 de la Rendición de Cuentas.

¡Esto sí que es volver a complicar el régimen impositivo! Significa, además, atacar la autonomía del Banco. De esta manera no creo que vayamos a salir a flote de esta dura emergencia en que estamos sumergidos.

Critico, finalmente, esta política de aumentos, que sigue por sus cabales. Tenemos una ley de subsistencias magnífica, completa, desde el punto de vista administrativo hasta el punto de vista penal y, sin embargo, no la usamos, o lo hacemos como con pinzas, teniendo temor a las consecuencias del contralor directo y del contralor funcional de los precios. El pueblo está en la indefensión. Este drama de la gente, del pueblo, me recuerda una frase de Shakespeare, que tanto gusto y a quien admiro cada vez más —creo que estamos en la modernidad de Shakespeare—. Uno de sus personales, Edgardo, lecía en "El Rey Lear", recogiendo un proverbio popular: "Un viento frío sigue soplando a través del espino blanco". Y este viento frío lo estamos sintiendo en el país: el pueblo indefendido frente a la política de aumentos vertiginosos de precios; porque ya no son aquellos aumentos de 2 y 3 centésimos, sino que son aumentos de reales, de pesos, y de muchos pesos. Ya se anuncia un aumento considerable en el precio del calzado que, de $ 40 ó $ 50, se irá a $ 70, $ 80 ó $ 100 el par. Entonces, ¿qué hace el pueblo? ¿Cómo no van a pedir aumento de sueldo los funcionarios, los jubilados y los pensionistas, si nadie sabe qué le espera en el día de mañana y qué aumentos nuevos se producirán al levantarse el sol?

Mientras en algunos países como Estados Unidos —ya sé la diferencia entre ese país y el nuestro, no es necesario que me la recuerden— hay una política de contralor de precios y éstos se han estabilizado; en Israel, que es un pequeño Estado, se han estabilizado los precios; en Alemania Occidental, también, nosotros, en cambio, no estabilizamos nada, porque parece que no tuviéramos aptitud o decisión para hacerlo.

Por eso critico la política que me parece que sigue por esa selva oscura y que lo único que nos puede deparar, es aumento de males. Ese viento frío que sigue soplando a través del espino blanco, como dice Shakespeare; es el viento de la angustia popular, de la desesperanza de la gente que hasta ayer esperaba. Ya no es viento; es una verdadera tempestad de aumentos que está sacudiendo, sin piedad, el espino blanco que es la voluntad popular en estado de víctima.

Por eso, porque creo que todavía no aparecen los signos para los cambios —y creo que los cambios se expresan por medio de signos visibles y tangibles— es por lo que no estoy dispuesto, en esta oportunidad, a dar mi voto a este proyecto de ley, aunque en el porvenir estaré dispuesto a dar mi voto a cualquier proyecto que contemple estos lineamientos generales que me parece que son lineamientos de verdadero sentido común aplicados a la política social.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿M permite, señor Presidente?

Señor Presidente: refiriéndome a las palabras del señor senador Brena, respecto a las cuales solicité una interrupción que no me concedió...

SEÑOR BRENA. — Le di muchas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ...manifiesto que no valorizo, como él los informes técnicos que acaba de citar en el Senado. Si no los ha leído parcialmente, esos informes técnicos a que alude el señor senador Brena, incurren en el defecto de que por ver los árboles, no ven el bosque. Lo que ocurre es que no se puede perseguir con la coacción, como el señor senador pretende y ha preconizado en Sala, el abatimiento de los costos. Y todos los defectos que han visto los técnicos, son propios de los países subdesarrollados. Por mi parte, soy partidario de la libre competencia.

En lo que manifiestan los técnicos hay una omisión imperdonable, y es que no se puede producir para un mer-

cado limitado sin aumentar los costos. La cuenca lechera no puede producir sólo para el consumo de Montevideo sin aumentar los costos. Necesariamente tiene que ocurrir así, por tratarse de un mercado limitado. La producción tiene que hacerse para un mercado ilimitado, o casi ilimitado.

Es el caso de Dinamarca y Holanda. La producción lechera en esos países es destinada, en sus tres cuartas partes, a la exportación, y sólo en una cuarta parte al consumo interno. Aquí estamos muy lejos de eso. Claro que produciendo para la exportación y dedicando los sobrantes para el consumo, se puede obtener un abatimiento en los costos, y como consecuencia, un abatimiento en los precios. Pero un abatimiento natural, porque él lo está en el orden de las cosas, se cumple la ley de acuerdo a la que suceden las cosas.

Si nosotros no podemos exportar, siempre estaremos en un círculo vicioso de producir solamente para Montevideo, lo que no se puede hacer a bajo costo, ya que no se logra que empresarios con capacidad vayan al mejoramiento de la producción.

El señor senador Brena, en su largo discurso, enumeró todos los inconvenientes de esta política y de la política anterior —siendo un poco injusto respecto del gobierno— no mencionó la política establecida en el decreto por el que se establece el libre cambio para la exportación de productos de granja. Es decir, si antes no podía exportar ni leche desecada, ni manteca ni queso, porque no redituaba ganancia, ahora, cuando se obtiene por esa exportación el cambio libre, va a haber alicientes para la producción de la cuenca lechera. Se va a producir para exportar, y el exceso de esa producción se destinará al consumo, con un abatimiento general y natural de costos y de precios.

No es por la coacción que se llegará a eso. En cuestiones económicas hay que ir por un camino sinuoso, dando vueltas, atacando los problemas por detrás y no de frente. No se puede contener la corriente de un río poniéndose de frente; hay que estar en el bote, sobre la corriente, y manejarse con los remos.

Ahí está la injusticia del señor senador Brena, al no haber hecho una mención de ese decreto que, a mi juicio, es la salvación de la producción nacional de leche, ya que en virtud del mismo se van a exportar grandes cantidades de leche, manteca, queso, leche desecada, etc. Entonces, cuando venga el reflujo de esa exportación, se van a abatir los costos, y el exceso de producción, que no se destine a la misma, va a ir, a precios baratos, al consumo de Montevideo y de toda la República.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite una interrupción coadyuvante, señor senador?

El gobierno está en otra tarea paralela a la que ha referido el señor senador Stewart Vargas, que tampoco se ha mencionado. Es notorio que nuestro Ministro de Relaciones Exteriores acaba de dictar una conferencia sobre el problema de las zonas de libre comercio en Sud América, que otros lo encaran en una forma más radical, a través del Mercado Común. Cualquier de esas dos fórmulas, la primera menos pretenciosa, tiende a la misma finalidad que señalaba el señor senador, de manera que el gobierno se está ocupando de estos problemas, que son muy difíciles, pero que no desconoce, y no sólo el señor senador Brena se ocupa de ellos.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Lo que pasa es que el señor senador Brena, si no hay coacción en los precios, no está contento con ninguna solución. En cambio, yo no estaré contento nunca con la coacción en los precios. Ese es un procedimiento muy antiguo y el que más ha fracasado en la historia. Es una experiencia que no se puede negar: a la rebaja de los precios no se puede llegar por la vía de la coacción, sino por el fomento de la producción.

Este decreto del gobierno que he referido, así como las medidas que va a ir tomando subsiguientemente, incluso respecto al problema mencionado por el señor senador Rodríguez Larreta, son la verdadera solución de la cuestión. Se trata de lograr un mercado ilimitado, o casi ilimitado en la exportación, para que los sobrantes se dediquen al consumo. Entonces, los costos se abatirán, y los precios también, sin coacciones y sin persecuciones, que, a mi modo de ver, son de tipo totalitario.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente, para contestar dos alusiones?

El señor senador Stewart Vargas parece que considera que la única manera de lograr el abatimiento de los costos es por la vía de una política de exportación, que yo no critico, sino todo lo contrario. ¿Quién va a criticar que se exporte manteca, queso, leche desecada? Nadie podría hacerlo.

Pero yo no me refiero a eso. Lo que digo es que en la situación actual, habiendo elementos que inciden abusivamente sobre los costos, es una buena política tratar de combatir ese abuso con los elementos que provocan aumentos en la producción lechera. Eso es independiente de lo anterior.

Posiblemente, una mayor exportación traiga también una disminución de costos. Pero es evidente que sin ese mercado amplificado también se pueden contralorear los costos, a través de todas las informaciones que he dado. No he olvidado el problema; probablemente algo se me haya escapado, como anotó el señor senador Rodríguez Larreta, pero como él reprochaba que hablara tan extensamente como el señor senador Lepro, entonces yo traté de concretarme al problema, para no dar lugar a que esa observación tuviera ventura.

Por otra parte, el contralor directo —y no voy a insistir más en este asunto porque no quiero monopolizar el uso de la palabra— se hace en todos los países. No es el único contralor ni es un procedimiento típico de los países totalitarios; sino de todos los países. Hay libros y leyes sobre la eficacia de este contralor directo, en todos los países del mundo.

Hay momentos en que el contralor directo es obligado, por ejemplo, cuando hay especulación desenfrenada, sin motivo, o incausada, como dije en la oportunidad en que hablé sobre el problema de costo de la vida.

El contralor directo debe hacerse, y es obligación del Estado realizarlo. Claro que el contralor funcional es mejor, ya que abarca todo el ciclo productivo, pero no se va a negar la eficacia del contralor directo que no es propio de los regímenes totalitarios, sino de cualquier régimen democrático, que quiera defender al pueblo que sufre por las subas inmotivadas de los precios.

6

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la Comisión de Fomento ha sido integrada con los señores senadores Roballo y Silva, integrantes de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, para tratar el proyecto presentado por el señor senador Antúnez Giménez.

7

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente, para salir de una duda?

El señor senador Stewart Vargas sostuvo recién, como una fórmula infalible para el abatimiento de los precios, la de los mercados de exportación, es decir mayor producción para un mercado ilimitado.

Parece que en teoría esto es perfecto; pero estoy pensando una cosa. Hace cierto tiempo estaba leyendo una estadística de este país sobre los cueros que produce. Se consume nada más que el 5 o|o y el 95 o|o restante, se exporta y ahora le oigo decir al señor senador Brena que los zapatos van a valer de 70 a 100 pesos. ¿Con qué se hacen los zapatos? Con el cuero nacional. Si se exporta el 95 o|o quiere decir que se exporta casi todo y los zapatos suben de precio cada vez más.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Porque entonces, lo podrían sacar el cuero a los que consumen zapatos.

SEÑOR LEPRO. — ¿Por qué no aplican la Ley de Subsistencias, los métodos de coacción a que se refería el señor senador.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Naturalmente que con la simple enunciación de esa teoría no se resuelve el problema. Habría que explicar, entonces, ese fenómeno de los cueros.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Como fundamento de voto, voy a decir algunas palabras sobre el problema que está sobre nuestro pupitre en estos momentos.

Podríamos dividirlo en tres partes. Situación de Conaprole y de la cuenca lechera y medidas propugnadas por este proyecto de ley para saldar la deuda pendiente y por último lo que se refiere a los costos; y que se hizo una afirmación de que no se votaba este proyecto de ley porque la leche igual iba a subir. Yo digo, que si no se salda esa deuda, no va a subir la leche, sino que no va a haber leche para la población de Montevideo.

Señor Presidente: se ha dicho aquí que Conaprole es un monopolio de los productores. Pero habría que remontarse a la historia de la cuenca lechera, para darse cuenta de lo que hizo Conaprole en los años que ha venido actuando. Conaprole ha significado y significa un régimen de ordenamiento cooperativo y yo diría que también la eliminación de las empresas capitalistas intermediarias entre el productor y el consumidor, para entregar la actividad pasteurizadora a los propios tamberos organizados en una

Régie Cooperative con capital propio y dirección propia, bajo el contralor del Estado y del Municipio de la Capital.

Dijo el señor senador Brena que probablemente no haya ninguna institución ni aún oficial, que tenga el contralor tan severo por parte del Estado, que llega hasta el estudio y fijación de los precios.

Conaprole, lo debe saber la población de Montevideo, vende la leche al costo, sin ganar un solo centésimo. ¿Por qué? Porque hay una Comisión encargada de la fijación de los costos, integrada sólo en parte por los representantes de los productores.

Desgraciadamente tenemos que hacer una observación. Hasta ahora esa Comisión lo único que ha hecho en los últimos semestres es tomar como base la fijación de los precios que presenta a esa Comisión el delegado de los tamberos de la Conaprole, o de los productores, tratando de disminuirlos en lo posible, sin hacer un estudio real por su cuenta ,de acuerdo a la ley 10.707, por la cual debe fijar los costos con los delegados del Poder Ejecutivo y del Municipio de Montevideo.

Y la otra Comisión que existe, es la que fija el precio real de la pasteurización. Tanto es así, señor Presidente, que este problema se viene agudizando desde hace 6, 7 u 8 años. Lo he planteado varias veces en el Parlamento en exposiciones que hice.

Durante la presidencia del doctor Berro, excepcional presidencia de Conaprole, hubo momentos en que este presidente planteó su renuncia por la forma en que procedía la Comisión en la fiscalización de los precios de la pasteurización, dejando de lado absolutamente, todo lo que eran leyes sociales y de beneficio para los propios empleados y funcionarios de Conaprole, llegando hasta ignorar los últimos laudos del Consejo de Salarios.

Le hice ver al señor Ministro de Hacienda que de acuerdo con la ley, no se podía ordenar a esos miembros que bajaran el precio que establecían los productores, sino que estudiaran los costos de producción.

Pero la situación es ésta: hay 40 mil personas en estos momentos que están dependiendo —funcionarios y familiares— de que se solucione esta situación que se viene arrastrando desde hace años, porque el Estado fijaba subsidios sin pagar absolutamente, sino con cuentagotas.

(Ocupa la Presidencia el señor senador Silva).

—Ya en el año 1951 cuando se practica esta financiación, se tomaba de la Diferencia de Cambios un subsidio para el consumo de Montevideo. Yo voy a criticar esta financiación porque no me parece conveniente la que ha traído este proyecto, porque entiendo que —y lo hemos afirmado— el dinero sacado de la producción del campo, debe ir al campo.

Tengo una estadística que muestra cuál fue la política anterior en estos cuatro años pasados. En ese período el Fondo de Diferencia de Cambios dio $ 303.600.000, en números globales. De esos 300.000.000 extraídos del trabajo del campo, únicamente fueron al productor $ 49.000.000 y 189.700.000 pesos al consumo de Montevideo. Esta política la hemos criticado, lógicamente. Lo hemos repetido varias veces en el Senado de la República, porque no podía comprender que la República Oriental del Uruguay terminara exclusivamente en el Cerro.

La política de subsidios en el tiempo, es ésta:

$ 12.600.000 por año, exclusivamente para Montevideo, y $ 15.600.000 para la carne, de los cuales se daban $ 300.000 para abaratar la carne en el interior...

SEÑOR CHELLE. — En una oportunidad.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En una oportunidad.

Quiere decir que en cuatro años, multiplicando, cuánto se dio para el consumo de Montevideo; y cuánto se dio únicamente para el consumo de la carne, tenemos sumas millonarias, astronómicas.

Pero hay algo más. Mientras se le sacaba eso, se empleaba ese dinero para pagar el presupuesto de la Facultad de Medicina, para comprar guinches; se hacía la distribución...

SEÑOR LEPRO. — Era para levantar el muerto.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Se hacía la distribución para cualquier cosa, menos para ayudar a la producción y beneficiarla, como lo dije aquí en el Senado. Hasta hubo años, como en 1952, en el que se destinaron de los 58 millones de pesos que dio Diferencia de Cambios, únicamente 4 millones para la producción, y el resto se utilizó para cualquier otra cosa, como el caso de los 23 millones para el abaratamiento del pan, cosa que critiqué aquí en el Senado, porque así enriquecimos primeros a los molineros, y después a los panaderos. Hasta se pagó subsidio para el aumento a los empleados de las panaderías de Montevideo con lo que daba Diferencia de Cambios, yendo además, sumas *millonarias para Rentas Generales.*

Esa es la historia de los subsidios que se daban a Montevideo o al país, con el dinero que producía el campo.

Pero hay algo más todavía, en el sentido de que los subsidios no se utilizaban para proporcionar leche al pueblo, sino que se distribuían en forma indiscriminada para toda la población de Montevideo, haciendo una excepción de 70 mil litros que por la Ley de Conaprole tenían que darse a la Intendencia de Montevideo para ser distribuídos entre la gente pobre, cosa que nunca se cumplió, porque denuncias de todo calibre y de toda clase demostraban que al Municipio de Montevideo iban los pudientes a buscar la leche más barata y el otro aspecto, la leche para los hospitales que se financiaba con un impuesto a las bebidas alcohólicas, que tampoco, actualmente, deja la cantidad suficiente para pagarla.

De esa manera Conaprole, se pasó a tumbos permanentemente. Cuando se formó, se pagaba al productor quincenalmente; ahora actualmente, se le debe a los productores cuatro meses, cuatro meses que no cobra el que trae la leche, cuatro meses que no cobran los funcionarios, cuatro meses que no cobran los choferes y peones, y cuatro meses que no se les paga, casi, a los funcionarios de Conaprole. Es una suma que representan casi 13 millones de pesos.

Tenemos que tener en cuenta la situación actual, con los precios de costo fijados en el semestre que terminó en febrero, con un costo del afrechillo del orden de los $ 13.50, de la torta de lino a 23 pesos; con lo que significan los consejos de salarios; la ley que votamos en el Senado de 80 a 150 pesos para los peones, más 60 pesos para comida; con la elevación de los arrendamientos rurales, vemos que se protesta cuando se quiere aumentar la leche. Pero yo digo, ¿quién consigue afrechillo a $ 13.50?

Yo he denunciado que hay un mercado negro; que si no había trigo para harina era porque los productores lo consumían para poder vivir, y mandar la leche a Montevideo, habiéndose pagado en la cuenca lechera 32 pesos los cien kilos, y la torta a 40 pesos. La alfalfa que estaba a 8 pesos, actualmente los productores la tienen que pagar a 32 o 34, cuando la consiguen.

Estamos viendo lo que pasa con artículos de primera necesidad que todos quisiéramos que estuvieran baratos, por esta situación que estamos pasando, y que creemos que pasará dentro de dos meses si se arregla el tiempo. Vemos que un paquete de acelga vale $ 1.80, que una zanahoria vale 40 centésimos, cosa que todo el mundo sabe, y ahora va a valer 80 centésimos el litro de leche debido a una situación que no se ha visto nunca en el país. Coman un paquete de acelga cuatro personas, cuatro zanahorias y un litro de leche, y verán lo que cuesta. Entonces no se le puede culpar al productor. Quisiera que todo el mundo fuera a la cuenca lechera y viera como están los campos, donde los animales no pueden estar acostados jamás, con barriales, de donde hubo que sacarlos con tractores y donde no se puede ni traer la leche a la carretera. Todo eso ha mermado la producción de la cuenca lechera, a tal punto que el promedio es solo actualmente, de 2 o 3 litros por vaca.

La prueba está, señor Presidente, que de los 800 mil litros que recibía Conaprole, antes del temporal que ha provocado esta ruina en el país, de esa cantidad, se reciben sólo 340 mil. Resulta entonces que los gastos, la mantención y los impuestos deben pagarse ahora con sólo esa cantidad de leche. Llegó Conaprole a una situación tan grave, que la única ventaja que podía obtener era la industrialización de la leche, a pesar de lo cual no ha industrializado un solo litro.

Además, hay que ver la historia de lo que hizo Conaprole, cuando se dice que los costos de producción no se han tomado en cuenta. Las estadísticas nos dicen los que se sembró en número de hectáreas, en forrajes, en los últimos años. En 1950, 3.362 hectáreas, y en el 54, 83.978 hectáreas. Hay que tener en cuenta la obra social que se ha hecho para engrandecimiento del país; que la producción de leche en 1935, siendo de 65 mil litros, se fue a 800.000 litros diarios. Hay que ver lo que paga Conaprole a la Caja de Jubilaciones y por cargas sociales; importan sumas millonarias que se han entregado a la población y a la República entera. Vemos como se ha industrializado el país en lo que se refiere a los artículos de primera necesidad. Apreciamos a través de todos los documentos que tenemos nosotros la obra hecha por Conaprole, y nosotros, entonces, a pesar de que no somos partidarios de este impuesto tenemos que salvar a Conaprole en este momento, porque salvarla, es salvar las necesidades mismas de Montevideo, y de la cuenca lechera de todo el país.

Es en ese sentido, señor Presidente, es muy fácil decir que se abatan los costos. Yo he tenido ocasión, en los últimos años, de estar en contacto con este problema, y todos sabemos que nos hemos encontrado no frente a una política protectora, sino frente a una política de ruina, de ir contra la Conaprole, por un criterio especial de lo que es monopolio, por entender que en este país no debía existir, desde el punto de vista jurídico, esta institución y que debería estar sustituída por usinas pasteurizadoras municipales, etc. etc. Se ha tratado de socavar el andamiaje de Conaprole y se han adoptado todas las medidas contrarias a su defensa.

Conaprole no pidió, durante mucho tiempo, y eso se comprueba fácilmente por sus manifestaciones ante las Comisiones y por sus comunicados a la prensa, el aumento del precio de la leche, sino que, por el contrario, pedía y quería que se le ayudara a bajar el costo, pero con la intervención del Estado.

Cuando sentimos al señor senador Brena haciendo referencia a todo eso que tiene que ver con el Banco Central, con el Banco Internacional y con determinaciones de la misma índole, no podemos menos que señalar lo que es ahora, en 1959, una lechería y recordar lo que era hace diez años. Los que vivimos en campaña, los que conocemos la campaña, los que conocemos la cuenca lechera, sabemos bien que allí las cosas han cambiado siguiendo un criterio científico.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Todo se ha transformado, porque esa gente se ha visto obligada a producir porque tiene un contrato y tiene que cumplirlo, ya que, de no hacerlo, se perjudicarían en sus propios intereses.

Hace diez o doce años, un tambero no tenía ni una cuadra de alfalfa; ahora, cualquier tambero que posea cien o ciento cincuenta cuadras tiene cincuenta con alfalfa, planta avena, "sudan grass", y hasta boniato, para darle a los animales. Han tenido que plantar obligados, para poder así conseguir alimento para sus animales productores de leche, para lograr, de esta manera, una mayor producción.

En cuanto a la obra que realiza Conaprole, es necesario recordar lo que ocurre con los animales enfermos, con las vacas tuberculosas. En el año 1935, cuando funcionaban todas esas cooperativas, que eran particulares, y sobre las cuales el Estado no ejercía ningún contralor, era común que hubiera vacas enfermas; ahora, Conaprole realiza visitas de inspección, ejerciendo fiscalización sobre todos los tambos. Hay fiscalización sobre los tambos que están vinculados con Conaprole, y no la hay sobre los otros, y en algunas ciudades, salvo por ejemplo en Salto no se fiscaliza absolutamente nada sobre la forma en que se produce la leche para abastecer a los pueblos del interior.

Por otra parte antes las cooperativas no recibían leche de cualquier productor, mientras que ahora Conaprole, por ley, tiene que recibir la leche que se le envíe en determinadas condiciones.

Observamos que en la actualidad existen quejas sobre el costo de la leche, mientras vemos que en el interior, sin pasteurización, sin garantías sanitarias, con leche proveniente de animales tuberculosos, etc., el precio es superior.

Lógicamente, los que conocemos el problema, durante diez o doce años lo hemos debatido en el Senado defendiendo a esta institución, que tiene defectos, es cierto, que se pueden subsanar. Todo es perfectible, aunque hay muchas cosas que no comparto.

Se ha proporcionado un standard de vida aceptable a los peones, ya que se les obliga a los tamberos a edificar casa para los mismos, con determinadas comodidades, donde descansan sin estar, como antes, obligados a acostarse sobre el forraje en los galpones.

Entonces, señor Presidente, aunque no me gusta la financiación, que critico, como ya se lo dije también al propio señor Ministro de Hacienda, como lo saben mis compañeros de bancada, frente a la promesa que considero de un hombre de bien, ya que conozco como está empeñado este gobierno en hacer las cosas correctamente, y como este impuesto es por una sola vez, voy a votarlo afirmativamente por razones políticas.

Yo criticaba —como lo hacía el señor senador Brena— esta financiación, ya que grava demasiado a la sobre tasa inmobiliaria, aunque esto fue mucho más brutal en el año 1956, cuando después de pagado el año 1955, se obligó a abonar, con efecto retroactivo sobre el mismo año, con un aumento del 50 y del 20 o|o: 50 o|o a los acreedores hipotecarios y 20 o|o a los propietarios. Y ahora se les grava por una sola vez.

Para mí, los gravámenes tienen que recaer sobre los usuarios, sobre el que se sirve del servicio. En el fondo se está pagando un subsidio que durante años permitió que Montevideo tomara leche barata, pasteurizada. Fue un subsidio únicamente para Montevideo, mientras que el interior quedaba completamente abandonado.

Y en lo que tiene que ver con abatir el precio de la leche, debo señalar lo que un día dijera F. Johnson, presidente de la Corporación de Productos Lecheros Envasados y Sellados de Norte América, que estudió en toda América la calidad de la leche, los precios de la producción, incluso de Norte América, y que al despedirse del Uruguay dijo, refiriéndose a Conaprole: "Ustedes procesan leche de un alto carácter higiénico y la venden al público consumidor a un precio extraordinariamente bajo. Se puede decir que Montevideo tiene la mejor y menos costosa leche que encontrarse pueda en todas las Américas". Quiere decir que una institución que hace una obra de esta naturaleza y a pesar de todas las deficiencias en el costo de la producción, es digna de elogio.

Sabemos que en países adelantados el 70 o|o del ganado que está en establecimientos, produce leche, mientras que en el Uruguay se está muy por debajo de ese promedio, ya que es del 40 o 45 o|o.

Y no podemos menos que recordar aquel gran proyecto en el que intervenimos en la Cámara de Diputados, y en el que participó eficazmente el actual señor senador Brena. Con referencia al mismo luchamos por que se dejara más años la tierra en poder del productor en la cuenca lechera. Recuerdo que algunos de nosotros propusimos ocho años. Para abaratar el costo se necesita una tenencia de la tierra por un tiempo mayor que cualquier otro productor común, ya que se requieren, por ejemplo, ciertos forrajes y ciertas comodidades, como ser galpones, etc., que para hacerlas los dueños de los campos necesitan mayor estabilidad.

El Instituto Nacional de Colonización en ese sentido, para mí, particularmente, ha fracasado. Si tomamos una estadística, veremos que casi toda la producción agropecuaria está, en un 10 o|o o 15 o|o en manos de pequeños propietarios y, generalmente, el resto corresponde a los arrendatarios.

Sabemos que es muy difícil ir a bajos costos cuando vemos, por ejemplo, que para alambrar una cuadra actualmente —con ese alambre que, en cantidades inmensas, se va por la frontera brasileña, llevándose los dólares— es necesario gastar doscientos ochenta o trescientos pesos. Además, a todo esto hay que agregarle los gastos ocasionados por el trabajo de esa tierra, por el precio de las semillas, etc. ¿Cuánto produce y cuánto cuesta una hectárea? ¿Es posible que un productor que no sea dueño, que no tenga la tenencia de la tierra, se dedique a la explotación del campo para criar su propio ganado?

¿Cómo es posible que se pueda llegar a un abaratamiento, desde el momento en que los afixian los gastos que tienen que soportar, y el poco tiempo de que disponen para rehacerse de esos gastos que le origina la producción?

Señor Presidente: yo podría hablar mucho y extensamente sobre este problema, pero me limito a fijar mi posición en el sentido de que soy enemigo de los subsidios como se han dado. Los he criticado siempre, porque el subsidio no tiene una base lógica en estos casos. El subsidio es para los pobres, y cuando se hace solo para un grupo privilegiado como lo es la población de Montevideo, no podría acompañarlo. Parecería que solamente en Montevideo hay pobres. Los que somos del interior sabemos que quienes menos toman leche son los que están en la cuenca lechera; sabemos que hay muchas agrupaciones de centros poblados, muchos rancheríos, donde no se toma leche, o donde se toma menos que aquí, donde están en peores condiciones de lo que se está aquí. Sabemos que hay cantidad de trabajadores que no tienen, como aquí, un jornal bastante aceptable para subvenir a las necesidades ínfimas. En el interior, en muchos lados, no hay fábricas ni trabajo; hay más desocupación que en Montevideo y, entonces, a toda esa gente, no sólo le es imposible comprar la leche a ese precio, sino que ni siquiera la pueden comprar a ninguno.

Señor Presidente: es fácil decir no me hace nada a mí, votar nueve millones de pesos; pero la leche tiene que aumentar. Para que no aumente hay que subsidiarla por las razones que he dado, en una situación como esta, de emergencia. Yo, que personalmente conozco la cuenca lechera, puedo asegurar a los señores senadores que ninguno de los productores saca actualmente para atender los gastos de producción.

(Apoyados).

Ninguno de los lecheros, de ninguna de las cuencas saca para los gastos. Si ustedes fueran, no sólo al Banco de la República, —lo dijeron en Comisión— sino a los bancos particulares, a todas las Cajas, verían que los primeros clientes son los productores de leche, son los que más deben, y a los que mayor interés se les obliga a pagar. Sé que hay que modificar muchas cosas. Sé que el precio de la cuota es disparatado, pero para que sea disparatado existe una base, que lo es la de que se vendan en remate público. La cuota debe ser en Bolsa, y únicamente Conaprole debe venderla a los propios productores, y sin intervención de los bancos particulares, que, con sus facilidades, con un interés del 12 y 14 o|o, hacen que las cuotas alcancen un precio que no tiene parangón en la historia de la institución Conaprole. Eso perjudica a los pequeños productores de la cuenca lechera.

Cuando vemos que de 150 tambos, hay ahora 2040 o 2050 cuando vemos el aumento de producción de leche, cuando vemos el sacrificio de estos hombres de campo, y cuando vemos que si no votamos esto Montevideo no va a tener, no 350.000 litros de leche, sino ni uno solo, que ni los niños, ni los enfermos, ni los sanos, ni nadie va a tomar leche, nos sentimos obligados, a pesar de las discrepancias a acompañar este impuesto remitido por el Poder Ejecutivo, para solucionar lo que para mí es mucho más grave

que toda cuestión de principios técnicos de origen económico y financiero.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Aunque quisiéramos complacer a quienes desean irse cuanto antes con la satisfacción de una rápida votación, tenemos que cumplir con nuestras obligaciones de legisladores, y fundar lo más brevemente posible nuestra opinión, y la razón de nuestra posición.

El cumplimiento del deber no siempre es agradable.

Cada vez que en nuestra posición de legislador o gobernante, hemos tenido que contribuir con nuestro voto a crear un impuesto, a echar una nueva carga sobre el contribuyente, sobre la población, lo hemos pensado mucho. Hemos tratado de analizar las causas que lo determinan y las proyecciones, aunque somos de los que consideramos siempre, que es indispensable votar impuestos, recursos necesarios, para lograr el mejor desenvolvimiento social y el progreso del país.

El deseo de avanzar no nos puede llevar a ser indiferentes al legítimo deseo del que algo tiene de disfrutarlo de acuerdo con su voluntad.

Para sacarle el dinero a la gente, para obligarla a contribuir a las necesidades del país, tiene que existir una razón, una causa muy justificada y una causa muy legítima y poderosa. Y, señor Presidente, ¿es este el caso que estamos considerando, que lleva a un aumento en el impuesto de sobretasa inmobiliaria y a gravar a los prestamistas hipotecarios? ¿Está justificada la finalidad de estos impuestos, de estos gravámenes? ¿Son justos? ¿Son legítimos? ¿Son imprescindibles?

Los 9 o 10 millones de pesos que se calcula darán estos impuestos, se destinan al pago de una deuda que, a nuestro juicio, no se puede dudar de ninguna manera que hay que pagarla, y que está destinada a saldar lo que se adeuda a la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, para que este organismo, a su vez, pague a los remitentes e tamberos la leche que se les debe.

El deudor siempre tiene la obligación de pagar, cuando la deuda es exigible y, con mayor razón, cuando es el Estado el que debe, porque el Estado siempre cobra, cuando se le debe, y con recargos cuando hay mora.

En este caso, el cumplimiento de la deuda del Estado es más necesario y urgente, porque su no cumplimiento está comprometiendo, como se ha dicho muy bien aquí esta tarde, el desenvolvimiento de una actividad como lo es la industria lechera, que debe merecer preferente atención de parte del legislador.

Tenemos la íntima y sincera convicción de que la industria lechera es una de las más nobles y de mayor porvenir en la evolución de nuestra industria pecuaria. Por esa razón, señor Presidente, siempre nos hemos inclinado a buscar los caminos para atender sus requerimientos y necesidades, de acuerdo con nuestras posibilidades.

Sabemos también, muy bien, que hay muchas imperfecciones, muchas de ellas se han señalado acá; y que no siempre sus conductores, sus dirigentes, han adoptado las mejores soluciones; pero teniendo en cuenta el significado económico y social igualmente, y a pesar de esa circunstancia, debe merecer nuestra preferente atención.

Además, como la integran cientos y cientos de productores modestos, tamberos de pocos recursos la mayor parte de ellos, aunque todos, chicos y grandes merecen ser atendidos en sus justos reclamos de que se les pague lo que se les debe, es que nosotros nos vamos a inclinar por la solución que permite abonarles rápidamente el fruto de su trabajo, terminando de una vez con esta situación que les perjudica y desalienta, y les quita la necesaria tranquilidad.

En una de las últimas sesiones del Senado, señor Presidente, al considerarse los recursos para obras públicas tendientes a corregir los daños causados por las lluvias, dijimos que votábamos a favor porque poníamos, por encima de consideraciones de oposición política, un afán constructivo y patriótico para obtener soluciones en beneficio del país. Esa ha sido siempre nuestra modesta posición, nuestra conducta, y es la misma que seguimos en esta oportunidad.

Ahora deseamos repetir lo mismo, que los productores deben ser amparados a pesar de las reservas que tenemos sobre la financiación de este proyecto. Además, es justo decirlo, aquí no ha habido un problema de oposición o de oficialismo en apoyo del gobierno. En la propia Cámara de Representantes —lo recuerdo bien y lo recordarán los señores senadores que han leído la versión taquigráfica correspondiente— hubo representantes de todos los sectores que contribuyeron a la aprobación de este proyecto, y lo mismo va a ocurrir acá, esta tarde, ya que se han adelantado algunos votos favorables en ese sentido.

Las razones expuestas, señor Presidente, han de determinar nuestro voto afirmativo al proyecto, a pesar de las reservas, repito, que nos merece la financiación, pero tenemos que hacer algunas consideraciones, aunque las vamos a reducir en lo posible, a pesar de que esta no es la oportunidad de considerar el problema de fondo de la industria lechera y del abastecimiento a la población consumidora. Pero creemos, sin perjuicio de lo que hemos expresado, que todas las oportunidades son buenas para tratar de contribuir a mejorar lo existente, y no podemos contribuir con nuestro voto, en silencio, porque traicionaríamos nuestra manera de pensar para que perduren situaciones que es necesario revisar y corregir en beneficio de valores sustanciales de nuestra economía agraria y de nuestra población consumidora.

Le adjudicamos, señor Presidente, a la industria lechera —y lo hemos dicho en un trabajo que realizamos en una oportunidad sobre "la industria lechera en el Uruguay, su presente y su porvenir"— una gran trascendencia, ya que contribuye a proporcionar un elemento esencial, fundamental, especialmente para los niños, los enfermos y los débiles.

En Estados Unidos, la industria lechera recibe oficialmente igual consideración económica que la industria del acero, y frente a esa comparación, creo que es innecesario abundar en comentarios.

Además, la industria lechera no es una manifestación espontánea de la producción pecuaria sino la culminación de un largo proceso de refinamiento, y está fundada en una mayor cultura rural, que tiende a lograr, también, una mayor subdivisión de la tierra, y que exige aplicaciones susceptibles de mejores para tener éxito en ese trabajo.

Como es natural, para cumplir con esas nobles funciones, es necesario que los gobernantes, por lo menos, estimulen o protejan, a quienes con su esfuerzo —los trabajadores, los productores— facilitan el abastecimiento de un producto tan fundamental para la alimentación humana.

En ese sentido, señor Presidente mucho es el camino que se ha recorrido, como se ha mencionado aquí hace un momento por parte del señor senador Bove Arteaga, pero mucho es lo que hay que recorrer, como lo señalaba con acierto el señor senador Brena, en su ilustrativa disertación, a fin de lograr un mayor desarrollo y desenvolvimiento y un mejor perfeccionamiento en toda la producción y, especialmente, en ésta que estamos considerando.

Cuando nació la Cooperativa Nacional de Productores de Leche, la CONAPROLE, en 1936, mediante la fusión de dos usinas, el abastecimiento de Montevideo se atendía con una distribución de 160.000 litros diarios, habiéndose llegado a recibir, no hace mucho tiempo hasta 820.000 litros, en la primavera de 1957, y, en 1958, 780 mil litros, produciéndose, en esa circunstancia, manteca y queso para la exportación.

Las necesidades del consumo normal de la población son de alrededor de 450.000 litros, estándose recibiendo actualmente, con grandes dificultades, por las razones conocidas y notorias, alrededor de 370.000 litros. Es oportuno destacar que si en este momento entraran 500.000 litros de leche, también se consumirían, dada la falta de otros rubros en nuestra alimentación, dada la falta de verduras y de carne, y el encarecimiento de todos los artículos.

Yo hago estas consideraciones, señor Presidente, porque si bien es cierto que debemos respetar los legítimos intereses del consumo, también debemos contemplar la situación de la producción.

La entrada de leche a Montevideo ha disminuído, pero, de acuerdo con nuestros datos, esa disminución no ha sido así para la leche que el Municipio vende en sus expendios a precios inferiores, ya que está destinada para la gente económicamente débil o pobre. Esa entrega alcanza a 80 mil litros diarios.

Yo tuve, hoy, la preocupación de solicitar estos datos, frente a ese episodio desagradable que ocurrió en el día de ayer, y que ha conmovido, como es natural, a la gente que tiene que hacer esas largas colas. Esa entrega a los expendios municipales alcanzó, en el día de ayer, a 87.000 litros. También recibe su cuota normal el Ministerio de Salud Pública sus dependencias, la Colonia Etchepare, el Consejo de Enseñanza Primaria, el Consejo del Niño. En total, 115.000 litros, que se entrega sin descuento, a pesar de la disminución de la entrada de leche a Montevideo. Quiere decir que esa disminución se produce en lo que normalmente consume el resto de la población de Montevideo En consecuencia, esa disminución es del 30 o 40 o|o de las necesidades del resto de la población. Esta situación suele agravarse, señor Presidente, en los días tormentosos o de lluvia, en que el tambero, aunque ordeñe dos veces al día, por las dificultades que tienen de transportar la leche, la lleva una sola vez al día y alguna parte de esa leche puede llegar en malas condiciones y tiene que ser descartada.

Nosotros creemos que es justo señalar este esfuerzo que *se realiza por parte de los productores*, que contribuye, si no al normal y total abastecimiento de leche para la población de Montevideo, por lo menos a cubrir parte de

esas necesidades, en condiciones tan difíciles para el trabajo rural.

Yo pensaba referirme, pero lo voy a suprimir ahora, dada la hora y dado que algunos colegas han hablado sobre ese tema, a la importante evolución que en lo económico y en lo higiénico ha tenido este aprovisionamiento de leche a la ciudad de Montevideo por parte de los remitentes de CONAPROLE.

Es evidente, señor Presidente, que el decrecimiento de la mortalidad infantil, —lo han dicho higienistas de nota— en gran parte debe atribuirse a las condiciones higiénicas de la leche que se suministra a Montevideo.

Además, señor Presidente, en el aspecto zootécnico, debemos decir que se ha evolucionado notablemente. No se habrá hecho todo lo que recomendaban los delegados del Banco de Reconstrucción y Crédito, pero en el país se ha evolucionado favorablemente, especialmente en los últimos años, en que el productor ha adquirido una noción sobre las ventajas de la selección y de los planteles de pedigree que han aumentado considerablemente en los rodeos lecheros.

Queda, como es natural, mucho que hacer en materia de saneamiento y sanidad del ganado lechero. Con acierto decía el señor senador Brena, que la brucelosis, la aftosa, la tuberculosis bovina, están causando muchos daños al país, y sería millones de pesos lo que se ahorraría, si lográramos disminuir los estragos que estos males causan a nuestra producción lechera. Pero es evidente que mucho se ha hecho, aunque mucho queda aún por realizar.

Uno de los factores, —que se ha mencionado pero no se le ha dado, a mi juicio, la jerarquía y entidad que tiene— que está gravitando más pesadamente para el logro de un mejor desenvolvimiento de esta importante industria, es el régimen de tenencia de la tierra, sobre el cual el legislador debe tomar medidas enérgicas, radicales, y buscarle solución sin dilaciones, sin demoras.

En el trabajo que mencioné y realicé hace pocos años sobre "La industria lechera, presente y su porvenir", decíamos que debíamos imitar el ejemplo de países con idéntica posición geográfica, y hacíamos referencia al famoso tambo neo-zeolandés, cuya disciplina racional, sentido práctico, iniciativa privada, y espíritu de empresa, los convertía en un verdadero modelo. Y ha de saberse —lo conocerán muchos de los señores senadores, pero no vacilamos en repetirlo— que en el 98 o|o de los casos, en Nueva Zelandia, el tambo es explotado directa y personalmente por su dueño, no existiendo, casi, el arrendamiento. En el 98 o|o de los casos, repito, son los propietarios, los dueños de los tambos, los que explotan directamente su establecimiento y donde el factor primordial, es el correcto manejo de los potreros. El capítulo básico de esa explotación es el manejo de las praderas. El alimento concentrado, que constituye en nuestro país el alimento fundamental en el tambo, aumentando considerablemente el costo de producción, en Nueva Zelandia casi no se conoce.

En nuestro país, según las estadísticas —y es importante señalarlo en esta oportunidad— los tambos explotados por sus propietarios, ocupan superficie de 575.000 hectáreas, en números redondos, mientras que los arrendados alcanzan a 636.000, es decir, son más los arrendados que los que son explotados por sus propietarios. Esa diferencia, señor Presidente, es mucho más señalada, más digna de destacar, y se agudiza, en lo que tiene que ver con los remitentes a CONAPROLE o sea los que abastecen a la ciudad de Montevideo. Los explotados por sus propietarios, alcanzan nada más que a una superficie de 245.000 hectáreas, mientras que los arrendados alcanzan a 380.000 hectáreas; es decir, cerca del 60 o|o más, —repito los datos— son más los tambos explotados por arrendatarios, que los que están explotados directamente por sus propietarios, con los inconvenientes naturales de no contar con el aliciente necesario para introducir las mejores imprescindibles para una explotación económica y progresista, lo que contribuye a hacer que los costos aumenten en perjuicio de la población consumidora y del propio productor.

Siempre se habla de que es necesario abatir los costos de producción; pero es indudable que, con esta valla, con esta barrera de la tenencia de la tierra, y la forma de explotación, difícilmente, por desgracia, se logrará el cumplimiento de esa justa aspiración, para la que es necesario buscar soluciones adecuadas.

En este momento, señor Presidente, el tambero está trabajando en condiciones verdaderamente penosas, por las lluvias excesivas, con malos caminos, materialmente metidos en el barro, debiendo hacer esfuerzos para cumplir con los promedios, con las cuotas que se le han otorgado, a riesgo de perderlas y, con ello, sufrir un grave perjuicio económico. Para ello se ven obligados a pagar precios exorbitantes, como lo ha señalado aquí, hace un instante, uno de nuestros colegas, para alimentar a sus vacas.

Además, señor Presidente, es notorio que se les está dando el trigo; pero no el que pudiera estar en malas condiciones, sino el sano, el seco, el limpio, el que vamos a precisar —y lo destaqué hace pocos días en el Senado, al referirme a las siembras demoradas y perjudicadas del presente año— para nuestra alimentación y, por ello, puedo decir que va a faltar el pan en el año próximo.

Conozco operaciones de enorme entidad realizadas hace pocos días en el Departamento de Soriano, en que se ha pagado $ 31 y $ 32 en la ciudad de Mercedes, con el flete, todavía, a cargo del productor.

¿Ustedes se imaginan, señores senadores, además de lo que va a costar el alimento de esos animales, el déficit que se va a producir en el abastecimiento de un producto tan sustancial para la población, como es el pan? A ese punto llega la desesperación y la angustia de los tamberos y productores que se ven obligados a recurrir a ese arbitrio para poder cumplir con sus obligaciones.

En consecuencia, señor Presidente, tenemos que buscar la solución que evite que se le adeude a Conaprole y que ésta, a su vez, les adeude muchos miles de pesos a los productores, una gran cantidad de los cuales son muy modestos y están endeudados y comprometidos en su situación.

Esa es una de las razones que me determinan a dar el voto afirmativo, a pesar de las profundas reservas que tenemos sobre la financiación que se ha proyectado.

Además, señor Presidente, y en relación con este aspecto, debo decir que la dificultad del tambero es, también, mayor, por la demora que ha habido en dictarse las normas de comercialización del lino. Los industriales no han utilizado este oleaginoso y no hay "espellers" suficiente, que constituye, dadas nuestras prácticas, un elemento insustituible para la alimentación de esos animales, y el productor no tiene la culpa de la omisión que ha habido en el pago de su crédito, y que lo ha llevado a esa situación de la cual es urgente sacarlo.

Además, hay que tener en cuenta que la mayor parte de nuestros productores son de modesta condición; son pequeños tamberos; son cientos y cientos de pequeños tamberos que llevan una vida dura y sacrificada, realizando trabajos que exigen el más penoso esfuerzo, teniendo que levantarse en la madrugada, para efectuar sus tareas, ellos con sus familias, y no han logrado aún el nivel de vida adecuado, de acuerdo con la importancia y el sacrificio del trabajo que realizan.

El aprovisionamiento, señor Presidente, de un elemento vital como la leche que necesita el consumo de Montevideo, no puede producirse, de ninguna manera, a costa del duro y penoso sacrificio que realizan esos tamberos, lecheros y productores que están atravesando por dificultades inmensas. Muchos de ellos a pesar de sus esfuerzos, aún están viviendo en la pobreza.

Tenemos la obligación moral de fortalecer a esta importante industria para que, también, los trabajadores, los peones, tengan una compensación adecuada y no vivan en la miseria, en una situación que puede llegar, en algún momento, a producir una perturbación social que es nuestra obligación evitar o corregir a tiempo.

Las condiciones desfavorables en que viven los productores y sus servidores, los peones, es algo notorio y, al mismo tiempo, si ellos no están en condiciones económicas favorables, tampoco estarán en condiciones de contribuir a que sus vacas produzcan en la mejor forma.

A título de curiosidad, voy a hacer una cita que le va a ser agradable al señor senador Rodríguez Larreta. En su prestigioso diario, el día domingo, en la página, muy bien hecha por cierto, sobre la producción agropecuaria, se señala un hecho que puede tomarse como algo risueño; pero si esto ocurre con los animales, entiendo que es mucho más necesario contemplar la situación del hombre que trabaja. En esa página se dice lo siguiente: "Se informa desde Londres que las vacas inglesas prefieren dormir en colchones, antes que en el antiguo lecho de paja. El mayor Anthony Branley, de 56 años, ya retirado, pero al frente de una explotación lechera, y a la vez accionista de una fábrica de espuma de goma, obtuvo que le enviaran colchones de ese material y lo bastante grandes para que en ellos pudieran arrodillarse lo menos, 6 vacas. Esta innovación rindió sus frutos en la vida material y sicológica de las vacas. A los pocos días su producción de leche se triplicó con respecto a las demás lecheras de Inglaterra, Escocia, País de Gales y Dominios allende los mares. Hasta tal punto, que muchos granjeros británicos han adoptado el cambio del lecho de paja por el de espuma de goma. Y ya se fabrican esos colchones en menores dimensiones para terneros".

No tenemos la pretensión, como es natural, de que estos modernismos se apliquen en el país; pero eso está en relación a lo que decimos: es necesario dotar de las comodidades necesarias, de las mínimas, las imprescindibles, a los hombres que trabajan y, también, proveer a los animales de la alimentación adecuada.

De ese modo, no estará el productor endeudado como actualmente, viviendo con la angustia de una situación económica difícil.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que en esa referencia a los colchones, como elemento de intensificación de la producción lechera, a ese Mayor que citó el señor senador, como lechero, pudo haberle dado resultado, pero como fabricante de colchones no creo.

SEÑOR BRAUSE. — Uno de los factores, señor Presidente, que contribuyen a esa situación de aumento de los costos y elevación de los precios de la leche, es el actual régimen de tenencia de la tierra, especialmente de los arrendamientos.

Es necesario y urgente modificar ese sistema, aunque, —es justo decirlo— en los últimos años se han hecho algunas modificaciones, aunque tímidas, a las cuales contribuimos, en nuestra calidad de Ministro de Ganadería y Agricultura, en ocasión de la elaboración de la Ley de 1954, que le ha permitido al productor disponer de la tierra por algunos años más, en carácter de arrendatario.

Tenemos preparada, además, una iniciativa tendiente a corregir esa situación, adelantando ya nuestro propósito de presentarla a la brevedad.

Repito, señor Presidente, que en esta cuestión de la tierra, se están produciendo, y es necesario señalarlo y destacarlo, algunas peligrosas concentraciones de grandes propiedades dentro de la cuenca lechera del país, razón por la cual muchos productores se han visto en la necesidad de buscar tierras más adecuadas para seguir trabajando lo que es un evidente y notorio despropósito porque el centro de consumo está muy alejado, lo que trae como consecuencia que por concepto de transporte y flete se encarezca el costo de la leche de manera desmesurada. Eso es muy grave.

Hay otro gran mal que afecta al productor y al consumidor, y que es una consecuencia de ese mismo factor de la tenencia de la tierra. Es que a medida que se produce un aumento en el precio del litro de leche, mejora que debía ir únicamente a manos del productor, es absorbido, en su mayor parte, por el dueño de la tierra, que ya sea en el contrato de arrendamiento, o por vía lateral, ha establecido que si se modifica, aumentándose, el precio del litro de leche, se aumenta también el precio del arrendamiento, lo que determina un crecimiento permanente del mismo, devorándose ávidamente el propietario de la tierra los beneficios que debían ser para el productor.

Todo ello debe llevarnos a buscar soluciones enérgicas y radicales en defensa de la producción y de un alimento que es esencial para la población del país.

Señor Presidente: si llegamos a esta situación de tener que aplicar impuestos de esta naturaleza para contribuir al abatimiento del precio de la leche, no es posible que estemos fijando esos precios para que el producido se lo lleve el dueño de la tierra, que no ha contribuído con su trabajo a obtener ese elemento esencial.

Otro factor que es necesario destacar en esta oportunidad y que contribuye, a mi juicio, al encarecimento y al aumento de los costos, es el de la maquinaria agrícola y sus repuestos, que han aumentado de precio en forma desorbitada en poco tiempo, notándose, además, la falta de esos repuestos necesarios.

En un trabajo recientemente realizado en la República Argentina, titulado "La realidad nacional", que considero de sumo interés, y que es perfectamente aplicable al Uruguay, se señala que los costos de un tractor para el productor argentino son los más altos del mundo. Nosotros vamos, si no estamos ya, en ese mismo camino.

Mientras en los Estados Unidos, un tractor equivale a 15 novillos o a 22 vacas, en Canadá a 15 novillos o a 20 vacas, en Australia a 29 novillos o a 34 vacas, en Inglaterra a 15 novillos o a 24 vacas, en la Argentina se necesitan 95 novillos o 120 vacas para comprar un tractor. Ese es el camino en que va el Uruguay, si ya no estamos en él.

El famoso decreto del 24 de Abril, se ha dicho, va a producir un encarecimiento del litro de leche, de 7 a 10 centésimos. De manera que el ideal a que hacían referencia los técnicos del Banco Internacional, y que nosotros conocemos perfectamente, así como nuestros productores lecheros, de la mecanización de la producción agraria, se está volviendo imposible de realizar, y, en consecuencia, veremos que los costos de este alimento imprescindible irán cada día en aumento.

Señor Presidente: creemos, en consecuencia, que es imprescindible ir al estudio del importante problema de la producción y comercialización de la leche íntegralmente, y, en especial, en lo que se refiere al abastecimiento de Montevideo, con su millón de habitantes. Que el actual régimen requiere ser revisado y reestructurado con medidas de fondo que permitan afirmar lo positivo ya logrado, introduciendo las mejoras necesarias, sin anarquía, sin desorden, permitiendo una mejor y mayor producción y la necesaria evolución en esta importante industria. Todo eso, no debe ser a costa del productor, porque no es posible pretender abaratar la leche a costa del sacrificio y la miseria del productor rural.

Es necesaria una mayor ayuda técnica, encarando el problema de la tenencia de la tierra, y en ese sentido hay que orientarse rápidamente. Claro que cuando hablamos de que hay que ir a esa modificación, lo decimos sin la pretensión de que se vaya a despojar sin indemnización al dueño. Por el contrario, señor Presidente, debe hacerse sin despojo y con la indemnización correspondiente, procurando que es verdadero productor sea propietario de la tierra que trabaja.

Además, señor Presidente, nos inclina a votar este proyecto de ley el considerar que es una solución de emergencia, una solución para pagar y financiar el subsidio que se otorga a la leche, hasta el 31 de julio, para cuya fecha quedan solamente tres o cuatro días.

Quiere decir que a la brevedad tendremos que ir a otras soluciones, porque en cuanto se promulgue este proyecto de ley, aunque salga en el día de hoy, ya podemos decir que tenemos encima otro grave problema, porque, evidentemente, hay que corregir esta situación de los subsidios de la leche sin discriminación, dándosela barata tanto al rico o poderoso como al pobre o humilde.

Tampoco, repetimos, ese sacrificio tiene que estar a cargo del productor. El actual sistema, que a nuestro juicio tiene defectos, posee —y no deseo terminar mi exposición sin señalarlo— el mérito de haber permitido el suministro regular y continuo, sin interrupciones, de tan vital elemento, en buenas condiciones higiénicas, abasteciendo, en general, las necesidades normales de la población de Montevideo, que lo ha recibido al precio oficial, sin mercado negro, y con su peso y medida exactos.

En cuanto a la financiación, señor Presidente, para terminar, debemos decir que nosotros también tenemos grandes reservas y que no se han disipado totalmente las observaciones que se formularon, especialmente en la Cámara de Representantes respecto a su inconstitucionalidad, al punto que el miembro informante de este proyecto de ley en dicha Cámara, el diputado Ortiz, reconoció expresamente, que en el período de la legislatura pasada había impugnado, rechazado, por inconstitucional, un proyecto de impuesto de la misma naturaleza de recargos en la sobretasa territorial del que estamos considerando en estos momentos.

Si hubiera habido ambiente —no lo vamos a proponer— para sustituir este impuesto por algún otro, lo hubiéramos hecho, pero no creemos que sea práctico.

Además, no es justo que toda la población, —repito el argumento que se ha dado, pero yo estoy dando mi opinión personal— pague este impuesto y recaiga así sobre toda la población del país la contribución para el abaratamiento del precio de la leche en Montevideo. Esta es una observación de indudable importancia.

Haciendo un balance, señor Presidente, balance que tenemos que hacer frecuentemente tanto en la vida pública como en la particular, de las ventajas y de los inconvenientes de este proyecto, nos inclinamos a votar los recursos con las salvedades apuntadas, pero en el deseo de salvar a los lecheros, tamberos y la importante industria que contribuye con su sacrificio y esfuerzo a alimentar la población de Montevideo.

Tenemos la esperanza de que pronto, así lo ha anunciado alguien y con razón sea restablecido el normal abastecimiento de la población de Montevideo que impida la formación de las grandes colas, grandes y sufridas colas que en estos días desapacibles se hacen, para lograr este alimento básico, sustancial e insustituíble.

Tenemos también la esperanza, —no podemos terminar sin decirlo— de que nuestra industria lechera se convierta en un porvenir no muy lejano en algo parecido a lo que ocurre en algunos países europeos como Suiza, Dinamarca, Holanda y Francia, donde las lechería señala los puntos más altos de la industria granjera, con elevados niveles de vida para los productores y trabajadores en el país y en el extranjero con prestigio para los productos que se exportan.

Hacia ese horizonte debemos mirar, para lograr el mejor desenvolvimiento de nuestra producción agropecuaria, en un país donde no hay oro, ni uranio, ni petróleo, ni nada que pueda sacarnos de estas dificultades. No debemos desanimarnos, señor Presidente, porque la historia nos enseña que lo fundamental en la riqueza de los pueblos son los hombres y no la naturaleza, pero en este caso, además de los hombres, tenemos a la naturaleza propicia para desenvolver esta industria que debe convertirse en una de las fundamentales de la riqueza nacional.

Es cuanto queremos decir, señor Presidente, fundando nuestro voto afirmativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene lapalabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: a esta altura de la deliberación, voy a exponer muy someramente los fun-

damentos de mi voto afirmativo a este proyecto de ley que ha dado lugar a un debate tan prolongado. Lo he seguido con atención y he comprobado que frecuentemente él ha alcanzado un nivel, una jerarquía evidentemente muy por encima de la magnitud del proyecto que se está considerando, porque este no es un proyecto de fondo. Este es un proyecto que no toca para nada el problema de la industria lechera ni el problema de la organización de Conaprole. Naturalmente, nosotros hemos tenido y tenemos siempre una viva preocupación por las soluciones de fondo por estas cuestiones y en la legislatura pasada nuestros correligionarios de la Cámara de Diputados abonaron esa preocupación planteando y obteniendo el nombramiento de una Comisión Investigadora con fines legislativos en torno a este gran problema de la industria lechera.

Repito que las soluciones de fondo no están aquí en juego. Esto no quiere decir que formule un reproche ni mucho menos a los colegas que lo han expuesto con tanto conocimiento y amplitud y documentación.

No los voy a seguir en ese terreno, lo que no impide que ratifique, por mi parte, la gravitación, la existencia cada vez más angustiante, casi, diría, de esos problemas. En primer término, el que acaba de desarrollar el señor senador Brause, el de la tendencia de la tierra, que podría llamarse también el de la especulación con la tierra en la industria lechera, problema cada día más acrecido sin que los sucesivos gobiernos adoptasen frente a él medidas, ni siquiera medianamente sustanciales, lo que ha permitido, como el propio doctor Brause lo señalaba, que el problema se agravase en la cuenca lechera. Y todo eso, a pesar de que en el seno de los organismos oficiales se han formulado, por comisiones especialmente creadas, conclusiones terminantes a ese sospecto.

Entre otras, tengo aquí una que daré a conocer casi por curiosidad, publicada en el órgano oficial del Ministerio de Ganadería y Agricultura hace tres años, conclusiones de una de las tantas comisiones encargadas de estudiar el problema de la explotación lechera, en este caso en particular el de la tenencia de la tierra en relación con esa explotación que, entre otras condiciones establece la siguiente: "A una mejora en el precio de ésta ha correspondido siempre un aumento de los arrendamientos y ésto ocurre con más facilidad, como ya dijimos, por los contratos cortos o carencia de ellos. Por esta razón, las tierras han ido adquiriendo un valor locativo exagerado que no guarda una estrecha relación con la calidad del suelo ni con las comodidades brindadas para la explotación."

"Se ha formado así peligroso círculo vicioso de a mayor precio de la leche, mayores arrendamientos y, nuevamente, en razón de éste, un pedido de mayor precio para la leche y así sucesivamente".

Como ocurre en todas las ramas de la producción agraria tanto en la ganadería como en la agricultura y muy especialmente en la lechería, el régimen de inestabilidad, más notable respecto al régimen de la producción lechera del productor arrendatario, se traduce inevitablemente en la falta de mejoramiento de la producción, en un mayor costo, en el estancamiento de la producción y en la carestía del producto.

Esto no se aborda, esto no está planteado en el proyecto que consideramos, como no están planteados los defectos del sistema de cuotas, del tráfico de cuotas; como no están planteadas las grandes diferencias entre los grandes productores y los modestos productores; como no están planteados estos otros problemas que hemos oído esta tarde mencionar, por ejemplo, aquí también hay especulación, el de los alimentos para el ganado. Todos sabemos que no hay utilización adecuada del campo, hay falta de alimentación producida en el mismo establecimiento.

Yo creo que con esto, o como consecuencia de estos dos factores fundamentales, el de la inestabilidad del productor en la tierra que explota, y el del costo del alimento para el ganado, —no tengo cifras ni estoy capacitado para darlas— seguramente, estos dos elementos significan más del 50 o|o en el costo de producción de la leche.

Claro que hay pendiente, señor Presidente, sobre la población consumidora de Montevideo, un problema inmediato y grave, este que parece desgraciadamente, casi inevitable un nuevo aumento del precio de la leche, que según se dijo en la Cámara de Representantes, en 12 o 13 años, se ha incrementado en un 400 o|o, lo que ha producido, inevitablemente, como ocurre siempre con estos encarecimientos, una disminución del consumo per capita.

Se producirá así, un nuevo, severo y rudo golpe a la agobiada población de Montevideo, pero no por virtud de este proyecto, al contrario; si no votáramos este proyecto agregaríamos un nuevo riesgo, una nueva amenaza, y un nuevo peligro para la población consumidora de Montevideo.

En síntesis, repito, este proyecto no aborda los grandes y angustiantes problemas en torno a la producción lechera, y a la organización de CONAPROLE. Es simplemente un nuevo y mera ley de emergencia, como he dicho otras veces, una nueva ley remiendo. Se trata simplemente de pagar un subsidio, una deuda no pagada. Los productores no cobran lo que se les adeuda, y en mi ánimo, pesan, en este aspecto, señor Presidente, estas realidades: hay un conjunto de grandes productores, todos lo sabemos, pero hay, también, muchos modestos productores y muchos obreros de tambos que están dependiendo de esos productores.

(Apoyados)

Además, la situación de los consumidores de Montevideo, que como lo señalaba el señor senador Bove Arteaga, si este proyecto no tuviera andamiento, se verían en una situación muy angustiosa, con las colas y la falta de un artículo esencial para la alimentación, con lo que correrían el riesgo de mayores dificultades.

Ahora, señor Presidente, en cuanto a la financiación se ha sostenido el aspecto inconstitucional del impuesto, y otros problemas conexos. Soy consecuente con la posición que siempre ha sostenido mi bancada. Entendemos que estos adicionales son constitucionales, pueden ser aplicados en la esfera nacional por el Parlamento. El señor senador Brena, ofreciéndonos una erudita exposición sobre el tema, en torno al problema de este impuesto, ofreciéndonos una nueva prueba de su reconocida capacidad de estudioso de los grandes problemas nacionales, ha pronunciado un discurso, un excelente discurso, que indudablemente requería o merecía otro asunto, no este asunto relativamente pequeño que estamos tratando, porque este aumento al adicional, es además, por una sola vez, y esto, para nosotros, tiene un significado particular, porque quisiéramos que este tipo de impuesto los impuestos al capital territorial, especialmente progresivo, tuvieran otras finalidades, finalidades reproductivas y finalidades sociales.

Seguramente el Gobierno, como lo señalaba el señor senador Brena, tendrá que hacer frente muy pronto a las más tremendas urgencias fiscales, quizá a las mayores de la historia de la República. Si no recurre a este tipo de impuestos, si no recurre a los impuestos a la riqueza, —y por eso señalo el significado que tiene que este se aplique por una sola vez con este destino— ocurrirán estas dos cosas inevitables: un acrecentamiento de la miseria y profundas conmociones sociales en el país.

Yo lo voto, señor Presidente, repito, porque no tengo dudas en el aspecto constitucional, de acuerdo con desarrollos hechos por compañeros míos, con más autoridad técnica en la materia, y porque repito, la circunstancia de votar por una sola vez limita o achica, en cierto modo, la magnitud del pronunciamiento, y refiriéndome a la erudita exposición del señor senador Brena, coloca en desproporción todas las consideraciones que pudieran hacerse ahora, en torno a la política impositiva de fondo especialmente aquella que ha de gravar a la tierra.

Eso se ha de encarar seguramente, muy pronto, pero con finalidades mucho más trascendentes, y de mucho mayor repercusión social.

Por estos fundamentos sintéticos, voy a dar mi voto afirmativo al proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Señor Presidente: dado el clima que se ha creado que se muestra favorable a votar el proyecto, por uno u otro motivo, y lo avanzado de la hora, voy a renunciar a hacer uso de la palabra a pesar de que traía material para hacerlo. Me parece lo más oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Besozzi.

SEÑOR BESOZZI. — Señor Presidente: como fundamento de mi voto expreso que acompañaré con él el impuesto creado para financiar la deuda con Conaprole, con salvedades fundamentales, y sólo bajo el imperio del apremio en que se encuentra el Gobierno.

Entiendo yo que hay error evidente en la elección de las fuentes impositivas. Se crea un impuesto que gravará principalmente a la campaña, para subsidiar solamente el consumo de Montevideo, lo que lamentablemente fue el sistema del anterior Gobierno. La campaña protesta y con razón, que desde hace mucho tiempo se gravan sus productos para subsidiar el consumo solamente de Montevideo. Durante años se ha venido subsidiando a la carne para el consumo de la capital. Hoy se le reclama un nuevo gravamen para favorecer, precisamente, el consumo de leche de la capital.

Si hay que subsidiar el consumo de un producto cualquiera, el beneficio debe ser de carácter general para todo el

país. o vengo con criterio conservador a negar mi voto por el impuesto que se crea a la gran fortuna; lo que critico es que el producido de ese impuesto se aplique en beneficio exclusivo de la capital y en forma indiscriminada a pobres y a ricos; y que la campaña siga siempre, como se ha dicho en Sala, siendo la sacrificada en beneficio de Montevideo.

Creo que la financiación de esos recursos deberían tener como fuente impositiva las grandes ganancias que tienen las sociedades comerciales e industriales, de Montevideo, y los felices importadores con pingües utilidades. Bien puede ser fuente impositiva de este impuesto, la sobretasa inmobiliaria de Montevideo, y las ganancias elevadas de los comerciantes e industriales o importadores de Montevideo, ya que quien se beneficia de ese impuesto es solo la capital.

A pesar de ello, señor Presidente, voy a dar mi voto con esas fundamentales salvedades, a fin de que el Gobierno pueda cumplir con esta obligación del Gobierno anterior.

Con respecto a la posición de CONAPROLE en el abastecimiento de la leche a Montevideo, expreso que creo debemos mantener una especial atención en el monopolio que ejerce y considerar si no será llegada la hora de pensar en alguna limitación, en este momento en que la técnica ha descubierto el nuevo, maravilloso y revolucionario sistema de leche estabilizada, que permite conservar el producto por tiempo indefinido, y que ya en Paysandú se consume, y que permite el acopio de leche barata en épocas de mayor producción, como son primavera y otoño, y fundar algo así como verdaderos Bancos de Leche para abastecer durante el invierno a las poblaciones distantes y a los centros poblados a precios razonables, evitando condenar a las poblaciones a pagar los precios por demás subidos a que hoy está condenado a pagar el consumo.

La leche estabilizada puede ayudar, señores senadores, a dar solución a este problema.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primera discusión general el proyecto.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono, señor Presidente, para que se suprima la lectura de los artículos.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 18 en 20**).

—En discusión el artículo 1.°.

Si no se observa, se va a votar.

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—En discusión el artículo 2.°.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—En discusión el artículo 3.°.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—En discusión el artículo 4.°.

—Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—En discusión el artículo 5.°.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—En discusión el artículo 6.°.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—En discusión el artículo 7.°.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—El artículo 8.° es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa 19 en 20**).

—Queda sancionado el proyecto de ley, que se comunicará al Poder Ejecutivo.

(Aplausos en la Barra).

—Se advierte a la Barra que no puede hacer manifestaciones.

(Texto del Proyecto de ley sancionado:)

Carpeta 318 de 1959. Repartido 193 de 1959.

"Artículo 1.o Los impuestos de sobretasa inmobiliaria y a los prestamistas hipotecarios, creados por las Leyes número 6.874, de 11 de febrero de 1919 y N.o 7.742, de 15 de julio de 1924, respectivamente y sus modificativas y concordantes, tendrán un adicional por una sola vez, sobre el importe que corresponde por el año 1959, de acuerdo con lo que se establece en el artículo siguiente.

Art. 2º Para el pago del adicional creado por el artículo anterior, regirán los siguientes porcentajes y plazos:

Contribuyentes con acervos imponibles totales inmobiliarios e hipotecarios de hasta cien mil pesos, veinte por ciento y ciento veinte días;

De más de cien mil pesos y hasta quinientos mil, cuarenta por ciento y noventa días;

De más de quinientos mil pesos, cincuenta por ciento y sesenta días.

Art. 3.o El adicional que corresponda a pagos complementarios posteriores, se liquidará y pagará dentro de los plazos que la ley señala para abonar dichos complementos.

Art. 4º Los contribuyentes cuyos activos inmobiliarios líquidos o declaración de créditos hipotecarios, se hayan modificado con posterioridad al pago del impuesto correspondiente al año 1959 y antes de la entrada en vigencia de la presente ley, no alcanzando al mínimo imponible, quedarán exceptuados del pago del adicional establecido en el artículo 1º.

Art. 5.o Vencidos los plazos que para el pago del adicional se establecen en la presente ley, se aplicarán los recargos establecidos por el artículo 15, de la Ley N.o 12.367, de 8 de enero de 1957.

Art. 6º Destínase la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) con cargo al producido del adicional que se crea por esta ley, para gastos de publicidad

Art. 7.o Destínase el producido del adicional que se crea, al pago de las obligaciones pendientes con Conaprole hasta el 31 de julio de 1959 y establecidas en el decreto de 29 de mayo de 1959.

Art. 8.o Comuníquese, etc.".

8

—Se va a dar cuenta de un asunto entrado.

(Se da del siguiente:)

El señor Teófilo Collazo, convocado para integrar el Senado, comunica que no puede aceptar.

Léase.

(Se lee):

"Montevideo, 28 de julio de 1959.

Señor Presidente del Senado, don Juan G. Raffo Frávega.

De mi consideración:

En razón de haber sido designado por el Poder Ejecutivo, Director de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, no podré, por esta vez, hacerme cargo de la integración de esa Cámara.

Saludo a usted con mi mayor consideración.

Teófilo Collazo".

—Se convocará al suplente respectivo.

9

—Se entra a la consideración del *segundo punto* **de la orden del día: primera discusión general y particular del** proyecto de ley por el que se destina el producido de los recargos a las importaciones de 2.a y 3.a categorías para

la atención de las necesidades provocadas por las inundaciones.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Como tengo entendido que este proyecto —aunque no como el otro— va a dar lugar a debate (yo, desde ya, anuncio que deseo hacer uso de la palabra sobre él) sugiero que hagamos hoy lo mismo que el otro día: un cuarto intermedio hasta el próximo jueves, es decir, pasado mañana.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite?

Creo que sería más conveniente sesionar en el día de mañana, porque hay legisladores que hemos venido del interior exclusivamente para tratar estos asuntos durante el receso y no es lógico que se nos obligue a permanecer en Montevideo por tiempo indefinido. En nuestro caso, por ejemplo, hemos viajado especialmente desde Salto para asistir a la consideración de estos asuntos. En consecuencia, mucho agradeceríamos...

SEÑOR CARDOSO. — Los senadores que estamos aquí en Montevideo, también tenemos nuestras obligaciones. Yo, desde ya, anuncio que en el día de mañana no podré concurrir al Senado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Recuerdo a los señores senadores que mañana los integrantes de la UBD tenemos una reunión con el señor Ministro de Hacienda a la hora 21, en la cual formulará una exposición. En consecuencia, sólo podríamos sesionar hasta esa hora.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Entonces podríamos comenzar a sesionar un poco más temprano, si no hay inconveniente. Yo lamentaría que el señor senador Cardoso tuviera dificultades que le impidieran venir.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Mantiene el señor senador Cardoso su moción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Todos tenemos nuestros compromisos y la verdad es que hemos pasado el receso aquí en el Parlamento.

(Apoyados).

—Nosotros, personalmente, teníamos nuestros planes para salir de Montevideo y nos hemos privado de ello. A mí, en esta semana, me es muy difícil poder concurrir y creo que lo correcto sería que sesionáramos el próximo martes, con este asunto en primer término de la orden del día.

Hago moción en ese sentido.

10

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Propondría que pasáramos a cuarto intermedio hasta el martes próximo, suprimiendo la sesión ordinaria de ese día.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Penadés, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el martes próximo, suprimiendo la sesión ordinaria de ese día, y, en consecuencia, sin hora previa.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 18).

—Se levanta la sesión.

(Así se hace).

(Es la hora 21 y 27 minutos).

Don JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Don Alfredo Frioni — Don Luis N. Abdala
Secretarios

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Miércoles 26 de Agosto de 1959 — Núm. 15736

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12.00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor, por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924	(reeditado)	$ 10.00	el tomo
1930	....	" 8.00	" "
1932	....	" 8.00	" "
1933	(reeditado)	" 50.00	" "
1936	....	" 8.00	" "
1938	(reeditado)	" 50.00	" "
1939	y 1940	" 8.00	" "
1941	(reeditado)	" 30.00	" "
1942	"	" 50.00	" "
1943	"	" 20.00	" "
1944	"	" 50.00	" "
1945	....	" 8.00	" "
1946	(reeditado)	" 50.00	" "
1947	"	" 74.00	" "
1948	"	" 52.00	" "
1949	"	" 48.00	" "
1950	"	" 55.00	" "
1951	....	" 10.00	" "
1952	....	" 10.00	" "
1953	....	" 16.00	" "
1954	....	" 10.00	" "
1955	....	" 14.00	" "
1956	....	" 16.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto presentando el recibo.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$		$	
	Con capital	Hasta	$	20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00			en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8-83-71 y 9-59-25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERWIN SPITZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 11778 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA o ANA MARIA LEOPOLDINA MATTALDI o MATALDI DE ALIO o ALLO o ALLIOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11779 Ag.11v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA DELIA, JOAQUINA o DELIA BALAGUER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11782 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ALICE TAVARES DA FONSECA GUIMARAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11783 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don REYNALDO MARIO FIGUEREDO o REYNALDO MARIO FIGUEREDO BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa día a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11766 Ag.11-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSARIO CAPOTE DE BRADFORD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11867 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE MOLINARI PONTOLILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. lugein, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11823 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA VILLAREAL DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11824 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA LEMA DE GARIBALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11825 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE TUPCIAUSKAS SULCAITE o VICENTE TUPCIANSKAS SULKAITIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11826 Ag.12-v.ag.26

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORINDO PARQUEZ NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11827 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARMELO JOSE SASSANO o SASSANO DURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11828 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GARCIA DE GARCE o MANUELA GARCIA SUETA o ANDREA MANUELA GARCIA SUETA DE GARCE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11829 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAX o MAXIMO KOHN o KOHN WINKLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11830 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CLEMENTE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11831 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS GARCIA SOTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11832 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES LOLA o DOLORES o LOLA SALO DE CORBACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11833 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANIBAL FERNANDO MERCADAL BERRUZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11834 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MANUEL CARLOS PEDRONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11835 Ag.12-v.set.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DALILA FERNANDEZ ARROYO DE GROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11866 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA BRIGNONE o BRIGNONI PODESTA DE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 12053 10|pub. Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIRIACO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12110 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARHD o BERNARDO MOGENDORFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12108 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATIAS o MATIJA VORKAPIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12109 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO ERASMO PATRONE MANTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10pub. 12242 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMANDO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12243 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELO o MARCELINO GARCIA DORADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12244 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS ALBERTO ZANETTI CONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12245 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ZENON QUINTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12246 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FERNANDEZ DE CINTAS o JUANA FERNANDEZ CAPARROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12262 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS MAMERTO FISCHER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12263 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12264 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO GARDIOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12290 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don OSCAR BIARNES LOPE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario, Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12391 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ESCUTARY DE TERZAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12392 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALVARO JULIO VICTORINO PIANO o ALVARO JULIO VITORINO PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12415 Ag.19-v.set.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CARLOS BENISCELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12484 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PILAR SERAFIN CENTURION MILLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Acutario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12485 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MARIA o MARIA CHILINCHABIDE DE JORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12539 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA ROSSI DE AVERSANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 12561 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FALKENHAGEN y POLONIA R o RIVERO DE FALJENAGEN o FALKENHAGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12562 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12563 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANSELMO OTTATI u OTTATI NADDEO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12564 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA GIANRE DE AVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12565 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HORACIO GREGORIO SARAVAY GONZALEZ u HORACIO SARAVAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12566 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENITO VICTORIANO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12567 Ag.21v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO MOHORADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12568 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO TELLECHEA o TELLECHEA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12569 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO NERI MORIXE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12554 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA AGUERRE o AGUERRE HALBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12598 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA SENOSIAIN DE ASIAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12605 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TELESFORA MARIA LUISA BESIO o BESIO CANEVARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12715 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BALCALA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12716 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA DELGADO de RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12717 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HERNANDEZ DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12744 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANDRES MOSSO o MOSO o MOZO, de CARMEN o MARIA DEL CARMEN MOSSO o MOSO o MOZO DE CAPARROS o CAPARRÓS o CAPARROZ o CAPARROSO y de MARIA LUISA o LUISA CAPARRÓS MOSSO o CAPARROS o CAPARROZ MOSSO o MOSO o MOZO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 12487 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL MARIA FLORENZA FORNELLS, (L.o 55, F.o 252), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12532 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AUGUSTO MARIANO o MARIANO AUGUSTO GOMENSORO o GOMENSORO XIMENO (L.o 55 F.o 226), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12257 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE PERCIVALE o PERSIBAL (L.o 55, F.o 169), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11758 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALUSTIANO SIEYRO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11704 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS GUTIERREZ (L.o 55 Folio 232), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Julio de 1959- — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11195 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA MERCEDES REVELLO DE IRULEGUI, (L.o 55, F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12122 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANNA BERGER DE MEINDL (L.o 55, F.o 192), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11031 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAYMOND CHALES o CHARLES OLE u OLE SAGIER o SAGNIER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11057 Jl.30-v.set.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de el sucesión de JOSE CASTRO FONDO y ESTEFANIA FONDO FONDO, L.o 58, F.o 619, citándose a los herederos, acreedores y demás inetresados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12714 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MINOZZO PIVOTTO. (L.o 58, F.o 484), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12580 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO JOSE TORRE MAESO, (L.o 58, F.o 476), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12597 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS PATERLINI y CARMEN CATALDO DE PATERLINI, (L.o 58, F.o 503), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12477 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS DE LEON SILVERA, (L.o 48, F.o 554), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12489 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN PIRIA RODIÑO, (L.o 58, F.o 504) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12388 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS PRESA, (L.o 58, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12389 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL CALAFAT SOCOBEHERE, (L.o 58 F.o 559), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12390 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SOIZA (L.o 58 F.o 521), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12306 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARBAJAL PEREZ (Libro 58 F.o 568), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12289 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO SALAS (L.o 58 Folio 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12259 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO GUMERSINDO PENENGO (L.o 56 F.o 674), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12260 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA LEONTINA CUESTAS de QUINTANA (L.o 58 F.o 523), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12261 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE MARTINEZ BLANCO, (L.o 58, F.o 560), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11968 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL DIAZ de GRELA o ISABEL DIAZ GARGALLO de GRELA (L.o 58 Folio 481), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11969 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO o JOSE PAULINO PERERA, (L.o 57 F.o 624), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12191 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICCIARDULLI, (L.o 58, F.o 267), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 15 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12202 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO RODRIGUEZ, (L.o 58, F.o 564), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12194 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SECO y ANDREA GARCIA MARCOS, (L.o 58 F.o 483), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12195 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OLGA MENDEZ de PEREIRA, (L.o 58, F.o 82), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Abril de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10864 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BONDARCHUK ZHULAK o MARIA BONDARCHUCK DE GURSKY (L.o 58 F.o 513), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11263 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEONE ALBERTO SCHIAVONE RUGGIERO o LEON ERBERTO SILVERIO SCHIAVONE (L.o 58 F.o 562) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12046 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BODAÑO, (L.o 58 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12047 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO MARQUILLO, (L.o 58 F.o 580), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12048 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO MAGURNO, (L.o 58 F.o 342) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12049 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO GONZALEZ o LEOPOLDO GONZALEZ GARCIA (L.o 58 F.o 346), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12050 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de FORTUNATO NICOLAS PEPE y ADELAIDA INOCENCIA CABALLO DE PEPE, (L.o 58 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12051 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN AGOSTO CAMPODONICO BIANCHETTI (L.o 56 F.o 673), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11896 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BRONIS SIVICKIS DULINSKIS (L.o 58 F.o 549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11858 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FLORES o ANTONIA FLORES ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Artículo 1.125 del Código de P. Civil. — Montevideo, Julio 27 de 1959.
$1200 20|pub. 32596 Ag.12-v.ag.26.
Set..10-v.set.23

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO CASSULO o CASSULLO CAIRELLO (L.o 58 F.o 550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 11859 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES CATALINA FELICIA BISSO GRAVINO (L.o 58 Folio 545), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11860 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO PIRETTI FRASCHINI (L.o 58 F.o 566), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11861 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL IARLORI (L.o 58 Folio 557), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11862 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CASTRO (L.o 58 Folio 575), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11864 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FLORENCIO CAVIGLIA (L.o 58 F.o 454), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11865 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN BAUTISTA COMPAGNONI o VALENTIN BAUTISTA COMPAGNONI PEDRINI (L.o 58 F.o 506), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11866 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ARGIBAY o ALGIBAY o ALJIBAY ROMERO (L.o 58 F.o 586), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11185 Ag.7-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DECOROSO COSTANTINI MANCINI (L.o 58 F.o 265), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11186 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA SUSANA GARCIA GABITO. (L.o 58 F.o 455), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 21 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10922 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CELESTINO BARTOLOTTI o BERTOLOTTI o BERTOLOTE o BARTOLOTE o BERTOLOTI o BARTOLOTI RICCIO o RICCI (L.o 58 F.o 518), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11972 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PURIFICACION ZOILA o PURA LAZBAL ARTETA (L.o 58 F.o 591), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 11970 Ag.13-v.set.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CARMEN CANTU o CANTU SIENRA (L.o 58 F.o 517), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11971 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO GOLUCHI o GOLLUCHI FRACELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12718 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMELIA SPERONI GRIMOLDI DE BIANCHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12486 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de SATURNINO MAURICIO LUZARDO o LUSARDO, TELESFORA CABALLO DE LUZARDO o LUSARDO y JOSEFA o JOSEFA DEMETRIA LUZARDO o LUSARDO DE SIMONAITES o SIMONAITIS o SIMONAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12599 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JORGE LOENHARDT, emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentezcos. — Montevideo, Agosto 4 de 1959 — Julio E. Real, Actuario.
1) $32.00 20|pub. 12600 Ag.21-v.set.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BALMAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12258 Ag.18-v.set.1º

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELA BRASILINA ACOSTA MARTINEZ de RUGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11099 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO GONZALEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12265 Ag.18-v.set.1º

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA TAVERA o LUCRECIA TAVERA FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30pub. 10644 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAZIO o FAZIO TORCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10647 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASTRILLON o CASTRILLON LEIVA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $3600 30|pub. 11259 Ag.4-v.set.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o CAROLINA TERESA ANA VISCONTI ZUNINO DE VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12054 Ag.14.-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROEL o ROBERT o ROBEL o RUEL DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12055 Ag.14.-ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN LEON VIVAS URTUBEY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12056 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERTINA BONGCAM o BERTINA ESTER BONGCAM ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $ 36.00 30|pub. 12057 Ag.14.-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ZACARIAS VILLALVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12742 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA BARROS ROEL o BARROS DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12394 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EMILIO TADDEI o TADDEI GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12069 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPE o RAMON BARRAIRO o BARREIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12393 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BALBINA o BALVINA o MARIA BALBINA o MARIA BALVINA MAGAN DE CAMBON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pug. 12149 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROBERTO o ROBERTO DANIEL o ROBERTO DANIEL GENARO OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 10|pub 12150 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO LARRE o JUAN PEDRO LARRE DARRIGOL o DARRIGOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12151 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL MURIN BOTNAR o BODNAR citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12152 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL MENDEZ o MENDEZ CAMINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12153 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE OTERO u OTERO LODEIROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12147 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL YAÑEZ GRAÑA o YAÑEZ o IAÑES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12148 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MOSEGUI o MOSEGUI ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12146 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FIDELINO CABRERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12184 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA DE LA CONCEPCION LACARRA DE GARCIA MONGE y de don JUSTINO GARCIA MONGE Y VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12052 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA LILA o LILA OSORIO o PEREZ OSORIO o PEREZ CARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12064 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL RODRIGUEZ o RODRIGUEZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12065 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PETRONA PETERSEN DE SCHMID, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12066 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CRUZ TELLECHEA DE JAURENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12068 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VIRGINIA CESARO o SESARO DE STACIONI o STACHONI y de INES BERTA STACHONI o STACIONI DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12067 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LIDIA SILVEIRA de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11983 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE DOMINGO URQUIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11984 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL o CIPRIANO o CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD o CARIDAD y PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9499 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO GOUARS o GONARS o GOARS MIRASSOU o MIRASOU o MIRANAN, (53, 35), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12211 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL POLICARPO FERRAZ (51, 640), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 31 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 12212 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO LAESPRELLA, (53, 66), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12085 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA BEATRIZ PEREYRA de OJEDA (53-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12003 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HIPOLITO o HIPOLITO GRECO (52-225), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11899 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PETRACCA o PETRACA (53-176), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11900 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Ins-

tancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN EUSTAQUIO MOHORADE (53-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11901 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o MARIA LUISA SOLFARINO o SOLFARINI o SOLFERINO de CORONADO (52-593), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12002 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAGURA de CALZOLARI (53-177), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11902 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO MIGUEL o ALFONSO D'ANGELO SEGRETO (L.o 53-F.o 175), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11903 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RUFINO GUECAIMBURU o GUECAIMBURU CUBA (52-231), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11897 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS EDUARDO CUÑARRO o CUÑARRO SAGARRA (53-177) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11898 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RINA o QUIRINA CHIERI o GHIERI o GHIERI DAMI de MORENI, 53-43, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11460 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOTA JUANA IDA o CARLOTA IDA JUANA GARRE DE SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12713 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA o EUGENIA CAROLINA CARRERA SALAZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12712 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RICARDO MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12711 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PUERTOLAS o de la sucesión de PUERTOLAS PUERTOLAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12747 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO GUSILS o GUSITS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12604 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA FERRARI DE HERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12592 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DONALDA MERCEDES PEREIRA DE FAILDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12594 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA GARBARINO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 12595 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de sucesión de DARDO ULISES PERICHON CASTELL o CASTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 12593 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINA GREGORIA o GREGORIA FIGUEREDO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedoers y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12478 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANTOS PINELLO, o SANTOS PABLO EMILIO PINELLO o PINELLI o EMILIO PINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12479 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FIRPO CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12480 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de MANUEL LOPEZ GALLARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12481 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PIROTTI DE PIANTELLI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12482 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA IRIART DE GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12483 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de DIONISIA BARROT DE ALONSO y de MANUEL ALONSO VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12490 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LUIS VARSI MARTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12491 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRACCO COLOMBI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ed̃ntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12386 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA SBURLATI o SBURLATTI o ADELAIDA SBURLATI o SBURLATTI DE VIZCAINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12387 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE SEJAS o de CEJAS o de CEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11967 Ag.18-v.set.1.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS LAVARELLO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12193 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIMON LABORDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12186 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MINETTI BATISTA o BAUTISTA MINETTI o BATISTA MINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12180 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CURBELO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12183 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o EMMA o EMA o TERESA EMMA CONTINOTI o CONTINOTTI o CONTTINOTI DE BRUZZONI o BRUZZONE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12185 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA o EMILIANA ARGUIÑARENA o ARGUINARENA DE CORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Febrero de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12186 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO TORRES DE LA LLOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12164 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA MARIA VOTTO DE CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12155 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR SEVERINO u OSCAR SEVERO CERFOGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12041 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA MINIÑO DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12042 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO C. MARTINEZ o ALFREDO CLEMENTE MARTINEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12043 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12044 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12045 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, de la sucesión de MATILDE LORENZO DE GARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12037 Ag.14.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MESTRALLET DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Diciembre de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12038 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUZ o LUZ CAROLINA COURE PEREZ DE MASSAT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12039 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MIGUEL ALARIO CORRENGGIA o CARRENGGIA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12040 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BERMUDEZ MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12005 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ANTONIO GONZALEZ o GONZALEZ IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11965 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CECILIO o CECILIO BONILLA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11966 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIOLETA MURDOCH de SARTHOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11951 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO TOURIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11757 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11408 Ag.6-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALLER GUTTKIND o GUTKIND PHILIPP o PHILIJP, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilita la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11184 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DE SEJAS o DE CEJAS o DE CEJA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 11967 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO REVERBEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 2 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12636 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SAYAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Marzo 20 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12637 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CANDIDO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12573 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GUADALUPE SANTANA o RODRIGUEZ SANTANA DE ALVES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12574 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONSTANCIA CARDOZO DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12577 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONCIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Julio 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11925 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de CAROLINA SILVEIRA, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas, 4 de Agosto de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 11924 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de FELICIANO RAMIREZ, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el término de treinta días. — Artigas 3 de Abril de 1959. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 12634 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del sucrito Juez de Paz de la Primera Sección de Artigas se hace saber a los interesados la apertura de la sucesión de OYLSON o WILSONSIMOES MEDEIROS o MEDEIROS SIMOES, citándoselos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Abril Pérez San Martín, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 12635 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS LUCIANO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12748 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA ELENA ARINI VERINA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12670 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE DELFINO o JOSE DELFINO AMANDO ARENA o ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12472 Ag.20-v.set.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SAETTONE CORSINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12471 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO MARTIN o MARTINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12233 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIAN VIERA o VIERA HERNANDEZ, ROSA o ROSALIA VIERA GUADALUPE DE MARTINEZ, TOMAS VIERA GUADALUPE, BASILIA DOLORES o DOLORES o BIBIANA DOLORES VIERA GUADALUPE DE GARCIA, JULIAN ANTONIO VIERA GUADALUPE, CARMELO ZENON o CARMELO VIERA GUADALUPE, ENRIQUE VIERA GUADALUPE y la de LUCIANA VIERA GUILLEN DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 9 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 12302 Ag.18-v.set.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO HERNANDEZ BALDER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12232 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VILLALBA STREFESO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12158 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO PILAR o PILAR ILDEFONSO LEMUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12156 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CHURI o CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12182 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CEFERINO ARBELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12181 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA ROMULA VALDEZ GONZALEZ o VALDEZ GONZALEZ DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12157 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12190 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS ROSENDO SOLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 21 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12187 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL GONZALEZ o MIGUEL GONZALEZ ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 18 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12749 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA LAURA BENTANCOR DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12616 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RUBADO o ANGEL ERNESTO RUBADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12208 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL DINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12207 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BURASTERO CESSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12206 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ANGEL HAURET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para uqe comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Julio 30 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12205 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MEDINA RIVERO o SEGUNDO GERONIMO MEDINA RIVERO o RIVERA, citándoes a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Junio 29 de 1959. — Ricardo Icasuariaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12209 Ag.17-v.ag.31

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA B... citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 31 de 1959. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12204 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA FAGONDE DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12619 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PAULINA DA COSTA DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 17 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12618 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de DORVALINA VARELA DE JACKSON y SEVERO JACKSON BUZO o SEVERO JACKSON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12426 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOS LEONARDO VILLAMIL y JONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12427 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION DE NUESTRA SEÑORA BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12305 Ag.18-v.set.1º.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA SCHMIDT ZIHND SONDEREGGER, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12671 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO VILA GUGELMEIER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12672 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN BERAZA CORDOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12673 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL ANTONIO PESCETTO COTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 12 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12674 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de VENITA o BENITA RIVERO de ROBLEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12675 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de UMBERTO RICCA; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante eset Juzgado. — Colonia, 13 de Agosto de 1959. — Eduardo A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 12676 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO BERTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Agosto de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 12677 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LAUSAROT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 31 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12252 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN CIRIACA PEREYRA o PEREIRA de PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12254 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIA o PAULA LIA o ELIA o ELIAS CERRUTTI de BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12255 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICANOR DIAZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12250 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA URBELTZ DE TUNESSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12253 Ag.18-v.set.1º

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO ANGEL o ANGELO ROSSI BOVIO o BOBBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Nueva Palmira, 5 de Agosto de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11870 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE GREGORIO REVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11930 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON ESTANISLADO o ESTANISLAO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 24 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11931 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EDUVIGES JUANA PENA AMARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 11 de Mayo de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11932 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE EVARISTO o LUDOVICO o LUDOVICO JOSE BOTTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Agosto de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11933 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LORENZA PEREIRA DE PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 30 de Julio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11934 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BASILISA o JULIANA BASILISA ROSANO DE FARIELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 11935 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE ESTEVEZ o FELIPE ESTEBAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Agosto 3 de 1959. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 12128 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO PASCASIO o ERNESTO PASCACIO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 17 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12581 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ORFILIA GOÑI DE BEROIS u ORFILIA GOÑI DE BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Agosto 10 de 1959. — Ramón D. Queiruga Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12529 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO o NICASIO ESTEBAN o NICASIO ESTEVAN CLAVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Julio 31 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12372 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL IBINET DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12373 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR ANDRES GRANALES MARTINEZ o GRAJALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 3 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12374 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDA SILVA de LIGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $12.00 10|pub 12375 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CANAVESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12376 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ABRAHAM o ABRAHAN JOSE JURI o CURE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12377 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AMERICA PIÑEIRO o PIÑEYRO DA GASAÑON DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 11 de Agosto de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12378 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA RAMONA VIÑA DE IGURRIOLA o IGURROLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 11 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario
1) $12.00 10|pub. 12379 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN MIRANDA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 11 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12380 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLA o PAULA BARCELONA MONTERO o BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12129 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO ANTONIO BARRIOS o BARRIOS ARISTOY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12097 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO o CARMELO HORACIO CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles. Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 12098 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] GERMAN [illegible] citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12099 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ANASTASIA DE AGRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12100 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JOSE AMERICO o ISIDRO o ISIDRO JOSE AMERICO ANDRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12101 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de OFELIA ODILIA u ODILIA GONZALEZ o GONZALEZ CARUGATI DE RICCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12102 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de NEPOMUCENO DODERA o DODERA MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12088 Ag.14.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE GESUALDI o GESUALDI REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12089 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 23 de 1959. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12090 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de LEON MARTINEZ MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12091 Ag.14.-v ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de las sucesiones de BENJAMINA BALBINA o BALBINA REY o REYES DE MARTINEZ y CAMILO MARTINEZ o MARTINEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante etse Juzgado. — Florida 3 de Agosto de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12092 Ag.14-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EUFEMIA VIERA MOREIRA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12093 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez *Letrado de Primera Instancia de Florida doctor* don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ANTONIA BALADON DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12094 Ag 14.-v.ag 28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José Pedro Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CELESTINO ANCHETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Florida, 30 de Julio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 12095 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA PRIETO y MANUELA NICOLASA LARROSA de PRIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 11 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12726 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SABINO ASTOR o ASTOR VIDAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12727 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORBO o CORBO PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 12 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12728 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña ROSA MARINO de URRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Junio 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12729 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RAMON CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12791 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA SALAZAR de BARRETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12730 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de ROSA CATTINI DE LUZARDI, JUAN LUZARDI, MARIA LUZARDI DE CHIRIBAO y EMILIO LUZARDI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 11125 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL LEIBEL DE BOLOTINSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12656 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENEA DE LEON DE LEON o IRENEA BELENA DE LEON citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12651 Ag.24.-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ABEL ODIZZIO o ABEL RAMON ODIZZIO VAZQUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12650 Ag.24.-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TELESFORO FRADE PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12649 Ag.24.-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA PERDOMO DE LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12647 Ag.24.-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA O. SENCION DE DOMINZAIN, o FRANCISCA CRISTINA SENCION VISCARRET DE DOMINZAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12648 Ag.24.-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA RAMONA APARICIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12646 Ag.24.-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALEJANDRO ODIZZIO REVILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959. — Uberfil O. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12645 Ag.24.-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 6 de agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12657 Ag.24-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de, PILAR o PILAR EUSTAQUIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12658 Ag.24-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de, MARIA CORTES DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) 12.00 10|pub. 12655 Ag.24-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CABRERA HERNANDEZ y de CELEDONIA MAGDALENA CABRERA de KAMINSKAS o RAMINSKAS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 8 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12654 Ag.24-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Agosto de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12653 Ag.24-v.set.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Agosto de 1959 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12652 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFIN CEDRES o CEDREZ CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11426 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS BRASESCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 11 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12450 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDEMAR TOGNACCA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12451 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION PEPE o PEPPO DE SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12452 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA OCAMPO GONZALEZ de ALASIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11884 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANACLETA o CLETA MARCELINA SILVA de FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11885 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA DONATO de CIRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 31 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11886 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALEJO JUAN DELGADO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11847 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA IRENE VILLAMAYOR de SASTRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 27 de Julio de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11846 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10330 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MALGOR DE LAINES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú 6 de Agosto de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12448 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS PABLO MUZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Agosto de 1959. — Milka Verde de Rodríguez Legar, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12449 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA LOMAZZI de LARRACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 29 de Julio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 11887 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones de FERMIN BELOQUI o VELOQUE y de RAMONA o MARIA RAMONA CIAURRUZ o SIAURRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, 27 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9934 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — Por resolución del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL DESENA o MANUEL CENA CAMISA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Guichón, Agosto 5 de 1959. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 11848 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DOROTEO OLIVERA o DOROTHEO OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12249 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSEFINA MACHADO o JOSEFINA MACHADO de DE CARLOS, ALEJANDRO CARRE DE CARLOS o ALEJANDRO DE CARLOS, ELENA MARIANA DE CARLOS DE BASSEDAS o ELENA MARIANA DE CARLOS MACHADO, ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, ELOISA ESTELA DE CARLOS BARTOLOME o ELOISA STELA o ESTELA DE CARLOS MACHADO, JUAN EUGENIO DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO y ARTURO LUIS DE CARLOS o DE CARLOS MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 12163 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CACAPRITE o CASAPIETRA o CAÇAPRIETA o CACAPIEDRA o CACAPIETRA o CASAPIEDRA de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11990 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MAITIA FREITAS o MARTIN MAITIA o MARTIN MAITIA FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 5 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11991 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA RUIZ DIAZ de GUASQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 11 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11992 Ag.13-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA LOPEZ da CUÑA o CUNHA de OLIVERA u OLIVEIRA y la de BALTAZAR ALVEZ de OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11993 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL ARAMBURU CARACOCHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12116 Ag.17-v.ag.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ABILIO o AVILIO o AVILLO u OBILIO ROMERO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12117 Ag.17-v.ag.31.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ALICIA CASTRO DE NACIMIENTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 5 de 1959. — Emma Judith Prestes Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12118 Ag.17-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL ALBERTO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1959. — José R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12475 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de CLODOMIRO PEDRO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12476 Ag.20-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA CRISTINA CORREA de CORREA, JUAN CAROLINO CORREA y JUAN MARCOLFIO o JUAN MARCOLFO CORREA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente y por el término de noventa días, a la heredera doña VICTORIA CRISTINA MEDEIROS CORREA, sus sucesores o causahabientes, a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes que la represente en estas sucesiones, y acepte por ella las herencias deferidas por los causante María Cristina Correa de Correa y Juan Marcolfio o Juan Marcolfo Correa Correa, con beneficio de inventario y proceda luego en su representación a la partición de los mismos. — Rocha, Julio 24 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $72.00 30|pub. 11179 Ag.3-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL GABITO RANAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 3 de 1953. — José A. Ribot Llana, Escribano.
1) $12.00 10|pub 12338 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de APARICIO PACHECO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12337 Ag.19-v.set2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORA o FLORA CANTALICIA PARALE DE SILVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1959. — José R. Luna Llana Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12336 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE OYOLA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 3 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 12335 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA o ILDA BALBINA BARLA de APPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Abril de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12643 Ag. 24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO FERREIRA GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 1.o de Agosto de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12644 Ag.24-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FLEITAS DE MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12142 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA BENEDITTO de DO SANTOS o DOS SANTOS o dos SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12143 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARIA PEREZ ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto 5 de Agosto de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 12141 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE RAIMUNDO FLORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 28 de Julio de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $ 8.00 10 pub. 12078 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 11 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12642 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA LOPEZ DE ABREU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 29 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub 12403 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VILLANUEVA DE SAVIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 10 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12344 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE RIBERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 12342 Ag. 19-v. set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATALIVA o ATALIVAR FERREYRA CALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Julio 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub 12343 Ag.19-v.set.2

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GASPAR JOSE FALCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12137 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO SANTIAGO CHIAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12138 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO BONIFACIO GARCIN citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12139 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE PEROSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 30 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12140 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ROMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, *Julio 30 de 1959*. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12073 Ag.14.-v.ag.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LEON CAMILO ROSETE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Julio 21 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12074 Ag.14.-v ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA ZENONA o SIMONOVA o SIMONAVA DE KRAUCHENCO o CRAUCHENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 27 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12075 Ag.14.-v ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o JOSE ANTONIO LAXAGUE o LAZAGUE, citándose a los herederos acreedores y de más interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto Junio 17 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 12076 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LOPEZ o JUAN GUALBERTO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Mayo 15 de 1959. Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $ 12.00 10 pub. 12077 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINO CURBELO HIERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 29 de 1959. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12746 Ag.24-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CONSTANCIO FRANCISCO LOPEZ PIEDRACUEVA y JUANA BARRETO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub. 12606 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX HERNANDEZ o FELIX HERNANDEZ TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1959. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12627 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA VICTORIA MOLINILLO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10 pub 12626 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO FUENTES BIRRIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12625 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SCHNEIDER DE MORERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12624 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARIA PERDOMO DE ALVAREZ o MARIA JULIANA PERDOMO DE AL-

VAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Octubre 30 de 1957. — Arturo F. Echevarría, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12250 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CARMEN CABRERA DE PEREZ o FELICIA CARMEN CABRERA CAMACHO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12123 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA FIRPO de OLAGUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 13 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12251 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GERVACIO MARTINEZ CABRERA o GERVASIO MARTINEZ CABRERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vera, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12124 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAZMIN BENTANCUR UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12125 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PEREZ CABRERA DE BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 6 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12126 Ag.17-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO ARNABAL LARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11819 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMA o MAXIMA CORNELIA MAYORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 3 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11875 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PIO CAROZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 7 de 1959. — (Firma ilegible).
1) $8.00 10|pub 12365 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MAURO GARCIA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $8.00 10|pub. 12366 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOMAS UBILLOS, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1959. — (Firma ilegible).
1) $8.00 10|pub. 12367 Ag.19-v.set.2

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO AMBROSINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 3 de 1959. — (Firma ilegible).
1) $8.00 10|pub 12368 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO BACCIARINI LAURENT o JULIO BACCIARINI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 8 de 1959. — (Firma ilegible). Horacio A. Cazalás Escribano.
1) $8.00 10|pub. 12369 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALDABA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1159. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12012 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARGARITA MARTINEZ o MARIA MARGARITA MARTINEZ POLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 1.o de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12013 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN PEDRO IAGUIAN o PEDRO IAGUIAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 28 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 12014 Ag.14.-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOTO VAIRO o RAMON SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 9672 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RAMONA ESPINOSA DE MIRANDA o de LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás, interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 6 de 1959. — Mario Echenique Juez.
1) $ 12.00 10|pub. 12015 Ag.14.-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 10 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12360 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA HIGINIA DUCOS DE GARCIA o MARIA HIGINIA DUCCOS DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesado para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 8 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12361 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELINA ZABALLA DE CRESPO o CELINA ZABALLA DE PY CRESPO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12362 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PIO FURTADO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 7 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 11850 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña HERMINIA SALSAMENDI MORAIS y de don PILAR EUSTAQUIO SALSAMENDI ARAUJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 27 de Abril de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 11851 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ARAUJO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 29 de 1959 — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11852 Ag.12-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CRISTOBAL GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 11853 Ag.12-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELITA RODRIGUEZ DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 4 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12570 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de ADRIAN TOMAS o ADRIANO TOMAS BELTRAN o BELTRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12571 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO SUAREZ o NATALIO LUIS SUAREZ o NATALIO JUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 17 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub 12414 Ag.19-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotelia, Cirilo, Justo José, Aurora Ambrosio y Cándido Lagreca; en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Milca y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenia y Adoración Lagreca Techera, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 18 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $84.00 30|pub. 9950 Jl.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MARIÑO o JULIAN CIRIACO MARIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1959. — Hugo L. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12247 Ag.18-v.set.1º.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA SEGOVIA DE GARAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Julio 30 de 1959. — Hugo D. Coyenola, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12174 Ag.17-v.ag.31.

2–Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)
Villa San Francisco

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre de sus herederos causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

LEJANDRO ACEVEDO prometiente comprador del solar 4 de la manzana 25. JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37. JUANA ALFONSO DE BRITOS prometiente compradora del solar 39 de la manzana 32. FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56. PEDRO CONFORTI prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53. JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ prometientes compradores del solar 7 de la manzana A. JOSE RAMON DA SILVA prometiente compardor del solar 7 de la manzana 58. F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS prometientes compradores del solar 10 de la manazna I. ISMAEL DEWAILLY prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54. ANTONIETA ESPOSITO IZZO prometiente comprador del solar 17 de la manzana 51. FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57. ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana K. ADEMAR GARCIA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 24. NELSON GIMENEZ prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62. ILDEMERINO GONZALEZ prometiente comprador del solar 15 de la manzana 44. JOSE ILLANES RIVAS prometiente comprador del solar 12 de la manzana 20. CHARCOT LARES VIALE prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44. CARLOS MEIRONE DIANA prometiente comprador del solar 5 de la manzana 54. ANA MOLINA REBUFFO prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37. JUAN CARLOS NADALES prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24. MARIA MERCEDES DEMEDICI DE PAREDES prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57. DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL prometiente compradores del solar 3 de la manzana 21. JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO prometientes compradores del solar 16 de la manzana 57. DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44. ELVIRA ROIG PUJOL prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22. JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44. JUANA ROSAS prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23. CESAR BERNARDO SILVA SILVA prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49. DARDO RUBEN SILVERA prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA prometiente comprador del solar 3 de la manzana 64. SAUL SOSA MACHADO prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60. MIGUEL VIDAL URTIAGA prometiente comprador del solar 8 de la manzana 44. TOMAS PORTELA RIOS prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado por Cabañas Progreso S. A. en liquidación.
2) $12.00 5pub. 11442 Ag.10-v.ag.31.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9.099, de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que a continuación se indican, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años:

ALEJANDRO ACEVEDO, prometiente comprador del solar 4, de la manzana 25; JOSE ARAMBURO GUERRA, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 37; JUANA ALFONSO DE BRITOS, prometiente compradora del solar 30 de la manzana 32; FRANCISCO CASTRO CURBELO y B. I. AVELLANEDA, prometientes compradores del solar 2 de la manzana 56; PEDRO CONFORTI, prometiente comprador del solar 25 de la manzana 53; JUAN ANGEL y M. A. CORREA RAMIREZ, prometientes compradores del solar 7 de la manzana "A"; JOSE RAMON DA SILVA, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 58; F. DE PAOLIS FRANCHETTI y A. DE PAOLIS, prometientes compradores del solar 10 de la manzana "I"; ISMAEL DEWAILLY, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 54, ANTONIETA ESPOSITO IZZO, prometiente compradora del solar 17 de la manzana 51; FRANCISCO FAVIERI GRISI y JUAN J. CARBONE BOTTARO, prometientes compradores del solar 5 de la manzana 57; ELVIRA MELLO CHAGAS DE FRAGA, prometiente compradora del solar 12 de la manzana "K"; ADEMAR GARCIA, prometiente comprador del solar 3 de la manzana 24; NELSON GIMENEZ, prometiente comprador del solar 1 de la manzana 62; ILDEMERINO GONZALEZ, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 44; JOSE ILLANES RIVAS, prometiente comprador del solar 12 de la manzana 20; CHARCOT LARES VIALE, prometiente comprador del solar 23 de la manzana 44; CARLOS MEIRONE DIANA, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 54, ANA MOLINA REBUFFO, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 37; JUAN CARLOS NADALES, prometiente comprador del solar 19 de la manzana 24; MARIA MERCEDES DEMEDICI DE PAREDES, prometiente compradora del solar 12 de la manzana 57; DIEGO UBALDO PEREYRA y AMERICO CARBAJAL; prometientes compradores del solar 3 de la manzana 21; JACINTO P. PONZO y MITRE ORLANDO PIETRO, prometientes compradores del solar 16 de la manzana 57; DARIO y MAGDALENA RAMOS DOS SANTOS, prometientes compradores del solar 18 de la manzana 44; ELVIRA ROIG PUJOL, prometiente compradora del solar 10 de la manzana 22; JULIA NUÑEZ RODRIGUEZ, prometiente compradora del solar 1 de la manzana 44; JUANA ROSAS, prometiente compradora del solar 2 de la manzana 23; CESAR BERNARDO SILVA SILVA, prometiente comprador del solar 14 de la manzana 49; DARDO RUBEN SILVERA, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 45. PABLO ERMITAÑO SOSA, promitente comprador del solar 3 de la manzana 64; SAUL SOSA MACHADO, prometiente comprador del solar 9 de la manzana 60; MIGUEL VIDAL URTIAGA, promitente comprador del solar 8 de la manzana 44; TOMAS PORTELA RIOS, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 20. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado (por Ca- — Por Cabañas Progreso S. A. (en liquidación):
2) $120.00 15|pub. 11442 Ag.10-v.set.3.

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099, del 20 de Setiembre de 1933 y, habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido sin que se hayan efectuado los pagos de las cuotas de los precios de compra-ventas de los solares ubicados en el Balneario "Costa Bonita" (7.a Sección Judicial del Departamento de Rocha), señalados con los números 3 (tres), manzana siete; 5 (cinco), manzana cincuenta y tres; y 13 (trece) y 18 (dieciocho) de la manzana cincuenta y cinco, del plano del agrimensor Nelson Soria; cuyos promitentes compradores son respectivamente los señores Hugo Souto y Vicente Di Mauro; Alberto Canabal Gallinal; Ramón Toribio Casuriaga y Miguel Zugasti; se hace saber a los promitentes compradores y/o a sus herederos o causahabientes que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este, 25 de Mayo N.o 521. — Montevideo. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959.
2) $36.00 15|pub. 11946 Ag.18-v.set.3.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(EN LIQUIDACION)
Villa San Francisco

Se hace saber a FRANCISCO JAVIER GONZALEZ GOROSITO prometiente comprador del solar 16 de la manzana K. padrón 5182 en mayor área, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones plano del agrimensor Héctor Carlomagno, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7667 el 9 de Abril de 1953, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el Registro respectivo con el N.o 175 del L.o 67 y se hace saber también a RICARDO FLORES FLEITAS prometiente comprador del solar 15 de la manzana 51, padrón 5182 en mayor área 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el número 1194 del Libro 64, y se hace saber también a JUAN CARLOS ESTEVEZ BURMENS, prometiente comprador del solar 13 de la manzana 52, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Catastro Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el número 1195 del Libro 64; y se hace saber asimismo a ISABELINO PONCE ACEVEDO ACEVEDO, prometiente comprador del solar 4 de la manzana 27, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 505 del L.o 63; y se hace saber también a MARIO TEOFILO MACHIN MONTAÑO prometiente comprador del solar 11 de la manzana 52, padrón 5182 en mayor área, 4.a sección del Departamento de Canelones, plano del agrimensor Fructuoso J. Netto inscripto en la Oficina Departamental de Canelones con el N.o 1473, cuya promesa de compraventa fué inscripta en el registro respectivo con el N.o 1425 del L.o 64, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo de cuatro años, establecido por el artículo 10 de la ley 9099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares.

En consecuencia a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Andrés Pastorino, Presidente. — Manuel F. Barquin, Secretario.
2) $78.00 15|pub. 11821 Ag.14-v.set.4.

BANCO DE COBRANZAS, LOCACIONES Y ANTICIPOS
AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099 del 20 de Setiembre de 1933 en su artículo 10, se avisa a las personas que más abajo se mencionan promitentes compradores a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre los respectivos solares que pasados quince días de la última publicación de este aviso, sin pagarse las cuotas atrasadas, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los mencionados solares: CARLOS CASTELNUOVO YANNIBELLI y BELTRAN CASTELNUOVO YANNIBELI domiciliado Juan Paullier No 1467, ap. 1, padrón 10.677 parte, solar N.o 2 de la manzana 46, situado con frente a la calle Julio Herrera y Reissig (8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario "Costa Azul", ZULMA PADILLA MOURE, domiciliada Esparta 3738, padrón 16.727, parte solar N.o 15 de la manzana 46, situado con frente a la calle N.o 19 (8.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, Balneario Santa Lucía del Este).
2) $42.00 15|pub. 12419 Ag.19-v.set.9.

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N.o 9.099 de 20|9|933 se avisa al promitente comprador, señor DOROTEO PEDRO GIMENO, a sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre el solar N.o 398 de la manzana 24 de Villa Serena ubicado en la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 261, según plano del agrimensor Mario A. Bula Arabeity, de Julio de 1953; área: 360 ms., que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dicho inmueble, en virtud de no haberse pago la cuotas convenidas durante el término de cuatro años. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959.
2) $30.00 15|pub. 12559-Ag.21-v.set.11.

BANCO ESPAÑOL DEL URUGUAY
SECCION TERRENOS
Caducidad de promesas de compraventa

De conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 9.099, se hace saber a los promitentes compradores que se relacionarán o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de sus respectivas promesas de compraventa referentes a solares del Balneario Playa Grande de Piriápolis de la 5.a Sección Judial del Departamento de Maldonado: ROLANDO CRUZ MARTINEZ, solar 5 manzana 31, padrón número 930; MARTA LEONOR RIBAS DE CRUZ MARTINEZ, solar 6, manzana 31; padrón número 931; JOSE SARASOLA, solar 1, manzana 44, padrón 812. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — César de Ferrari y Suc. Carlos Mª Fontana.
2) $24.00 15|pub. 11301 Ag.5-v.ag.26.

3–Convocatorias Comerciales

S. A. DE TIERRAS Y TURISMO LAS BRUJAS

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 28 de Agosto de 1959 a las horas 17 en el local de la calle Cerrito N.o 520, para tratar el siguiente orden del día:

1) Nombramiento de dos accionistas para integrar la Comisión Escrutadora y firmar el acta; 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, destino de las utilidades e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3) Remuneración del Síndico.

El artículo 12 de los estatutos sociales dispone que para concurrir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea en la sede de la Sociedad, calle Cerrito N.o 520. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 11813 Ag.12-v.ag.26.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en el local social de la calle Rondeau 1908, escritorio 21, el día 28 de Agosto a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades, memoria e informe del Síndico correspondiente al ejercicio 1958|1959; 2) Elección de suplentes del Directorio, del Síndico y su suplente para el período 1959|1960; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, es indispensable ser accionista y tener registradas las acciones en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

3) $ 20.00 10|pub. 11883 Ag. 14-v.ag.28.

I.P.U.S.A.
INDUSTRIA PAPELERA URUGUAYA S. A.
Asamblea general extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día viernes 28 de Agosto de 1959, a las 18 horas en el local social de la Avenida General Rondeau Nº 2080 de esta ciudad a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1) Reforma del estatuto social; 2) Designación de dos accionistas paar firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas: Que pueden hacerse representar por otra persona, mediante carta poder dirigida al Presidente (artículo 30). Que en caso de no obtenerse el quórum necesario, se hará una segunda convocatoria a asamblea, con el mismo orden del día, para una fecha a fijarse, antes del 28 de Setiembre de 1959. En este caso la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurran (artículo 27).

Que para poder formar parte de la asamblea es necesario que por lo menos con 3 días de anticipación, depositen sus acciones o los certificados de depósito en instituciones bancarias en la Gerencia de la Sociedad (artículo 29 del estatuto y decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Montevideo Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $19.20 6|pub. 12228 Ag.18-v.ag.26.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 27 de Agosto de 1959 a las 19 horas en el local social, calle Guaviyú 2432, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora y firmar juntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (Estautos, artículos 29 y 38); 2.o Considerar la memoria, balance general, síndico al 30|6|59; 3.o Elección de síndico para cuenta de pérdidas y ganancias e informe del el período 1|7|59 al 30|6|60.

Notas: 1.o De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales, para tener derecho de asistir a las asamblea, es indispensable registrar las acciones en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación al señalado para la reunión.

2.o De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales; de no cumplirse a la hora 19 con el quórum requerido por los mismos, la asamblea sesionará con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

3) $18.00 5|pub. 12345 Ag.19-v.ag.26.

URBANIZADORA DEL LITORAL S. A.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 5 de Setiembre próximo a las 14 horas en el local de la Administración de la Sociedad en Arenitas Blancas, para tratar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración del inventario, balance, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspodientes al ejercicio 1958-59 y distribución de utilidades correspodientes a los ejercicios 1956|57, 1957|58 y 1958|59 (artículo 11); 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 24).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 17 del estatuto social, para formar parte de la asamblea, es indispensable registrar las acciones en el local de la sociedad, calle Sarandí 44, piso 1, escritorio 1, de la ciudad de Salto, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Se advierte asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 15 y 16 del estatuto social se requiere para constituir la asamblea general ordinaria, que estén representadas la mitad más una de las acciones integradas. Si transcurrida media hora de la fijada para la asamblea, no estuviese presente el quórum exigido, la asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que se encuentren presentes. — Salto, Agosto de 1959.

3) $30.00 5|pub. 12348 Ag.19-v.ag.26.

EXHIBIDORA DEL ESTE S. A.
(E. D. E. S. A.)
10.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la 10.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1959 a las 9 horas en el local del Cine Primero de Agosto calle 25 de Mayo Esq. Doctor José P. Ramírez para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del síndico del ejercicio 1957; 3.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 32).

11.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas para la 11.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 de Agosto de 1959 a las 10 horas en el local del Cine Primero de Agosto, calle 25 de Mayo Esq. Doctor José P. Ramírez, par tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas con el informe del síndico del ejercicio 1958; 3.o Designación de Vicepresidente y vocal para completar el período Enero 1.o del 1959 a Diciembre 31 de 1960; 4.o Designación de Presidente, Secretario y Tesorero para completar el período Enero 1.o de 1959 al 31 de Diciembre de 1962; 5.o Designación de suplente por el período que termina el 31 de Diciembre de 1960; 6.o Designación de síndico titular y suplente para completar el período 1.o de Enero de 1957 a 31 de Diciembre de 1960; 7.o Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta (artículo 32).

Se previene a los señores accionistas convocados que: A) Para formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar las acciones con tres días de anticipación a la misma, en la oficina de la Sociedad; B) Pueden hacerse representar por mandatarios por simple carta-poder, conferida a otro accionista que no sea Director, Administrador, Síndico o Empleado de la Sociedad, y C) Que transcurridos sesenta minutos de la hora fijada en la convocatoria, la asamblea estará plenamente habilitada para sesionar cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Rocha, Agosto 14 de 1959. — El Directorio.

3) $48.00 5|pub. 12445 Ag.20-v.ag.27.

BANCO DEL INTERIOR
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20, inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 2 de Setiembre de 1959 a las 10 horas, en el local de sus oficinas calle José Salvo s|n. para considerar el siguiente orden del día:

1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16.o ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1959; 2.o Elección de cuatro titulares y cinco suplentes generales (artículo 12 y 13); Síndico titular y suplente; 3.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 40).

A la vez hace saber a los señores accionistas:

Que la asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurran (artículo 35).

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el día 27 de agosto de 1959. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Pons, Secretario.

3) $12.60 3|pub. 12552 Ag.21-v.ag.26.

SANATORIO REGIONAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de el artículo 13 de los estatutos sociales, el Directorio del Sanatorio Regional S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Setiembre de 1959 a las 10 horas en el local del Yatch Club Carmelo (Carmelo R. O.) para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración del acta anterior; 2.o Informe del señor síndico; 3.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias; 4.o Designación de tres asambleístas para constituir la Comisión Receptora de Votos, y firmar el acta con el Presidente y Secretario; 5.o Elección de dos titulares y tres suplentes al Directorio y elección de síndico y suplente.

Los señores asambleístas que deseen participar en la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Zorrilla de San Martín 520, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales.

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo quórum a la hora indicada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde, con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, según lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — Carmelo, 22 de Agosto de 1959. — Dr. Regino Fuente Méndez, Vicepresidente. — Héctor Ariztia, Secretario.

3) $21.00 5|pub. 12553 Ag.21-v.ag.28.

BANCO DEL INTERIOR
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 inciso A) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 2 de Setiembre de 1959 a las 19 y 30 horas, en el local de sus oficinas, calle José Salvo s|n., para considerar el siguiente orden del día:

1.o Reforma de estatutos (artículos 5.o, 10, 22, 41, 42, 43, 45, 47, 48; 2.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y sucribar el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 40).

A la vez se hace saber a los señores accionistas:

Que para esta primera convocatoria, la asamblea debe constituirse con la representación del 50 o|o del capital integrado (artículo 35).

Que para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones con tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su realización, en la sede del Banco o presentar un recibo de depósito de ellas en una institución bancaria (artículo 37); en consecuencia, el depósito de acciones para esta asamblea se cerrará el día 27 de Agosto de 1959. — César Cardoso Guani, Presidente. — Cosme Sanz Pons, Secretario.

3) $12.60 3|pub. 12551 Ag.21-v.ag.26.

SALA IRIARTE BOFILL S. A.

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Setiembre de 1959, a las 16 horas, en nuestro local social, calle Bartolomé Mitre N.o 1550, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria, el balance general al 30 de Junio de 1959, correspondiente al ejercicio 1.o de Julio de 1958 al 30 de Junio de 1959, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del síndico; 2.o Distribución de utilidades; 3.o De acuerdo con el inciso D) del artículo 27 de los estatutos, fijar la remuneración del Directorio para el ejercicio futuro y del síndico para el ejercicio vencido; 4.o De acuerdo con el inciso C) del artículo 27 de los estatutos elección de Directores y síndico para el período 1.o de Enero de 1960 al 31 de Diciembre de 1964; 5.o Designación por la asamblea, de acuerdo con el artículo 35 de los estautos, de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Directorio.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, según lo establece el artículo 29 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — El Directorio.

3) $40.00 10|pub. 12587 Ag.21-v.set.4.

HIPERFOSFATO S. A. (HIPSA)

El Directorio de Hiperfosfato S. A. convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local sito en la calle Cerrito 473, el día 8 de Setiembre de 1959, a las 18.30 horas. Se considerará el siguiente orden del día:

Aumento de capital y reforma de estatutos

A los efectos pertinentes se señala que "Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de las asambleas registrarán sus acciones en el local que indique la convocatoria, hasta tres días antes del que se haya fijado para la reunión. Como constancia recibirán un boleto de entrada que indicará el número de votos que le corresponde por derecho propio y por representación.

Los accionistas ausentes podrán hacerse representar en la asamblea mediante poder conferido por simple carta o telegrama con las limitaciones en cuanto a las personas que puedan ejercer la representación que establecen la Ley y las reglamentaciones". — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 12611 Ag.21-v.ag.26.

ENRIQUE GHIRINGHELLI S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la 6.a asamblea general ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto de 1959 a las 11 horas en Treinta y Tres N.o 1325, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1958, distribución de utilidades e informe del síndico (artículo 14); 3.o Pago de dividendo; 4.o Elección de síndico y su suplente y un suplente del Directorio; 5.o Designación de un accionista para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 21).

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la

Sociedad, Avda. Gral. Simón Martínez número 600, de 9 a 12 y de 15 y 30 a las 17 horas, hasta 48 horas antes de la asamblea. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 12609 Ag.21-v.ag.26.

"VIAJES Y TRANSPORTES S. A."
DISOLUCION Y ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

I) El nuevo Directorio designado el 30 de Junio ppdo., ha comprobado que "Viajes y Transportes S. A." perdió más del 75 o|o del capital integrado, por lo que dicha sociedad se ha disuelto (artículos 2.o, inciso 3 y 8 de la Ley 2.230 de 2 de Junio de 1938); II) De conformidad con el artículo 8 parte final de la Ley citada el Directorio convoca a sus accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 21 de Setiembre próximo a las 9 horas, en Juan Carlos Gómez 1522, 1.er piso, departamento 4, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Informe del nuevo Directorio y de la Sindicatura; 2.o Disolución de la sociedad; 3.o Liquidación de la Sociedad y forma de cumplirse ésta. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley citada se previene que en dicha asamblea se estará a lo que resuelvan los concurrentes; III) La inscripción de acciones deberá hacerse con una anticipación no menor de 3 días al señalado en la convocatoria, en Juan Carlos Gómez 1522, departamento 4, de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos de la Empresa. — El Directorio.
3) $28.00 10|pub. 12602 Ag.21-v.set.4.

LA RESERVA S. A.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 9 de Setiembre de 1959, a las 16 horas, en el local social de la Avda. Gral. Rondeau 1715, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente para esta asamblea (Art. 20 de los estatutos); 2.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimo-cuarto ejercicio social terminado el 31 de Marzo de 1959; 3.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en esta asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones a los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, hasta la víspera del día en que la misma deba realizarse. Igual formalidad será requerida respecto a las cartas poder de representación. — Por resolución del Directorio Mario Chiesa, Director Delegado.
3) $28.00 10|pub. 12665 Ag.24-v.set.7.

LINO TEXTIL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Lino Textil S. A. convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, de acuerdo a los artículos 18, 20 y 44 de sus estatutos, para el día 19 de Setiembre de 1959 a la hora 14 y 30, en su local de fábrica, sito en el ejido de la ciudad de Dolores (Departamento de Soriano), para considerar el siguiente orden del día:

1) Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firma del acta de asamblea; 2) Considerar la memoria, balance general, liquidación de utilidades e informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3) Elección de cuatro titulares de Directorio y suplentes de Directorio, Comisión Fiscal y sus suplentes.

Se previene y recuerdan a los señores accionistas, los artículos 21, 24 y 39. — Dolores, 29 de Julio de 1959. — El Directorio.
3) $15.00 5|pub. 12705 Ag.24-v.ag.31.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL J. R. WILLIAMS (MONTEVIDEO)

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Financiera y Comercial J. R. Williams (Montevideo), para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre de 1959, a las diez y media horas en el local social sito en la calle Solís 1533, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y consideración de la memoria, balance general al 30 de Junio de 1959, con el informe del Síndico, y distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 2.o Fijar la remuneración que corresponde a los miembros del Directorio; 3.o Designación de Síndico titular y Síndico suplente y remuneración al primero; 4.o Elección de 5 miembros del Directorio. 5.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota. Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo N.o 19 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones o certificados hasta el día anterior de la asamblea en su sede social de la calle Solís 1533.
3) $26.40 11|pub. 12722 Ag.24-v.set.8.

MERCEDES SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los accionistas de "Mercedes Sociedad Anónima de Inversiones" a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar en su sede social Palacio Salvo (Pasaje) 7.o piso, esc. 704, el día lunes 7 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Autorizar la emisión de nuevas series de acciones hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.o de los estatutos sociales; 2.o Designar dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.
3) $4.80 2|pub. 12723 Ag.24-v.ag.26.

PANAMERICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los accionistas de Panamérica Uruguaya Distribuidora de Inversiones S. A. para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Setiembre próximo, a la hora 15 y 30, en el local social, calle Zabala 1545 piso 4.o, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, del Directorio, balance anual, pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de dividendos; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas: A) Que si pasada media hora de la establecida para la reunión, no se consigue quórum, la asamblea sesionará en segunda convocatoria con los accionistas que concurran; B) Que para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados provisorios, o el recibo de depósito otorgado por un banco o casa financiera, en la sede de la sociedad con 48 horas de anticipación. — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 12709 Ag.24-v.ag.27.

INGENIO SANTA MARIA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad a lo prescripto por los artículos 13 y 18 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 11 de Setembre a las 11 y 15 horas en la calle Uruguay 933, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Nombramiento de dos accionistas para que controlen las votaciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta; 2.o) Modificación del artículo 5.o de los estatutos sociales (aumento de capital).

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 20 de los estatutos, para formar parte de la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas otorgado por un banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la Caja Social hasta cuarenta y ocho horas antes de la fijada para la asamblea. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.
3) $18.00 5.pub. 12668 Ag.24-v.ag.31.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS
Expediente Nº 129.130

Se ha presentado el señor AQUILES GUBITOSI SCOLA, en carácter de usuario del Sepulcro Nº 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre, el título duplicado de dicho local, por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.
4) $108.00 90|pub. 5426 Ab.27.-v.set.2.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando trasladar con destino al Osario General los restos procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10145 J1.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10077 J1.9-v.nov.16.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ANTONIO QUEIGEIRO y LUISA ROCATAGLIATA de QUEIGEIRO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 Folio 23), se hace saber que por resolución del día 23 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Antonio Queigeiro y Luisa Rocatagliata de Queigeiro, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 11080 J1.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "DARCY COSTA e ISABEL GONZALEZ PLATEIRO, disolución y liquidación de sociedad conyugal, L.o 54, F.o 391", se hace saber que por resolución de fecha Agosto 8 de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Darcy Costa e Isabel González Plateiro, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12492 Ag.20-v.set.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "FRANCISCO GAVELLO y EUFEMIA MARIA DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 54, F.o 36", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Junio de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Francisco Gavello y Eufemia María de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7, ley 10.783, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11063 J1.30-v.ag.27

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "PACHECO, BELL CELIA con FERRES, CARLOS (hijo). Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 56, Fo. 490), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Bell Celia Pacheco y Carlos Ferrés (hijo) y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Octubre 29 de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 12059 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Rial Bello de Pérez Rosa con JUAN PEREZ EVIA, disolución de sociedad conyugal, V. 626", se hace saber que con fecha 21|7|59, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Pérez y Rosa Rial. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12177 Ag.17-v.set.14.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Molina José Luis con OLGA ZULMA GAGO, liq. y dis. de sociedad conyugal"', se hace haber que por resolución de este Juzgado de fecha Mayo 20|952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos José Luis Molina y Olga Zulma Gago. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12178 Ag.17-v.set.14.

EDICTO—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "RODRIGUEZ GARCIA WALTER JULIO y ELFA GLADYS TECHE-

RA MAZZITELLI. Disolución de sociedad conyugal" (V-591) se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha 30.6.59 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Walter Julio Rodríguez y Elfa Gladys Techera. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11559 Ag.7-v.set.4.

EDICTO.—Por mandato del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos. "Vaz María Antonia con GUALBERTO WASHINGTON CONZE OLIVERA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 10|10|1956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gualberto Washington Conze Olivera y María Antonia Vaz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 27 de 1957. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20|pub. 11560 Ag.7-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges RICARDO SAIDMAN y BEILA KALINBERG FELSCHER o FELSCHED, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12538 Ag.20-v.set.17.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 21 de Febrero de 1951, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOAQUIN COSTA y HORTENSIA SOLDADO, a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12063 Ag.14-v.set.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que con fecha 2 de Febrero próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges TEODOMIRA VALENTINA MORALES y JOSE AMERICO FERRARI. (Lo. 55, Fo. 222). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12070 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Abril de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ROBERTO AIME ROGER GRIGNY y VILLY ELSA DE CASTRO. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11960 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OSCAR JUAN PINTOS CAROZELLA y MARIA MAURICIA SUAREZ VIERA DE PINTOS, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11389 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Berberian de Hamayan, Makrouhi con SOGHOMON HAMAYAN, disolución y liquidación de sociedad conyugal, 53|156", se hace saber que se tuvo por desistida la gestión iniciada en estos autos, dejándose sin efecto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges arriba nombrados, y se ordenó efectuar las presentes contrapublicaciones, a los efectos legales. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12214 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos, "FREGEIRO LUIS HECTOR y RAMOS MARIA ELENA SOCORRO". Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (53|179), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis Héctor Fregeiro y María Elena Socorro Ramos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $92.00 20|pub. 11062 Jl.30-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Serra, Carlos N. contra RIUSECH, JOSEFA. Divorcio" (52-66), se cita y emplaza a la demandada, doña Josefa Riusech, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 30|pub. 10590 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martí de Saavedra Julia contra JULIO CESAR SAAVEDRA. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 46. Folio 469), se hace saber que con fecha 2 de Octubre de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Julio César Saavedra y Julia Martí. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre 1946, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) (R. 20|4|55) 20pub. 32822 Ag.24-oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos "Rodríguez Ros Modesto con MARGARITA BARCELO PLAQUER, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 46, F.o 562" se hace saber que con fecha 9 de junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Modesto Rodríguez Ros y Margarita Barceló Plaquer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12309 Ag.19-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "TORELLO JUAN contra ROMANA GONZALEZ ORTIZ. Disolución de la sociedad conyugal. Libro 46. Folio 494", se hace saber que con fecha 3 de Junio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Torello y Romana González Ortiz. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 dentro del término de sesenta días a los fines de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11950 Ag.13-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: BALKANYI FRANCISCO y RIVA MURNIK. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. L.o 46 F.o 522", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Francisco Balkanyi Rosemberg y Riva Murnik. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 23 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 11573 Ag.7-v.set.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos "Mococain John William contra TERESA CAROLINA KUPFER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 46. Folio 511)", se hace saber que con fecha 4 de Junio del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por John William Mococain y Teresa Carolina Kupfer. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11220 Ag.3-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que por resolución del 18 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por HORTENCIA BLANCA ORCOYEN y JUAN CARLOS ARISMENDES, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Melo Julio 27 de 1959. — Irene B. de Cordoba, Actuaria Adjunta.
5) $32.00 20|pub. 12072 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Junio último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges UBALDO PAGALDAY y MICAELA PAGALDAY de PAGALDAY, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley N.o 10.783, del 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 21 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
5) $32.00 20 pub. 11081 Jl.31-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos caratulados: "Edina C. Vila de Izquierdo contra SULPICIO A. IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (L.o 42 F.o 209), se hace saber al público que con fecha 3 de los corrientes se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los cónyuges Sulpicio A. Izquierdo y Edina C. Vila de Izquierdo y se cita a todos los interesados a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946. — Durazno, Junio 9 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
5) $40.00 20|pub. 11241 Ag.4-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha Julio 25 último, dictada en autos "Larroca Luis Carlos contra DALTO de LARROCA PALMIRA, disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32. F.o 248 N.o 494", se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12371 Ag.19-v.set.16.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecho 30 de Julio último, dictada en autos "IGLESIAS ADOLFO con MORELLA DE IGLESIAS, ROSA. Disolución y liquidación sociedad conyugal". (Fo. 32, Lo. 256, N.o 524), se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12060 Ag.14-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José P. Gatto de Souza, se hace saber que por resolución de fecha 30 de Julio último, dictada en autos: "PEREZ FELICIANO MAMERTO-RODRIGUEZ DE PEREZ MARIA ESTHER, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 32, folio 256. N.o 526", se ha dispuesto la disolución y liquidación de los bienes existentes de los comparecientes, citándose a todos los que tuvieran algún interés, para que comparez-

can dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Agosto 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12120 Ag.17-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Arrutti de Moreira, Elva Ana contra MOREIRA, PATROCINIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11. Fo 178)", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Patrocinio Moreira y Elva Ana Arrutti, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrá acción contra los bienes del cónyuge deudor (art 7.o de la Ley N.o 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 10 de Agosto de 1959 — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 12743 Ag.24-v.set.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Urquijo, Mauro contra GUERRA, AMALIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 11, F.o 159)", se hace saber que por resolución de fecha 29|VI|959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Mauro Urquijo y Amalia Guerra debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 27 de Julio de 1959. — Uberfil C. Larrosa Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 11423 Ag.6-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictada en los autos "CARLOS MARIA MARTIGANI y FLORA NOBLE de MARTIGANI, disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 12, F.o 186", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de Carlos María Martigani y Flora Noble de Martigani, citándose a todos los que tuvieren interés en ella para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 5 de 1959. — Jorge Pérez Scremine, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 12384 Ag.20-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso; dictada en autos: Matilde López contra CASIANO TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 42, F.o 62), se hace saber que con fecha 26 de Julio de 1958 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Casiano Torres y Matilde López y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera, Abril 6 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11386 Ag.5-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: IRMA RENE QUAGLIA DE GARCIA y LUIS ENRIQUE GARCIA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, L.o 32, F.o 223, se hace saber que por resolución de fecha 26 de Junio del corriente año dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos doña Irma René Quaglia de García y don Luis Enrique García, y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes Julio 21 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $48.00 20|pub. 11373 Ag.5-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: María Amelia Peressini contra ERNESTO PABLO PIAZZE. Disolución y liquidación sociedad conyugal. L.o 32, F.o 216, se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos María Amelia Peressini y Ernesto Pablo Piazze y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Junio 26 de 1959. — Horacio A. Cazalás Actuario.
5) $40.00 20|pub. 11700 Ag.10-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Félix Puentes Chiesa contra MERY DE LOS REYES MELLO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 29 de Julio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Félix Puentes Chiesa y Mery de los Reyes Mello, citándose a la nombrada para que comparezca a estar a derecho dentro de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio y a todos aquellos los que tuvieren interés en esta gestión, para que comparezcan dentro del término de noventa días previniéndoseles que en caso de no comparecer sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6 y 7 de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó Agosto 3 de 1959. Raúl Ferreira, Actuario.
5) $72.00 30|pub. 11604 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación conyugal existente entre AMADEO RODRIGUEZ MARABOTE y ROMILDA RUIZ LUCAS, citándose y emplazándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Treinta y Tres, 23 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 11380 Ag.5-v.set.2.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que en autos: "VARELA ORLANDO y MARIA ISABEL SILVA, disolución y liquidación sociedad conyugal, libro 24, N.o 439, folio 185", se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Orlando Varela y María Isabel Silva, emplazándose por el término de sesenta días a todos los que tengan interés en ella. — Treinta y Tres, 26 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 12175 Ag.17-v.set.14.

6—Disoluciones de Sociedades

ARACELIS RODRIGUEZ

Interviniendo "Oficinas Cercido"; hemos disuelto la sociedad "Aracelis Rodríguez y Juan U. Oviedo" con comercio del ramo de Almacén y bar, emplazado en la calle Previsión 4271 de esta ciudad; prometiendo el señor Aracelis Rodríguez vender su parte al señor Juan U. Oviedo. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. Acreedores: Plazo de Ley. del 26|9|1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — ARACELIS RODRIGUEZ, MARIA E. MENDEZ.
6) $24.00 20|pub. 11206 Ag.3-v.ag.31.

DISOLUCION DE CORREA Y DE LO SANTOS

De acuerdo al artículo 492 del C. Com. se avisa que se disolvió la Sociedad Correa y de los Santos (Bartolomé Mitre 1393), continuando el giro el señor de los Santos, según contrato inscripto en el Registro de Comercio con el N.o 368 al F.o 1468, del L.o 1. — Montevideo, Agosto 5|959.
6) $16.00 20|pub. 11586 Ag.7-v.set.4.

RAMON SIMO Y WALTER SIMO
DISOLUCION DE SOCIEDAD DE HECHO

Al público al comercio y a la banca se comunica que la sociedad de hecho que integrarán Ramón Simó Velázquez y Walter Simó Velázquez que giraba en el ramo de acopio de cereales, frutas y verduras (en Montevideo, depósito N.o 26 del Mercado Modelo, y en Salto) quedó disuelta por convenio del 6 de Febrero de 1958, en virtud de cuyas estipulaciones el activo y el pasivo quedó a cargo de WALTER SIMO VELAZQUEZ.
6) $24.00 20|pub. 11637 Ag.10-v.set.7.

C. NIETO y BELO REISSIG

Se comunica a todos los interesados que la sociedad "C. Nieto y Belo Reissig" han resuelto que del activo y pasivo de la misma se hará cargo el señor Hugo Belo Reissig. De acuerdo a la Ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto de 1959.
6) $16.00 20|pub. 11229 Ag.3-v.ag.31.

BRUSTIN Y SAPS

Comunicamos la disolución de la sociedad colectiva "BRUSTIN y SAPS" fábrica de muebles con domicilio en Marcelino Sosa 2661, tomando a su cargo activo y pasivo el socio Elus Saps. El contrato social respectivo (privado) fué otorgado el 30 de Julio de 1957, L.o 1 F.o 1872, N.o 531. Acreedores: Escribanía Doctor Oks, Juncal 1395, piso 2, escritorio 10. — Montevideo Agosto 1.o de 1959.
6) $16.00 20|pub. 11912 Ag.12-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con fecha 6 de Agosto del año en curso, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por los señores HUGO HERNANDEZ GARCIA y JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO, referente al comercio de zapatería ubicado en la calle Sierra 1738, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Hugo Hernández García. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — HUGO HERNANDEZ GARCIA — JORGE WASHINGTON NACELLE COBELO.
6) $24.00 20|pub. 12130 Ag.17-v.set.14.

"GABITO y VARELA"

Comunicamos la disolución de la sociedad "Gabito y Varela", taller mecánico y anexos, sito en Paraguay 1040, tomando a su cargo el activo y pasivo el socio señor Francisco A. Gabito. Acreedores: escribanía Dorelo Raffo, Buenos Aires 574, escritorio 6. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — FRANCISCO A. GABITO. — AMERICO VARELA.
6) $16.00 20|pub. 12428 Ag.19-v.set.16.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Corina Cuadrado contra ANTONIO MASTAI. Divorcio por causal" (L.o 56, F.o 103), se cita, llama y emplaza a don Antonio Mastai para que comparezca a estar a derecho entre obrados dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo Agosto 6 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|55) 30|pub. 32683 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosina Fragale Scarpino contra PASQUALE RUOSSIGNUOVO. Divorcio unilateral, Libro 54, Folio 275", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pasquale Ruossignuovo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $49.00 30|pub. 9522 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Durán Víctor Olegario contra ROBAÑO MARIA NELIDA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 466) se cita, llama y emplaza a María Nélida Robaño para que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 20|pub. 11646 Ag.10-v.set.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dictada en autos: "Sajavitz Desiderio contra KATZ CARLOTA SARA. Divorcio por causal" (L.o 58 F.o 294), se cita, llama y emplaza a Carlota Sara Katz a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 58 F.o 299), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras Actuario.
7) (R. 20|5|955) 30|pub. 32309 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Noble Ramón c. SANCHEZ DE NOBLE JUANA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 422), se cita, llama y emplaza a Juana Sánchez de Noble, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9500 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos "Rivero Rosa Blanca F. contra TARRIO FRANCISCO JOSE. Divorcio por sola voluntad" (L.o 58, F.o 521), se cita, llama y emplaza a Francisco José Tarrio a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 4 Agosto 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 12294 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quién se tentará la conciliación a ALFRED KARL FRANZ MANSER o CARLOS ALFREDO MANZER, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Stefanie Pirkebner o Estefanía Pirkebner o Perkebner, L.o 50, F.o 142. — Montevideo, Noviembre 25 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 12488 Ag.20-v.oct.1.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a JUAN ALERT MARGARIT, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo N.o 523, 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 54, F.o 276 V. 603) iniciado por su esposa Gabina Hermosilla. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10753 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Emilia Futten de Ostuni contra ANGEL LUIS OSTUNI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Luis Ostuni, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del referido término, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. Se hace constar que por decreto de fecha Junio ppdo. a la actora se le concedió auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 20 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R.|20|4|55) 30|pub. 32813 Ag.21-v.oct.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Aníbal Elías Barsanti contra OLGA VINOTTO. Divorcio. L.o 55, F.o 500, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Olga Vinotto, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11894 Ag.12-v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Montesinos Galindo, Patricio contra ANDREU DIAZ, ROSA. Divorcio" (52|556), se cita y emplaza a doña Rosa Andreu Díaz para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 12213 Ag.17-v.set.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Silva, Gumersindo contra RODRIGUEZ, NICANORA RENEE. Divorcio" (51|440), se cita y emplaza por el término de noventa días a Nicanora Renée o René Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos y en los de auxiliatoria de pobreza promovidos paralelamente por el actor, así como para la conciliación previa al juicio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Setiembre 19 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32486 Jl.30-v.set.10.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, **en autos:** "Passeggi, Alicia nelly contra SGADARI, LUIS IGNACIO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Luis Ignacio Sgadari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8990 Jl.24-v.set.1º.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos "Colmán, Petrona Feliciana con CARROCERA, FELIX. Divorcio", (53|106), se cita y emplaza a don Félix Carrocera para que dentro del término de noventa días comparezca a tentar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 11789 Ag.11-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Quiroga Agüedo con ROSA CASTELLANOS. Divorcio. (L.o 46, F.o 298)", se cita y emplaza a doña Rosa Castellanos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Agüedo Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9732 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos: "Blanca Isabel Julián Lungo c/FEDERICO FERREIRA GUIARRETTO. Divorcio por la sola voluntad de la mujer", se emplaza por el término de treinta días a Federico Ferreira Guiarretto a presentarse a estar a derecho en estos autos, que por divorcio por la sola voluntad de la mujer, le ha iniciado Blanca Isabel Julián Lungo, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
7) $12.00 10|pub. 12579 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — "Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en autos: "FULGENCIO MARCELO BAEZ, sucesión, rectificación de partidas" (L.o 30, F.o 7), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Paula y Juliana Ramos de Baez; don Asunción Carmelo Baez; don Zacarías Isabelino Damián Baez; don Mamerto Demetrio Baez; don Alberto Baez; don Silvano Doroteo Baez; doña Presentación Aida Baez; don Román Máximo Baez y don Eduardo Baez, solicitando la rectificación de las partidas de: A) Matrimonio de Fulgencio Marcelo Baez y Paula y Juliana Ramos, inscripta en el acta número veintiocho, a fojas catorce vuelta del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil novecientos ocho, en el sentido de que donde el contrayente aparece con el nombre de "Carmelo Bais" hijo de Manuel "Bais" y la contrayente con el nombre de "Eliana" deberá establecerse "Fulgencio Marcelo Baez", "Manuel Baez" y "Paula y Juliana"; B) Nacimientos de: 1.o Asunción Carmelo Baez, acta número novecientos ochenta, fojas noventa vuelta en el año mil novecientos nueve; 2.o Zacarías Isabelino Damián Baez, acta número doscientos noventa y tres, fojas ciento cuarenta y siete en el año mil novecientos once; 3.o Mamerto Demetrio Baez; acta número ciento veinte, fojas sesenta vuelta, en el año mil novecientos quince; 4.o Alberto Baez, acta número noventa y seis, fojas cuarenta y ocho vuelta, en el año mil novecientos dieciséis; 5.o Presentación Aida Baez, acta número ciento noventa y cinco, fojas noventa y ocho en el año mil novecientos veintidós; 6.o Román Máximo Baez, acta número ciento ochenta y uno, fojas noventa y uno en el año mil novecientos veinticuatro y 7.o Eduardo Baez, acta número ciento cincuenta y cinco, fojas setenta y ocho, en el año mil novecientos veintiséis, inscriptos todas en el libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el sentido de que donde el padre, el abuelo paterno y la madre de los inscriptos figuran con el nombre de "Carmelo Bais", "Manuel Bais" y "Eliana", deberá establecerse "Fulgencio Marcelo Baez", "Manuel Baez" y "Paula y Juliana", respectivamente; E). Nacimiento de Silvano Doroteo Baez, inscripto con el número veinticuatro a fojas doce vuelta, del libro respectivo llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de este Departamento, en el año mil novecientos veinte, en el sentido de que donde el padre, el abuelo paterno y la madre del inscripto figuran con el nombre de "Carmelo Baiz", "Manuel Baiz" y "Eliana", deberá establecerse "Fulgencio Marcelo Baez", "Manuel Baez" y "Paula y Juliana", respectivamente; y D) Defunción de Fulgencio Marcelo Baez inscripta con el número ocho a fojas cuatro vuelta del libro respectivo, llevado por el Oficial del Estado Civil de la segunda sección de Lavalleja, en el año mil novecientos cincuenta y dos, en el sentido de que donde el fallecido figura con el nombre de "Carmelo" y la esposa "Eliana", debe decir "Fulgencio Marcelo" y "Paula y Juliana", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Agosto 7 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto".
7) $ 134.00 15|pub. 12680 Ag.24.-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "María Soledad Silva contra FRANCISCO DOS SANTOS. Divorcio por su sola voluntad". (L.o 42, F.o 487), se cita, llama y emplaza a Francisco dos Santos a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 11387 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rogaciano Eurípides de Castro García contra LEDA RODRIGUEZ, divorcio por causal" (L.o 42, F.o 479) se cita, llama y emplaza a Leda Rodríguez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10654 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica de Primer Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don Isidoro Horowicz o Honowiez para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, en autos: "CHAVES, BLANCA MARGARITA con HOROWICZ o HOROWIEZ, ISIDORO. Divorcio sola voluntad". (Lo. 29, Fo. 33), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto Marzo 17 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
7) $12.00 10|pub. 12008 Ag.14-v.ag.28.

8-Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Península de Punta del Este

De acuerdo con las resoluciones N.o 1527|56 y 1176|59 del 10 de Julio de 1956 y 3 de Junio último respectivamente del Concejo Departamental de Maldonado y con el decreto de la Junta Departamental N.o 1589 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, se emplaza a los propietarios frentistas a las calles de la Península de Punta del Este para que en el término de treinta (30) días a contar de la fecha, procedan a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas de tres metros de ancho de acuerdo con los términos de los pliegos de condiciones que rigen esas obras y que están a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento el Concejo procederá dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios frentistas. — Maldonado, Agosto 10 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32704 Ag.13-v.ag.27.

Construcción, arreglo y|o reconstrucción de las veredas de las propiedades situadas en la Ciudad de Maldonado con frente a las calles pavimentadas con adoquín, concreto asfáltico u hormigón

El Concejo Departamental de Maldonado, de acuerdo con el Decreto N.o 1583 del 11 de Setiembre de 1953 y sus modificaciones, emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la Ciudad de Maldonado pavimentadas con adoquín concreto asfáltico u hormigón, para que en el término de treinta (30) días a contar desde la fecha de este emplazamiento o de las del librado al tránsito público las calzadas de las calles pavimentadas con los materiales antes indicados procedan a la construcción o a las obras de reparación y|o reconstrucción de las veredas, con un ancho máximo de tres metros, usando baldosas de nueve panes color gris de acuerdo con los términos del pliego de condiciones generales que rige la construcción de estas obras y que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Obras de Pavimentación.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo Departamental procederá de acuerdo con el inciso "C" del artículo 14 del citado Decreto de la Junta Departamental a realizar las obras intimadas, por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores fren-

tistas. — Maldonado, Julio 27 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32706 Ag.13-v.ag.27.

DIRECCION DE TRANSITO

Por resolución del Concejo Departamental de fecha 4 de Junio de 1959, se emplazan a todos los conductores de vehículos automotores cuyas libretas hayan cumplido 10 años de expedidas, deberán proceder a su renovación a cuyos efectos se otorga un plazo que vence indefectiblemente el 31 de Diciembre del corriente año.

Las que dentro del plazo otorgado no hayan procedido a la precitada renovación, serán considerados inhabilitados para esa función y pasibles de las sanciones previstas a tales efectos. — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Urbano Corbo, Director de Tránsito.
8) (C.C.) 30|pub. 32676 Ag.11-v.set.22.

Construcción de Cercos de Cerramiento de las propiedades ubicadas en la Península de Punta del Este

De acuerdo con las resoluciones números 1527|56 y 1176|59 del 10 de Julio de 1956 y 8 de Junio último respectivamente del Concejo Departamental de Maldonado, se emplaza a los propietarios y|o promitentes compradores frentistas a las calles de la Península de Punta del Este para que en el término de treinta (30) días construyan los muros de cerramiento, que pueden ser de piedra o ladrillo aparente de cincuenta (50) centímetros de altura sobre el nivel de la vereda medidos en los centros de los respectivos frentes de las propiedades de acuerdo con los términos de la Ordenanza de la Junta Departamental del 29 de Marzo de 1935 y resoluciones antes citadas.

Vencido el término de este emplazamiento, el Concejo procederá, dentro de las formalidades reglamentarias a realizar las obras intimadas por cuenta de los propietarios y|o promitentes compradores frentistas. — Maldonado, Agosto 10 de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32705 Ag.13-v.ag.27.

JUZGADO LDO. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c| PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 1.47475. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. 614, Año 1953, L.o 15, F.o 81", se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 147.475, ubicado en la calle Oficial N.o 1, entre Olivera y Propios, a él o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial al propietario de dicho bien, por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, citándosele asimismo para el previo juicio conciliatorio.— Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Ana Ema Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
8) (C.C.) 30|pub. 32809 Ag.21-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON Nº 147.698" (Lº 21 Fº 198), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 147.698 (ciento cuarenta y siete mil seiscientos noventa y ocho), ubicado en la calle Nueva California entre Checoeslovaquia y Avenida a Peñarol a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alberto M. Olivari.
8) (C.C.) 30|pub. 32764 Ag.20-v.oct.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE, DANIEL, DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA. Sucesión (L.o 38. F.o 242)" se cita, llama y emplaza a don Saul Bartolome Canosa a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 9628 Jl.23-v.set.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "Secchi José María, contra PEREYRA MAGARIÑOS, CATALINO. Cobro de pesos L.o 53, F.o 333" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan Esteban Rodríguez para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito legal de la conciliación. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $36.00 30|pub. 10806 Jl.27-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en autos "Sucesión ADELA FRANCISCA VALLARO, (L.o 51, F.o 365)", se hace saber que ante este Juzgado se presentó doña María Elena Cisneros de Arrospide solicitando la venta del panteón N.o 132, ubicado en el Cementerio del Buceo, inscripto su título con el F.o 46 del L.o 1 en el Registro de Sepulcros. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a los señores Juan Bartolo, Miguel Carlos y Beatriz María Vallaro a Gabriel Héctor Colina Vallaro o a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derecho al referido bien, para que comparezcan a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 15 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11293 Ag.5-v.set.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: "Sucesión ANGELA FORNASARI de BRITO" y desde fojas 37 "Sucesión ESTEBAN LUIS SEMINO" (L.o 53 F.o 156), se cita, llama y emplaza a los sucesores de Esteban, Luis Esteban, Esteban Carlos o Esteban Luis Semino para que comparezcan a estar a derecho en los autos referidos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
8) $48.00 30.pub. 10949 Jl.29-v.set.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUNA, EDISON PROSPERO. Acción reivindicatoria". (L.o 52, F.o 500), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación, al actual poseedor de las acciones de "Procid calsa S. A." individualizadas con los N.os 1301 a 1400, por un valor nominal de $ 100.00 c|u., y distribuidas en 10 títulos de 10 acciones c|u. con los N.os 581 a 590, acciones que pertenecen a la serie "A" de la sociedad emisora y fueron emitidas al portador. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 11284 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de Montevideo, dictada en autos "Banco Mercantil del Río de la Plata con JUAN CARLOS BRAUDAKIS y NESTOR ANDRES GRAJALES MARTINEZ. Med. prep." (N.o 1267, L.o VIII F.o 345), se cita y emplaza al señor Néstor Andrés Grajales Martínez, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado, Solís 1468, 2.o piso, a estar a derecho y contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Lipovetsky, Actuaria.
8) $36.00 30|pub. 11918 Ag.12v.set.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos: "Irma Silva contra JOSE MARIA MEDINA. Auxiliatoria de pobreza" (L.o 42, F.o 127) se cita, llama y emplaza a José María Medina a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
8) (R. 20|4|55) 30|pub. 32381 Jl.24-v.set.4.

10-Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos: "SILVERIA BECARIAS ESPINO. Incapacidad", se hace público que por sentencia de fecha 27 de Octubre, de 1958 fue declarada incapaz doña Silveria Becarías Espino, designándose curador a don Zenón B. Espino. — Canelones, Julio 23 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 12641 Ag.24-v.set.7.

11-Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno ANGEL ARTURO PEREZ ODRIOZOLA, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 487, piso 8.o, al señor Juez, dice: Que a fin de ejercer el título de escribano, ofrezco el testimonio de don Carlos H. Cuenca y don Carlos Antonio Bossell, quienes declararán sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Será Justicia. Angel Arturo Pérez Odriozola. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 12710 Ag.24-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HERNAN PUCURULL TELLECHEA, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463 piso 2 al señor Juez digo: Que a los efectos de producir información legal con los testigos señores Juan J. Rognoni Alvarez y Alvaro Pacheco quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Hernán Pucurull Tellechea". — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12235 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. JUAN J. ROGNONI ALVAREZ, constituyendo domicilio en Martín C. Martínez 1071, ap. 14, al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador, vengo a producir la información legal correspondiente con los testigos Hernán Pucurull y Alvaro Pacheco quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Juan J. Rognoni Alvarez." — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Hernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub 12267 Ag.18-v.set.1.o.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que se presentó este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. ALVARO PACHECO SERE, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 463, piso 2 al señor Juez digo: Que a los efectos de obtener el título de Procurador vengo a producir la información legal con los testigos Hernán Pucurull y Juan J. Rognoni quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase el señor Juez acceder a lo solicitado. Alvaro Pacheco Seré. — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 12266 Ag.18v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno: Gloria Ametrano, domiciliada en Domingo Petrarca 860, optando al título de Procurador, al señor Juez me presento y digo: Que al expresado fin, se cite a los testigos doctor Luis María Guarnaschelli y Susana García de Amoroso, domiciliados respectivamente en la calle 18 de Julio 841 piso 8 y Luis P. Ponce número 1462, ap. 2, a declarar sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — Gloria Ametrano". — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 12382 Ag.21-v.set.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "ALBERTO BERNARDO DOS SANTOS — Información", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Alberto Bernardo dos Santos, solicitando el diligenciamiento de la información de vida y costumbres, ofreciendo el testimonio

de los señores Emilio Martínez y Carlos Abella, domiciliados en esta ciudad, a los efectos delo dispuesto por la Ley N.o 12.156, a fin de inscribirse en el Registro Nacional para Viajantes y Vendedores de Plaza. En fe de ello de mandato judicial siento el presente que firmo en Melo a quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — José Pereira Maeso, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 12531 Ag.20-v.set.3.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 3.974. (Segundo llamado). Oxígeno industrial. Apertura 3 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.985. Una balanza tipo Trebouchett. Apertura 8 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.986. Chapas de fibra para cielorraso. Recepción 7 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas. — Apertura 14 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

N.o 3.987. Maderas para envases. Apertura 4 de Setiembre de 1959; a las 13 y 30 horas.

N.o 3.988. Electrodos. Apertura 23 de Setiembre de 1959, a las 14 horas.

N.o 3.989. Formularios, fichas, etc. Apertura 17 de Setiembre de 1959, a las 13 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1.er piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 9|pub. 32801 Ag.21-v.set.3.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64|36
Primer llamado

Reparación de aberturas en el Granero Oficial de Paysandú.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y de más recaudos, que se encuentran a dispoción de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Paysandú.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de Reuniones del 2.o Piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 3 de Setiembre de 1959 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32798 Ag.21-v.ag.28.

LICITACION PUBLICA N.o 64|35
Suministro de papeles y cartulinas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuesta para el suministro de papeles y cartulinas, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 14 de Setiembre de 1959, a la hora 14 y 30, en el Salón de Reuniones, 2.o piso s|calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959.
12) (C. C.) 5|pub. 32780 Ag.19-v.ag.26.

LICITACION PUBLICA N.o 64|31
Segundo llamado

Sucursal Artigas. Construcción de muro divisorio.

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez para la ejecución de la obra de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Artigas.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 10 de Setiembre 1959 a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas seencuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32816 Ag.24-v.ag.31.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

Llámase a licitación pública para la impresión en Fanfold de los avisos y recibos para la Sección Préstamos Hipotecarios; recibos Seguros contra Incendio y los relacionados con la Sección Viviendas correspondientes a 1960.

Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes deben ser solicitados en la Sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina.

Apertura de propuestas: Viernes 28 de Agosto de 1959, a la hora 15 y 30 en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, 3er piso. — Montevideo, Agosto de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6|pub. 32765 Ag.18-v.ag.26.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
LICITACION N.o 5 (Tercer llamado)

Llámase a licitación pública para la adquisición de un torno mecánico destinado a los talleres de la Comisión Nacional de Aeropuertos, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las Oficinas de la Comisión calle 25 de Mayo 269 de 12 a 17 horas todos los días hábiles. Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local el día 4 de Setiembre a las 15 horas.
12) (C.C.) 5|pub. 32821 Ag.24-v.ag.31.

CONSEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
LICITACION N.o 38
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de un horno eléctrico, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 4 de Setiembre de 1959 a las 14 horas. Valor de los pliegos $ 3.40.
12) (C.C.) 3|pub. 32808 Ag.21-v.ag.26.

LICITACION N.o 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Carbón de leña y leña dura, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 4 de Setiembre de 1959 a las 16 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.
12) (C.C.) 3|pub. 32807 Ag.21-v.ag.26.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
PRIMER LLAMADO A LICITACION
3ª Etapa de la Pavimentación de la Ciudad de Maldonado Camino Velázquez

Llámase a licitación pública por primera vez, para la ejecución de las obras de pavimentación con firme de hormigón armado de 018 de espesor sobre base de balasto de 0.20, en Camino Velázquez entre las calles Francisco Aguilar y Román Bergalli, obras que se detallan en el proyecto de la pavimentación de la Tercera etapa de la Ciudad de Maldonado.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección de Secretaría del Concejo Departamental, el día 7 de Setiembre a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación de la documentación que exige el pliego de condiciones generales para la construcción de obras.

Los recaudos correspondientes a esta licitación, se encuentran en la Dirección de Obras de Pavimentación de este Concejo Departamental, cuyas copias deberán adquirir los interesados al precio de $ 10.00 con más de cuarenta y ocho horas de anticipación al acto de apertura de propuestas cuyo recibo también deberán presentar en esa oportunidad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del pliego de condiciones generales para la construcción de Obras del Gobierno Departamental de Maldonado; por tratarse de un primer llamado a los efectos de que el acto pueda realizarse, deberán presentarse por lo menos tres proponentes en las condiciones formales previstas. — Maldonado, 31 de Julio de 1959. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
12) (C.C.) 20|pub. 32628 Ag.10-v.set.7.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE PROFESOR ARNOLDO BERTA
Primer llamado

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (primer llamado) para la venta de montes en pie en las condiciones que se detallan a continuación del pliego particular y general:

700 eucaliptos; 270 álamos italianos; 92 ciprés; 30 álamos negros; Montes naturales; 120 sauces criollos; 300 macollas de talas; 90 molles.

Los interesados pueden retirar los pliegos de condiciones todos los días hábiles de 13 a 18 horas en este Instituto Calle Ramón Anador 3051 (frente al estadio).

Apertura de las propuestas: 26 de Agosto de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32695 Ag.12-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION N.o 83

Convócase a licitación pública, por segunda vez, para la ejecución de las obras de aprovisionamiento y red de agua (interna) del Barrio N.o 16. Las propuestas se recibirán y abrirán el día 9 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la Sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este instituto, con la anticipación mínima de veinticuatro horas a la apertura de las propuestas, Agraciada 1409. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — La Secretaría.
12) (Cta. Cte.) 10|pub. 32737 Ag.14-v.ag.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|959
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 14|959, por adquisición de Panceta Salada, fijándose para la apertura de las propuestas el día 4 de Setiembre a las 15 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32796 Ag.20-v.set.3.

LICITACION PUBLICA N.o 15|959
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 15|959, por adquisición de artículos de Escritorio, fijándose para la apertura de las propuestas el día 3 de Setiembre de 1959 a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. Calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32768 Ag.18-v.set.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 12|959
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 12|959 por adquisición de artículos de Menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 2 de Setiembre a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32753 Ag.18-v.set.1º

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 8|1959

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería (máquinas hormiguicidas, arsénico, azufre y palas de puntear), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad. Sección Adquisiciones, Avenida Uruguay 1120, piso 1.o.

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre próximo a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32763 Ag.18-v.set.1º.

Licitación N.o 38

Llámase a licitación pública por quinta vez con los nuevos recaudos, para las obras de construcción Puesto de Socorro, Santa Clara de Olimar, Departamento de Treinta y Tres, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Treinta y Tres y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Setiembre a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 Agosto de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32750 Ag.20-v.ag.31.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "ALBERTO BOERGER"

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la adquisición de: 2 guadañadoras y 2 cultivadores aplicables ambos a tractor Fordson Major, 4 cubiertas para camión 34 x 7, 1 cubierta trasera para tractor 9 x 24, 1 cubierta trasera para tractor 14 x 30, 2 cubiertas traseras para cosechadora 10 x 28, 2 cubiertas traseras para tractor 11 x 28, 2 cubiertas delanteras para tractor 5 x 15, 1 cubierta delantera para tractor 5.50 x 16, 1 cubierta delantera para tractor 6.00 x 19, 2 cubiertas para enfardadora mecánica 600 x 16, 4 cubiertas para camioneta 6.50 x 16, 4 cubiertas para auto 6.40 x 15, 1 cámara para rueda trasera de tractor 10 x 28, 1 cámara para rueda trasera de tractor 11 x 28, 1 cámara para rueda trasera de tractor 9 x 24, 2 cámaras para auto 600 x 16, y 1 cámara para auto 21 x 4.50

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano 1440, de 11.45 a 17.30 horas.
Las propuestas se abrirán en el lugar indicado el día 7 de Setiembre de 1959 a las 13 horas.
12) $14.40 3pub. 12737 Ag.24-v.ag.27.

M. O. P.
DIRECCION DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N.o 7-1959
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 500 palas anchas N.o 3, de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Adquisiciones, Avda. Uruguay N.o 1120 piso 1.o.
Las propuestas se abrirán el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas, en la sala de licitaciones de esta Dirección, 4.o piso, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Jefe de Adquisiciones.
12) (C.O.) 7|pub. 32817 Ag.24-v.set.2.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 79
Primer llamado
Artículos: Brin Yerba Mate y Azul, Forro Cretona, Cinta Hilera y Forro de Lienzo.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
Apertura: Setiembre 4 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
12) (C.O.) 10|pub. 32788 Ag.20-v.set.3.

13—Llamados a Acreedores

SERVIT SOCIEDAD ANONIMA
Convoca a todos los acreedores de la Sociedad con créditos hasta el 30 de Abril de 1959, para que dentro del término de treinta días se presenten con los documentos que acrediten sus derechos, en el escritorio N.o 207 del edificio con frente a la calle Rincón N.o 487.
13) $36.00 20|pub. 11350 Ag.5-v.set.2.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 24 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1959. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

ANGEL FRANCISCO GIL, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio Herrera y Obes 1479 y SARA DONATA SAN MARTIN, 40 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Julio Herrera y Obes 1479.

4.a Sección

HECTOR ANGEL TORNARIA GARMENDIA, 30 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1240 y ELOISA CECILIA FLORES FLORES, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Julio H. y Obes 1240.

10.a Sección

HECTOR PENA, 24 años, soltero, metalúrgico, argentino, domiciliado Comercio 2747 y MARIA DEL CARMEN BADO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Avellaneda 3674.
MARIO CAETANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado R. Anador 3969 y MARIA HAYDEE CONDE, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada F. Sanguinetti 3381 Ap. 3.
JULIO RAUL QUEIROLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2322 y GLADYS GUERRERO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Comercio 2322.
TOMAS JULIO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escocia 2197 y MABEL TARRIO, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada S. Blixen 4082.

11.a Sección

MARCELINO VELAZQUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2259 y ELSA GLADYS SANCHEZ 18 años, soltera, oriental domiciliada 20 de Febrero 2259.

15.a Sección

CARLOS ISIDORO CETRULO, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan A. Rodríguez 1421 y MARIA JOSEFINA TATO, 47 años, divorciada, española, domiciliada Juan A. Rodríguez 1421.
ALFREDO MARTINEZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Salterain 1192 y RITA FINOCCHIETTI, 29 años, divorciada, oriental, domiciliada Salterain 1192.
ERNESTO OCAMPO, 48 años, divorciado, cónsul, oriental, domiciliado Isla de Flores 1776 y MARIA MOLLINGER, 46 años, soltera, chilena, domiciliada Isla de Flores 1776.
ANTONIO LOPEZ, 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado Yaro 1284 y OLIMPIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, española, domiciliada Yaro 1284.
JOSE HILARIO BOCCA, 33 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Yaro 1032 y ELIDA ROSA GONZALEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Yaro 1032.
HOMERO GONZALEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1797 y NAHIR ELVIRA FAGET, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1797.
JULIO CESAR MURELI, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Canelones 1999 y MARTHA MARIA SALVO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Edo. Acevedo 1121.
ALFREDO RUDICH, 34 años, soltero, estudiante, austriaco, domiciliado J. Requena 1231 y ANGELINA DE LA QUINTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1231.
VALENTIN PERLES, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Durazno 1787 y ESTHER YAGODA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1787.
EDUARDO ANTONIO PIZZORNO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lavalleja 2164 y OLGA CAMPOS, 27 años, viuda, oriental, domiciliada Lavalleja 2164.
JACOBO NAHMIAS, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 1154 y JUANA COHEN, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Jackson 1154.
WASHIGTON HECTOR PEYRAUBE, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 2008 y MARIA TERESA PROTO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2008.

17.a Sección

EDISON ROMAN IZQUIERDO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rancagua 4024 y CESLAVA SIKOVA, 37 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Wellington 4704.
BERNARDINO GAMALLO, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Garay 4470 y RENEE SEOANE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cambé 4181.
MANUEL IRINEO VIANA, 18 años, soltero, feriante, oriental, domiciliado Torricelli 4820 y MARIA TERESA VARELA, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3922.

19.a Sección

EUGENIO ROBERTO CETRARO, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Coquimbo 2307 y FELICIA GAUDIO, 17 años, soltera, italiana, domiciliada Coquimbo 2363.
ALBERTO TEIJEIRO, 36 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Segundo Oficial 4062 y NILDA NORMA EYRAS, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuñapirú 2128 Ap. 7.
MARIO DRATMAN, 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Paullier 2272 y AMANDA MARIA LUISA GIRONI, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Martín C. Martínez 2245.
CANDIDO JUAN PIMAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuñapirú 2187 y MARTHA ALBA VERGE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1936.
SALVADOR RUSSO, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Juan Paullier 2222 y MARIA SARA CASTRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Inca 2278.
ANACLETO JUAN MARINO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Bruselas 4264 y GLADYS MARGOT MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 1884.
WALTER LORENZO SANTANA, 26 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado República 1561 y SONIA IRIS DEFILIPPO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada República 1895.
NEFTALI MATEJWA, 28 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Isla de Gorriti 2024 y JUANA MARCOVECH, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2128.

20.a Sección

HECTOR JESUS SAN ROMAN 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado De la Marina 87 y BRENDA TERESA GRANADA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada De la Marina 87.
ATILIANO DERQUIN, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado R. Pérez Martínez 659 bis y CARMEN ANUNCIA OLIVERA, 51 años, viuda, oriental, domiciliada R. Pérez Martínez 659 bis.

24.a Sección

CRUZ AZUL PEREZ, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gabriel Pereyra 2793 y ELSA RENEE CACERES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Rambla del Perú 1588.
HEBERT CRISCIO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3511 y CELIA NAVARRO, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vidal y Fuentes 3058 Ap. 1.
14) $2.00 3pub. v.ag.27.

Montevideo, Agosto 21 de 1959

1.a Sección

CAROS ANDRES YUVET, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 667 bis. y CLARA LUCIA GELTRUDA DIORIO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 667 bis.

2.a Sección

JOSE RODRIGUEZ, 24 años, soltero, mecánico, español, domiciliado 25 de Mayo 234 y MARIA DEL CARMEN QUINTAS, 21 años, soltera, española, domiciliada 25 de Mayo 234.

5.a Sección

WALTER DAER, 25 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado San José 1220 y MARIA EMILIA FAROPPA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1220.
PROSPERO ANTONIO GAMEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Isla de Flores 1333 y EDITA CARDOZO GARCIA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1333.

6.a Sección

CARLOS YAMANDU CORTAZZO, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Galicia 1290 y ZULEMA BEATRIZ COGNA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1290.

7.a Sección

GERMAN HUGO MONTOLI, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isla de Flores 1553 y ELSA CARMEN FERNANDEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Isla de Flores 1554.
CARLOS ZOLLA, 48 años, viudo, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Vázquez 1025 y MARGARITA BOTTARO, 40 años, divorciada, oriental, domiciliada Tacuarembó 1009.
MARIO WASHINGTON SEPERGO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1636 y ETHEL MIRYAM BLANCO, 21 años, soltera empleada oriental domiciliada Piedra Alta 1633.
WALTER JORGE FARAH, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1586 y CANDIDA ACOSTA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cebollatí 1586 Apto. 10.
SALVATO ALMEIDA, 25 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Tacuarembó 1569 y MARIA ANTONIA LUCAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1518.

8.a Sección

HORACIO ROJAS, 28 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Gral. Aguilar 1222 y LEONOR SOFIA CALCERRADA, 27 años, soltera, peletera, oriental, domiciliada Gral. Aguilar 1222.
ANTONIO BRUNO RAROPPA, 62 años, soltero, jubilado, italiano, domiciliado La Paz 1431 y MARIA RENE MUELA PRADO, 30 años, soltera, prof. de corte, oriental, domiciliada Yí 1786.
MELITON ESPOSITO, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaviyú 2126 y MARIA JUANA MADRUGA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Guaviyú 2186.
JORGE RORIS LOPEZ, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Figueroa 1957 y ANA MARIA GODONI PEREYRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 1957.
FRANCISCO CASAIS, 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado Médanos 1791 y CONSUELO BELLO LAMAS, 29 años, soltera, española, domiciliada Médanos 1791.

9.a Sección

ARMANDO RODRIGUEZ, 20 años, soltero, enólogo, oriental, domiciliado Siripo 3315 y ANTONIETTA IAFELICE, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Veraguas 1918.

DAMIAN LANFRANCO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o, N.o 2058 y MARIA SARA AGUSTINA ZERBONI, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o N.o 2058.

FRANCISCO FLORES, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Calderón de la Barca N.o 2106 y HERMINDA EUGENIA BERMUDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Calderón de la Barca 2106.

10.a Sección

JESUS JUAN MOREIRA MIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, español, domiciliado Orinoco 4998 y JOSEFA DEL CARMEN VAZQUEZ DAVILA, 23 años, soltera, española, domiciliada Orinoco 5173.

FRANCISCO JOSE CORRAL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lambaré 2031 y ADELAIDA MARCELINA FERREIRA, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2376.

CARLOS HEBER MACHADO, 24 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Pza. de los Olímpicos 4435 y JACINTA PORCIUNCULA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José de Echegaray 2274.

ANTONIO ROMULO SCHWEDT, 25 años, soltero, oficial herrero, oriental, domiciliado J. Espinosa 1559 y MARTA BALLINI, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos Lallemand 1666.

JOSE MARIA TAIBO VILLAR, 36 años, soltero, comercio, español domiciliado Anzani 2237 y GEMMA DONATO, 29 años, soltera, pantalonera, italiana, domiciliada Anzani 2233.

11.a Sección

JUAN FRANCO, 57 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Diego Barros Arana 4986 e ISABEL JUANA DINARDI, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Barros Arana 4990.

UBALTERINO DE DIOS HERNANDEZ, 30 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 5059 y MARIA ELODIA OLIVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Fco. Sainz Rosas 5059.

FRANCISCO ZELIS, 19 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Oficial 4.a N.o 7074 y RAMONA FREITAS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Novara 3333.

13.a Sección

JOSE MANUEL SANTOS, 24 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Vizcaya 3715 y ELBA MABEL CHALA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada China 2123.

17.a Sección

LORENZO CARLOS SALOMONE, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Frías 4514 y DAFNE LIDIA PAIZ, 21 años, soltera oriental, domiciliada Tacua 4573.

20.a Sección

MILTON ANTONIO TECHERA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado M. H. y Obes 4635 y GERALDY MARIA CIMAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Conciliación 4216.

IVO DA CUNHA, 27 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado C. de la Vega 5058 y LEOPOLDINA DA CUNHA, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada C. de la Vega 5058.

PRUDENCIO ANGEL DOMINGUEZ, 27 años, soltero, albañil, argentino, domiciliado Illesca 5295 y BUENA VENTURA RENEE MENENDEZ, 22 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Cotagaita 365.

23.a Sección

EMILIO CESAR MAZZA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cardal 3074 y MARIA CECILIA SANTIN SANDRIN, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cardal 3074.

FRANCISCO PABLO POLERO, 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado CORNELIO CANTERA 2831 Ap. 3 y ELSA NELLY BASTARRICA, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cornelio Cantera 2766.

VITO GAMMELLA, 26 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2726 y OLGA DELIA MOURE, 25 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2726.

SPERIDIONE SILVESTRE AUMENTO, 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado 18 de Julio 2135 Ap. 21 y MABEL AURORA VIVES SALGUEIRO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 18 de Julio 2135.

SALVADOR GUARNERI, 55 años, divorciado, jubilado, italiano, domiciliado 8 de Octubre 2674 Ap. 2 y OLGA D'ANGELO, 43 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada 8 de Octubre 2674 Ap. 2.

MANUEL VAZQUEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Manuel Albo 2689 e INES BERNARDINA SELAYARAN, 26 años, soltera, brasileña, domiciliada Manuel Albo 2689.

FRANCISCO MARTINEZ DE LAHIDALGA, 50 años, soltero, cortador calzado, español, domiciliado Lucas Piriz 2578 Ap. 14 e INES AJURIA DE LA TORRE, 38 años, soltera, española, domiciliada Lucas Piriz 2568.

CARLOS GALLARRETA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1668 y MIRTA YOLANDA GIMENO, 24 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Juan Paullier 1668 Ap. 2.

RAMON ROBERTO OTAROLA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Garibaldi 2565 Ap. 14 y MARIA MERCEDES BRUNO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Avda. Garibaldi 2565.

24.a Sección

JOSE LAMAS, 26 años, soltero, sastre, español, domiciliado Magariños Cervantes 1963 y ROSALIA BLAS PAZOS, 23 años, soltera, española, domiciliada Magariños Cervantes 1963.

14) $2.00 3|pub. v.ag.26.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "CARMELO D'ALESANDRO. Prescripción adquisitiva" (L.o 54, F.o 641), se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Carmelo D'Alessandro iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre el siguiente bien: un solar de terreno situado en la 12.a Sección Judicial de este Departamento, compuesto de una supeficie de metros 275.20 teniendo de frente metros 8.60 por 32 metros de fondo, ubicado en la esquina de las calles Carignano y Chuy, en la manzana que se completa con las calles Américo Vespucio y Wilson. Se encuentra empadronado con el N.o 81.844. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por intermedio de apoderado legalmente constituído para el acto, a estar a derecho en los referidos obrados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Diciembre 9 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

16) $108.00 30|pub. 12397 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "GOBBI de SCASSO MARIA FRANCISCA. Prescripción" (L.o 52 Folio 397), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación, a Domingo Caffera (padrón 102.921), Angel Mario Ferrés (padrón 102.920), Octavio Silveira (padrón 145.834), María Kachanera de Sivadjian (padrón 122.729), Enrique Flores y Elsa Ferrando de Flores (padrón 102.918), herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: (Suelo, edificio y mejoras que contiene), empadronado con el N.o 102.919, cuya superficie es de 330 metros 67 dms. cuadrados, deslindados así: 8 metros 60 cms. al Noreste, formando frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, distando el punto medio de su frente 12 ms. 90 cms. de la esquina formada por esta última calle, con la denominada Achiras; por 38 ms. 45 cms. de fondo, lindando al Noroeste con el solar 32; al Suroeste con el solar 30 y al Sureste con el solar 34, todo según plano del ingeniero Bernardo Larrayoz, de 22 de Diciembre de 1920, donde este solar es el N.o 33, ubicado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, frente a la calle Lorenzo Justiniano Pérez, donde lleva el número 3086. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11670 Ag.10-v.set.21.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "CAMPOMAR Y SOULAS S. A. Prescripción" (L.o 54 F.o 271 C. 289|59) se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación, a todos los que puedan sentirse asistidos de derechos a cualquier título al sobrante que pueda existir, fuera de la propiedad titulada en el siguiente inmueble: Terreno, edificio y demás mejoras, ubicada en la vigésima sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 38.847, que según plano del agrimensor Francisco L. Debellis, de 16 de Marzo de 1957 inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 3.800, se compone de una superficie de 2 371 ms. con 22 dms. y se deslinda, según dicho plano: 42 ms. 85 cms. al Sureste, con frente a la calle Angel Salvo; 55 ms. 12 cms. al Suroeste de frente a la calle Fraternidad; 42 ms. 62 cms. al Noroeste, con frente a la calle Vázquez Sagastume; y 55 ms. 30 cms. al Noreste, con los bienes empadronados con los números 179.700, 38.849 y 38.853. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real Actuario.

16) $108.00 30|pub. 11222 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don RICARDO VIÑAS BARATAU, en representación de doña FILOMENA DEGRUCHI DE GHIRINGHELLI y MARIA MERCEDES, ARNALDO AGUSTIN, HUMBERTO, HUGO, NELSON VICTOR y ELBA GHIRINGHELLI DEGRUCHI, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado La Aldea, 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 26492, señalado con el N.o 10 de la fracción N.o 4 de la nueva sección del Barrio Italiano, en el plano levantado en Diciembre de 1901 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, compuesto de una superficie de 252 ms. 37 dms. cuadrados, con 8 ms. 59 cms. de frente al sudeste a la calle Cavour entre las de Cairoli y D'Azeglio; 8 ms. 64 cms. al Noroeste, lindando con terrenos que forman la primera sección del Barrio Italiano; 29 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con el solar N.o 9 y 28 ms. 96 cms. al Suroeste, lindando con el solar N.o 11. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11895 Ag.12-v.set.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "ANTONIO PELLEJERO. Prescripción. (L.o 55. F.o 175) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Antonio Pellejero iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 36.508 sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo que según plano del agrimensor Carlos A. Nario de Febrero de 1956, arroja una superficie de 737 metros cuadrados 08 que se deslindan así 21 ms. 49 de frente al Sud-Este a la Avenida Carlos María Ramírez, esquina calle Cambambú; 34 ms. 36 al fondo al Suroeste sobre la calle últimamente nombradas por ser esquina, y en las mismas extensiones nombradas linda al Noroeste con padrón N.o 36510 y al Noreste con el padrón N.o 36507. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho de propiedad o posesión en el mencionado inmueble y especialmente a don Domingo Fontana y Martín Urrutia, sus sucesores, o causahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

16 $108.00 30.pub. 10955 Jl.29-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE R. FERNANDEZ AQUINO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, manzana N.o 196 del Cuartel 4.o de la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1355, con una superficie de 922 ms. cuadrados aproximadamente, cuyo deslinde es: Por el Norte en 40 ms. 20, linda con el solar N.o 6 al Sur en igual medida con el solar N.o 2; por el Este con el solar N.o 3, en 21 ms. 474; y por el Oeste, en igual medida, frente a la calle Florida (antes Rincón de Porongos).

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos Rogelio Díaz; Flora Olivares y Ramón Recuero, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9734 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "SUAREZ, MIGUEL. Prescripción, 53|90, se cita y emplaza para que comparezcan por ante dicho Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a tentar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, al señor Manuel Camporso o a sus

sucesores a cualquier título, así como también genéricamente a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describe a continuación: fracción de terreno y sus mejoras ubicada en la Unión, 17.a (antes 10.a) sección judicial del Departamento de Montevideo, individualizada en el padrón con el N.o 74123, que según plano levantado por el agrimensor O. Scotti Blanco en Octubre de 1944, cuyo duplicado se entregó para su archivo en la Dirección General de Catastro el 24 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 1380 metros 2100 centímetros cuadrados que se deslindan así: 86 ms. 42 cms. al Nor-Este con frente a la calle Cipriano Miró; 15 ms. 90 cms. al Nord-Oeste con Juan Correales, hoy Gerónimo Ruiz; 85 ms. 97 cms. al Sur-Oeste con Aniceto Boggia; Pablo Ferrando, Manuel Luis Pijuan y Pedro García Rey (hoy Aniceto Boggia, Miguel Digiacomo, Pablo Kekhaian, Manuel L. Pijuan y Pedro García Rey, por el Sur-Este, en 16 ms. 20 cms. con Antonio Susena, hoy Ofelia Susena. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
16) $120.00 30 pub. 12215 Ag.17-v.set.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, doctor don José Pedro Igoa, en los autos "CACERES DE LA CRUZ CIPRIANA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 180)". se emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en el inmueble que más adelante se describirá para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito constitucional de la conciliación. Inmueble ubicado en la intersección de las calles Tabaré y Treinta y Tres de la ciudad de Santa Lucía, Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronado con el N.o 1767, con una superficie de 2564 metros y 70 decímetros cuadrados y con el siguiente deslinde en todo de acuerdo al plano del agrimensor Ruben H. Borbonet Freyre inscripto con el número 2470, en la Oficina d Catastro de Canelones, que adjunto al Noroeste, 52.55 metros de frente a la calle Tabaré; al Noreste, 48.35 metros de frente a la calle Treinta y Tres; al Sureste, 53.65 metros lindando con propiedad de sucesión Francisco Bellon; el Suroeste, 48.26 metros lindando con propiedad de Mario Ferragut y Antonio Marione. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
16) $103.00 30|pub. 11357 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE SEXTA SECCION JUDICIAL DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección Judicial del Departamento de Cerro Largo, dictada en autos: "MARTIN MANSILLA. Prescripción adquisitiva" (L.o 4. F.o 83), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Martín Mansilla, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta sección, barrio Mazziotta de esta villa, empadronado con el N.o 165 de la manzana 16, el que consta de una superficie de 1480 metros y que linda: al Norte, padrón Nos. 164 y 166; al Este, padrón N.o 166, ambos de don Pantaleón Sosa; al Sur, calle 19 de Abril y al Oeste, calle Progreso. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a José Bertone o a sus sucesores a título universal o particular, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmuebles descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado de Paz, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Fraile Muerto, 20 de Mayo de 1959. — J. M. Betancor Colacio, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 12239 Ag.18-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "RISSO, ALEJANDRO J. y OTROS, prescripción, L.o 37, F.o 73" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, sobre el inmueble que a continuación se deslindará para que comparezcan a deducirlos en forma dentro del término señalado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Inmueble ubicado en Colonia Cosmopolita, 3.a Sección Judicial de este Departamento, y sus mejoras, empadronado con el N.o 5174, que en el plano de dicha Colonia está señalado co nel N.o 1118, compuesto de una superficie de 15 hectáreas y que linda: al Noroeste con calles públicas por formar esquina; al Sur y Sureste con el arroyo Quicho y al Noreste con la chacra N.o 1118. Y habilítase la presente Feria Judicial, al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 6 de Julio de 1959. — Eulogio Gadea Diago Escribano Actuario.
16) $ 84.00 30|pub. 11083 Jl.31-v.set.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3ª SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados "VELAZCO JOSE MARIA. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a toda persona que se considere con derecho o pretenda derechos por cualquier concepto sobre el siguiente inmueble: bien empadronado con el N.o 1.150, sito en la manzana número 120 de la planta urbana de la ciudad de Rosario, con una superficie de 700 metros y 71 decímetros que linda así: 16 metros de frente al Estesureste, sobre la calle Sarandí 43 metros, 65 centímetros al Sur-sureste, con el padrón N.o 1950 de Alejo Do Nascimento; 16 metros, 15 centímetros al Oeste noroeste, con los padrones números 1145 y 1682; y 43 metros y 59 centímetros al Nornoreste, con el padrón N.o 1.151 de Juan Galván, a comparecer por sí o por apoderado común a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda, citándoseles asimismo para tentar el requisito de la conciliación. — Rosario, Julio 28 de 1959. — Doctora Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
16) $96.00 30|pub. 11314 Ag.5-v.set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "AGUIAR, ZOCIMO ESPERANZA. Prescripción adquisitiva treintenaria" (L.o 19. F.o 159), se cita y emplaza por noventa días al señor J. Dacosta y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en Nueva Palmira, octava Sección Judicial de Colonia, manzana N.o 26, empadronada con el N.o 82, con una superficie de un mil ochocientos cuarenta y cinco metros, con 42 ms. 95 cms. al Noreste con frente a calle Ituzaingó, el mismo frente al Noroeste a calle Estados Unidos 42 ms. 95 cms. al Sureste lindando con padrón N.o 83 y el mismo deslinde al Suroeste con el padrón N.o 85. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, 25 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
16) $60.00 30|pub. 10838 Jl.28-v.Set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "PILAR SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 201), se cita, llama y emplazo por el término de noventa días, a todos los interesados o aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: "empadronado con el N.o 662 de la manzana N.o 78 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros veintiún decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con calle Artigas; al Este, con Pascual S. Scaffo; al Sur, con Rosa F. de Carratto, y al Oeste, Eusebio Laguna y Sucesiones Gustavo Colombiés y José García, según plano del agrimensor Rubén González Mazini de 26 de Agosto de 1953, inscripto con el N.o 257 el 28 de Agosto siguiente, en la Oficina Departamental de Catastro", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 27 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
16) $84.00 30|pub. 9177 Jl.21-v.set.1º

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTD. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "García de Pereira Filomena y otros c|RODRIGUEZ TOMAS o sus causahabientes. Prescripción treintañal". se cita y emplaza a Tomás Rodríguez, su sucesión y causahabientes a cualquier título, por el término de noventa días, para contestar la demanda y tentar la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que se consideren con derechos sobre el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, empadronado en mayor área con el N.º 1.648, solar 7 de la manzana N.º 248 del plano de la ciudad de Trinidad, primera Sección Judicial de Flores, que según títulos tiene un área de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. cuadrados y que linda: Norte, calle Tacuarembó; Este, calle Francisco Fondar; Sur, solar 5; y Oeste solar 8. — Trinidad, Julio 27 de 1959. — Ramón D. Queirusa, Actuario.
16) $72.00 30|pub. 11247 Ag.4-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos: "DILAMAR COLMAN Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o 447) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Felipe Contucci sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo ubicada en la 8.a *Sección Judicial de este Departamento* empadronada con el N.o 3.697, la que según plano del agrimensor José B. López del 17 de Febrero de 1959 inscripto con el N.o [illegible] de del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 21 hectáreas 5.191 metros cuadrados 30 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Sucesión de Diocleciano Paz da Silva; al Sur, con Francisco Rebelo y Camino Departamental; al Oeste, con Dinarte Pinto; y al Este con Orosildo Olivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $108.00 30 pub. 9322 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CLAUDIO MODERN [illegible] VAZQUEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o 435) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci y Hortencia de León de Pérez sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 9.[illegible]3 centiáreas, según plano del agrimensor José B. López, de fecha 27 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 211, el 13 de Julio de 1950 empadronada con el número 4.063; y linda al Norte y Este con Sucesión de Ramón López; y al Sur y Oeste con campos de la Sucesión de Roberto Antonio Ribero o Ribeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $96.00 30 pub. 9337 Jl.21-set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Waldemar Rodríguez Navarro, por sí y por sus poderdantes don Roberto Manuel Grau Porto y don Jorge Quintana, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno dividida en cuatro solares, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento "Minas de Corrales", compuesta de una superficie de 1 hectárea 255 ms. cuadrados 4 dms. cuadrados, empadronada con el N.o 652, la cual se deslinda, todo según plano del agrimensor don Julio L. Pereira, de fecha 15 de Noviembre de 1955 e *inscripto el 10* de enero de 1956 con el N.o 734 en el *Registro* de Mensura, de la siguiente forma: Al Norte, 36 ms. 80 cms., lindando con la sucesión de Echeverría; al Suroeste 85 ms. 10 cms de frente a la calle 12 de Octubre; al Noroeste, 188 ms. 80 cms., lindando con [illegible] y Jorge Quintana y Emilio López; y el Sureste a Norte, se divide en tres rectas: la primera, de Sur a Norte, mide 81 metros, lindando con sucesión Pedro D'Olivier, Isidoro [illegible], Blanca Vargas y Esther Vargas; la segunda recta, de 1 metro 70 cms., de Oeste a Este linda con Esther Vargas; y la tercera recta, de Sur a Norte, que mide 130 ms. 60 cms. linda con Manuel Méndez, Flora Padilla, Manuela Camargo, Bartolo Olivera, Doralina Teixeira, Eufronia López y Elida B. de Santamaría.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado en el *plazo legal* y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1959. — Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la 1.a Sección.
16) $168.00 30|pub. [illegible] Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Rivera, dictada en autos: "SERAPIO VARGAS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 185), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Jacinto González Bruno o sus sucesores; a doña Flordelís Correa de [illegible]; a don Anaurelino o Aureliano Rocha o sus sucesores; y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a los inmuebles que se describirán a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: quintas números 110 y 111, de la zona suburbana de esta ciudad, empadronadas con el N.o 5.238, ubicadas en la novena sección judicial de este Departamento. Constan de una extensión superficial de cinco hectáreas, nueve mil treinta metros cuadrados, cuarenta y ocho decímetros, según plano de mensura del agrimensor *Zoé Tarocco, registrado* con el N.o 1633, en la Oficina Departamental de Catastro, con fecha nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Las quintas de referencia, tienen los siguientes límites: Al Norte y Este: Carretera a

los Corrales de Abasto; al Oeste, calle entre quintas por medio, con los padrones 5.214 y 5.241; al Sur, calle entre quintas por medio con el padrón 5.242.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 25 de 1959. — Dr. Raúl Alonso de Marco, Juez de Paz.

16) $ 120.00 30|pub. 11989 Ag.13-v.set.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "HONORIA MOTTA DE ZABALLA y CELIA, CENDI, VILDA, CELTA, GILDE MARIANA, CLARO NERY, HEBER o EBER, YENNY o JENI HORESTE y LEANDRO ZABALLA MOTTA y otros. Prescripción treintañal" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Claro da Silva Motta o Claro Motta (hijo) o sus sucesores a cualquier título; a los actuales linderos: Oscar Crespo Tabares o sus sucesores; y a Mary Ferreira, o sus sucesores, o causa-habiente a cualquier título, de treinta años a la fecha, a a cualquiera persona que se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, señalada con el N.o 1 en el plano del agrimensor Ildefonso P. Esteves, de 16 de Marzo de 1957, de una superficie de setecientas veintinueve hectáreas cinco mil ochocientos cincuenta y nueve metros y treinta decímetros cuadrados, y cuyos límites son: por el Norte, Loribal do Canto y Mary Ferreyra; por el Oeste, con Da Rosa Hnos. Ltda.; por el Este, con la fracción N.o 2 del citado plano, de propiedad de la sucesión de Tomás Zaballa, y por el Sur, con el Arroyo Yaguarí, empadronada la fracción N.o 1, con el N.o 1513, ubicada en la 7a Sección Judicial de este Departamento. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 11434 Ag.6-v.set.17.

17-Propiedad Literaria y Artística

JUAN BONOMI ALVAREZ, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un "Muñeco de goma vestido en paño", que denomina "Boroz", y del que se declara autor. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11911 Ag.12-v.ag.26.

CASIMIRO GOMEZ FIGUEREDO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la publicación titulada "Paraguay-Uruguay-América y el Mundo", de la que se declara editor. — Montevideo, 10 de Agosto 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11936 Ag.13-v.ag.27.

INDUSTRIA FORTALEZA S. A., solicita la inscripción de un dibujo publicitario del que es adquirente siendo autor D. Sixto González. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11964 Ag.13-v.ag.27.

ATAHUALPA PROSPERO DA CUNHA Y SILVA, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de folleto titulado "Fundamentos de la constitución del "Banco Constructor" plan de construcción en masa y su respectivo sistema de realización y financiación", del que se declara autor. — Montevideo, 11 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 11975 Ag.13-v.ag.27.

ROGERS y RONALD GILLES, solicitan la inscripción de la obra titulada "Tesoros del mar" de la que se declaran autores. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 12433 Ag.19-v.set.2.

BERTHOLD STURM, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la canción bolero titulada 'Amor otoñal" de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12385 Ag.19-v.set.2.

CAPURRO y CIA, solicita la inscripción del libreto titulado "Club de los novios" y del dibujo del emblema distintivo del mismo, de lo que se declara autor. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12341 Ag.19-v.set.2.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

LUIS PATELLA, domiciliado en esta ciudad **solicita la inscripción de un** "Globo Urano *Geográfico*", del que se declara autor. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10|pub. 12501 Ag.20-v.set.3.

BERNARDO QUAGLIOTTI DE BELLIS, domiciliado esta ciudad solicita la inscripción del título "Boletín de la Propiedad Horizontal" que caracteriza una publicación de próxima aparición. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12733 Ag.24-v.set.7.

MARIA CELIA NEVES PEREYRA, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de título "Candilejas", con que caracteriza un espectáculo de varieté y musical del que es directora, y del seudónimo Salomé Castilla, con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 6 de Mayo de 1957. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12663 Ag.24-v.set.7.

CELESTE AURORA GUIRAY, solicita la inscripción de la obra titulada "Oribe o en aras del deber" (Estampas históricas) de la que se declara autora. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 12640 Ag.24-v.set.7.

18-Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra. Retroactividad" (52|536), se hace saber que ha sido dictada la siguiente resolución: "4227 Montevideo, Marzo 17 de 1959. Fíjase como efectiva fecha de la cesación de pagos el 21 de Febrero de 1956. Y háganse las publicaciones de ley. — Pereira, E. González, Actuario". — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. Judicial) 15|pub. 32626 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MARCOS NORMAN. Quiebra, calificación" (52|537), se cita y emplaza al fallido don Marcos Norman para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. Judicial) 15|pub. 32627 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ROMAN HIRSZ. Quiebra. Calificación", (L.o 52 F.o 532), se cita y emplaza al fallido don Román Hirsz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en esta pieza de calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G.J.) 30|pub. 32479 Jl.30-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante FELIX TEODULO y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Roberto Vignale y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 30 de 1959 — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (Ges. Jud.) 15|pub. 32586 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D Pereira se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante MARCOS NORMAN, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o) Que ha sido designado Síndico, don Rodolfo L. Vasen, y 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (Gest. Jud.) 15|pub. 32587 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "O. M. REICH. Quiebra. Calificación, 52|532", se cita y emplaza al fallido O. M. Reich para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en esta pieza de Calificación y también en los autos principales de quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 10|pub. 32803 Ag.21-v.set.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "O. M. REICH. Quiebra. Retroactividad, 52|532", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "3852. Montevideo, Marzo 12 de 1959. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos el trece de Octubre de 1954. — Pereira. E. González, Act.". — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

18) (G. J.) 10|pub. 32802 Ag.21-v.set.4.

19-Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de MANUEL BALMAÑA y ENGRACIA ROVIRA, pues donde dice "Valmaña" debe decir "Balmaña"; B) La de nacimiento de PERLA ENGRACIA BALMAÑA ROVIRA pues donde dice "Valmaña" debe decir: "Balmaña"; y C) La de matrimonio de PERLA ENGRACIA BALMAÑA y BLAS CANTIZANO, pues donde dice "Perla Balmaña" debe decir: "Perla Engracia Balmaña" y donde figura la madre como "Gracia Rovira" debe decir: "Engracia Rovira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Setiembre 18 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32782 Ag.19-v.set.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA COSTA, pues en la misma donde dice "nació un niño" debe decir "nació una niña"; donde dice "Roque" debe decir: "Amanda"; y donde dice "masculino" debe decir: femenino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32783 Ag.19-v.set.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA FRANCISCA BOTTERO, pues en la misma donde figuran los padres como "Juan Botino" y "María Udeta" debe decir "Juan Bottero y María Odetto". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 12112 Ag.17v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de MARCELA VICENTA RINALDI y ROQUE NEVICATI, pues en la misma donde figura el nombre de la contrayente como Mercedes, debe decir "Marcela Vicenta". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (Res 20|4|55) 15 pub. 32743 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EVA CHARBONNIER, pues en donde dice "Charbounier", debe decir "Charbonnier". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza.—Montevideo, Abril 9 de 1959.—Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32738 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARION HANNA DELIKTISCH MAI, pues en la misma donde dice: "Deliklusch" debe decir: "Deliktisch". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32632 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de TATIANA OSADCHY, pues en las misma donde dice "Tetjana" debe decir "Tatiana" y donde dice "Osadchi y Juliana Rudomin" debe decir: "Osadchy y Juliana Rudaminas". Y los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 26 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11507 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CEFERINO DIAZ y FRANCISCA MONTEDEOCA, pues en la misma donde figura el apellido de la compareciente como 'Montes de Oca" debe decir: Montedeoca". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 25 de 1958. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 11506 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de PABLO MALZONI, pues en la misma donde figura el apellido como "Malzone" debe decir: "Malzoni". Y a los efectos legales se hace estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55). 15|pub. 32599 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que antes este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CAROLINA SCHMIDT y FRANCISCO JOSE BIEHLER, pues en la misma donde figura la contrayente como "Lina" debe decir: "Catalina" y donde figura el apellido como "Smidt" debe decir: "Schmidt". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliada de pobreza. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32666 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de defunción de don HELIOS LEMA, pues en la misma donde aparece el apellido del causante como "Sánchez" debe decir "Lema" y donde dice que "era hijo de Teresa Sánchez" debe decir que "era hijo natural de Celestino Lema Suárez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 11768 Ag.11-v.set.1.o

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SALVADOR MAYORAN y EVA ADAN, pues donde figura el apellido del contrayente como "Maiorano" debe decir: "Mayoran". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo Julio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|45) 15 pub. 32665 bis Ag.11-v.set.1º.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de NELIDA DAL BROI LATORRE, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Alberto Dalbroy, debe decir "Alberto Eduardo Vicente Dal Broi; de defunción de ALBERTO EDUARDO VICENTE DAL BROI en el sentido de que donde se menciona al extinto como Alberto Dal Brois debe decir: "Alberto Eduardo Vicente Dal Broi" y de defunción de ALCIRA LATORRE de DAL BROI en el sentido de que donde se menciona a la extinta como María Latorre de Dal Broy debe decir "Alcira Latorre de Dal Broi", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatora de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32814 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de OFELIA ESTHER OTEGUI en el sentido de que donde se menciona al padre y al abuelo paterno de la inscripta como "Isabelino Otheguy y Pedro Otheguy", debe decir "Isabelino Otegui y Pedro Otegui", respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Julio 27 de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.
19) (Res. 20|4 55) 15|pub. 32751 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARMELO ZENOBIO ORGAMBIDE solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de sustituir donde dice "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", donde dice "hija legítima" debe decir "hijo legítimo" y donde dice "Carmen Senovia", debe decir "Carmelo Zenobio", por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1952. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
19 $24.00 15|pub. 11503 Ag.6-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de defunción de MANUEL CAYETANO PEREZ LOPEZ, en el sentido de que donde se menciona la esposa de extinto como Aurora H. Cabarrón, debe decir "Odelia Carmen Acuña Oliver" por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12538 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 460) Nacimiento de CARMELO SPOSITO DELTRONO, donde dice "Deltrole", debe decir: "Deltrono". — Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 12660 Ag.24-v.set.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida: matrimonio de DONATO ANTONIO MIGUEL FARUOLO y BLANCA SUAREZ de 11 Diciembre 1943 en 10.a Sec. Montevideo donde dice "Donato Miguel Faruelo" y "Rafael Faruelo", debe decir: "Donato Antonio Miguel Faruolo" y "Rafael Faruolo. — Montevideo, 29 de Noviembre 1957. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12293 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 58. F.o 554): Nacimiento de MARIA CRISTINA FARIELLO GARCIA, donde dice "Pariello", debe decir: "Fariello". — Montevideo, 3 Agosto de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 12241 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57. F.o 584): Nacimiento de DANIEL ALBERTO BALBI RODRIGUEZ, donde dice "Alberto Francisco Balbi", debe decir: "Francisco Alberto Balbi". — Montevideo, Julio 31 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|11) 15|pub. 32617 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58. F.o 206), nacimiento de RAMONA ALBORNOZ, donde dice "Ramón" y "sexo masculino", debe decir: "Ramona" y "sexo femenino". — Montevideo, 27 de Julio 1959. Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32600 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace haber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 57 F.o 658): Nacimiento de ANTONIO WALTER SOSA donde dice "García", debe decir "Garrido". — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — (Obtuvo auxiliatoria). — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32555 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta rectificación de partida (L.o 57. F.o 551), nacimiento de RAMON FRANCISCO PACIELLO, donde dice "Lucía Pacciello", debe decir: "María Lucía Paciello". — Montevideo, 10 de Abril 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32694 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace sabre que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MARIA CLEMENTINA CESIAS de BERRUTTI, estableciéndose que donde la extinta aparece como María Cesias de Berrutti, debe decir: "María Clementina Cesias de Berrutti" y B) En la de nacimiento de Epifanio Fulgencio Cesias, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Celmentina Cesias, debe decir: "María Clementina Cesias". — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12463 Ag.20-v.set.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS NOTRICA, estableciéndose que donde respectivamente dice: Samuel Notrika Raquel Notrika, Nelson y Benigna Notrika y Raquel Alzaradel, debe decir Samuel Notrica, Raquel Abzaradel, Nelson y Benigna Notrica y Raquel Abzaradel, y donde figura como nieto por línea materna de Isaac y Catalina Azadie, debe decir: Isaac y Catalina Abzaradel y donde los padres del inscripto aparecen como de nacionalidad italiana debe decir Turca. — Montevideo, Junio 18 de de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11973 Ag.13-v.set.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de GLADYS MARGOT ORONHA, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como Santos Oroño debe decir Santos Oronha. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio R. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15.pub. 32711 Ag.13-v.set.3.

EDICTO—Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de 4.o Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de FELIPE ALVAREZ y de MARIA ROSA CARMEN SCARPA, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Carmen, debe decir: "María Rosa Carmen". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Julio 22 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32748 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de casamiento de JUAN GANDUGLIA MORENO y ANA MARIA TEOFILA GAIBISSO, estableciéndose que en donde en la misma la cónyuge figura como Teófila Gaibisso, debe decir: "Ana María Teófila Gaibisso". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 18 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32749 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROQUE FARACO FANTAUZZI, estableciéndose que en donde en la misma figura como "Roco Farraco" debe decir "Roque Faraco" y en donde los padres figuran como Biazo Farraco y Ana Celestina Fantaluchi, debe decir: "Biase María Faraco y Ana Celeste Fantauzzi", respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, [illegible]io 28 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (Res. 20|4|55) 15|pub. 32747 Ag.17-v.set.7.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GREGORIA FERNANDEZ y MANUEL DAVILA, estableciéndose que en donde en la misma figura el apellido del contrayente y de su madre como Alvez, debe decir: Dávila. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Julio 31 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32667 Ag.11-set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de BLAS RISSO y MARIA OFELIA DIAZ y de la de nacimiento de LUIS ALBERTO RISSO DIAZ, estableciéndose que en donde en las mismas el apellido de la cónyuge y de la madre respectivamente, figuran como Machín, debe decir: Díaz. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Febrero 12 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32696 Ag.12-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectifica-

...ón de la partida de nacimiento de FAUSTO ...NGEL PEVERONI, estableciéndose que donde el inscripto figura como Peverone, debe decir: Peveroni. — Montevideo, Abril 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $12.00 15|pub. 11788 Ag.11-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados: "AUDETTI MACHADO SILVA. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, estableciéndose que donde dice del sexo "masculino", debe decir: "del sexo femenino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1953. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11540 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de RUBEN BARRIOS MENDEZ y MAURA MANUELA CASTELLANI ESPEL, estableciéndose que en donde en la misma la contrayente figura como "Maura Manuela Espel" y como "hija de padre desconocido", debe decir: "Maura Manuela Castellani Espel, hija de Fedro Castellani". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11710 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS DREYER estableciéndose que en donde en la misma el padre figura como Carlos Traez, debe decir "Carlos Dreyer"; donde dice que es nieto por línea paterna de José Traez, debe decir "José Dreyer"; y donde figura la madre como Eliza Ferle, debe decir "Elisa Feller" — Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32532 Ag.5-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de nacimiento de ANTONIA CANEVA RODRIGUEZ, estableciéndose que en donde en la firma figura del sexo masculino y con el nombre de Antonio, debe decir: sexo femenino y Antonia respectivamente. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32598 Ag.6-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "RODRIGUEZ, ROBERTO RAMON y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Lucas Roberto Rodríguez con Ramona Justa Bentancor, en donde dice: "Roberto Rodríguez" y "Ramona Bentancor", debe decir: "Lucas Roberto Rodríguez y Ramona Justa Bentancor"; B) La de nacimiento de Roberto Ramón Rodríguez, en donde dice: "Ramona Bentancor", debe decir: "Ramona Justa Bentancor"; C) La de nacimiento de Nelly Susana Rodríguez," en donde dice: "Ramona Bentancur" y "Juana Bentancur", debe decir: "Ramona Justa Bentancor y Juana Bentancor"; y D) Las de nacimiento de Ruben Mario y Mirtha Teresita Rodríguez", donde en ambas partidas dice: "Ramona Bentancor de Rodríguez" y "Roberto Rodríguez", debe decir: "Ramona Justa Bentancor de Rodríguez y Lucas Roberto Rodríguez. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32794 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MORIZONO, MIGUEL ANGEL, rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, en lo que se refiere al apellido del padre y del abuelo paterno, que figura como "Morizano", en lugar de "Morizono". — Montevideo, Setiembre 12 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32750 bis Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "GROSSI, BLANCA ROSA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de reconocimiento de la nombrada menor, pues donde en la misma dice "Grossa", debe decir: Grossi. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32619 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VILLANUEVA, CARMEN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Saturnino Nuño Avignone y las de nacimiento de sus hijos Mario, Roberto y Pablo Avignone, pues donde en dichas partidas dice: "Mario Avignoni", debe decir: Saturnino Nuño Avignone. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32618 Ag.10-v.ag.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CAPPUCCIO, ALFREDO EUSEBIO. Rectificación de partida", se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con doña Amabelia Dionicia Cuadrado, pués donde dice respecto de la madre del contrayente: "María Camarano", debe decir. Juana Balvi, y donde en la misma partida y refiriéndose a la contrayente, dice: "Amabelia Cuadrado", debe decir: Amabelia Dionicia Cuadrado, y donde ésta aparece como nacida en el año "1918", debe decir: "1913". — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11144 Ag.6-v.ag.27

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "FRANCO, MARIANO y OTRA. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado han comparecido Mariano y María Franco solicitando rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento pues donde en ellas y refiriéndose a la madre de los inscriptos dice: "Ramona Franca" debe decir Ramona Leoncia Franco. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32565 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CONFALONIERI LUIS ANTONIO y PARABISINI DE CONFALONIERI MARIA CAROLINA. Sucesiones. L.o 45 F.o 324", se hace saber que en dichos autos se han presentado Aquiles Luis Miguel Confalonieri y Loreley Confalonieri de Lara, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma. 1.o) En la de matrimonio de Luis Confalonieri con María Carolina Parravicini, donde la contrayente figura con el nombre de "Amanda", debe decir: "María Carolina". 2.o) En la de nacimiento de Aquiles Luis Miguel Confalonieri, donde la madre del inscripto figura con el nombre de "Amanda", debe decir: "María Carolina". Y 3.o) En la de nacimiento de Loreley Confalonieri, donde la inscripta figura como hija natural, debe decir: hija leg'tima. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 12720 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GANZO MANUEL y OTRA. Rectificación de partidas L.o 54, F.o 261", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Manuel Ganzo y doña María Delica Caricochea de Ganzo, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos Edison Aníbal, Nery Elida y Carlos Alberto Antonio María, en la siguiente forma: Donde en la de matrimonio el contrayente, figura como Aníbal M. Ganzo, debe decir Manuel Ganzo; donde el mismo figura como hijo de Juan Ganzo Fernández y Mercedes Espina debe decir únicamente Juan Ganzo: donde la contrayente figura como María Elida Garicochea, debe decir María Delica Caricochea; donde dice que es nacida en el año 1902, debe decir 1901; y donde dice que es hija de Osbaldo Garicochea y Ramano Badiola, debe decir: de Osvaldo Caricochea y Ramona Vadiola. Y donde en las de nacimiento, el padre de los inscriptos figura con el nombre de Aníbal M. o Aníbal Manuel, debe decir: Manuel, donde la madre figura como María Elida Garicochea, debe decir: Mara Delica Caricochea, donde como abuelos paternos figuran Juan Ganzo y Mercedes Espina, debe decir únicamente Juan Ganzo y donde por abuelos materno figuran Osvaldo, Garichochea y Ramona Badiola, debe decir Osvaldo Caricochea y Ramona Vadiola. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 24 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12628 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ DE PINELLO MARIA E. y otros. Rectificación de partidas. (Libro 46. Folio 640)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado María Elena Martínez de Pinello, Roberto Pinello Martínez, María Elena Pinello Martínez de Morel, Julio César Morel Elbio Pinello Martínez e Iris Yolanda Delima de Pinello, los dos últimos por sí y en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo Sergio Roberto, solicitando la rectificación de las partidas que se expresarán, en la forma siguiente: 1.o) En la de defunción de Santos Pablo Emilio Pinello, donde dicho Sr. figura como "Pablo Santos Pinello", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". 2.o) En la de matrimonio de Santos Pablo Emilio Pinello con María Elena Martínez donde el contrayente figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello"; y donde el padre del mismo aparece con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello". 3.o) En las de nacimiento de María Elena, Roberto Alfredo y Elbio Pinello, donde el padre de los inscriptos figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello"; y donde el abuelo paterno de los mismos aparece con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello". 4.o) En la de matrimonio de Julio César Morel con María Elena Pinello, donde la contrayente figura con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello"; y donde el padre de la misma figura como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". 5.o) En la de matrimonio de Elbio Pinello con Iris Yolanda Delima, donde el contrayente figura con el apellido "Pinelli", debe decir "Pinello"; y donde el padre del mismo aparece como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". Y 6.o) En la de nacimiento de Sergio Roberto Pinello, donde el padre del inscripto figura con el apellido "Pinelli", debe decir: "Pinello"; y donde el abuelo paterno del mismo aparece como "Emilio Pinelli", debe decir: "Santos Pablo Emilio Pinello". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $84.00 15|pub. 11974 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GORSKI, TOMAS. Rectificación de partida, L.o 46. folio 503", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Tomás Gorski, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido paterno "Gorska", en lugar de "Gorski". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12218 Ag.17-v.set.7.

EDICTO. — Por disposición desl señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "BARBOZA PAULINO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida (L.o 41. F.o 309)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Barboza, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la forma siguiente: donde en ella, refiriéndose al inscripto, dice "del sexo una niña", debe decir: "del sexo masculino"; donde dice, que es "hijo legítima", debe decir: "hijo legítimo"; y donde figura con el nombre de "Paublina", debe decir: "Paulino". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el interesado tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-955), 15pub. 32608 Ag.7-v.ag.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GUERRA, JUAN JOSE y Otros. Auxiliatoria de pobreza y Rectificación de partida". L.o 45 F.o 632, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Juan José Guerra y Aída Parrabere de Guerra, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de su hijo Juan Carlos Guerra Parrabere, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio la contrayente, y el padre de la misma y, en la de nacimiento, la madre y el abuelo materno del inscripto figuran con el apellido "Parabé debe decir "Parrabere". Y a los efectos legales se hacce estas publicaciones, haciéndose constar que los interesados tramitan con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32554 Ag.5v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "IGLESIAS DE CASTRO DOLORES. Rectificación de partida. (L.o 46. Fo 357)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dolores Iglesias de Castro, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don Constantino Castro Díaz, por figurar en ella con el nombre de "Lola", en lugar de "Dolores". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11769 Ag.11-v.set.1.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "NERY FONTOURA DE GUERISOLI. Rectificación de Partida, L.o 18. folio 307", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Donde dice: "del sexo masculino que es hijo legítimo" debe decir:

"del sexo femenino que es hija legítima". — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 12575 Ag.21-v.set.11.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "OSORIO BIZERA. Rectificación de Partida, L.o 18, F.o 251", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la referida persona solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: Al margen donde dice: "Osorio da Rosa", debe decir: "Osorio Bizera"; donde dice, en el texto: "Marciano Vicera da Rosa", debe decir "Marciano Bizera da Rosa", donde dice: "Florencia Fernández da Rosa", debe decir: "Florencia Fernández de Bizera", donde dice: "Vicera da Rosa", debe decir "Bizera da Rosa". — Artigas, Agosto 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12576 Ag.21-v.set.11.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en autos caratulados: "DANIELE SIXTO LUIS, PEDRO ORLANDO y SIXTO ALBINO y DANIELE FRESIA MARIA HORTENCIA. Rectificación de partidas", (L.o 43, F.o 213), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Sixto Luis Daniele con María Isabel Ribero, y de Pedro Orlando Daniele con Paulina Eugenia Fresia, en el sentido de que donde el apellido paterno de los esposos figura Danieli, debe decir: "Daniele"; B) De nacimiento de Sixto Albino, Pedro Orlando y María Hortencia Daniele, donde el apellido paterno y del abuelo paterno de los inscriptos aparece Danieli, debe decir "Daniele"; C) La de nacimiento de Sixto Luis Daniele, donde el apellido paterno y del abuelo paterno del inscripto figura Daniel, debe decir "Daniele". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 8 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $42.00 15|pub. 12026 Ag.14-v.set.4.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: BERMUDEZ ARTURO y RUDECINDA OSPITALES DE BERMUDEZ. Rectificación de su partida de matrimonio (libro 43, Folio 138), se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Arturo Bermudez y doña Rudecinda Ospitalés de Bermudez, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en el sentido de que donde la contrayente aparece como María del Carmen Ospitalés, debe decir Rudecinda Ospitalés. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 11358 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "BONIFACIO GUTIERREZ, MARIA ELIDA MOREIRA. Rectificación de partidas", (L.o 5.o Folio 65), se hace público que ante este Juzgado se han presentado los nombrados, solicitando la rectificación de la partida de matrimonio de los mismos y de nacimiento de sus hijos Teresa Gladys, Bonifacio Leonel y Martha Mabel en el sentido de que, en donde el nombre de la esposa y madre dice ser "María Delia" debe ser "María Elida". Y a los fines legales, se hace esta publicación. — Canelones, Mayo 5 de 1958. — Se hace constar que tramita con auxiliatorio de pobreza. — Hugo Alvez, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32562 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Lnstancia de Cerro Largo, dictada en autos: "AQUILINO CARSIN y JOSEFA RODRIGUEZ DE CARSIN. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", (L.o 28, F.o 593), se hace saber que se han presentado los nombrados solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Genni Carsin, donde dice: que es del "sexo femenino", "hija legítima" y "es nieta"; debe decir: "sexo, masculino", "hijo legítimo", y "es nieto", por ser varón y es como corresponde. Esta gestión está auxiliada de pobreza. A los efectos legales, se hace ésta publicación. — Melo Junio 13 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32752 Ag.18-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se han presentado HILARIO MACHADO y JULIA MAGDALENA ALSINA DE MACHADO, solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hijo Julio Eduardo, que figura con el apellido "Menchaca", cuando debe decir "Machado", donde dice: "hijo de Julia Alsina" debe decir "Julia Magdalena Alsina" y de "Hilario Menchaca", cuando lo correcto es "Hilario Machado", que es el verdadero nombre del padre. Esta acción está auxiliada de pobreza. — Melo, Junio 30 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32793 Ag.20-v.set.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber que se ha presentado MARIA LUISA ALEMAN solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, donde se consignó su apellido como Medina, debe decir: "Alemán", por ser hija natural de Josefa Alemán de Medina. — Melo, Julio, 27 de 1959. — Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Irene B. de Córdoba, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32792 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido LUIS CARDON, promoviendo los trámites tendientes a la rectificación de su partida de nacimiento en razón de que en la misma figura su apellido paterno como "Cardony" en lugar de "Cardón", que es el verdadero, así como el de su padre y abuelo. — Colonia, Agosto 14 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12678 Ag.24-v.set.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marischal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado FELIPA ROSAURA CARRA DE OVIEDO iniciando los trámites tendientes a obtener rectificación de la partida de nacimiento de su hija ZULMA ELVIRA, en razón de que erroneamente figura su nombre como Rosaura Correa en lugar de Felipa Rosaura Carra. Se hace constar, a los fines establecidos por resolución del Poder Ejecutivo del 20 de Abril de 1955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante interlocutoria N.o 5885 de fecha 11 del corriente. — Colonia, 18 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19 (R. 20|4|55). 15|pub. 32530 Ag.6-v.ag.27

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "MARIA CLEMENTINA RODRIGUEZ. Rectificación de partida" (L.o 42, F.o 227), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado, doña María Clementina Rodríguez, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde dice "Clementina Barreto" refiriéndose a la gestionante debe decir: "María Clementina Rodríguez". A los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Julio 22 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
19 $24.00 20|pub. 11929 Ag.13-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada enautos: "MIGLIERINA MIRTA ANELINA y ANGELA. Rectificación de Partidas", se hace saber, que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: A) Acta de matrimonio de Juan Miglierina con Severina Ciroldi, donde dice: "al Margen N.o 34. Miglierino Juan y Giroldi Severina", debe decir: "Miglierina Juan y Giroldi Severina". Donde dice: Comparece don Juan Migliarino", debe decir "Juan Miglierina". Donde dice: "Hijo de José Miglierino", debe decir "hijo de José Miglierina"; B) Acta de nacimiento de Mirta Anelina Miglierina", donde dice: "Al margen N.o 128. Migliarinni Mirta Anelina", debe decir: "Miglierina Mirta Anelina". Donde dice: "comparece don Juan Migliarinni", debe decir: "Juan Migliarina". Donde dice: "es nieta por línea paterna de don José Migliarinni", debe decir "José Miglierina". C) Partida de nacimiento de Angela Miglierina: Donde dice "es nieta por línea paterna de José Miglierine", debe decir: "José Miglierina". D) Partida de matrimonio de Pereira Ramón Segundo y Miglierina Mirta Anelina, donde dice, al margen 115 "Pereira Ramón Segundo Migliarini Mirta Anelina", debe decir: "Migliarina Mirta Anelina". Donde dice: "Hija de Juan Migliarini", debe decir: "Hija de Juan Migliarina". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Agosto 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $54.00 15|pub. 12447 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MONICO RUFINO BATISTA, en el sentido de que donde dice: "Pedro Bautista", debe decir "Pedro A. Batista", y donde dice "Enriqueta Fagundo" debe decir "Enriqueta Fagúndez". Donde dice "Patricio Bautista", debe decir "[illegible]" y donde dice "[illegible]nuel Fagundo", debe decir "Manuel Fagúndez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Agosto 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 12666 Ag.24-v.set.14.

JUZGADO LTDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JACOBO POLUBOIARINOV JUAN POLUBOIARINOV, PABLO POLUBOIARINOV, ELISA POLUBOIARINOV de FEDORCHUK, MARIA POLUBOIARINOV de KOVALCHUK y ANDRES POLUBOIARINOV. Rectificación de partida" (L.o 22 F.o 420 N.o 148), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado el doctor Raúl Beceiro, como apoderado de los cinco primeramente nombrados; y don Andrés Poluboiarinov, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento, por contener los siguientes errores: En la de Jacobo Poluboiarinov donde dice "Poduvoa", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Pablo Poluboiarinov, donde dice "Poloboyorenov" debe decir "Poluboiarinov"; en la de Juan Poluboiarinov, donde dice "Polubojasinof", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Elisa Poluboiarinov, donde dice "Poluboirinov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de María Poluboiarinov, donde dice "Poluboiarenov", debe decir "Poluboiarinov"; en la de Andrés Poluboiarinov, donde dice "Polovoyarenik" debe decir "Poluboiarinov", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Paysandú, Abril 22 de 1959. — Raúl Trigo Actuario.
19) $36.00 15|pub. 6323 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, de Paysandú doctor Carlos A Artecona dictada en los autos: MAURO SEVERINO FRONTAN y otros. Rectificación de partidas (L.o 12, F.o 120, N.o 110), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Mauro Severiano Frontan, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: En el acta de matrimonio celebrado entre el compareciente y su esposa Dora Evangelina Ordiozola N.o 129, celebrada en la ciudad de Paysandú el día 26 de Junio de 1943, como así también en la partida de nacimiento de su hijo legítimo Mario Nelson Frontan nacido en Paysandú el día 9 de Noviembre de 1945 y en la de nacimiento de Dora Evangelina Ordiozola, por padecer de los siguientes errores: En el acta de matrimonio N.o 129 donde dice Fontan, debe decir: Frontan. En el acta de nacimiento de Mario Nelson donde dice Fontan debe decir: Frontan que es el verdadero y en el acta de nacimiento de Dora Evangelina Ordiozola aparece el apellido Ordiozola con "S" siendo que el verdadero es Ordiozola con "Z". — Paysandú, 22 de Abril de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 11880 Ag.12-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de OSCARIÑA COSTA en el sentido de que donde dice "Oscarina" debe decir "Oscariña", por ser lo que corresponde Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Noviembre 15 de 19[illegible]. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 11385 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolivar Etchechury, dictada en los autos caratulados: 1959, TERTULINO COSTA, Rectificación partida de defunción, L.o 20, N.o 319, F.o 199", se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Petrona Aída Silva, solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tertulino Costa; en la forma siguiente: donde se consigna el nombre del causante como "Toruliano Costa", debe decir: "Tertulino Costa". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Julio 21 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actaria Adjunta.
19) $24.00 15|pub. 12115 Ag.17-v.set.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado JUAN FRANCISCO FERNANDEZ y MARIA ANTONIA PALUMBO, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de nacimiento de su hija JUANA NOLBERTA, en el sentido de que donde en la misma dice: "Hernández" debe decir: "Fernández" y donde dice: "hija legítima de Juan F. Hernández y de María Palumbo", debe decir: "hija legítima de Juan Francisco Fernández y de María Antonia Palumbo". Se hace constar que el presente edicto se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Febrero 2 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32553 Ag.5-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los

autos: "ROBERTO ANGEL LEGARRALDE FERNANDEZ y Otra. Rectificación de partidas" (L.o 32 F.o 239), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Nelda Evarista Fernández de Legarralde, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Roberto Angel y Susy Beatriz Legarralde Fernández, pues en las mismas aparece el primero con el apellido paterno como "Lagorralde", en lugar de "Legarralde" y el apellido del abuelo como "Lagorralde" en lugar de "Legarralde", que son los que corresponden. — Mercedes, Agosto 3 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 11701 Ag.10-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ROSA ROSALIA DE AGUILAR, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija legítima AMELIA CONCEPCION, habida con su esposo PEREGRINO AGUILAR, en el sentido de modificar el día de otorgamiento y autorización del acta número 55 del día veintidós de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, ante el Oficial del Estado Civil de la Séptima Sección de Treinta y Tres, que debe decir veintitrés y no veintidós, y el día del nacimiento que dice dos, y debe decir veintitrés. — Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 12413 Ag.19-v.set.9.

20-Remates

ANTONIO CILS GONZALEZ
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de Primer Turno, dictada en autos: "Municipio de Montevideo c|LEZAMA (LORENZO J.). Cobro ejecutivo de pesos". L.o 18 F.o 133, se hace saber al público que el día 15 de Setiembre del año en curso a las 14 y 30 horas, y en la puerta del Juzgado, por el martillero Antonio Cils González, asistido del Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación o sea la suma de $ 591.53 (quinientos noventa y un pesos con cincuenta y tres centésimos), del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 22.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 77.677 y compuesta, según plano del agrimensor Carlos A. Nario, de Abril de 1957, inscripto en la Dirección General de Catastro de Montevideo con el N.o 33.968, el 7 de Junio del mismo año, con una superficie de 316 metros 93 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 20 cms. de frente al Este, sobre la calle Santiago Figueredo; al Sur, 30 metros 92 cms. con los padrones números 77.676, 77.687, 77.686 y 77.685; al Oeste, 10 metros 30 cms., con el padrón N.o 127.720; y al Norte, igual medida que por el Sur, con los padrones números 77.680, 77.679 y 154.652.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá oblar el 10 o|o del importe de su propuesta, en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Será de cargo del comprador: El pago de medianerías, si las hubiere; el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Será de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc., como asimismo el pago de la cuenta N.o 129.118 de pavimento y los gastos judiciales ocasionados por su cobro ante el Juzgado de Hacienda de 2.o Turno, libro 18, folio 208, contra propietario Inmueble Padrón número 77.677; 4.o) Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a disposición de los interesados. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Félix Irureta Dubois, Actuario Adjunto.

En fe de ello, de mandato judicial, se extiende el presente, que signo y firmo en Montevideo, a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Félix M. Irureta, Actuario Adjunto.

20) (C.C.) 15|pub. 32701 Ag.13-v.set.3.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Humberto Autognazza con JULIO CESAR CONTI. Ejecución de prenda" (L.o 56. F.o 46), se hace saber que el día 28 de Agosto de 1959, a las 16 y 30 horas y en Joaquín Requena 1174, se procederá por el martillero señor Alberto Martínez Suárez, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien "un automóvil marca "Triumph", empadronado con el N.o 108.184 y matriculado con el N.o 140.650. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 11922 Ag.13-v.ag.27.

MIGUEL CENTRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "Luisa Julia Simpson de Arrillaga y otros contra FLORENCIO FLORES. Ejecución de Hipoteca". (L.o 56, F.o 27), se hace saber que el día 27 de Agosto de 1959 a las 16 horas y en el local de la Asociación de Rematadores Zabala 1323 se procederá por el martillero señor José Centrángolo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras, ubicado en la Novena Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 116.129, señalado con el No. 56 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés de Enero de 1925, aprobado por el Municipio de Montevideo en el expediente N.o 23.640, compuesto de 822 ms. 50 cms. que se deslindan así: 14 ms. de frente al Sur, a la calle Carnot por donde el edificio luce el N.o 5.824; por 58 ms. 75 cms. de fondo lindando al Oeste con solar 57 al Norte con el solar 31 y al Este con el 55.

Se previene: A) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley le correspondan; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; C) Que el bien se vende en su estado actual de conservación y ocupación; D) Que serán de cargo del comprador lo que pueda adeudarse por pavimento, colector y demás mejoras; E) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 piso 1.o. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 11303 Ag.5-v.ag.26.

WALTER SAUL MIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Brígida M. Yarza de Cotelo Freire contra MARIA ELIDA COTELO ARNAUD Y OTROS. Cesación de condominio" (L.o 55, F.o 89), se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1959, se procederá al remate público de los siguientes bienes: A) A las 16 hs. y en lugar de su ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea de $ 14.000.00 (catorce mil pesos moneda nacional) y por el martillero señor Walter Saúl Míguez, asistido del Alguacil y Actuario al remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, ubicado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.692, señalado con la letra "B" en el plano del agrimensor Bernardino M. Silva, de 8 de Noviembre de 1916, inscripto en la Dirección General de Topografía el 14 de los mismos, según el cual consta de un área de 139 ms. 63 dms. que se deslindan así: 6 ms. 54 al Oeste de frente a la calle Joaquín Requena por donde la puerta de entrada tiene el N.o 1416 distando el punto medio de 24 ms. 70 de la esquina que esta calle forma con Rivera según certificado de empadronamiento; 21 ms. 52 al Norte lindando con la fracción "A"; 6 ms. 44 al Este con parte de la propiedad de Miguel Malacrida; y 21 ms. 54 al Sur, lindando con parte de propiedad de Nicolás y Francisco Tortorella y parte del inmueble de Tomás M. Giguens; B) A las 16 horas, y en su lugar de ubicación y con la base del aforo para la Contribución Inmobiliaria o sea $ 700.00 (setecientos pesos) moneda nacional, se procederá por el martillero señor Alberto Becerra, asistido del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de Lavalleja al remate del siguiente bien: Una fracción de terreno con construcciones y mejoras, empadronada con el N.o 604, ubicada en el pueblo "José Batlle y Ordóñez", (12.a Sección Judicial del Departamento de Lavalleja, manzana "H-21". señalada con el N.o 17 en el plano del agrimensor Manuel Rodríguez Mujica de Julio de 1922 con una superficie de 625 ms. que se deslinda así: 12 ms. 05 al Noreste de frente al Bulevar Artigas por 50 ms. de fondo también de frente, por formar esquina a la calle Monte Caseros, lindando al Noroeste con el solar 16 y al Sur-Oeste con el solar 18.

Se previene: 1.o) Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos del remate y de escrituración así como la Tasa Municipal corren por cuenta del comprador y 3.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los intresados en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

20) $200.00 25|pub. 12062 Ag.14-v.set.18.

GERMAN SUEIRO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Sucesión de JUAN STAGNO, L.o 55, F.o 369", se hace saber que el día 10 de Setiembre de 1959, a las 16 hs. y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Germán Sueiro Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y sobre la base de su avalúo o sea $ 7.700.00 (siete mil setecientos pesos m|n) del siguiente bien: un solar de terreno empadronado con el N.o 85.217 sito en la 12.a Sección Judicial de Montevideo, que forma parte de los solares N.o 22 y N.o 23 de la manzana letra E, compuesto de una superficie de 157 ms. 72 dmts. que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Norte a la calle Colorado; 18 ms. 348 mm. al Oeste, lindando con el solar N.o 24; 18 ms. 305 mm. al Este con resto de los solares 22 y 23; y 8 ms. 59 cms. con el solar N.o 21. Se previene: 1.o) Que el comprador deberá consignar como seña el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los vendedores abonarán el impuesto de Plus Valía y el Universitario que la ley pone de su cargo, debiendo pagar el comprador los demás gastos, impuestos y tasas y honorarios de la escrituración; 3.o) El comprador deberá abonar en el acto de serle aceptada su oferta la comisión del rematador (2 o|o) y la Tasa Municipal (1|2 o|o; 4.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

20) $78.00 15|pub. 12200 Ag.17-v.set.7.

LUIS M. RODRIGUEZ SILVA
Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Caja de Compensación N.o 17 con S.A.D.I.L Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 21. F.o 216), se hace saber al público que el día 31 de Agosto del año en curso a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se procederá por intermedio del martillero Luis M. Rodríguez Silva al remate sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de los efectos embargados y detallados en la diligencia de fojas 10 y 30 a 30v. de los mencionados autos.

Se previene: 1.o Que la venta será al contado; 2.o Que la tasación respectiva y los demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría del Juzgado, calle Ciudadela N.o 1381; 3.o Que los gastos de desmontaje serán de cargo del comprador. — Montevideo, Julio 24 de 1959. — Alberto M. Olivari, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 11856 Ag.12-v.ag.26.

JOSE BLANCO INSUA
Juzgado Letrado de Primra Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber a sus efectos de acuerdo a lo dispuesto en los autos caratulados: "S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas contra LEON COHENAR. Ejecución de prenda. (L.o 53. F.o 565)", que el día veintiocho de Agosto próximo a las 15 horas en el local de la calle Hocquart mil seiscientos treinta y dos, el martillero señor José Blanco Insúa, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá al remate al mejor postor de un automóvil marca Nash Rambler, padrón 129.410, matrícula 100.075, motor F. 51.858.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 25 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

20) $24.00 10|pub. 11961 Ag.13-v.ag.27.

ILDEFONSO CORBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, en los autos caratulados: "Sicardi, Jubin, Marta Violeta c|BUSCHIAZZO ZUNINO, ALFREDO MODESTO y Otra. Ejecución de hipoteca" (Libro 58 F.o 388), se hace saber al público que el día treinta y uno de Agosto próximo, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ildefonso Corbo, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto, de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras, situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 13.423, que según título consta de una superficie de 234 ms. cuadrados, 24 dms.; y que, de acuerdo al plano del agrimensor Alvaro Acosta y Lara, de 28 de Mayo de 1947, inscripto el día siguiente con el N.o 17.456 en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, tiene un área de 242 metros 46 decímetros, que se deslindan: 9 ms. 23 cms. de frente al Noreste a la calle Sierra, estando señaladas las puertas del edificio con los números 2017 y 2021, entre las de Nueva York y Miguelete, distando el punto

medio 27 ms. 615 mms. de la esquina con la calle Miguelete; 22 ms. 80 cms. al Noreste, lindando con parte del padrón N.o 13.122; 10 metros 98 cms. al Suroeste, continando con parte del padrón N.o 13.426; y 26 ms. 10 cms. al Sureste, por donde linda con los padrones números 39.071 y 13.424.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar, en efectivo el 10 o|o deella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 11535 Ag.7-v.ag.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Demicheli Vázquez Angel y otros c|MONTERO VAZQUEZ RAMON. Cesación de condominio", L.o 56 F.o 97, se hace saber al público que el 28 de Agosto próximo venidero, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Horacio Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario Adjunto de este Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, de los derechos del promitente comprador y mejoras del solar de terreno ubicado en Punta Carretas, 18.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el Nº 88 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Diciembre de 1921, con aprobación municipal del 19 de Enero de 1922, en el expediente Nº 20.424, compuesto de una superficie de 494 ms. 97 dms. cuadrados, que se deslindan así: 11 ms. de frente al Este a la Rambla Presidente Wilson; 43 ms. 70 al Sur con el solar Nº 89.; 11 ms. 8 cms. al Oeste, con parte del solar 85; y 47 ms. 12 cms. al Norte con el solar 87.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en efectivo el 10 o|o de ella, en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Serán de cargo del comprador el pago del Impuesto Municipal a los Remates, certificados, gastos y honorarios de la escritura respectiva; III) Que la promesa de compra y demás antecedentes, así como los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 11587 Ag.7-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Vallarino de Vacchelli Esnilda y Otros con MARIA L. BONSIGNORE MICHETTI y Otro. Ejecución de hipoteca", L.o 53 F.o 573, se hace saber que el día 7 del mes de Setiembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 523, se sacará a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero señor Francisco J. Correa, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: 3 fracciones de terreno, con sus alambrados, plantaciones y construcciones y demás mejoras que contiene, sitas en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 1, 2 y 3 en el plano levantado en 28 de Agosto de 1946 por el agrimensor A. Acosta y Lara, inscripto en Catastro el 31 del citado mes y año con el N.o 15.678 y que, por estar unidas, tienen una superficie total de 17 hectáreas 17 metros, deslindados así: Noroeste, rectas de 100 ms. 11 cms., 226 ms. 70 cms., 349 ms. 90 cms. y 4 ms. 50 cms., dando frente a camino Osvaldo Rodríguez; por el Este, límite sinuoso correspondiente al curso de la Cañada de la Puente, lindando con propiedad de L. Gamboa y Manuela Bolzo Lanza de Rey Viña. Por el Sureste, rectas de 2 ms. 259 m. 50 cms. y 94 ms. 70 cms, frente a Cno. Abrevadero; y por el Suroeste, rectas de 122 ms. 50 y de 150 ms. 10 cms., lindando con padrón 92.219. La fracción 1 tiene el padrón 92.221 y tiene un área de 14 hectáreas 3.886 ms. La fracción 2 está empadronada con el N.o 92.220 y tiene un área de 1 hectárea 5.063 ms. La fracción 3, padrón 154.767 y un área de 1 hectárea 1.068 ms. Padrones rurales.

Se previene: El mejor postor deberá depositar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, impuestos y demás gastos. 3) Los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado Civil 4.o Turno (25 de Mayo 523, piso 4.o), a disposición de los interesados.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Escribana Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $102.00 15|pub. 11878 Ag.12-v.set.2.

MAXIMO KLEIN
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en los autos caratulados: "Industrias Harineras S. A. con EMILIO AREVALO. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 53, F.o 587), se hace saber que el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas en el local de la calle Río Branco 1575, se procederá a la venta por intermedio del martillero don Máximo Klein, y con la base de las 2|3 partes de su tasación de pesos 8.000.00 de un camión Citroen 1950. Empadronado en Minas con el N.o 4649. Matrículo 3759.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo del precio a la entrega del bien. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 14 de 1959.

20) $24.00 10|pub. 12299 Ag.18-v.set.1.o

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "Bazzano de Otero Juanita Magdalena contra NELSON POLICARPO CAWEN Y OTROS. Ejecución de hipoteca", (L.o 54, F.o 221), se hace saber que el día 8 del mes de Setiembre a las 16 horas en la calle Zabala N.o 1328, se sacará a la venta en remate público, al mejor postor y por el martillero Amado Galmés Reyes, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene sito en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 144.158, señalado con el N.o 2 de la manzana letra "D" en el plano del agrimensor Juan O. Barruti de Abril de 1930 inscripto en la Dirección de Topografía el 30 del mismo mes y año. Según dicho plano tiene un área de 366 ms. deslindados así: 12 ms. 50 de frente al Noroeste, a calle Molte entre las de Aragua y Oliveras, distando el punto medio del frente 22 ms. 55 de la esquina formada con esta última calle. Puertas de entrada números 1236-38-40-42, 26 ms. 96 cms. al Noreste, con solar 1; 13 ms. 41 en el fondo al Este, con propiedad del señor Zapata y 31 ms. 60 al Suroeste con solar N.o 3.

Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales; 2.o) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, y la comisión legal del rematador; 3.o) Los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 1683 Serie "B" 1955). — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta. — Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8.73.29.

20) $72.00 15|pub. 12084 Ag.14-v.set.4.

LUIS A. DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor D. Angel de la Fuente, dictada en autos: "Octorino Coppetti Buria y otro con NORBERTO ZAPATA BANDERA y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 55 F.o 351)", se hace saber al público que el día 3 de Setiembre del corriente año, a las 16 y 30 horas, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, en la puerta del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, por intermedio del martillero Luis A. Durán Burgueño, el siguiente bien: un solar de terreno, con sus edificios, construcciones y demás mejoras, empadronado con el N.o 68.871, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Félix Logaldo de Mayo de 1924, inscripto en Topografía el 28 de los mismos mes y año, consta de 344 ms. 2.53 dms. 2, con 10 ms. 30 centímetros al Noroeste frente a la calle Humberto Primero N.o 3952, entre Propios y Comercio, distando su punto medio 217 ms. 56 cms. de esta última, según Certificado de Empadronamiento, por 33 ms. 45 cms. de fondo y linda: al Noreste con el padrón N.o 68.870, al Sureste con J. Figares, padrón No 115.558 y al suroeste con Sansone, padrón No 68.872.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma, 2.o Serán de cargo del comprador la comisión del rematador el 4 o|o hasta $ 4.000.00 y el 1 o|o por el excedente y los impuestos que graven la almoneda. 3.o Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta urbana C|1950|2048. — Montevideo, Agosto 3 1959 — José Curi Zagia, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 11417 Ag.6-v.ag.27.

RAFAEL S. DOCAMPO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Da Vila, José, hoy: De la Severa Pasqualini, Alejandro con BRITOS, WALTER HUGO. Ejecución prendaria" (52-339), se hace público que el día 7 del mes de Setiembre, a la hora 15 y en el local donde actualmente se encuentran depositados, calle Dámaso Costa N.o 4354 de esta ciudad, el martillero don Rafael S. Docampo, asistido de la Oficial-Alguacil del Juzgado, procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, de las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles que pertenecen al negocio que, en el ramo de almacén y bar, tiene instalado el ejecutado en el referido local y de los derechos y opciones a la Patente de Giro con adicional alcohólicas, padrón N.o 42.539.

El mejor postor deberá consignar al serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma y el precio total de su compra, al recibirse de los bienes. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 12001 Ag.17-v.ag.31.

FERNANDO LIGRONE DOTI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ORIA ALVARO MARIO. Cesación de condominio. (L.o 43. F.o 352)", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 5.683.32, se procederá por el martillero don Fernando Ligrone Doti, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, sito en la manzana 101 de la Villa del Cerro, 13.a Sección Judicial de Montevideo, zona urbana-suburbana, empadronado con el N.o 35.414 y que según títulos tienen la superficie y límites siguientes: Superficie: 345 metros 86 decímetros 2 centímetros y 44 milímetros. Límites: 10 metros 737 milímetros al Sur, de frente a la calle Norte América, distando el punto medio, según el respectivo certificado de empadronamiento, 37 metros 580 milímetros de la esquina formada con la calle Chile, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con José Toribio; por el Oeste, con Rafaela Morales; y por el Este, con Ramón Fernández.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que la comisión legal del señor rematador y demás gastos del remate, serán de cargo del comprador y 4.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $66.00 15|pub. 12173 Ag.17-v.set.7.

A. CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SAQUIERES ROQUE. Sucesión. Pieza sobre cesación de condominio. (L.o 45, F.o 432), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero, en el lugar de sus ubicaciones, a las horas y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Américo Cardellino Plá, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: Hora 15: Sobre la base de $ 4.333.32. Un solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la 10.a Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 112.073, señalado con el N.o 187, en el plano del agrimensor Raúl Regules, de Diciembre de 1922, compuesto de una superficie de 420 metros, teniendo: 12 metros al Sud-Este, de frente a la calle Brazo Largo, por donde la puerta de entrada tiene el N.o 3715; 35 metros al Sud-Oeste, limitando con el lote 186; 12 metros al Nord-Oeste, con el lote 184; y 35 metros al Nord-Este con el lote 188. — Hora 15 y 30. Sobre la base de $ 3.066.66. Otro solar de terreno, con las construcciones y demás mejoras y accesorios que contenga, situado en la misma sección judicial que el anterior, empadronado con el N.o 112.074, señalado con el N.o 188, en el plano antes citado, compuesto de una superficie de 521 metros 52 decímetros, con 12 metros de frente al Sud-Este, a la indicada calle Brazo Largo; 44 metros 61 centímetros al Sud-Oeste, lindando con el solar antes descripto y el lote 184; al Nord-Oeste, con J. Severi; y por el Nord-Este, 42 metros 31 centímetros limitando con el lote 189.

Se previene: 1.o) Que los mejores postores deberán consignar el 20 o|o de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas; 2.o) Que los gastos de escrituras y certificados serán de cargo

de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 11796 Ag.11-v.set.1.o.

MANUEL VICTOR OJEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "VILA M. de MANZANARES RAMONA y Otros. Venia y cesación de condominio" L.o 46 F.o 167, se hace saber que el día 4 de Setiembre próximo venidero, a las 15 y 30 horas, en el lugar de su ubicación y sobre la base de $ 23.000.00, se procederá por el martillero don Manuel Víctor Ojeda, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 129.068, señalado con el N.o 2, en el plano de mensura y fraccionamiento practicado en Abril de 1956, por el agrimensor Julio C. Granato Grondona, aprobado por la Dirección del Plan Regulador de Montevideo, el 17 de Julio de 1958, en el expediente N.o 27.892; e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 36.215 el 1.o de Agosto del año últimamente citado, compuesto de una superficie de 182 metros 72 decímetros, que se deslinda así: al Norte, en 15 metros 29 centímetros, con parte del inmueble empadronado con el N.o 129.067; al Oeste, en 15 metros 16 centímetros, con la fracción N.o 1 de: plano citado; al Este, línea curva que de Norte a Sur, tiene un desarrollo de 22 metros 85 centímetros, dando frente a la conjunción de las calles A. Vidal y Fuentes y Manuel R. Alonso; y por el Sur, recta de 71 centímetros, que da frente a la calle citada anteriormente, en primer término.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $90.00 15|pub. 11857 Ag.12-v.set.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, dictada en los autos: Compañía Recons S. A. con OLGA MONTENEGRO DE GOICOECHEA. (L.o 10. F.o 306), ejecución de prenda, se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121 se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna, J. N.o 309761.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Aída Lipovesky, Actuaria. — Informes: Teléfonos 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12276 Ag.18-v.set.1.o

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Mayo S. A. contra BALDOMERO FERNANDEZ" (N.o 1290. L.o 2. F.o 576), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1959 a las 14 horas en el local situado en la calle Cuñapirú 1481, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido por el Actuario y Alguacil, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación, varias Planchas, Estufas eléctricas, quemadores, Radio y demás efectos embargados. A los efectos legales se hace esta publicación. Informes Cerrito 665. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959.
20) $16.00 10|pub. 12522 Ag.20-v.set.3.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6a Sección de Montevideo, dictada en los autos: "Mayo S. A. contra BALDOMERO FERNANDEZ" (N.o 1289 L.o 2. F.o 576), se hace saber que el día 4 de Setiembre de 1959 a las 14 horas en el local situado en la calle Cuñapirú 1481, se procederá por el martillero Luis Siécola, asistido por el Actuario y Alguacil, al remate sobre las 2|3 partes de su tasación, varios Ventiladores, Licuadoras, cocinas eléctricas, Radiadores demás efectos embargados. A los efectos legales se hace esta publicación. Informes Cerrito 665. — Montevideo, Agosto 18 de 1959.
20) $16.00 10|pub. 12523 Ag.20-v.set.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con LUIS ALBERTO MATTOS. Ejecución de prenda (L.o 9. F.o 397), el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12271 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con LAURA LIRIA CABALLERO DE ESTOMBA. (L.o 9. F.o 362), ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. Seña 20 o|o Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12274 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con WALTER NICOLI. Ejecución de prenda (L.o 6. F.o 38), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Kelly J. n. 323.900.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. —Nela Daguerre, Actuaria. — Informes: Teléfonos 401935 y 43002.
20) $20.00 10|pub. 12277 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos. "Compañía Recons S. A. con CARLOS ESPINEL POSE. Ejecución de prenda (L.o 5 F.o 316), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil Ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser, marca Eterna, J. C. n. 43.642.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — Informes Teléfones 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12278 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección de la Capital, dictada en los autos "Compañía Recons S. A. con EULALIA GALAN DE SEMBLAT. Ejecución de prenda" (L.o 6. F.o 39), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor, por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil ad-hoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser marca Eterna. J. C., n. 43533.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — Informes Teléfonos 40.19.35 y 4.30.02.
20) $20.00 10|pub. 12279 Ag.18-vset.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a Sección Judicial de la Capital, dictada en los autos: "Compañía Recons S. A. con MARIA EMA RAMIREZ DE OLDAN. Ejecución de prenda. (L.o 5. F.o 316), se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en Yaro 1121, se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor por intermedio del martillero Francisco L. Tambasco, con asistencia del señor Alguacil adhoc de este Juzgado, del siguiente bien: Una máquina de coser Kelly n.171.206.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada. Y, a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de 1959. — Nela Daguerre, Actuaria. — (Informes Teléfonos: 40.19.35 y 4.30.02).
20) $20.00 10|pub. 12280 Ag.18v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección de la Capital, rematará en los autos: Compañía Recons S. A. con ARMANDO CERES GHELFI. (L.o IX. F.o 375). Ejecución de Prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12269 Ag.18-v.set.1.o

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección de la Capital, rematará en los autos Compañía Recons S. A. con RICARDO YELPO VAZQUEZ (L.o 9. F.o 25), ejecución de prenda, el bien prendado en estos autos, al mejor postor el 2 de Setiembre próximo a las 15 horas en Yaro 1121. — Seña 20 o|o. Informes Teléfonos 4 30 02 - 40 19 35.
20) $8.00 10|pub. 12275 Ag.18-v.set.1.o

BLAS DE LUCA
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Artigas
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resoluciones 175, 176 y 177 autos: "ISAAC FIGUEIRA ENRIQUE CESAR, SEVERO JACQUES y ANTENOR RAMOS DE VARIETI. Porte de armas, hago saber que por intermedio martillero Blas De Luca, el cuatro Setiembre de 1959 a las quince horas en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a Sección ciudad de Artigas procederé a la venta, con la base de cien pesos cada una de estas armas: revólver Royal calibre 38 largo 66769, pistola automática Ceska calibre 635, número 141434 y revólver Verdad calibre 38, N.o 17731.

Prevengo que los expedientes y armas estarán previamente en el Juzgado mencionado disposición público. Se debe pagar y retirar en el acto. Comisión legal cargo comprador. — Baltasar Brum, Agosto 10 de 1959. — Ricardo López, Juez de Paz. 8.a Sección Artigas.
20) $20.00 10|pub. 12578 Ag.21-v.set.4.

FELIX OSINAGA
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Colonia, en los autos caratulados: "Banco de San José con CARLOS GIRARDO. Medidas preparatorias" se hace saber que el día 29 de Agosto próximo, a la hora 10 y 30, por intermedio del martillero señor Félix Osinaga, en el lugar de su ubicación, sin base y al mejor postor, se procederá a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicadas en la manzana N.o 69 de la ciudad de Rosario 3.a Sección Judicial del Departamento de Colonia, que forma parte del padrón N.o 635, compuesta de una superficie, según plano de 606 metros 9.045 cms. y se deslinda así: 14 metros 3 cms. de frente al Oeste, sobre calle 33; por 43 ms. 15 cms. de fondo, lindando: Al Norte con don Rodolfo Carlos Peters; al Este, con sucesión Antonio Curuchet; y al Sur, con don Juan Francisco Martino y doña Emilia Risso de Aguirrezabala.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y abonar la comisión legal del rematador; 2.o) Que serán de cargo del comprador, los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del rematador e impuesto municipal; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado. — Rosario Julio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $66.00 15|pub. 11313 Ag.5-v.ag.26.

ANGEL J. ARECO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Fraquelli José Diego con SCHETTINI TORRES JULIO WASHIGTON" Juicio ejecutivo, se hace saber al público, que el día 8 de Setiembre del corriente año, a las 15 horas, se procederá por el señor martillero Angel J. Areco, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que asciende a la suma tres mil setecientos cincuenta pesos ($ 3.750.00), y en el lugar que se halla depositado, taller mecánico del señor Alberto González, de un camión marca "Dodge", motor N.o T. 100.422 a, empadronado con el N.o 1339 matriculado con el N.o J.8147. — Trinidad, Agosto 15 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $20.00 10|pub. 12340 Ag.19-v.set.2.

ALBERTO RIVA
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Florida, en autos: "Banco de Florida con GERONIMO HECTOR MENDIETA. Cobro ejecutivo de alquileres". (Lo. 24, Fo. 54), se hace saber al público que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don Alberto Riva, en presencia del suscrito Juez de Paz, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y sobre

la base de $ 14.000.00 del siguiente inmueble:

Un solar con las construcciones y mejoras empadronado con el N.o 3.255 antes en mayor área con el N.o 2.173, ubicado en la manzana incompleta N.o 149 de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o "dos" en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Julián Peluffo Fortunatto, el 4 de Abril de 1949, inscripto en la Oficina de Catastro de Florida, el 6 del mismo mes, con el N.o 73 y aprobado por la Inspección Municipal de Florida, también el día 6, con el N.o 454 y compuesto de una superficie de 938 metros 78 decímetros, los que se deslindan así: 16 metros de frente al Sureste, a la calle Misiones distando su punto más cercano 45 metros 27 centímetros, de la esquina que forma esta calle con la de 25 de Mayo; 65 metros 20 centímetros al Noreste, confinando con propiedades de Carlos Barceló y Angela C. de Orlando; 16 metros de frente al Noroeste, sobre la calle Ejido y 58 metros 24 centímetros al Suroeste, confinando con el solar N.o 1 del plano de Vicente Rossini.

Se previene: Que el mejor postor consignará el 10 o|o de la oferta al serle aceptada y que será de su cargo los honorarios del rematador e impuestos municipales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 15 días. — Florida Agosto 10 de 1959 — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.

20) $78.00 15|pub. 12061 Ag.14-v.set.4.

"GRANDI Y ABUD"
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "María L. Correa de Castaño con NELSON R. CASTAÑO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes" (L.o 29. F.o 479), se hace saber que el 29 del corriente mes, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en remate público por precio al mejor postor y al contado, por intermedio de la firma "Grandi y Abud" en el local de la calle Wáshington Beltrán N.o 740 de esta ciudad de los bienes muebles inventariados en los mencionados autos, inclusive un automóvil marca "Ford" modelo 1929. — Minas, Agosto 5 de 1959. — Daoiz Librán Bonino, Actuario Adjunto.

20) $20.00 10|pub. 11957 Ag.13-v.ag.27.

OROSMAN MIRANDA
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "CASIMIRA SISTO DE NOBLIA o JOSEFA CASIMIRA SISTO DE NOBLIA o JOSEFA SISTO DE NOBLIA. Sucesión". (Lo. 27 Fo. 181), el Juez de Paz de la doce sección de Lavalleja, hace saber: que el 27 de Setiembre de 1959 a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, sito en calle Francisco de León N.o 22, se procederá a la venta independientemente y al mejor postor por el martillero don Orosmán Miranda, en diligencia que presidirá el suscrito Juez de Paz y testigos, de los siguientes inmuebles:

A) Un solar de terreno con pequeñas mejoras, situado en José Batlle y Ordóñez doce sección judicial de Lavalleja empadronado con el N.o 396 y el que según plano oficial del Pueblo se compone de una superficie de 1.000 metros; B) Tres fracciones de campo, situadas en paraje Nico Pérez, cuarta sección judicial de Florida, designada con los números: 1, 2 y 3 respectivamente en el plano de división del agrimensor Jaime J. Juanicó del 3 de Diciembre de 1915, empadronadas en común con el N.o 9.013 y compuestas cada una de ellas de una superficie de 1 hectárea 7405 metros; C) Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje, sección y Departamento que las mencionadas anteriormente, señalada con la letra "F" en el plano anteriormente citado, empadronada con el N.o 9.014 y compuesta de una superficie de 1830 metros.

Se previene: 1.o) Que el solar descripto en la letra "A" saldrá a la venta con la base de $ 1.50 el metro cuadrado; que las tres fracciones de campo descriptas en la letra "B" saldrán a la venta con la base de $ 600.00 la hectárea y la fracción de terreno que figura en la letra "C", saldrá a la venta con la base de $ 1.00 el metro cuadrado; 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento del precio, en garantía de su oferta y que los gastos de escrituración e impuestos y comisiones que de acuerdo con la ley correspondan al adquirente, serán de su cuenta y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — José Batlle y Ordóñez 21 de Julio de 1959. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.

20) $102.00 15|pub. 12027 Ag.14-v.set.4.

ALBERTO J. BOCKING
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Tercera Sección del Departamento de Maldonado, Subrogante del de la Primera por licencia de la titular, don Domingo Piegas Oliu, en los autos caratulados: "Reig Francisco con RAMIRO CHAVEZ. Cesación de condominio" (L.o 4, F.o 20, N.o 110), remitidos por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 7.o Turno de Montevideo, se hace saber al público que el día 12 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero señor Alberto J. Boching, asistido del Actuario Ad-hoc. escribano don César Fajardo Terán, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: un solar de terreno con las construcciones en él existentes y demás mejoras, ubicado en la primera sección de este Departameno, Pinares de Punta del Este, empadronado con el N.o 2911 de la manzana N.o 265, solar N.o 7 de la manzana N.o 6, del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, de enero de 1951, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el día 23 de Enero de 1951, compuesto de una superficie de 1038 metros 15 decímetros, que se deslindan de la siguiente forma: Por el Sur, curvas de 16 metros 50 centímetros y 8 metros 60 centímetros de desarrollo de frente a la calle N.o 12, distando el punto medio 40 metros 88 centímetros de la calle N.o 12 hacia el Este; por el Oeste, 41 metros 37 centímetros con el solar N.o 5; y por el Este, 41 metros 50 centímetros con el solar N.o 8.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada la misma a los efectos legales. B) Que los gastos de escrituración, honorarios, certificados que se soliciten y la comisión del rematador serán de cargo del comprador. C) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central). — Maldonado, Agosto 4 de 1959. — Domingo Piegas Oliú, Juez de Paz (Subrogante).

20) $84.00 15|pub. 11755 Ag.11-v.set.1.o

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "RIVERON de TEJERA, CIPRIANA DOLORES. Sucesión", (L.o 10, F.o 959), se hace saber al público que el día 12 de Setiembre del año en curso, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Victoriano M. Plada, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, y con la base de las 2|3 partes del valor convencional estipulado de $ 38.000.00, el siguiente bien inmueble: Ubicado en Pan de Azúcar, (3.a Sección Judicial de este Departamento), empadronado con el N.o 147, de una superficie de 800 metros cuadrados, con frente a la calle Rincón y con fondos sobre la calle Piedras.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 1-0 o|o de la misma, siendo de su cargo el pago de la comisión legal del martillero, y los gastos de certificados que la escritura irrogue. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, Agosto 14 de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

20) $54.00 15|pub. 12667 Ag.24-v.set.14

ALCIDES MERELLO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Juan Bautista Etchechoury contra ROMAN BALBIS ROLDAN y EVANGELINA F. JAEN de BALBIS. Ejecución de Hipoteca", (L.o 22 F.o 486 N.o 166), se hace saber al público que el día 31 de Agosto próximo venidero, a las 14 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle General Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alcides Merello, asistido de los señores Alguacil y Actuario se procederá a la venta en remate al mejor postor de los siguientes bienes: 2 solares contiguos de terreno con edificio, ubicados en la manzana N.o 182 de esta ciudad, (12.a Sección Judicial de Paysandú), que según plano del agrimensor R. Thevenet, inscripto en la Inspección Técnica Departamental de Empadronamiento de Paysandú, el 26 de Setiembre de 1930 con el N.o 10, y tienen las áreas, límites y padrones siguientes: A) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 7, padrón N.o 4.420 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 42 metros 66 al Norte, de frente a la calle Tacuarembó; 15 metros 01 de frente al Este, sobre calle Zorrilla de San Martín, con la que forma esquina; 43 metros 14 al Sur, con el solar N.o 8 de dicho plano; y 15 metros 01 al Oeste, limitando con el solar N.o 6 que se describirá a continuación; y B) El solar de terreno con edificio señalado con el N.o 6, padrón N.o 4.419 compuesto de una superficie de 644 metros, deslindada así: 14 metros 84 de frente sobre calle Tacuarembó; igual medida al Sur, lindando con el solar 5; y 43 metros 40 a cada uno de sus lados Oeste y Este; lindando por el Oeste, con *Francisco Coiro, el solar 1 y parte del 2; y por* el Este, con los solares 7, 8 y 9.

Se previene: 1.o) Que en cuanto a las mejoras y construcciones existentes en los inmuebles descriptos están pendientes de liquidación con sus actuales poseedores vencidos de acuerdo a la sentencia N.o 22 del 30 de Marzo de 1957 dictada en autos: "Evangelina Filomena Jaen de Balbis y Román Balbis contra Rodolfo Bastías Doroteo Fernández, Victorino Telli y Domingo Remigio González. Juicio Reivindicatorio", (L.o 21, F.o 540, N.o 162), (Artículo 698 del Código Civil y demás concordantes); 2.o) Que el comprador deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma como garantía; 3.o) Que son de cargo de él o los compradores, los gastos, impuestos y honorarios de escrituración, de acuerdo a la legislación vigente e igualmente son de su cargo el impuesto municipal y comisión del rematador; 4.o) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú Junio 29 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $120.00 15|pub. 11298 Ag.5-v.ag.26.

SERAFIN LAZZO BANCHERO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en autos "Eduardo Pedro Brito contra JUAN USLENGHI e INOCENCIA CELESTINA CANONIERO de USLENGHI. Ejecución de hipoteca", (L.o 12, F.o 54, N.o 638), se hace saber que el día 18 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas en el vestíbulo de este Juzgado, se procederá por el martillero Serafín Lazzo Banchero, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras tenga, parte de la manzana N.o 155 de la planta urbana de esta ciudad, Primera Sección Judicial, padrón N.o 928 según plano del agrimensor Rafael Thevenet de Abril de 1918 e inscripto con el N.o 4 en la Inspección Técnica Departamental y que tiene una superficie de 616 ms. 7.425 cms. que se deslindan así: 13 ms. 60 cms. al Norte de frente a la calle Sarandí; 13 ms. 75 cms. al Sur, lindando con propiedad de Camila Apothe-loz de Barreiro o sucesores; 45 ms. al Este lindando con terreno de María Camila de la Sierra de Rama o sucesores y 45 ms. 20 cms al Oeste lindando con propiedad de Francisco Duce o sucesores.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que la comisión del rematador, gastos de escrituración serán de cargo del comprador y los demás impuestos como lo establece la ley y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Agosto 11 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 12444 Ag.20-v.set.10.

LUCIO RAUL FRANCOLINO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, dictado en autos "Rafael Marziotte con ROBERTO BARBOZA. Juicio ejecutivo" se hace saber que el día primero de Setiembre p. v. a las 16 horas y en el local "Masalles Hnos.", calle República Argentina y N.o 1, se procederá por el martillero Lucio Raúl Francolino, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o) Una balanza marca "Trebol" y 2.o) Un automóvil marca "Vauxall" empadronado con el N.o 20-076 de este Departamento y actualmente matriculado en Montevideo con el N.o 101.728 sobre la base de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones que lo son para la balanza $ 266.66 y para el automóvil $ 8.333.33.

Se previene: Que los compradores deberán consignar en el acto del remate el 20 o|o de su oferta en garantía de la misma, así como los impuestos y comisiones que correspondan. — Paysandú, Agosto 4 de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $28.00 10|pub. 11879 Ag.12-v.ag.26.

ELMAR MUÑOZ TRINDADE
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento, dictada en autos: "Líbano Kralde con LUIS HUMBERTO ROMERO. Juicio ejecutivo", (L.o 7. F.o 341), se hace saber que el día 31 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en calle Atilio Paiva Olivera 749 por intermedio del martillero Elmar Muñoz Trindade, asistido del Alguacil ad-hoc don Víctor José Lima, se procederá; a la venta en remate público y al mejor postor, con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una vitrina con ocho cajones; dos butacas estilo americano; un escritorio en forma de triángulo; dos repisas de pie de madera; una vitrina con ocho cajones con un vidrio roto una silla de rafia, dos espejos con marcos; un reloj de pared marca Peter; un juego de living de madera y rafia, compuesto de cinco piezas; una estantería de madera, compuesto de cinco estantes; y un escritorio con siete cajones.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta en el acto de ser aceptada esta. Y a los efectos le-

gales se hace esta publicación. — Rivera, Julio 31 de 1959. — Dr. Raúl Alonso de Marco, Juez de Paz.

20) $32.00 10 pub. 12988 Ag.13-v.ag.27.

JUAN L. ANZA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha y en el expediente "Amorín Larrañaga, Ernesto (Curador de PEDRO ADVINCULA NUÑEZ ACOSTA y Acosta de núñez, Faustina Justine (Curadora de LUIS VICTORIANO NUÑEZ ACOSTA) Autorizaciones para enajenar y venta judicial, (L.o 18, N.o 630, F.o 393)" se hace constar que el 18 de Setiembre del año en curso, de las 14 y 30 a las 14 y 45 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Juan L. Anza, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario de las dos vigésimas partes proindivisas del siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras ubicada en la 9.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 7637, compuesta, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet inscripto con el N.o 1723 el 16 de Marzo de 1959 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, de una superficie total de doscientas cincuenta y siete hectáreas doscientos treinta metros y que linda por el Noroeste, con Virgilio Sandalio Altez, Juana Aída Pereyra de Altez y Leopoldo Altez Velázquez; por el Noreste, Este y Sureste, camino vecinal y predio de Saturnina Anchol de Gárate, de Alberto Velázquez y de Basilio Parallé; y por el Sur con Ema Ruiz Rocha de Méndez y Basilio Méndez e hijos avaluadas dichas dos vigésimas partes en la suma total de cuatro mil trescientos pesos ($ 4.300.00).

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la avaluación antes referida; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma y si así no lo hiciera se prescindirá de la misma y se continuará el remate; C) Que los gastos y honorarios de escrituración incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador debiendo ser abonados al suscrito Actuario antes de otorgarse la escrituración; y D) Que los títulos y antecedentes relativos se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Rocha, 10 de Agosto de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $90.00 15 pub. 12334 Ag19-v.set 9.

HUMBERTO MARZANO FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EDUARDO BAUTISTA INCHAUSTI y SILVIA RAMONA MARTINEZ CORBO DE INCHAUSTI. Ejecución de hipoteca (L.o 18, N.o 529 Fo 368)" se hace saber que el 21 de Setiembre del año en curso en el hall de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Humberto Marzano Fernández, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes inmuebles: 1) (De las 14 y 30 a las 14 y 40 horas) Dos fracciones de terreno con sus construcciones y demás mejoras ubicadas en la manzana N.o 10 de Villa Velázquez, 9.a Sección Judicial de este Departamento empadronados con conjunto por formar una sola propiedad, con el N.o 77, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Bertolini inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 530 el 28 de Setiembre de 1959, y en el cual se les designa con los N.os 9 y 10 de la superficie total de mil trescientos metros, que se deslinda así: por el Sur, en 40 metros, con calle pública N.o 20; por el Oeste en 20 metros con calle Pública N.o 9; por el Norte, en 40 metros con Vidal Olid Muniz; y por el Este, en 20 metros, con Ramón María Martínez; y 2) (De las 14 y 50 a las 15 horas). Una fracción de terreno de chacra y sus mejoras, situada en las proximidades de Villa Velázquez 9a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 496, compuesta, según plano del agrimensor Arturo López Blanquet, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Rocha, con el N.o 36 el 1.o de Abril de 1939 y en el cual se designa con el N.o 2, de una superficie de cuatro mil setecientos veintisiete metros que se deslinda así: por el Norte, en 86 metros, 80 centímetros con una fracción N.o 3 de Adalberto Martínez; por el Noreste, en 60 metros, 95 centímetros, con camino público de acceso al Carrettero Rocha-Lascano; por el Sur, en 76 metros, 60 centímetros, con la fracción No 1 de María del Carmen Martínez de Silvera y en 15 metros, 50 centímetros y 44 metros, 20 centímetros, con la fracción número 13 de María L. C. de Martínez y por el Noroeste, en 35 metros, con Dorotea Puñales.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; B) Que serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de escrituración, incluso os certificados pertinentes salvo que el comprador sea el Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado; C) Que será también de cargo de los compradores, lo que pudiere adeudarse al día de la escrituración por concepto de pavimento, cordón, vereda, aguas corrientes u otras cargas análogas respecto a los inmuebles a subastarse; y D) Que los títulos y planos de los inmuebles relativos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 12 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $132.00-15|pub. 12364 Ag.19-v.set.9.

HUGO BOSSI PRATTO
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Rocha
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente caratulado: "NIEVES CEFERINA JOAQUINA contra ISIDRO ANTONIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 16, N.o 800, Fo. 525) se hace saber: Que el día veintiséis de Agosto corriente de las catorce y treinta horas en adelante en el domicilio de Isidro Antonio Viera, sito en la manzana N.o 15 del "Chuy, quinta sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público por el martillero Hugo Bossi Pratto, asistido del suscrito Juez de Paz, de los siguientes bienes muebles, maquinarias útiles y herramientas cuyas bases se detallan, previniendo que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de sus tasaciones: Cinco bancos de carpintero: $ 250.00, tres carretillas: $ 15.00, una escopliadora: $ 150.00, una afiladora: $ 350.00 una garlopa: $ 800.00, una copiladora: $ 1.200.00, un trompo $1.000.00, una picadora de celosías: $ 1.800.00 un motor Otto Deust: $ 300.00, una cierra sin fin: pesos 500.00, una autógena con tubo: $ 200.00 y un gran conjunto de herramientas y útiles de carpintero integrado por discos grandes, chicos y medianos serruchos garlopines, cepillos de acero, rebajadores, machimbres, molduras, taladros, prensas de mano, tenazas escofinas, formones, destornilladores, mechas de taladro, formones de escultura, pinzas, martillos, escuadras, barriletes, llaves de distinto tipo, armazones de sierras, soldadores cortadora de caño, morzas sargento, un trozador, una máquina de agujerear, un torno herrero, cojinetes, una fragua, un lote de hierros, un banco herrero, un yunque tres puertas de madera, un hacha, tres palas, marrones punzones, caños galvanizados, un lote de baldes, una polea, muebles y enseres domésticos y de cocina, repisa, armario, botinera mesa de luz, percha, portátil un escritorio, un aparato de radio, una biblioteca con la obra "El Tesoro de la Juventud, $ 180.00, un ropero, una cama turca, taburetes botiquín, ollas, cacerolas, calderas, máquina de café una sopera, fuente, sartén, siete platos de loza, posillos y platillos, un armario de cocina, una cocina económica y otra eléctrica, mesas de cocina, ganchera etc.

Se previene: Además que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el total de la misma, más la comisión del rematador que será de su cargo. — Chuy, Agosto 8 de 1959. — Cancio Méndez, Juez de Paz.

20) $51.20 8|pub. 12031 Ag.14-v.ag.26.

HUGO CIRIO BOSSI PRATTO
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, en el expediente "MARIA GLORIA PIRIZ, Incapacidad (L.o 14, N.o 607, F.o 149)", se hace saber que el 10 de Setiembre del año en curso, de las 14 y 30 a las 14 y 45 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero don Hugo Cirio Bossi Pratto, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, de las cuotas partes indivisas de los siguientes inmuebles: A) La octava parte de una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en "Cebollatí" 3.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 10, compuesta según plano del agrimensor Adolfo Reis, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 300 el 25 de Noviembre de 1947 en el cual se halla designada con el N.o 1 de una superficie total de doscientas trece hectáreas nueve mil novecientos ochenta y seis metros cincuenta decímetros y linda por el Norte, en 2.366 metros, 41 centímetros con Florentino D. Silvera Méndez; por el Este, en 1.110 metros 68 centímetros, con la fracción N.o 2 del aludido plano; por el Sur, en 2.107 metros, 22 centímetros con Artemio Machado y Jacinto Correa; y por el Oeste, en 829 metros 85 centímetros, con Arnaldo Ache y otros; y B) La doceava parte de una fracción de campo y mejoras, ubicada en el mismo paraje, sección y departamento, que es contigua a la anteriormente descripta y con la cual se halla empadronada con el N.o 10, compuesta, según el plano referido en el que está designada con el N.o 2 de una superficie total de ciento cuarenta y dos hectáreas cuatrocientos cuarenta metros cincuenta decímetros y linda por el Norte, en 1.324 metros, 44 centímetros con Florentino D. Silvera Méndez; por el Este en 1.301 metros, 20 centímetros, con Luis Eduardo Echeto; por el Sur, en 1.071 metros, 43 centímetros con Artemio Machado; y por el Oeste en 1.110 metros, 68 centímetros con la fracción N.o 1 anteriormente descripta. Base: Cuatrocientos seis pesos quinientos sesenta y nueve milésimos ($ 406.559) la hetárea.

Se previene: A) Que la subasta, de las cuotas indivisas se realizará en un solo acto, no aceptándose oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes serán de cargo del comprador y D) Que los títulos, plano y planilla de los inmuebles se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 13 de 1959. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $114.00 14|pub. 12588 Ag.21-v.set.10.

HUGO BOSSI PRATTO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente caratulado: "Nieves Ceferina Joaquina contra ISIDRO ANTONIO VIERA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber: Que el día veintiséis de Agosto corriente, de las 14 a las 14 y 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Hugo Bossi Pratto, asistido del suscrito Juez de Paz de la 5.a Sección de los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana N.o 15 de Chuy, 5.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181 señalada con la letra "A" en el plano del agrimensor Nelson Soria inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el N.o 1.759 el 5 de Mayo de 1959, compuesta de una superficie de quinientos siete metros cincuenta decímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con la fracción "B" del aludido plano; por el Sur en igual extensión con calle pública; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180 y por el Oeste, en igual extensión, con calle pública; y 2.o) Otra fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 15 de Chuy, 5.a Sección Judicial de esto Departamento, empadronada en mayor área con el N.o 181, señalada con la letra "B" en el plano aludido anteriormente, compuesta de una superficie de quinientos siete metros 50 centímetros, que linda: Por el Norte, en 29 metros con los padrones números 169 y 170; por el Sur, en igual extensión con la fracción descripta anteriormente; por el Este, en 17 metros 50 centímetros, con el padrón N.o 180; y por el Oeste, en igual extensión con calle pública. Avaluadas dichas fracciones en las sumas de trece mil y cinco mil pesos, respectivamente.

Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no superen las dos terceras partes de las tasaciones referidas; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 20 o|o de la misma; C) Que la comisión del rematador, como asimismo los distintos certificados a expedirse en los diferentes Registros Públicos, serán de cargo del comprador; D) Que los demás gastos de escrituración deberán ser convenidos y abonados al Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha, antes de otorgarse la escritura respectiva, la cual será extendida dentro de los treinta días siguientes a aquél en que quede aprobada la diligencia de remate. — Chuy, Agosto 1.o de 1959. — Cancio Méndez, Juez de Paz de la 5.a Sección.

20) $100.80 15|pub. 11409 Ag.6-v.ag.26.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en los autos: "GARCIA, MANUEL o MANUEL JULIAN. Sucesión. (L.o 20. F.o 66)", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo, a las 20 horas y días siguientes a la misma hora en la casa de calle Uruguay 682 (Librería y juguetería Mi Bazar), el martillero Juan A. Errandonea Guerra, asistido por el Oficial Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público al contado y sin base, de todas las existencias, mercaderías, muebles y útiles, existentes en el ya mencionado local. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 12629 Ag.21-v.set.4.

PASCUAL M. CALLEROS
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados: "JACINTO ROQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ y otros. Subasta Judicial", Libro 14, F.o 489 N.o 530, se hace saber al público que el día 27 de Agosto entrante, a las 15 hs. en las puertas del Juzgado se procederá por el martillero don Pascual M. Calleros, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 406.5666, por cada hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo sita en Gregorio, 6.a Sección Judicial del Departamento de

San José, empadronada con el N.o 310 señalada con el N.o 3 en el plano del agrimensor Manuel D. Rodríguez, de Abril de 1909, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 618 metros 57 decímetros y linda: Al Norte, con Marcos Pérez; al Sur, con José Rodríguez y fracción N.o 4; al Este, el citado Rodríguez y José M. Pérez; y al Oeste, con Marcos Pérez y fracción N.o 2 todas del mismo plano.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida; 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración certificado y comisión legal del martillero; 4.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito Actuario el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho y abonar en dicho acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal. — San José, Julio 25 de 1959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $81.60 17|pub. 11218 Ag.3-v.ag.26.

JULIO CALLORDA FERNANDEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Eduardo Bolani, dictada en los autos caratulados "FRANZIA JULIO TOMAS PATRICIO. Subasta judicial L.o 15 F.o 304, N.o 352" se hace saber al público que el día 11 de Setiembre venidero a la hora 14 y 30, se procederá por el martillero Julio C. Callorda Fernández en las puertas del Juzgado, asistido de los señores Alguacil y Actuario a la venta en remate judicial al mejor postor y sobre la base de $ 3.825.00 de la cuota parte indivisa del siguiente bien: Las 9/20 avas partes de una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras, ubicada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 44.490 compuesta según títulos de 2 Hás., 9.515 metros, 24 dcms. y por plano del agrimensor Pedro J. Gómez Antía de Junio de 1947, se señala con la letra A y abarca 2 Hectáreas, 9.830 metros 89 decímetros y linda: Al Norte con el Camino Carretero a La Paz; al Sur con bienes padrones 44.489, 44.498 y 44.497; al Oeste con Domingo Bregante y al Este con la fracción letra B del plano.

Se previene: 1) Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 3.825.00; 2) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositadas en la Sucursal Las Piedras del Departamento de Canelones del Banco de la República O. del Uruguay a disposición de los interesados; 3) Que serán de cargo del comprador los gastos legales y honorarios de escrituración, certificados y comisión legal del martillero; 4) Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito actuario el 20 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derechos y adoptar en dichos acto la comisión legal del martillero e impuesto municipal; 5) Que las 9/20 avas partes indivisas aludidas se escriturarán libres de hipotecas y gravámenes y estando arrendado el citado bien al señor Rómulo J. Bregante. — San José, Agosto 14/959. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.

20) $95.00 17|pub. 12420 Ag.19-v.set.11.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay c/ JOSE LUIS PIAZZE y ANA ESTHER PAGES de PIAZZE. Ejec. de hipoteca. Año 1959, N.o 469, L.o 32, F.o 211", se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el Martillero señor Eduardo Cardozo Brovetto y presidiendo la diligencia la suscripta Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, asistida de testigos, se procederá a la venta en remate, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana N.o 132 de la planta urbana de Dolores, empadronado con el N.o 836, con superficie de trescientos treinta y siete metros y cincuenta decímetros cuadrados, según título y de trescientos treinta ms. y setenta y cinco decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Juan Carlos Sosa, incripto con el N.o 270, el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en la Oficina de Catastro de Soriano, lindando: al Norte con calle Tomás Gomensoro; once metros y quince centímetros al Sur con Clara P. de Moller e hijos; veinte y nueve metros con setenta y ocho centímetros, al Este con Antonio Dall' Oglio; y veinte y nueve metros y setenta y un centímetros, al Oeste con Clara P. de Moller e hijos. — Se hace constar: I) Que el remate será sin base y al mejor postor quien deberá consignar el 10 o/o de la oferta en el acto de serle aceptada la misma y II) Que el expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Agosto 7 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 12540 Ag.20-v.set.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "FRANK ADELA y ARTURO. Segunda Copia", (L.o 47, F.o 51), se hace saber que ha sido solicitada por Adela y Arturo Frank, la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano doctor Santiago De Brun, el día 26 de Enero de 1937 y por la cual don Graciano C. Mendibere adjudicó en pago a don Roberto Frank Wallich, el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con edificio y mejoras, ubicada en la manzana oficial N.o 1184 de la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 104.627, señalada con el número 39 de la fracción letra "D", en el plano del agrimensor Rodrigo Davison, compuesta de un área de 109 ms. 75 dms. que se deslindan así: 10 ms. en la línea del frente al Norte a la calle Lavalleja, entre las de Juan Paullier y Patria, hoy Acevedo Díaz; 11 ms. al E. lindando con el solar 38; 10 ms. al S. confinando con parte del solar 40; y 10.95 ms. al O. con el solar 41.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tenga interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 12179 Ag.17-v.ag.31.

22-Sociedades de Responsabilidad

"TAPICERIA ARAMBURU LTDA."

Se comunica que el socio JOSE ALTER ha cedido la totalidad de las cuotas sociales que le correspondían en la sociedad al señor Jaime Schreiber. Contrato social de fecha 25 de Junio de 1957, inscripto con el N.o 415 al Folio 1453 del L.o 1. Sede: Domingo Aramburú 1519 bis. A sus efectos ocurrir Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395, P.o 2, esc. 10. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959.

22) $12.00 10|pub. 11913 Ag.12-v.ag.26.

LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA.
CESION DE CUOTA

Por escritura del 30 de Junio 1959 ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 17 de Julio siguiente con el N.o 365 del L.o 1 en el Registro Público y General de Comercio, JUAN LUIS BOZZOLA cedió a MARIANO VARELA LOPEZ la totalidad de la cuota o participación social que le corespondía en la sociedad "Laboratorio Clínico Cenla Ltda." con retroctividad al 1.o Junio último. — Montevideo Agosto 13 de 1959. — JUAN LUIS BOZZOLA. — MARIANO VARELA LOPEZ.

22) $12.00 10|pub. 12161 Ag.17-v.ag.31.

"LABORATORIO CLINICO CENLA LTDA."
CESION DE CUOTA

Por escritura del 30 de Junio 1959 ante el escribano Alfonso Arcos Mondino, inscripta el 17 de Julio siguiente con el N.o 364 del L.o 1, en el Registro Público y General de Comercio, JAIME VIVAS GURRI cedió la totalidad de su cuota o participación social en la sociedad "Laboratorio Clínico Cenla Ltda." con retroactividad al 1.o de Junio último a los señores Livia Dávila, Antonio Pena, Wáshington Escarón y Julio Augusto Varela quienes la adquirieron por partes iguales. — Montevideo Agosto 13 de 1959. — JAIME GURRI. — LIVIA DAVILA. — ANTONIO PENA. — W. ESCARON. — JULIO A. VARELA.

22) $20.80 10|pub. 12162 Ag.20-v.set.3.

CALIFORNIAN BUILDING SYSTEM COMPANY LTDA.

Por documento privado otorgado el 29 de Julio de 1959, inscrito el día siguiente en el Registro de Comercio de Montevideo con el N.o 376 al F.o 1266 del L.o 2, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada denominada "Californian Building System Company Limitada". Socios: JOSE RAUL TONAR, OTTO HAUSMANN y ALBERTO BOLATTO. Objeto: Construcción, edificación y explotación de obras, fabricación, importación y toda otra operación civil, industrial y comercial relacionado directa o indirectamente con el objeto fundamental. Domicilio: Montevideo; Capital: $ 100.000 aportado así: O. Hausmann $ 50.000; J. R. Tonar $ 25.000; A. Bolatto $ 25.000. Administración: Ejercida por O. Hausmann y J. R. Tonar conjuntamente, pudiendo ser sustituídos por Hans Gottschalk y Alberto Bolatto, respectivamente. Plazo: dos años prorrogable automáticamente. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959.

22) $20.00 10|pub. 11906 Ag.12-v.ag.26.

OFICINAS PUBLICITARIAS URUGUAYAS LIMITADA

Por instrumento del 12 de Junio próximo pasado inscripto en el Registro Público y General de Comercio el 21 de Julio próximo pasado con el N.o 378 al F.o 1499 del L.o 1 de Contratos, entre los señores JUAN C. HIRIART y ALBERTO MADRIAGA se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada Oficinas Publicitarias Uruguayas (OPU Limitada). Domicilio Montevideo. Objeto: organización de propaganda en favor de terceros; colocación de acciones y obligaciones de sociedades: producción de afiliados para sociedades mutualistas y afines. Capital: $ 1.000 en partes iguales. Plazos: dos años prorrogables automática y sucesivamente por un año. Administración: los dos socios que representan la firma social conjuntamente.

22) $16.00 10.pub. 12339 Ag.19-v.set.2.

DOMINONI STARICCO LIMITADA

Comunicamos al comercio y público en general que, por escritura que el 30 de Julio de 1959 autorizó el escribano Mario Guadalupe que se inscribió con el N.o 410 el 13 de Agosto corriente en el libro uno del Registro Público y General de Comercio, las sociedad de esta Plaza, Dominoni Staricco Limitada, prorrogó el plazo del contrato social hasta el 31 de Julio de 1964, con opción a 5 años más.

22) $12.00 10|pub. 12583 Ag.21-v.set.4.

RODOLFO V. DE LOY SOCIEDAD LIMITADA

Se constituyó ante escribano Omar Constantini, el 30 de Abril de 1959. Capital: $ 80.000 Socios y aportes: SANTIAGO FERNANDEZ: 60 cuotas y PASCUAL FERTITTA 20 cuotas de 100 c.u. Objeto: Importación, Exportación, Joyería, Relojería, Bazar etc. Plazo: 1 año y prórrogas automáticas. Administración y uso de la firma: Por el apoderado general señor RODOLFO VICENTE DE LOY Balance 30 de Marzo de cada año. Ganancias o pérdidas En proporción a capitales Fondo de reserva: con el 5 o/o Liquidación Código de Comercio Inscripto el 27 de Mayo de 1959 en Registro P. de Comercio con N. 296 F. 1188 L.1.

22) $16.00 10|pub. 12615 Ag.21-v.set 4.

ARPAUR LIMITADA

A los efectos del Decreto-ley N.o 8.992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por instrumento privado, inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 391 del folio 1.320 del libro N.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, con fecha 29 de Julio de 1959, sobre las siguientes bases: Socios: Hugo Raúl Quintela Guelfi y Ruben Antón Lussich. Objeto: Toda clase de operaciones civiles y comerciales, comisiones, representaciones, etc. Domicilio: Montevideo. Denominación: "ARPAUR LIMITADA". Administración: Ambos socios conjunta o separadamente. Capital: Cinco mil pesos, integrado por partes iguales. Pérdidas y ganancias: Por partes iguales. Ejercicio: Anual. Plazo: noventa y nueve años a partir de la fecha de constitución.

22) $20.00 10|pub. 12703 Ag.24-v.set.7.

23-Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

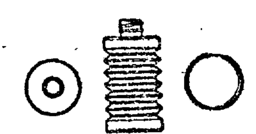
ACTA N.o 86.731. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Barboza Caravia y Cía., apoderados de Philip Morris Incorporated, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ALPINE" para distinguir artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $6.00 10.pub. 11987 Ag.13-v.ag.27.

ACTA N.o 86.718. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Con esta fecha, Dr. Ramón Guerrero Flores por Instituto Veterinario Uruguay S. A. solicitan registrar la marca: "VERMEX", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 11915 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 86.739. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 12502 Ag.20-v.set.3.

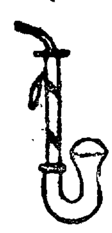
ACTA N.o 86.751. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Mc Neil Laboratories Inc. de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, solicita la marca "GRIFULVIN", para artículos de la clase 9 s/d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 12515 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.762. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SEDOCRANIA", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

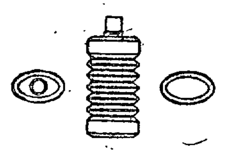
23) $8.00 10|pub. 12510 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.750. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por P. D. Rasspe Söhne, de Sohngen, Alemania, solicita la marca



para artículos de las clases 6 y 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 12508 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.740. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Dubourg y Cía., en representación de Grinamar Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca.



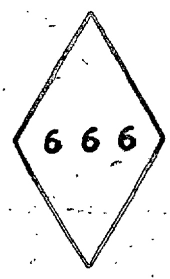
para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12503 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.761. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



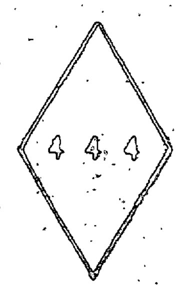
para artículos de las clases 3, 7 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pu. 12509 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.783. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha, Paraná Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 12465 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.784. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha, Paraná Ltda., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $28.00 10|pub. 12466 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.793. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Walter Hugo, de Montevideo, solicita la marca "GESATOP", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12469 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.768. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha Hugo Baruch, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "NORTHELECTRIC", para artículos de las clase 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12516 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.773. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Inglaterra, solicita la marca "BRI", para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 6, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12352 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.774. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Union Carbide Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "SEVIN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12398 Ag.19-v.set.2.

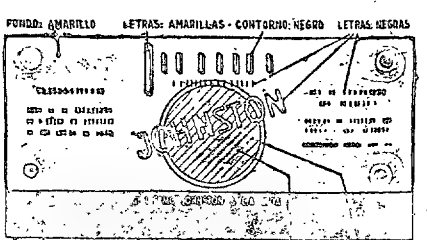
ACTA N.o 86.775. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Home Produts Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "LENTAVIT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12399 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.782. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha, Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, solicita la marca "FAVORITA", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12353 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.719. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Matafuegos S. C. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VENDAVAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11891 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No 86.720. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Matafuegos S. C., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TORMENTA", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 11890 Ag.12-v.ag.26.

ACTA N.o 86.695. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 11687 Ag.12-v.ag.26.

ACTA No 86.745. — Montevideo Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Santa Fe S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SANTA FE", para distinguir artículos de las clases 4, 5, 6, 12, 14 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12219 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 86.730. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha Virginia Ihuel de Rouvray, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca



para artículos de las clases 4 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12133 Ag.17-v.ag.31

ACTA N.o 86.728. — Montevideo, Agosto 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Buckman Laboratories Inc., de Tennessee, Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12024 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.729. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por British Nylon Spinners Limited, de Inglaterra, solicitan la marca "BRY" para distinguir los artículos de las clases 3, 4, 6, 19 y 23 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12023 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.738. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Wildroot Company, Inc. (E. U. A.), solicitan la marca "VAM" para distinguir los artículos de la clase 10 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12022 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.736. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan la marca "Burley" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12021 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 86.735. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, de Montevideo, solicitan la marca "Viking" para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12020. Ag.14-v.ag.28.

ACTA Nº 86.770. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha, Bahar Hnos., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TAMMY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12240 Ag.18-v.set.1º.

ACTA N.o 86.803. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "HIDROLAC DISPERT", para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12584 Ag.21-v.set.4.

ACTA No 86.757. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Margarita López Mañé de Vázquez y Elena López Mañé (Montevideo), solicita renovar la marca "ALPINAS", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12144 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 86.716. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Con esta fecha Manuel Gómez (Montevideo), solicita registrar la marca "BARDMATIC", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 12145 Ag.17-v.ag.31.

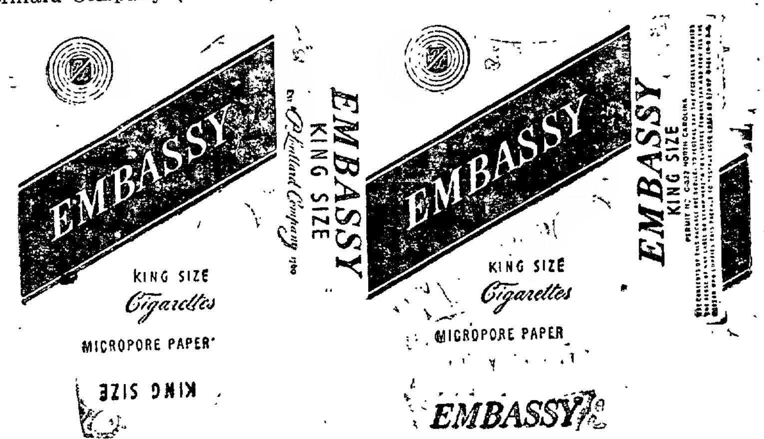
ACTA N.o 86.796. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Soc. Anón. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOLD-BRAS", para artículos de la clase 6.o — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12511 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.797. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Soc. Anón. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOLD-FLUX", para artículos de la clase 6.o — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12512 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.798. — Montevideo, Agosto 17 1959. — Con esta fecha Héctor Besada, por Pablo Ferrando Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, solicita la renovación de la marca "MIROKO" para artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12630 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 86.769. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha José María Siqueira de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "IMPACTO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12314 Ag.19-v.set.2.

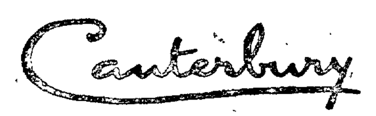
ACTA N.o 86.789. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por P. Lorillard Company (E.U.A.) solicitan la marca



para distinguir los artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $64.00 10|pub. 12467 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 86.805. — Montevideo, Agosto 19 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alberto Nieto Clavera y Cía., Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DUOMATIC", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12739 Ags.24-v.set.7.

ACTA N.o 86.806. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de El Francés S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12738 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 86.811. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Twentieth Century Fox Film del Uruguay Ltda. de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL DIARIO DE ANA FRANK", para distinguir artículos de la clase 25. — Publíquese por diez diez consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12740 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 86.814. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Les Parfums Jean Desses, Société à Responsabilité Limitée, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca "JAN DESSES", para distinguir artículos de la clase 10 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12734 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 86.815. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Rómulo Marne Aurucci por Magitex S. de Resp. Ltda., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca "MAGITEX", para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12735 Ag.24-v.set.7.

ACTA N.o 86.752. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha Dostourian Hnos., de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GILBEY'NE", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12514 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.772. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca "PROPATHENE", para distinguir los artículos de las clases 3, 6, 8, 9 11 y 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12351 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.755. — Montevideo, Agosto de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por R.Seelingy Hille (Alemania), solicita la marca "TEEFIX", para distinguir los artículos de las clases 1, 6 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12350 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 86.785. — Montevideo Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FABRINCO", para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12526 Ag.20-v.set.3.

ACTA No 86.727. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Eduardo Marques Castro S. A. de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "LOMBRICINA", para artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12132 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.786. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apodrados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CICLOFISUR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12527 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.791. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por General Electric Company (E.U.A.), solicita la marca "THYRITE", para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10'pub. 12468 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.792. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Hazel Bishop Inc. (E.U.A.), solicta la marca

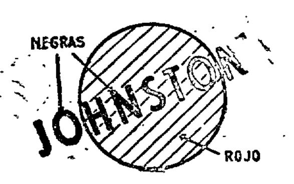
Hazel Bishop

para distinguir los artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 12470 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.794. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, solicta la marca "CHUPETUCHO", para artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12517 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.795. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "HIEDRA", para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12513 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 86.799. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Con esta fecha Guillermo Johnston y Cía., Ltda., (Sociedad Anónima Introductora), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 12612 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 86.800. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vital Mántaras Soc. Com., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "COMBINADO VITAL", para distinguir artículos de la clase 1 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12613 Ag.21-v.set.4.

ACTA Nº 86.758. — Montevideo, Agosto 13 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Caterpillar Tractor Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "CATERPILLAR", para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12 y 24 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12297 Ag.18-v.set.1º.

24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.735. — Montevideo Agosto 5 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Montecatini, Societa Generale per L'Industria Mineraria e Chimica y Karl Ziegler, de Milán Italia y Mülheim-Ruh, Alemania respectivamente, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el procedimeinto para la producción de películas a base de polímeros sintéticos de elevado peso molecular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $16.00 10|pub. 11626 Ag.10-v.ag.21.

ACTA N.o 12.742. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha, O' Farrell y Freira, por Livestock Sprayer, Manufacturing Company de San José, California, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Picana eléctrica para ganado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12018 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.738. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ernesto Armando Lemos, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para formar pliegues en las telas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12019 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.740. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Reckitt y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en cajas de cartón o relativos a las mismas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12028 Ag.14-v.ag.28.

ACTA N.o 12.744. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha, el señor Carlos H. Moreno Galvez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de relojería registrador del día y hora en que se ejecuta una acción mecánica de presión sobre un mando del mismo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12083 Ag.14-v ag.28.

ACTA N.o 12.741. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Syntex Sociedad Anónima, de México D. F. República Mexicana, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la preparación de 2-Alquil-derivados del androstano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, es ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12131 Ag.17-v.ag.31.

ACTA N.o 12.745. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por The General Electric Company Limited (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativos a dispositivos termoeléctricos de enfriamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12049 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.746 — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una válvula de control termostático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12400 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.751. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Con esta fecha el señor Alvaro A. Salzor, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Envase fraccionario inspeccionable para productos químicos; (vapores saturados a presión) y proceso de transferencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12418 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.747. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de los Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años, para mejoras en un dispositivo de seguridad para quemadores de combustibles sólidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12401 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.748. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robertshaw-Fulton Controls Company, de los Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en una válvula termostática", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decerto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12402 Ag.19-v.set.2.

ACTA N.o 12.739. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Con esta fecha Dobourg y Cía., en representación de N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Holanda, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejores en|o relativas a máquinas eléctricas de poca potencia", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12505 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 12.743. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — con esta fecha, Barreiro y Ramos S. A., de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en la confección de envases de cartón, cartulina, o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12506 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 12.749. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Con esta fecha el señor Guillermo Enrique Moya, de Buenos Aires, y Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato para dirigir el tráfico aplicable a fines de propaganda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ly N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12504 Ag.20-v.set.3.

ACTA N.o 12.753. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha Juan Adhemar Alessandri, de Montevideo, solicita patente de invención por el término de 15 años para "Un elemento para el transporte de damajuanas", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 12621 Ag.21-v.set.4.

ACTA N.o 12.752. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A., por Fränkische Isolierrohrund Metallwaren Werke, Gebrüder Kirchner, de Königsber in Bayern, (República Federal Alemana), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para hacer un tubo flexible acanalado, transversalmente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12659 Ag.24-v.set.7.

25—Ventas de Comercio

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender al señor Feliciano Vázquez y a la señora María D. Vázquez de Listón, el Café, Bar y Fiambrería de la calle Colonia 1199 de esta ciudad. Acreedorse: Plazo de ley del 26|9|1904, en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo N.o 707, p.6, ap. 12. — Montevideo, 31 de Julio de 1959 — DANTE J. VERZELLO. — LINORTA FLEURQUIN. — AURO VERZELLO. — MARIA D. ANITA LAMBOGLIA.
25) $24.00 20|pub. 11843 Ag.12-v.set.9.

Prometí vender a Manuel Testas el negocio de carnicería sito en Ramón Castriz N.º 2597, en esta Ciudad. Acreedores presentarse a Escribanía Dorelo Raffo; Buenos Aires 574 Esc. 6 — Montevideo, 17 de agosto de 1959. — Carlos Míguez.
25) $16.00 20|pub. 12429 Ag.19-v.set.16.

Se comunica que de acuerdo con la Ley del 26 de Setiembre de 1904 el señor ALFREDO JULIO ROSSI. Prometió ceder o vender a Instructores Unidos del Uruguay Ltda. El garage que jira en esta plaza en la calle La Gaceta 1286. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Gaceta 1286. Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $24.00 20|pub. 11273 Ag.4-v.set.1.o.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas "Doria", Cerrito 597, piso 1, prometí vender al señor Carlos Alberto Moroy, el negocio que gira en ramo de Panadería en la localidad de Progreso, Ruta 5, Kilómetro 30. (Canelones). Acreedores en oficinas "Doria". — CARLOS FLORENCIO ALCOBA.
25) $16.00 20|pub. 11347 Ag.5-v.set.2.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles frutas y verduras, ubicado en la calle Marcelino Sosa N.o 2957 al señor Ramón Rendo Alonso, con fecha Julio 30 de 1959. — (Ley 26 de Setiembre de 1904. — OSCAR ABEL DE ARAMBURU. — TARSILA FERNANDEZ LOPEZ.
25) $16.00 20pub. 11582 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Farini N.o 2952 de esta ciudad, al señor Modesto Orosa, con fecha 4 de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — TRIFON J. LARRAURI.
25) $16.00 20|pub. 11583 Ag.7-v.set.4.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, prometí vender la mitad cuota indivisa que corresponde del comercio, que en los ramos de Café y bar, ubicado en la calle Luis de la Peña N.o 348, al señor Manuel Germil, con fecha Agosto 3 de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores a la calle Luis de la Peña N.o 348. — MANUEL MARTINEZ. — DIGNA FERNANDEZ VILAS.
25) $24.00 20|pub. 11584 Ag.7-v.set.4.

A los efectos de la Ley del 26|9|1904 JUANA MORAGUES de GARCIA, hago saber que he prometido vender a Leonor Marina Outeda de Toletti la peluquería para damas sita en Minas N.o 1261. Acreedores e interesados presentarse en la escribanía Troccoli. Plaza Independencia 1378, 1er. piso. Juan Antonio Troccoli, Escribano.
25) $16.00 20|pub. 11564 Ag.7-v.set.4.

Hago saber que he vendido a don Walter Pisano Grijalvo la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio que en el ramo de cine tengo instalada en comunidad con don Homero Amarelli en la finca de la Avenida Italia N.o 3673 y que se denomina Majestic. Los créditos deben presentarse en la calle Ituzaingó N.o 1485 escs. 5 y 6 (Escribanía Larralde). — ENRIQUE FERNANDEZ FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11538 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de eStiembre de 1904. Prometí a la señora Dolores Carballal de Pereira, el comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza con domicilio en la calle Francisco Lemos 4300. Acreedores presentarse: Esc. Castro. Misiones 1475 piso 5. escritorio 2. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — JOSE AMARELLE POSE.
25) $16.00 20|pub. 12620 Ag.21-v.set.18.

Hemos prometido vender a Hilario Cuoto Varela la panadería "La Futurista" de esta ciudad calle Burgues 3797. Los interesados presentarse al Esc. Tancredi calle Misiones 1442 dentro del término de la Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — DOMINGO CALVELO. — MANUEL CALVELO.
25) $16.00 20|pub. 12591 Ag.21-v.set.18.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender al señor Jesús Méndez; la Carnicería de Francisco Bauzá 3351. Acreedores presentarse en Sarandí 356 esc. 20; en plazo legal. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — VICTOR BARROS ROQUERO.
25) $16.00 20|pub. 12590 Ag.20-v.set.17.

Al comercio y al público se hace saber que he prometido vender la Farmacia "Calveira", sita en la calle Río Negro 150, esq. Paysandú, de esta ciudad; debiendo los acreedores presentarse en la Escribanía Ruano Rivas, Juncal 1414 esc. 3 y 4. Y a los efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — OSCAR CALVEIRA.
25) $24.00 20|pub. 11919 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Regueiro López, el negocio de "Almacén de comestibles y fermentadas embotelladas", establecido en la calle Machado N.o 3400, de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 7 de Agosto de 1959. — ANGEL MARIA CAMPION. — MARTHA MACHADO.
25) $16.00 20|pub. 11917 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Josefa Fernández de Antelo el negocio de "Almacén de comestibles y alcohólicas embotelladas", establecido en la calle Oficial 3, N.o 1648 (Manga), de esta ciudad. — Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — HERACLIO MORALES. — JOSEFA VALLADARES.
25) $16.00 20|pub. 11916 Ag.12-v.set.9.

Comunico que he prometido en venta a don Rufino Cobo Sobral el establecimiento comercial que gira en el ramo de Almacén de comestibles, lechería y fermentadas en Gral. Pagola 2200. Acreedores: Escribanía Dr. Oks, Juncal 1395, P. 2. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1959. — PERLA DURBLAT.
25) $16.00 20|pub. 11914 Ag.12-v.set.9.

Interviniendo Oficina Contable Osvaldo Pintado Grimaldi. Cerrito 597 p. 1.o y a efectos de la Ley 26|9|1904 hago saber que he prometido en venta el negocio situado en la Avda. Carlos M.a Ramírez N.o 99, que gira bajo el ramo de Ferretería y bazar a la señora Marta Batista de Martínez. Acreedores presentarse en la referida oficina — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — NELLY FIGOLI DE ENRIQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11909 Ag.12-v.set.9

En cumplimiento con la Ley del 26|9|1904, hago saber que he prometido en venta mi cuota parte de la Sociedad de hecho "Janeiro y Acuña" que gira en el ramo de "Taller de Carpintería" sito en Amado Nervo 3763 a mi socio Antonio Janeiro, quien se hace cargo del pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959 — JOSE ACUÑA.
25) $16.00 20.pub. 11910 Ag.12-v.set.9.

En cumplimiento con la Ley del 26|9 1904, hago saber que he prometido en venta mi cuota parte de la Sociedad de hecho "Mayolas y Culber" que gira en el ramo de "Toldería y fábrica de toldos", sito en la Av. Agraciada 1827 a mi socio Mario Nepomucemo Mayolas, quien se hace cargo del pasivo de la sociedad. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — WALTER CULBER.
25) $16.00 20|pub 11908 Ag.12-v.set.9.

He prometido en venta al señor Argemiro Casa el negocio que gira en el ramo de Bar "Amazonas" establecido en la calle Orinoco 4898. Los acreedores deberán presentarse en el estudio del Dr. Damiano, de las 9 a las 12 horas Rincón 541 es. 5. Ley 20 Setiembre 1904. — VICENTE URCIUOLI.
25) $16.00 20|pub. 11905 Ag.12-v.set.9.

Comunico que con fecha 14 de Abril de 1959; he vendido a don Héctor Conrado Sainz; el negocio que en el ramo de Tienda y Zapatería tenía instalado en esta ciudad en calle Rodó esquina Sarandí. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 26 de 1959. — PEDRO F. RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 12017 Ag.14-v.set.11.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender a los señores Severiano Alfredo Nieves y Rufino Fernández el bar y alcohólicas, de Cno Simón Martínez 4683. — LUIS SEVERIANO ALFREDO y PEDRO CONRADO NIEVES. — MARIA INES ARRIAGA DE NIEVES. — ESTHER MORENO DE NIEVES.
25) $16.00 20|pub. 11801 Ag.11-v.set.8.

He prometido vender a Salvador Matteucci el comercio denominado "Foto Kitzler" sito en calle San José 1187, del ramo fotografías. — Acreedores presentarse en calle Treinta y Tres 1418. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — CARLOS KITZLER.
25) $16.00 20|pub. 11854 Ag.12-v.set.9.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, comunico que interviene Balanceador Vila. Democracia 2058, venta prometida a Olivia Torres de Pereyra, Provisión calle Fraternidad 4199. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — HERMES HORTIGUERAS.
25) $8.00 20|pub. 12546 Ag.20-v.set.17.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Manuel García Guardado y Guillermo Sánchez Sánchez el comercio que gira en el ramo de bar despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la Avenida Italia 3702, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425 .Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — JOSE RAUL VILA HERMIDA. — JESUS DON RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 12356 Ag.19-v.set.16.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Juan Carlos Yern Tur, ha prometido en venta al señor Nery José Alonso Santos, el comercio del ramo de bar almacén, horno pizza, helados y fiambrería, establecido en la calle Instrucciones N.o 1658 esquina Edison de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo 3 de Agosto de 1957.
25) $24.00 20|pub. 11337 Ag.5-v.set.2.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Oscar Huartamendia, ha prometido en venta a la señora Berta Arenas de Billnes, el comercio del ramo de Fábrica de Pastas, Fiambrería y Bebidas fermentadas establecido en la calle Rivera N.o 3258 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053 dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11339 Ag.5-v.set.2.

Comunico que he prometido vender el comercio de mi propiedad Provisión, Fábrica de Pastas ubicado en Sarandí 783 al señor Ibrahin Blanchet. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Rivera, Agosto 1.o 1959. — IRMA D. DOS S. de BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 11384 Ag.5-v.set.2.

Comunicamos que con fecha 30 de Abril de 1959 hemos prometido en venta a la firma comercial "Carlos Frantchez y Cía.", el comercio que teníamos establecido en esta ciudad en calle Eusebio E. Giménez N.o 727, en los ramos de "Restaurant, Café, Billar y Licencias Alcohólicas' desde cuya fecha nos hemos desvinculado del mismo. Activo a cobrar y pasivo a pagar quedó a nuestro cargo hasta la indicada fecha. Acreedores presentarse en el indicado comercio. — Mercedes, Julio 6 de 1959. — RAMOS Y FRANTCHEZ.
25) $24 00 20|pub. 11369 Ag.5-v.set.2.

Interviniendo Oficina Carlos Sanguinetti y Cía., Soriano 1055. Prometí vender al señor Damián Nicco Palavecino, el negocio que gira en el ramo de Almacén de comestibles y lechería ubicado en la calle Comercio 2164 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicha Oficina, plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ANGEL A. ECHEVARRIA.
25) $16.00 20|pub. 11349 Ag.5-v.set.2.

Con intervención de las Oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender a la señorita Dolores Prado, el comercio de Tienda ubicado en la calle Asencio 1351.— Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSEFA RODRIGUEZ. — Montevideo, 30 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12434 Ag.19-v.set.16.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226). Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Minas Ohannesian Azatian, sita en la calle Porongos 2690 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras, a la señora Mercedes Beiro de Piñeiro. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26 9 904). — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — MINAS OHANNESIAN AZATIAN. — Mercedes Beiro de Piñeiro.
25) $16.00 20|pub. 11501 Ag.6-v.set.3.

O.A.S.I.C. (Fco. Panzera, Soriano 1226) Comunica que ha prometido en venta la casa de comercio propiedad del señor Yeral Hacopian, sita en la calle Amado Nervo N.o 3309 en el ramo de Almacén de comestibles, Frutas y verduras, al señor León Magarian. Acreedores presentarse al comercio. (Ley 26|9|904). — YESAI HACOPIAN. — LEON MAGARIAN.
25) $16.00 20|pub. 11502 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Celestino Méndez Martínez, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida 25 de Mayo N.o 647 de esta ciudad. Acreedores en oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO LAMAS RODRIGUEZ. — SOLEDAD SEÑARIZ.
25) $16.00 20pub. 11489 Ag.6-v.set.3.

Prometí vender a los señores Alfonso Valente y Francisco A. Giúdice, el taller de compostura de calzado sito en la calle Maldonado número 1028 de esta ciudad. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores en Sarandí 450. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — SATURNINO VAZQUEZ.
25) $16.00 20 pub. 11041 Jl.30-v.ag.27.

Se comunica de acuerdo a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, que según compromiso suscripto ante el escribano Daniel Terra hemos prometido en venta al señor Basilio Pazos Gallego el comercio de Carnicería ubicado en la calle Eduardo Pondal 1059. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en dicho comercio. — MANUEL OUTEIRO GARCIA. — ANA JUSTO de OUTEIRO. — LUIS ANTONIO CORAZA BARUFALDI. — MARIA MICHOF.
25) $24.00 20|pub. 11496 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023 de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Manuel Lorenzo Riveira, el negocio de Café, Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avenida General Garibaldi N.o 1901 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores en oficina. — Montevideo, Julio 31 de 1959. — FRANCISCO MIRA ANDRADE. — MARIA ZAG AÑON. — ELISEO MIRA ANDRADE. — MERCEDES ARAFE.
25) $24.00 20pub. 11488 Ag.6-v.set.3.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Juan Bienkonski, la parte indivisa que me corresponde del negocio ubicado en la calle Santa Lucía N.o 5497 de esta ciudad, del ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y billar y que gira bajo la razón social de "Barbero y Torterolo", desde el día 4 de Setiembre de 1957. La nueva sociedad queda constituída con la razón social de "Barbero y Bienkonski" quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley en el negocio. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — TOMAS ENRIQUE TORTEROLO. — Demetria Sánchez.
25) $32.00 20|pub. 11490 Ag.6-v.set.3.

HECTOR ADRIAN BOTTA, promitente comprador junto con Francisco Ramón Pose cuyos derechos éste posteriormente le cediera, del establecimiento de panadería "Primer Centenario" ubicado en la calle Coquimbo 2185, ha prometido vender dicho comercio a Arturo Edelmiro Ordiz. Acreedores a 25 de Mayo 477, escritorio 40|41. — Montevideo, Julio 29 de 1959. — HECTOR ADRIAN BOTTA y Señora.
25) $16.00 20|pub. 11219 Ag.3-v.ag.31.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hago saber que prometí vender a "Elma y Lili Da Silveira", el negocio de Peluquería y artículos de belleza, que tenía en la calle Buenos Aires 639. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 7 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 11791 Ag.11-v.set.8.

Comunico haber prometido vender a Juan Carlos Liberatore, las mercaderías y patente del comercio que tengo instalado en pueblo Ramos, Sexta Sección Judicial de Salto Acreedores presentar sus comprobantes dentro de treinta días en calle 33 N.o 20 de esta ciudad. — Salto, Agosto de 1959. — ANTONIO RAMOS. — JUAN CARLOS LIBERATORE.
25) $16.00 20|pub. 11738 Ag.11-v.set.8.

Ley 26|9|909. Prometimos vender a los señores Emilio Roberto y Emilio Carmelo Garbuyo, la panadería sita en "Cerrillos" 3.a Sección de Canelones. Acreedores, Escribanía Melfa, Lavalleja 167. Santa Lucía. — Sucesores PEDRO HARDOY.
25) $8.00 20|pub. 11737 Ag.11-v.set.8.

En cumplimiento de la Ley 26 de Setiembre de 1904 y actuando la oficina Rosa Estela Mussio Gay, Cerrito 685, esc. 10, prometimos vender al señor Alfredo Rodríguez Calvi el almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, de Luis José de la Peña 395. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — ORTELIO PABLO ALSINA VIGNOLI. — LADOGA RODRIGUEZ DE ALSINA.
25) $16.00 20|pub. 11830 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Gervasio Iglesias, el comercio en los ramos de Almacén comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Jaime Cibils N.o 2800 bis de esta ciudad, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — VALERO GURIDI OYANGUREN. — MARIA CLARA LOPEZ.
25) $24.00 20|pub. 11811 Ag.11-v.set.8.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Doldán Hnos. el comercio en los ramos de Almacén comestibles y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Juan D. Jackson N.o 1100, de esta ciudad, habiendo tomado estos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, 31 de Julio de 1959. — RICARDO ENRIQUE BRITOS CARRERA. — MARIA ESPERANZA DE ARMAS.
25) $24.00 20|pub. 11810 Ag.11-v.set.8.

De acuerdo a la Ley 26 9 1904 comunicamos que hemos prometido en venta a la señora Teresa Chouciño Garrido, según compromiso firmado el 14 del corriente, el comercio que gira en el ramo de pensión con el nombre de "Figueroa" ubicado en la calle Francisco Acuña de Figueroa 2341 de esta ciudad, quien tomó posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — JOSE RAMON ARZUA GUIMIL. — DOMITILA VILLAVERDE FARIÑA.
25) $30.00 20|pub. 10799 Ag.3-v.ag.31.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor Carlos Alberto Maldonado Borges, ha prometido en venta a los señores Carlos Arnoldo García e Isidoro Gutiérrez el comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en la Avenida San Martín N.o 3552-54 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11338 Ag.5-v.set.2.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor Avelino Pérez Somoza, el almacén de comestibles y bar sito en Piedra Alta 1869 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 4 de Agosto de 1959. — JOSE CASAL VILLAR y CONSTANTINO REINO ABELENDA.
25) $24.00 20|pub. 11597 Ag.7-v.set.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José 1280 esc. 20 prometimos vender al señor José Trigo Vecino el bar sito en Sierra 2250, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — MIGUEL ANGEL BONANSEA MARTINA y MARIA OTILIA ROVETTA DE BONANSEA.
25) $24.00 20|pub. 11598 Ag.7-v.set.4.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan, de esta plaza, calle Olimar 1358, prometimos vender a los señores Manuel Gantes Souto y César Ricoy Iglesias, el Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, que teníamos instalado en esta ciudad, calle Isla de Flores 1251. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — EUGENIO MACHADO GUERRA. CONCEPCION BLANCO DE MACHADO.
25) $24.00 20|pub. 11557 Ag.7-v.set.4.

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Horacio Piaggio la provisión de comestibles sita en Carlos M.a Ramírez 651 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — ELI DINORAH HEYTENS. — JOSE GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 11672 Ag.10-v.set.7.

Interviniendo "Oficinas Cercido"; prometimos vender al señor Manuel Martiarena, la Fiambrería y productos de granja de la calle Avda. Brasil 3052 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26 9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707 P. 6 ap. 12. — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — ISIDORO MARINSKY. — INES LOPEZ. — CARLOS M.a SANGUINETTI. — FEDERICO CRISTIAN DROSH. — DOROTHY WELLACE.
21) $21.00 20|pub. 11711 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido vender a los señores Salvador Reboiras y Francisco García, el Bar sito en la Avenida Millán 4317 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ENRIQUE MARTINEZ CUNIETTI.
25) $16.00 20|pub. 11674 Ag.10-v.set.7.

Ley Setiembre 1904. — Comunico que he prometido vender a Guilma y Clotilde A. Brochado el comercio de mi propiedad y sucursal en ramos generales, ubicado en Coronilla, 8.a Sección de Rivera. A cualquier efecto presentarse en la misma dirección. — Agosto 1.o|1959. — FLORENTINO BROCHADO DENES.
25) $16.00 20|pub. 11383 Ag.5-v.set.2.

RODOLFO MEZGER hace saber que ha prometido vender su negocio de importación, instalado en Simón Bolívar 1468 a "El Lucero S. A.", acreedores presentarse en Sarandí 693 piso 4 de 10 a 12 horas dentro del plazo legal. — (Ley 26 de Setiembre de 1904).
25) $16.00 20|pub. 11469 Ag.6-v.set.3.

Prometimos vender a don Anselmo Antonio Priore Speranza, el comercio de carnicería sito en Carignano 1424 de esta ciudad. Acreedores Escribanía Valentín Martínez, Misiones N.o 1505. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — AURELIO RAMA BERMUDEZ. — JOSEFA VIEYTES de RAMA.
25) $16.00 20|pub. 11441 Ag.6-v.set.3.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes N.o 1338), prometimos vender al señor Enrique Hernández, la provisión de comestibles, sita en la calle Navara N.o 1950 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 3 de Agosto de 1959. — CARLOS FERREIRA RODRIGUEZ. — FLORINDA JAUNARENA.
25) $16.00 20|pub. 11675 Ag.10-v.set.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), he prometido en venta al señor Juan Pouey, el restaurant sito en Mercedes 1501 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 23 de 1959. — CONCEPCION ALE RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 11676 Ag.10-v.set.7.

Por intermedio de "Haniotis", Ejido 1465, prometí vender a los señores Vicente González, Manuel Mariño y Eloy Domínguez, el Café y Bar "Amado" sito en 18 de Julio N.o 2142 a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en Ejido 1465. — Montevideo, Agosto 4 de 1959. — JUAN VITERBO NOVO.
25) $16.00 20|pub. 11695 Ag.10-v.set.7.

Comunicamos prometimos vender al señor José María Cuarrais Matos la Carnicería y Elaboración de Productos Porcinos de Joanicó 3951 de esta Capital. A los efectos (Ley 26 de Setiembre de 1904). nuestros acreedores presentarán sus comprobantes por duplicado en Constituyente 1698, dentro del plazo legal. — DOMINGO PALLAS MARTINEZ. — VICTOR WASHINGTON PALLAS BELARDI.
25) $16.00 20|pub. 11677 Ag.10-v.set.7.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender a los señores Antonio Sánchez Puga y José Francisco Barizo la Panadería "Primero de Octubre", sita en Florencio Varela N.o 3790. Acreedores: Escribanía Anteio, Rincón 432, escritorio 13. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — JOSE PUGA VARELA. — ELSA PUGA de ARAMBURU. — Antonio Sánchez. — José Fco. Barizo.
25) $16.00 20 pub. 11712 Ag.10-v.set.7.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor PEDRO SEGUNDO MERIDA TABOGLIARE, ha prometido en venta al señor Severiano Héctor Dos Santos García, el comercio del ramo de Almacén de comestibles, Verduras, Lechería y Bebidas fermentadas, establecido en la calle Ramón Anador N.o 3960 64 (bis). Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 5 de 1959.
25) $24.00 20|pub. 11693 Ag.10-v.set.7.

(Ley de 26 de Setiembre de 1904). Prometimos vender al señor Gonzalo Paez el garage "Biarritz" ubicado en Roque Graseras N.o 639. Acreedores presentarse en 18 de Julio N.o 841, oficina del rematador Rafael Ametrano. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — SANTIAGO CURUCHGA DAGUERRE. — CONSTANTINO LOMBARDO GILIO.
25) $16.00 20|pub. 11692 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Con esta fecha he dado por clausurado el Almacén de comestibles, Frutas, sito en la calle Francisco Echegoyen N.o 4874 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — PAULA RIVERA CABRERA. — FELIX ARIEL LARRUINA.
25) $24.00 20|pub. 11639 Ag.10-v.set.7.

Interviene Oficinas de Balances "Garsán", 18 de Julio 1953 piso tercero, escritorio doce. Prometí vender a los señores Roberto W. Freire y Miguel A. Bonilla, el Kiosko de Revistas, etc., sito en la calle Dr. Pablo de María N.o 1449 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a oficinas "Garsán", de 15 a 19 horas. — Montevideo, Agosto de 1959. — OSCAR J. RODRIGUEZ LONGO.
25) $24.00 20|pub. 11640 Ag.10-v.set.7.

Comunico que he prometido vender al señor Carlos Wolff Eugenio Hartman Svendsen el comercio en el ramo de Café y Bar, despacho de bebidas alcohólicas sito en esta ciudad, Camino Cibils N.o 6249 (padrón patente de giro N.o 55.797). Tenencia en poder del comprador desde el 30 de Julio de 1956. Acreedores presentarse en calle Piedras N.o 630, 1er. piso, apto. 3. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE OURENS.
25) $24.00 20|pub. 11121 Jl.31-v.ag.28.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 prometimos vender a la señora Margarita B. de Rodríguez nuestro comercio que gira en el ramo de "Hotel" sito en la calle Juan Carlos Gómez 1317. Acreedores presentarse en Oficina Ley 26|9 904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — LUIS ALBERTO ALONSO. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS.
25) $16.00 20|pub. 11799 Ag.14-v.set.11.

Interveniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Horacio Díaz García, el almacén de comestibles, frutas, verduras, venta de pan y acóholicas embotelladas, establecido en Cartagena 1696; habiendo tomado éste posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Suc. Cordón (Sec. Ventas de Negocios, Constituyente 1476) Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959. — FEDERICO TEODORO NARIO HERNANDEZ. — CARMEN DOPICO DE NARIO.
25) $24.00 20 pub. 12425 Ag.19-v.set.16.

Con intervención Oficinas de Balance Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor Pedro César Gallo el bar sito en calle Zabala N.o 1401 de esta ciudad.
Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO y MANUEL ANTELO MENDEZ. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12412 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta la cuota parte que me pertenecía en la sociedad de hecho que tenía formada con el señor Manuel Barreiro para la explotación del comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Yacaré número 1579, de esta ciudad, al señor Manuel Outeiro Villar. Acreedores presentarse en el comercio. — BAUTISTA ALZAMORA SUAREZ. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Mayo 20 de 1959.
25) $32.00 20|pub. 12359 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Ramón Castro Arias el comercio que gira en el ramo de confitería ubicado en la calle 21 de Setiembre 2847 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ANTONIO GUASCH ORTEGA.
25) $24.00 20|pub. 12358 Ag.19-v.set.16.

A efectos ley 26 de Setiembre 1904 comunico que con esta fecha vendí a Juana Fleitas de Nárez la Farmacia que tenía instalada en pueblo La Cruz, de este Departamento. Acreedores en escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Agosto 12 de 1959. — NELLY BUFFONI.
25) $16.00 20|pub. 12846 Ag.19-v.set.16.

A efectos Ley 26 Setiembre 1904 comunico que con fecha primero de Julio último he aportado a la sociedad "Casa Peluffo" el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería y alcohólicas embotelladas, tenía instalado en esta ciudad, calle Rodó N.o 466. Acreedores en Escribanía Gabriel Musto Baleta, en esta ciudad. — Florida, Julio 20 de 1959. — JUAN CARLOS BARREIRA.
25) $24.00 20|pub. 12347 Ag.19-v.set.16.

Volterra — Balances, Colonia 1171, piso 1.o, intervino en el acto en que prometí vender el almacén de comestibles ubicado en la calle Nueva Palmira N.o 1667 de esta ciudad al señor José Ferraz. Acreedores Plazo de Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.— ENRIQUE CARDINAL. — JULIETA ESPINO DE CARDINAL. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12331 Ag.19-v.set.16.

Volterra — Balances, Colonia 1171, piso 1.o intervino en el acto en que prometí vender la Pensión Familiar ubicada en la calle Soriano N.o 780 de esta ciudad, a la señora Marina Vázquez Prada. Acreedores en el comercio. Plazo de Ley 26|9|1904. — JUAN MARIA FORMOSO. — FRANSCISCA PEREZ MENDEZ DE FORMOSO. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12333 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a la Sra. Basilia Portela González, el comercio que gira en el ramo de almacén, comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle 26 de Marzo N.o 1000, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — CELIA CAL VIDAL de RAÑA.
25) $24.00 20|pub. 12357 Ag.19-v.set.16.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta a los señores José Manuel y Serafín Agraso Tarrío, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle José L. Terra N.o 2603 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las oficinas del balanceador, Zabala 1425. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 30 de Julio de 1959. — LUIS CARDEZO TAIBO.
25) $24.00 20|pub. 12955 Ag.19-v.set.16.

Se hace saber, a los efectos de la Ley 26|9|04 que el señor JACOBO LANCEWICKI ha prometido en venta al señor David Salomón Lievendag la fábrica de productos químicos sita en Nueva York 1382. Montevideo. Acreedores presentarse en el estudio del doctor Meier Wszebor, Soriano 887, esc. 1, de 17 a 19 horas.
25) $16.00 20 pub. 12525 Ag.20-v.set.17.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Felipe Vidal Montes y Eloy García, el comercio en el ramo de Bar, sito en la calle Juncal Nº 1399 de esta ciudad. Dicho compromiso está condicionado a las resultancias de este emplazamiento y, de confirmarse, los compradores tomarán posesión del comercio al vencimiento de su plazo legal. En caso contrario se resolverá de pleno derecho, lo cual se comunicará. Los créditos se presentarán en San José Nº 1280, escritorio 20. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — INDALECIO LOIRA GARCIA. — FRANCISCO IMBERNON PARDO. — ANTONIA TORRES DE IMBERNON.
25) $32.00 20|pub. 12282 Ag.18-v.set.15.

He prometido en venta a los señores Dante Righi y Eduardo Dick Beathyale, el comercio que en el ramo de Bazar y Electricidad, gira en la calle Constituyente 1829. Acreedores en el comercio prometido en venta. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Junio 31 de 1959. — FRANCISCO V. PAGANO.
25) $16.00 20|pub. 10959 Jl.29-v.ag.26.

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 interviniendo Oficinas "Doria". Cerrito 597, piso 1 prometí vender al señor Alejandro Mesa Alvez el negocio de comestibles, bazar, verdura y fermentadas, establecido en calle Patricios 3252. Acreedores: Presentarse en el mismo negocio. — LUIS ARIA AEBLI.
25) $16.00 20|pub. 11348 Ag.5-v.set.2.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que NELLY LORENZO y GLADYS ZINGONE prometieron vender a doña María Esther González Saracho, el comercio que en el ramo de peluquería para damas tienen instalado en Nueva Palmira 1706, de Montevideo. — Acreedores: Avda. 18 de Julio 2145, primer piso.
25) $16.00 20|pub. 11068 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a los señores Giovanni Maieli Cayetano Castelucci y Salvador Pacuvio, la casa de comercio en el ramo de: Instituto de Belleza, sita en esta ciudad, calle Río Negro 1291, habiendo tomado los compradores posesión del comercio el 8 de Junio de 1959. Los acreedores presentarán sus créditos en la dirección antes citada. — Montevideo, Julio de 1959. — GIOVANNI LA BARBERA.
25) $24.00 20|pub. 10868 Jl.30-v.ag.27.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, Luis Ramos ha vendido a don Juan Villa, el comercio que giraba en el ramo de Almacén, denominado "Provisión Esperanza" calle General Rivera número ciento setenta y siete de esta ciudad; quedando el Activo y Pasivo a cargo del comprador. — Tacuarembó, Julio 23 de 1959. — LUIS RAMOS.
25) $16.00 20 pub. 11074 Jl.31-v.ag.28.

Interviniendo el Banco la Caja Obrera, hemos prometido en venta a Antonio Walter Balla Pereyra y Adolfo Hector Volpe Talento, el Restaurant, bebidas alcohólicas y bodega "La Dominga", establecido en el Cno. Cuchilla Grande 6193; habiéndose tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera (Suc. Cordón, Constituyente 1476. Sec. Ventas de Negocios). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. Sucesión de Enrique Pérez Salaberry integrada por MARIA LUISA POZZI DE PEREZ. — NANCY DOMINGA PEREZ POZZI de DE LA BANDERA. — LILIAN MARIA PEREZ POZZI.
25) $32.00 20|pub. 11181 Ag.3-v.ag.31.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a Gumersindo Vila Loureiro el Comercio de Restourant y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Paraguay 2599 de esta ciudad. Acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en el Banco Internacional, Sección Compra y Venta de Negocios, Zabala 1463. — DANTE AGAPITO. — AURORA RONCO.
25) $16.00 20|pub. 11363 Ag.5-v.set.2.

Al comercio y al público, se hace saber que he prometido vender el negocio en el ramo de bazar y juguetería, sito en la Avenida Gral. Flores 2380, donde concurrirán los acreedores. Y a los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — OLGA ALONSO MARTINEZ.
25) $16.00 20|pub. 12096 Ag.14-v.set.11.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Prometí vender al señor Amancio Martínez Carballa el Almacén y Lechería sito en la calle Oficial N.o 5 N.o 4359, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — SARA ZULEMA BRUN.
25) $16.00 20|pub. 12224 Ag.17-v.set.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Interviniendo la Escribanía Nelson César Baldassari, prometí vender a Moisés Kerszbaum la mitad pro-indiviso que nos corresponde en el taller de pieles y peletería que gira en esta ciudad calle Colonia 1312. Acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en Colón 1482 esc. 5 y 6 de 17 y 30 a 20 horas. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — RUBEN SILBERMAN LURI KEILE NATALEVICH.
25) $24.00 20|pub. 11936 Ag.13-v.set.10.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos prometido en venta a los señores Avelino Bello y Cía., el comercio ubicado en Gonzalo Ramírez N.o 2105, que gira en el ramo de Café y Bar, denominado "Bar Claridge". — Acreedores en 25 de Mayo 463 (2.o piso). (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 31 de 1959. — HIGINIO MOSQUERA LIMERES. — Carmen A. de Seija Briano de Mosquera. — José Mosquera Peleteiro. — Adela Aguirrezábal de Mosquera. — DELMIRO ROMERO BOUZAS.— Sarinda Iglesias de Romero.
25) $24.00 20|pub. 11954 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Se comunica que Diego Blanco y Rauza Abdo de Blanco, hemos prometido vender a los señores Américo Donaldo Ferreira, Eduardo Menoni y Gentil Pereira, las máquinas, muebles, útiles y mercaderías y demás existencias del comercio que gira en esta plaza en el ramo de Estación de Servicio para Automóviles y Gomería, en la esquina de General Flores y Dr. Domingo Catalina, cuyos compradores ya tomaron posesión del mismo, siendo de nuestro cargo el activo y el pasivo. — Acreedores deberán presentarse en calle General Flores N.o 316. — Tacuarembó, Julio 31 de 1959. — DIEGO BLANCO. — RAUZA ABDO de BLANCO.
25) $32.00 20|pub. 11928 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender a la sociedad "CALLABA y MALISIA" la cuota parte que me corresponde en dicha sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio de la sociedad: calle 18 de Julio esquina Paysandú de esta ciudad. — Paso de los Toros, Agosto 3 de 1959. — JUAN CARLOS BESSONART.
25) $24.00 20|pub. 11948 Ag.13-v.set.10.

Vilarrubi y Cía. prometió vender a Cohen y Scheinowitz (taller de bordados El Hogar) la tienda de Avenida General Flores 2595. Tomaron posesión del negocio el 1.o de Agosto de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en la calle Rincón 723, escritorio 1. — Montevideo, Agosto de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12006 Ag.13-v.set.10.

Se hace saber a los efectos de la ley 26 de Setiembre del año mil novecientos cuatro, que con fecha quince de Octubre del año mil novecientos cincuenta y cinco hemos prometido en venta al señor Orosman Scordamaglia, la Panadería establecida en la calle Isla de Flores 1391. — Montevideo, Julio 1|59. — FERNANDEZ HERMANOS.
25) $16.00 20|pub. 12004 Ag.13-v.set.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Doralino Suárez la Provisión sita en la calle Artigas N.o 452 de Rivera. Acreedores presentarse en el mismo. — Rivera, 16 de Julio de 1959. — SOLIS IRAMENDI.
25) $16.00 20|pub. 11980 Ag.13-v.set.10.

Ley Setiembre 1904. He prometido en venta el comercio de mi propiedad almacén ubicado en Paysandú esquina Caraguatá a don Odrualdo Dos Santos. A cualquier efecto presentarse en el mismo. — Rivera, Agosto 10|959. — APARICIO BIDART.
25) $16.00 20|pub. 11979 Ag.13-v.set.10.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender a don Wildner Correa Noguerol la casa de comercio que en los ramos de almacén y depósito de Cereales gira en esta plaza en la esquina de las calles Colón y Brígido Silveira N.o 402. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas, Julio 27 de 1959. — PROSPERO BERNARDO CORREA. — Wildner Correa Noguerol.
25) $24.00 20|pub. 11956 Ag.13-v.set.10

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a los señores Leonel Rodríguez Lescano y Alvaro Rodríguez Lescano, el Café y Billar sito en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Intendente Lois de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo. — Minas, Julio 7 de 1959. — JACINTO PEREIRA. — Leonel Rodríguez Lescano. — Alvaro Rodríguez Lescano.
25) $16.00 20|pub. 11124 Jl.31-v.ag.28.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometí vender al señor José Claudio Pico Pita el Almacén de Comestibles, Verduras y Fermentadas embotelladas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Marcelino Sosa 2425. — Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — ANTONIO QUIROS CAMPO.
25) $24.00 20|pub. 12396 Ag.18-v.set.15.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador B. González Karlen de la Asociación Nacional de Balanciadores hemos prometido en venta a los señores Antonio Domínguez Castiñeiras el comercio que gira en el ramo de almacén y bar ubicado en la calle Charrúa 1848 de esta ciudad. Acredores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Julio de 1959. — JOSE RAMON VILA HERMIDA.
25) $16.00 20|pub. 12354 Ag.19-v.set.16.

Con intervención de Sergio Papa Blanco y Cía., Soriano 887 P. 1.o prometimos vender a Washington Raúl Cárdenas Edorna, nuestro comercio que gira en el ramo de "Estación de Servicio y venta de nafta" sito en la Avda. San Martín 3140. Acreedores presentarse Escribanía Méndez, Rincón 487 esc. 9. Ley 26|9|1904. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — JOSE BOGHOSSIAN HAGOPIAN, AVEDIS BOGHOSSIAN HAGOPIAN, ANA K. DE BOGHOSSIAN y NELLY K. DE BOGHOSSIAN.
25) $24.00 20|pub. 11798 Ag.11-v.set.8.

He prometido vender al señor Abram Wilczynski la Carnicería instalada en Domingo Aramburú 1771 de esta ciudad de Montevideo. Acreedores presentarse en Dulcinea N.o 3010 de mañana. A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — JOSE MARIA YAÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 11146 Jl.31-v.ag.28.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI.
25) $16.00 20|pub. 9753 Jl.2-v.jl.29.

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta a los señores Tomás Lautaro y Andrés Telez, el Bar y alcohólicas sito en Miguel Barreiro N.o 3366, quienes tomaron posesión el 23 de Enero de 1959. — Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — JUAN FUENTES PEREIRA. — ROSA NELLY OTHEGUY. — JOSE FUENTES PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 12301 Ag.18-v.set.15.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, Frutas y Verduras ubicado en la calle Alfredo Navarro N.o 3156, al señor José Benito Belmonte, con fecha 8 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — ABELARDO CALVO. — SEGUNDA PAZOS.
25) $16.00 20 pub. 10952 Jl29-v.ag.26.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, (Avenida 18 de Julio 1709). Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles, ubicado en la calle Julián Laguna N.o 5169, a la señora Mabel de León Calatroiani de Montesano con fecha 21 de Julio 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al comercio. — ANTONIO DONADIO. — ROSA BULMESTER REBOLA de DONADIO.
25) $16.00 20|pub. 10953 Jl.29-v.ag.26.

Cumpliendo Ley 26 de Setiembre 1904, comunico que interviene Balanceador Vila, Democracia 2858, venta prometida a Antonio Achear, "Pensión Familiar" calle Manuel Pagola 3336. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — ALCIBIADES BARCELLOS.
25) $8.00 20|pub. 11534 Ag.7-v.set.4.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar N.o 1388, prometí vender a los señores Rogelio López Cendal y Américo Enrique Seguesa, el Café, bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad, Avenida General Flores N.o 2203. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo esta publicaciones. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — ALDO TONARELLI PELLEGRINI.
25) $24.00 20|pub. 11558 Ag.7-v.set.4.

Interviniendo Banco Internacional, hemos prometido en venta a la señora Crezencia Sangorrini de Parsariza el comercio que gira en el ramo de Bar con alcohólicas, ubicado en la calle Batlle y Ordóñez s|n. de la ciudad de San Ramón, de Canelones. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra-venta de Negocios del Banco Internacional, calle Zabala 1463. — ALCALA OLIRA LOPEZ DE DATTOLI. (Sucesora de Isabelino O. Saberio Dattoli).
25) $24.00 20|pub. 10977 Jl.29-v.ag.26.

Comunicamos que con fecha 25 de Febrero de 1959, hemos vendido a don Mario Gallastegui, la parte que nos corresponde en el negocio que en el ramo de "Almacén de Comestible, Café y Licencias Alcohólicas" tenemos instalado en esta ciudad en calle 19 de Abril esquina Roosevelt. Acreedores presentarse en el mismo negocio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Mercedes, Junio 24 de 1959. — CELINA MARIA CAPURRO DE GALLASTEGUI. — *ADOLFO DOMINGO GALLASTEGUI.*
25) $24.00 20|pub. 12016 Ag.14-v.set.11.

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender a los señores Gerardo Agis Sanmartín y Manuel Agis Sanmartín; el Café, bar y horno de pizza de la calle Eduardo Acevedo 1450 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, p. 6, Ap. 12. — Montevideo, 5 de Agosto de 1959 — MARIO y LUIS FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 11841 Ag.12-v.set.9.

Cumpliendo (Ley 26 de Setiembre de 1904), comunico que con intervención balanceador Vila, Democracia 2058, prometo vender a Alejandro Castelao, la provisión calle José Revuelta 3601. — Montevideo, Agosto 9 de 1959. — NERI BLANCO.
25) $8.00 20|pub. 12545 Ag.20-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, escritorio 20, prometimos vender al señor Antonio Noya Cornes, el Bar sito en Avenida San Martín N.o 2649, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — DOMINGO ANTONIO GARCIA CORNES. — ELSA VILLAR de GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 12549 Ag.20-v.set.17.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de "Núñez, Cabezas y Cía.", de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Alvaro Silvera Alvarez y Angel Eduardo Bardanca Boedo el Bar sito en Avenida Simón Martínez N.o 4552, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — RODOLFO PREGLIASCO CARBONE. — ENRIQUE PRATTO GOMEZ. — OLGA ROLANDO de PREGLIASCO. — VIRGINIA DORELO de PRATTO.
25) $24.00 20|pub. 12548 Ag.20-v.set.17.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles ubicado en la calle Martín C. Martínez N.o 2852 al señor Jaime Vidal Besas, con fecha 16 de Julio de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la calle Acevedo Díaz N.o 2959. — BALDEMAR VASCONSELLOS. — CARMEN MARTINEZ de VASCONSELLOS.
25) $16.00 20|pub. 10954 Jl29-v.ag.26.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a la señora Enriqueta Márquez Robert de Gil el comercio de Hotel denominado "Gran Hotel Salinas" ubicado en el Balneario Salinas 7º Sección Judicial de Canelones (Acreedores Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse en la Sección Compraventa de negocio Zabala 1463. — OMAR REGUEIRA. — HILDA IRIGOYEN DE REGUEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 10979 Jl.29.-v.ag.26.

Interviniendo "Oficina Cercido"; prometimos vender a los señores José Silverio Martínez y José Luis Dobarro; la Provisión de la calle Coruña 2999 de esta ciudad Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo No 707, p 6, A. 12. — Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — ELIDA IRIS RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — EDUARDO RODRIGUEZ
25) $24.00 20|pub. 11842 Ag.12-v.set.9.

Volterra — Balances intervino en el acto en que prometí vender la Pensión Familiar ubicada en la calle Acevedo Díaz N.o 1413 de esta ciudad, al señor Salvador Lourido. Plazo de Ley 26|9|1904. Acreedores presentarse Colonia 1171, Of. 4. TOMAS ROJO AGUIRRE. — ADORINA ZABALLA DE ROJO. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
25) $16.00 20|pub. 12323 Ag.19-v.set.16.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Juan Ramón Bentancor y Francisco Valerio Avero el comercio que gira en el ramo de "Bar y Confitería", sito en Villa de Sauce, Departamento Canelones (Avenida Artigas s|n). Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 12 de 1959. — ROBERTO INOCENCIO PIÑEYRO PIREZ. — ANDRES EUGENIO CIRE NARVAES.
25) $16.00 20|pub. 12082 Ag.14-v.set.11.

Centro de Almaceneros Minoristas. Interviene. Prometí vender mi comercio de Café y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida San Martín N.o 4000 al señor Julio César Espinel, con fecha 1.o de Agosto de 1959. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores a la Avenida San Martín 3990, de esta ciudad. — JOSE ABELEIRA DE LA IGLESIA. — ADA GARRIDO.
25) $16.00 20|pub. 12107 Ag.17-v.set.14.

Prometí vender a Manuela Garabal Pena y Jesusa Otero Carollo, la Pensión Familiar, sita en Guayabos N.o 1710. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez N.o 1522, piso 3, escritorio 11, todos los días de 18 a 19 horas. — *Montevideo*, Agosto 20 de 1959. — VICTORIA GALANTE de GARABAL.
25) $16.00 20|pub. 12706 Ag.24-v.set.21.

Hacemos saber que prometimos vender a Pablo Blanco Loria, el comercio que en el ramo de Carnicería gira en la calle Rivera N.o 3397 Acreedores: en la calle Juan Jacobo Rousseau 3620. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — ALFREDO HERNANDEZ. — OTILIA ARMUA de HERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 12669 Ag.24-v.set.21.

Interviniendo Edgardo Marcalain y Cía., Cabelones 985, piso 1.o, apto. 5, a efectos Ley 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta al señor Enrique Serra, el comercio del ramo Provisión, sito en Basilio Araújo 3665. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — JUSTO HORNOS.
25) $16.00 20|pub. 12662 Ag.24-v.set.21.

Hemos prometido vender a Alberto y Julio Domínguez y Cándido Zeballos el comercio en el ramo de Restaurant, Confitería y Salón de Te que tenemos instalado en Juan Benito Blanco 1277 al 1279 denominado "El Mesón del Segoviano". Acreedores presentarse en el comercio. (Ley 26|9|1904). — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — JOAQUIN MARTINEZ VIDAL. — CASILDA CANES.
25) $16.00 20|pub. 12741 Ag.24-v.set.21.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender al señor Lorenzo Mario Muñoz Braguinde el almacén de comestibles y fiambrería sito en Bulevar Propio N.o 3051, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 7 de 1959. — NICOLAS CELEDONIO DIAZ PACHECO. — CLARISA VILA de DIAZ.
25) $24.00 20|pub. 12225 Ag.17-v.set.14.

(Ley 26 de Setiembre de 1904). Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José N.o 1280 escritorio 20, prometimos vender a los señores Enrique López Mendoza y Manuel Valiño Quintela el comercio en los ramos de Almacén y Bar sito General Prim N.o 3349, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, Agosto 8 de 1959. — JOSE MARIA FERNANDEZ RODRIGUEZ. — ETELVINA FERNANDEZ de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 12226 Ag.17-v.set.14.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Nelson Martínez Rodríguez y Walter Rubén Perdomo Terra, el Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Domingo Aramburú 1621, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera Sucursal Cordón (Sección Ventas de Negocios, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI. — ALBA MONTANI de TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 12160 Ag.17-v.set.14.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo de 1959, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.676, se hace saber a los interesados que en la División Intendencia, 1.er piso del Edificio Aduanero, se encuentra abierto el Registro para las firmas que estuvieran en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos de los ramos siguientes: 1.o) Impresiones y encuadernaciones; 2.o) Utiles y materiales de oficina; 3.o) Material médico y laboratorio; 4.o) Vestuarios y artículos afines; 5.o) Efectos de higiene y limpieza; 6.o) Combustible y lubricantes; 7.o) Materiales de construcción y sanitarios; 8.o) Repuestos y accesorios para automóviles; 9.o) Material eléctrico; 10) Artículos de ferretería; 11) Pinturas y afines; 12) Accesorios navales; 13) Mobiliarios y enseres. — Oscar A. Etchegaray, Intendente Gral. de Aduanas.
27) (C.C.) 10|pub. 32727 Ag.14-v.ag.28.

BANCO LA CAJA OBRERA
(SUCURSAL CORDON)

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre el señor SERGIO TALENTI GHINI y VICENTE CODELLA DI MATTIA, por el comercio establecido en Domingo Aramburú 1621 en el ramo Bar y Bebidas alcohólicas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha el señor Sergio Talenti Ghini. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios (Sucursal Cordón, Constituyente 1476). — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 10 de 1959.
27) $24.00 20|pub. 12159 Ag.17-v.set.14.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE OPOSICION

Llama a Concurso de Oposición para proveer el cargo de Ayudante a ubicar en el Hogar Rural de Treinta y Tres, asignación mensual $ 310.00.

Inscripciones y bases: hasta el día Lunes 21 de Setiembre próximo en la Oficina de Concursos, calle 25 de Mayo 520 o en la del Comité Delegado de Treinta y Tres. — Oficina de Concursos.
27) (Cta. Cte.) 3|pub. 32818 Ag.24-v.ag.27.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LLAMADO A REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 19 de Mayo de 1959, transcripto en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional N.o 4.663, de 25 de Junio de 1959, se llama a los comerciantes en los ramos de:

A) Ferretería, Almacén de hierro, Barraca de materiales y maderas, Tiendas, Telas, Confeccionistas de prendas de vestuario, Almacén de cueros o curtiembres, Artículos de librería, Fábrica de botones, Fábricas de banderas, Fábricas de guantes, Sellos de goma y grabados, Efectos de Banda de Música, Casas de materiales de electricidad.

B)) Repuestos de automóvil, Talleres mecánicos, Talleres de electricidad de automotores, Tapicería de autos, Chapistas, Cubiertas y baterías, Reconstrucción de cubiertas y baterías, Vidrierías, Tornería y rectificado de motores.

Para inscribirse en el Registro de Proveedores de esta Inspección General.

A tal efecto, los comerciantes a que se refiere el apartado A), deben exhibir en la sección Administración de esta Inspección General, calle Uruguay N.o 1238, de 12 a 17 horas; y los a que se refiere el apartado B), en la 4.a División en, la misma dirección y en las horas indicadas, la siguiente documentación que actualizarán anualmente:

Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparado a régimen legal de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y de la Industria y el Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.

Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — Coronel Corrado A. Sáez, Inspector General Interino de la Fuerza Aérea.
27) (C.C.) 10|pub. 32762 Ag.18-v.set.1.o.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
REGISTRO DE PROVEEDORES

El Ministerio de Salud Pública pone en conocimiento de las firmas interesadas que está abierto el Registro de Proveedores de todos los comerciantes e industriales interesados en proveer a las distintas dependencias de esta Secretaría de Estado.

El registro deberá hacerse ante la Sección Licitaciones y Compras (tercer piso) del edificio sede del Ministerio, Avenida 18 de Julio N.o 1892, de lunes a viernes, dentro del horario de 12 a 17, debiendo los interesados exhibir en ese acto: Patente de Giro vigente, certificados de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva, según lo establece el artículo 4.o del Decreto del Consejo Nacional de Gobierno de 19 de Mayo de 1959, que crea el Registro de Proveedores, clasificados por ramos, dentro de las oficinas de adquisiciones o proveedurías de la Administración Central. El registro de la documentación se hará efectiva anualmente y no podrán cotizar en los pedidos de precios que se realicen, aquellas firmas que no hayan cumplido con el requisito señalado. — Montevideo, 17 de Agosto de 1959. — (Aviso N.o 422).
27) (C.C.) 5|pub. 32779 Ag.19-v.ag.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y pruebas abierto a todos los ciudadanos de la República para la provisión de un cargo de Oficial Maquinista (Escalafón B-9; Grado 12; $ 385.00 mensuales y 29 horas semanales de labor) del Instituto de Máquinas, de acuerdo con las bases respectivas que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Facultad, Julio Herrera y Reissig 565, todos los días hábiles de la hora 8 a la hora 12.

Las presentaciones se recibirán en los sellados de ley correspondientes en dicha Secretaría de la hora 8 a 12, hasta el día 31 de Agosto de 1959. — Montevideo, 15 de Agosto de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C.C.) 8|pub. 32771 Ag.19-v.ag.31.

PERDIDA DE PATRIA POTESTAD
Juzgado Letrado de Menores de Primer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Primer Turno, doctor Luis García Lagos Ramírez dictada en los autos caratulados: "Piffaretti, José Pedro y Paece de Piffaretti, Elida contra MAULELLA SILVERIO y ROSAS BERTA. (Pérdida de Patria Potestad", (L.o 16, N.o 513, F.o 635), se cita llama y emplaza a don Silverio Maulella y a doña Berta Rosas de Maulella, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Ernesto Roland, Actuario.
27) $51.20 30|pub. 11160 Ag.4-v.set.18.

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, llámase a inscripción en el Registro de Proveedores a los comerciantes e industriales que giren en los ramos siguientes: Máquinas de escribir y de contabilidad; aspiradoras comerciales; útiles de oficina; materiales de limpieza e higiene; muebles de oficinas; uniformes para porteros; túnicas; artefactos eléctricos.

Las inscripciones se recibirán en la Biblioteca Nacional, Sección Contaduría, calle 18 de Julio 1790, en horas y días hábiles de Oficina.

Los interesados para la inscripción deberán exhibir: Patente de Giro vigente. Certificados de estar al día o amparados a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva.
27) (C.C.) 32713 Ag.13-v.ag.27.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llamado a concurso — Bibliotécnico

Llámase a concurso de pruebas entre los egresados de la Escuela de Bibliotécnia, para la provisión del cargo de Auxiliar-Bibliotécnico. Escalafón B-5, Grado 15, en esta Facultad.

El plazo de presentación vence el día 28 de Diciembre de 1959, a las 12 horas, debiendo los interesados presentarse con los documentos que acrediten su condición de bibliotécnicos. Las bases para este concurso están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, segundo piso. — María Angélica Biurrun, Jefe de Sección Personal.
27) (Cta. Cte.) 5|pub. 32819 Ag.24-v.ag.31.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos tramitados ante este Juzgado y caratulados: "ANDRES JELINEK PFEIFFER. Herencia yacente" (L.o 55, F.o 307), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constantino Atanasiu, solicitando la declaración de ausencia de don Andrés Jelinek Pfeiffer, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
27) $32.00 20|pub. 11391 Ag.5-v.set.2.

JUNTA DE ACREEDORES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "LACALLE, Carlos. Concurso Voluntario, hoy necesario", L.o 49 Folio 74, se convoca a Junta de Acreedores a los efectos del nombramiento de nuevo Síndico, la cual tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 3.o, el día 4 de Setiembre a la hora 14. — Montevideo, Agosto 5 de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
27) $24.00 20|pub. 11589 Ag.7-v.set.4.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
LLAMADO A CONCURSO

La Suprema Corte de Justicia, por auto acordado de fecha 3 de Agosto ppdo. dispuso llamar a concurso de méritos y oposición entre los señores Médicos, para la provisión de un cargo vacante de Médico Forense (Item 13.03, Ley de 27 de Marzo de 1953, artículo 2.o).

Los interesados podrán munirse de las bases y programas respectivos, solicitándolos en la Secretaría de la Suprema Corte de Justicia, calle Ibicuy N.o 1310.

El registro de aspirantes permanecerá abierto hasta quince días después de la última de estas publicaciones las que se efectuarán durante diez días sucesivos. — Manuel T. Rivero, Secretario.
27) (C.C.) 10|pub. 32812 Ag.21-v.set.4.

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SPOGIS ALEJANDRO. Escrituración de oficio" (L.o 54, F.o 297 v. 568), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Spogis, a fin de obtener la cancelación de oficio de la hipoteca suscripta por Enrique Szabo o Zabo o Sabo Fruchs a favor de los sucesores de Francisco Domingo Costa, extendida el 8 de Noviembre y otorgada el 15 de Diciembre de 1954, ante el escribano Eduardo Simón cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 4223 al folio 1737 y en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 102 al folio 69 del L.o 166 y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 92.511, propiedad rural, y que según plano levantado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en Julio de 1952, aprobado el 14 del mismo mes y año por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia

Municipal de Montevideo en el expediente N.o 19 680 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.446 el 10 de Agosto del mismo año, se señala con el N.o 5 y se compone de una superficie de 5 hectáreas, 4.376 ms.2 que se deslindan: 120 ms. 00 de frente al Nord-Oeste al Camino Vecinal continuación del Camino Roberto J. Aguerre entre Camino Mendoza y arroyo del mismo nombre; 472 ms. 25 al Nord-Este, lindando con la fracción No 6; 125 ms. 95 al Sur, lindando con propiedad padrón N.o 92.509 y 434 ms. 00 lindando con fracción N.o 4 al Sud-Oeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anita Juana Secundina o Ana Costa Staricco de Bergalli, Leticia o Letizia Costa Staricco de Furlanelli, Gerolamo o Gerónimo Costa Staricco o Costa Costa, María Costa Staricco o Costa Costa de Cánepa, Giuseppe o José Costa Staricco o Costa Costa, Ana Costa Odetti de Costa, Victoria Mauricia Ermista Ferrari de Costa, Francisco Juan Santiago María Staricco Costa, Giorgio o Jorge Rino Francisco María Staricco Costa, Mario Alberto Santiago Staricco Costa, Enrique Francisco María Gras Costa, Angela María Francisca Enrica Leticia Gras Costa de Gennarini y Ana María Angela Gras Costa de Carutti, a sus herederos a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $228.00 30|pub. 9346 Jl.23-v.set.3.

ESCRITURACION DE OFICIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto de Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "Incoronato Vicente contra BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Escrituración de Oficio" (L.o 53, F.o 180), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Vicente Incoronato solicitando la escrituración definitiva de un solar de terreno empadronado con el N.o 70.804, situado en la Unión, 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, según promesa de venta expedida por el Banco Popular del Uruguay N.o 10.782 en representación de sucesores de Castagnetto y Mazzino. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Angel Mazzino, Antonio Castagnetto, Andrés Falca, Elena y Alda Castagnetto, sucesores, causa-habientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del interesado. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) $84.00 30|pub. 12363 Ag.19-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Escrituración de oficio

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "Arrieta Ramos José con Suc. ISABEL GARDELLA DE BERNASCONI. Escrituración de oficio", (L.o 52, F.o 665), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Arrieta Ramos solicitando la escrituración definitiva del siguiente bien: un solar de terreno, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 62.147, señalado como solar 42 en el plano del agrimensor Guillermo Rodríguez de Noviembre de 1910, con superficie de 350 ms deslindados así: 10 ms. frente al Sudeste a calle Garcilaso de la Vega, por 35 ms. de fondo, al Nordeste con el solar 43; al Suroeste con el solar 41 y al Noroeste con el solar 35. En consecuencia se cita llama y emplaza por le término de noventa días a Isabel Gardella de Bernasconi, herederos, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Julio E. Real, Acutuario.
27) $108.00 30|pub. 11223 Ag.3-v.set.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se cita a los acreedores de la firma "ANGEL B. SIRI" para la reunión que tendrá lugar el día 3 de Setiembre próximo a las 13 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado, calle 25 de Mayo 523 Piso 5, a objeto de ocuparse la propuesta de concordato presentado por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados por don Angel B. Siri, así como el informe del contador están de manifiesto en la Oficina donde pueden ser examinados en todo tiempo por los interesados. — Montevideo, Agosto 3 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 12329 Ag.19-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en los autos caratulados: "María Elida Gómez por sus hijos menores contra los sucesores de OSCAR TONO. Investigación de paternidad" y "MARIA ELIDA GOMEZ. Auxiliatoria de pobreza", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de Oscar Tono para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1954. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|5|55) 30|pub. 32382 Jl.24-v.set.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión. EDVIN FRANZ y desde fs. 26, JUAN FRANZ. Ausencia. Libro 52, F.o 277", se hace saber que se ha presentado el doctor Alcides López Esponda, en representación de los señores Emilio, Karol, Alois y Ricardo Franz, cuyo poder se acredita en autos, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Franz. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $32.00 20|pub. 12058 Ag.14-v.set.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LUIS SANTOS MACIEL y MANUEL LOPEZ LINARES. Escrituración de oficio" (L.o 55. F.o 481), se hace saber que se han presentado Luis Santos Maciel y Manuel López Linares, solicitando la Escrituración de Oficio del inmueble que se describirá De acuerdo con el contrato de Promesas de compra venta suscrito el 5 de Marzo de 1944, el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los propietarios señores Felipe Díaz, casado con Antonia Marinoni, Manuel de Llano, casado con Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, casado con María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrio, viuda del doctor Vicente M. Carrio y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez, casada con José Rodríguez Varela, prometió vender a Antonio García Martínez el siguiente terreno empadronado con el N.o 62.296, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 49 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1936, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 11 de Febrero de 1926, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes y año citados últimamente con área de 465 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste a la Avenida Costanera Concepción del Uruguay, 31 metros 04 al Noroeste, lindando con los solares 47 y 48; 31 metros 05 al Sureste linda con el solar 50, y 15 metros al Noreste con el solar 57 y parte del 58. Antonio García Martínez cedió los derechos que le correspondían a Luis Santos Maciel, uno de los dicentes, el 2 de Febrero de 1945, estando el contrato inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 390 al F.o 95 del L.o 31, y la cesión, al margen de dicha inscripción. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a: Felipe Díaz, Antonia Marinoni, Manuel de Llano, Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda de Vicente M. Carrió, Rosa Delia Ferrer de Rodríguez y José Rodríguez Varela o a sus sucesores, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, bajo apercibimiento de otorgarla el Júez de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 10147 Jl.15-v.ag.26.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "LOPEZ MALLADA, FRANCISCO, Declaración de ausencia", (L.o 43 F.o 358), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Julián López, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo don Francisco López Mallada. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Agosto 26 de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $72 00 60|pub. 1612 Fb.20-v.mz.19. Ab.29-v.my.29. Jl.29-v.ag.26.

EMANCIPACION
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber que por decreto de fecha 22 de Diciembre de 1958 se les concedió a los esposos OSCAR FRINA y VICTORIA ROUILLER la autorización para emancipar a su hijo Walter Frina Rouiller para ejercer el comercio. La emancipación se llevó a cabo por escritura pública ante el Escribano Jorge A. Piriz con fecha diez de Enero del corriente año. — Paysandú, Agosto 5 de 1959. — Jorge Perez Scremini, Actuario.
27) $12.00 10|pub 12443 Ag.20-v.set.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|ABUNDIO OREGGIONI. Intimación". (Lo. I, Fo. 71, N.o 281), se cita, llama y emplaza al deudor Abundio Oreggioni o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 2.488, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor letrado de oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.
27) (Dec 21|7|934) 30|pub. 31859 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LEONARDA ARETA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 57, N.o 336), se cita llama y emplaza a doña Leonarda Areta, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.486 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32641 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MONICA AYALA DE GIMENEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a doña Mónica Ayala de Giménez, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.665, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32642 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO PINTALUBA. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (L.o 15, F.o 56, N.o 324), se cita, llama y emplaza a don Mario Pintaluba, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.449, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32643 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Primera Sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra INES ESPINA de BATISTA. Cobro de Contribución Inmobiliaria", (L.o 14, F.o 34, N.o 366), se cita, llama y emplaza a doña Inés Espina de Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.110 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32644 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra VICENTE T. CAPUTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 14, Fo. 219 N.o 230), se cita, llama y emplaza a don Vicente T. Caputi, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 5.279, para que comparezcan ante este Juzgado den-

tro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32645 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CUASIMODO LEGUIZAMON. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 169 N.o 939), se cita, llama y emplaza a don Cuasimodo Leguizamón, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.843, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32646 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra LAZARO VARELA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 13, N.o 163), se cita, llama y emplaza a don Lázaro Varela, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.908, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32647 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA V. LICIO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 37, N.o 352), se cita, llama y emplaza a doña María V. Licio, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.403, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32648 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FRUCTUOSO BUSTOS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 256, N.o 515) se cita, llama y emplaza a don Fructuoso Bustos a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.470 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32649 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON ALPUY. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 30, N.o 333), se cita, llama y emplaza a don Ramón Alpuy, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.745, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32650 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FEDERICO DIX. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1024), se cita, llama y emplaza a don Federico Dix a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.753, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32651 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra RAMON GARCIA CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 59, N.o 351) se cita, llama y emplaza a don Ramón García Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.136, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32652 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra FLORENCIA AYALA DE CARDOZO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 11, Fo. 157, N.o 634), se cita, llama y emplaza a doña Florencia Ayala de Cardozo, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.468 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32653 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JACOBO BADO y E. GARCIA. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 30, N.o 323), se cita llama y emplaza a don Jacobo Bado y E. García, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.536, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32654 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. JUAN PERDOMO. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1021), se cita, llama y emplaza a la sucesión JUAN PERDOMO a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.560 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32655 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MAXIMA FEO DE PEREZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 256, N.o 516), se cita, llama y emplaza a doña Máxima Feo de Pérez a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.464, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32656 Ag.10-v.set.21

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra Suc. MANUEL BATISTA". (Lo. 14, Fo. 180, N.o 1027), se cita, llama y emplaza a la sucesión Manuel Batista a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.929, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32657 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra JORGE DE LAS CARRERAS. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 199, N.o 1015), se cita, llama y emplaza a don Jorge de las Carreras a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.480, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32658 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra HIPOLITA VARELA DE GIL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14 Fo. 36, N.o 390), se cita, llama y emplaza a doña Hipólita Varela de Gil, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.387, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32659 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra BELERMINA ECHEDO DE VILART. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 228 N.o 320), se cita, llama y emplaza a doña Belermina Echedo de Vilart, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.911, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32660 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MERCEDES GONZALEZ. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 13, N.o 159), se cita, llama y emplaza a doña Mercedes González, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.489, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32661 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIO BENTANCOR. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 15, Fo. 62, N.o 372), se cita, llama y emplaza a don Mario Bentancor, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 3.282 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32662 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra PEDRO BARBE. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 189, N.o 1014), se cita, llama y emplaza a don Pedro Barbé, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 1.328 para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José, Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32663 Ag.10-v.set.21.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 1ra. Sección de San José
EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, dictadas en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra CARMEN MEDINA DE MININI. Cobro de Contribución Inmobiliaria". (Lo. 14, Fo. 30, N.o 330), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Medina de Minini, a sus sucesores y a todos los que se consideren con derecho al bien empadronado con el N.o 2.682, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — San José Octubre 16 de 1958. — Carmelina Moise de Bianchi, Juez de Paz.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32640 Ag.10-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamen-

to. dictado en los autos: "CARDOZO SOSA JOSE LUIS. Concordato preventivo judicial. Lo 24. N.o 665. F.o 223". se hace saber que por resolución del tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve se concedió a la firma José Luis Cardozo Sosa la moratoria provisional solicitada, de conformidad con los artículos 1546 y 1547 del Código de Comercio designándose interventor al contador don Lino R. Bensich domiciliado en Montevideo, Itacabó 2641, y se convoca a los acreedores para la reunión del día siete de Setiembre próximo a las 15 horas haciéndose saber que el balance y demás documentos presentados por la firma comercial deudora, así como el informe del contador una vez producido, pueden en todo tiempo ser examinados en la Oficina Actuaria, habiéndose fijado el día veintitrés del corriente hasta el cual pueden ser presentadas las observaciones sobre la verdad, cantidad y calidad de los créditos de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio. A los efectos legales se hace esta publicación. Treinta y Tres, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Hugo D. Goyenola. Actuario.
27) $32.00 10|pub. 12572 Ag.21-v.set.4.

SERVICIO METEOROLOGICO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Se pone en conocimiento de las firmas industriales, comerciales y representantes de plaza en Ramos Generales, que a los efectos de proveer a este Instituto y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del 19 de Mayo de 1959, deberán inscribirse en el Registro de Proveedores. Juan L. Cuesta 1525, piso 3.o.
Los interesados deberán exhibir: Patente de Giro vigente, Certificados de estar al día o amparados al régimen legal de facilidades en la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, y Caja de Asignaciones respectivas. — La Dirección del Servicio Meteorológico.
27) (C.C.) 10|pub. 32687 Ag.12-v.ag.26.

VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minorista, 18 de Julio 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra venta suscrita entre las señoras Juana Martínez de Molinari y Celina Robertt de González de fecha Julio 24 de 1958 relativo al comercio sito en la calle Galvani 4804 de esta ciudad. Acreedores de la señora Robertt de González a la calle Lister 6445. — Montevideo, Agosto 1.o de 1959. — JUANA MARTINEZ de MOLINARI. — CELINA ROBERTT de GONZALEZ.
27) $24.00 20|pub. 11892 Ag.12-v.set.9.

COMISION NACIONAL DE AEROPUERTOS
REGISTRO DE PROVEEDORES

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto del Consejo Nacional de Gobierno de fecha 19 de Mayo del corriente año, llámase por el término de treinta días a Registro de Proveedores de los siguientes ramos:
Materiales de Cantera (Pedregullo, Gravilla y Polvo de piedra; Arena natural, Materiales de construcción; Ladrillos y productos cerámicos, Materiales sanitarios, Materiales eléctricos, Materiales de calefacción, Materiales de ferretería, Pinturas, Utiles de oficina, Reparaciones de máquinas, camiones y automóviles, Repuestos de máquinas, camiones y automóviles, Transporte de materiales y Copias de planos.
No obstante los ramos especificados en el presente aviso los interesados en ofrecer materiales que encuadren dentro de las especificaciones de la construcción y anexos, podrán a la vez solicitar su inscripción en este registro. Para inscribirse en este registro será necesario exhibir la siguiente documentación que se actualizará anualmente: Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares.
Además pueden en su solicitud hacer todas las aclaraciones que estimen oportunas a los efectos de ser tenidos en cuenta.
27) (Cta. Cte.) 10|pub. 32693 Ag.13-v.ag.26.

MARIO Y RUBEN ALONSO

EDICTO. — Comunicamos que con fecha 30 de Junio del corriente año clausuramos el comercio que en el ramo de Panadería giraba en esta ciudad en la calle Lavalleja 1321. Acreedores presentarse en Avenida Centenario 772. Rivera. — Rivera, Julio 22 de 1959. — Mario y Ruben Alonso.
27) $16.00 20|pub. 11826 Ag.3-v.ag.31.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE FUNCIONARIOS DE OBRAS PUBLICAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los Asociados de la Cooperativa de Consumos de Funcionarios de Obras Públicas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 2 de Setiembre de 1959 a la hora 18 en el local social Pampas 1909; para tratar la siguiente orden del día:
1) Memoria anual; 2) Balance del ejercicio 1958|1959; 3) Acto eleccionario realizado el día 27 de Junio de 1959 y proclamación de los candidatos electos para el Consejo Directivo y Comisión Electoral; 4) Designación de dos asociados para firmar el acta.
Nota: Se hace saber a los señores asociados que es imprescindible la presentación de documentos de identidad para poder intervenir en la asamblea. — El Consejo Directivo.
27) $15.00 5|pub. 12610 Ag.21-v.ag.28.

CLAUSURA DE COMERCIO

Se hace saber que el comercio de Tienda y Mercería, instalado en Cufré 2401 de NORMA DEROSSI RIVAS, se ha clausurado por liquidación total. Acreedores presentarse en Sarandí 355 de 11 a 12 horas con justificativos de créditos. — Montevideo, Agosto 17 de 1959.
27) $16.00 20|pub. 12210 Ag.17-v.set.14.

Interviniendo Oficinas Varela y Cía., hemos rescindido de común acuerdo el compromiso de compra-venta, del comercio que gira en el ramo de Librería, ubicado en Uruguayana 3399. Acreedores en 25 de Mayo 463 2.o piso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 2 de 1959. — ALBERTA VELAZCO de PONCIOLO. — SAUL COGAN.
27) $24.00 20|pub. 12170 Ag.17-v.set.14.

PRORROGA Y MODIFICACION DE MAXWELL S. R. L.

Por escritura del 18 de Marzo de 1959 ante escribano Jorge Piacenza, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 306 del L.o 2, la Sociedad:
A) Prorrogó su plazo por 10 años, venciendo el 28 de Junio de 1968; B) Los balances generales se efectuarán al 30 de Junio de cada año; C) La asamblea general ordinaria se celebrará anualmente dentro de los 30 días de vencido el ejercicio social; D) Los ejercicios sociales irán del 1.o de Julio al 30 de Junio siguiente.
27) $16.00 10|pub. 12025 Ag.14-v.ag.28.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco (de Asociación Nacional de Balanceadores), Mercedes 1338, cedí a favor del señor Herminio Martínez Martínez con retroactividad al 7 de Mayo de 1959, los derechos que me confiere el compromiso de compra que en común suscribimos con el señor Juan Carlos Penas por la provisión de comestibles, sita en la calle Estivao N.o 1903 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 17 de 1959. — AQUILINO CONDE CONDE. — HERMINIO MARTINEZ MARTINEZ. — JUAN CARLOS PENAS. — MARIA PELEGRIN FERNANDEZ.
27) $32.00 20|pub. 11673 Ag.10-v.set.7.

PROMESA DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre la señora Olga Goldberger Pollak de Nider y la señora Juanita Swieka Andryszzyk, por el comercio establecido en Yí 1458 en el ramo de Peluquería para Damas; habiendo tomado nuevamente posesión del mismo en el día de la fecha la señora OLGA GOLDBERGER DE NIDER. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Julio de 1959.
27) $24.00 20|pub. 11182 Ag.3-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Habiendo resuelto cerrar el comercio denominado "Bar La Chimba", que giraba en esta ciudad, calle Morquio y 25 de Mayo aviso a mis acreedores para que se presenten sus créditos en el mismo dentro del plazo legal. — PABLO MORANTE.
27) $16.00 20|pub. 11937 Ag.13-v.set.10.

CLAUSURA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 Setiembre de 1904, hago saber al público que he clausurado con fecha 30 de Junio de 1959, mi casa de comercio en ramos Provisión y Venta de frutas y verduras "Orosmán Seijas", calle José Pedro Varela esquina Defensa de esta ciudad. — Carmelo, 1.o de Julio de 1959. — OROSMAN SEIJAS.
27) $16.00 20|pub. 11926 Ag.13-v.set.10.

RESCISION COMPRA - VENTA

Por intermedio del Banco Internacional, (Sección Compra - venta de Negocios), comunicamos que con fecha de hoy se ha rescindido, el compromiso de compra-venta suscrito entre los señores Isaac Nahmod con Ariel Santos Gatto y Gonzalo Olivera de la Geovana, con fecha 5 de Junio de 1959 referente al comercio de Despensa Bebidas fermentadas ubicado en la calle 26 de Marzo 3500 de esta ciudad. Acreedores de Santos y Olivera (Ley 26 de Setiembre de 1904) en la Sección Balances del Banco Internacional, Zabala 1463. — ISAAC NAHMOD. — ARIEL SANTOS GATTO. — GONZALO OLIVERA DE LA GEOVANA.
27) $24.00 20|pub. 10978 Jl.29-v.ag.26.

EXTRAVIO

Extraviado libreta ahorro N.o 1140, Banco Internacional (Pocitos) nombre M. Benaroyo. Se ruega devolución. — Montevideo, Agosto 19 de 1959.
27) $1.80 3|pub. 12614 Ag.21-v.ag.26.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuyas firmas certificó la escribana Gladys E. García el 7 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro de Comercio con N.o 408, F.o 1382 el 11 de Agosto siguiente Sperry Rand Corporation cedió su cuota en la Sociedad "Remington Rand Uruguay Limitada", al señor Castro Núñez Travieso.
27) $8.00 10|pub. 12585 Ag.21-v.set.4.

CESION DE CUOTA

Por documento privado cuya firmas certificó la escribana Gladys E. García el 7 de Agosto de 1959, inscripto en el Registro de Comercio con el No 407, F.o 1378 el 11 de Agosto siguiente los esposos John A. W. Simson y Mildred Russ Simson cedieron su cuota en la Sociedad "Remington Rand Uruguay Limitada" al señor Billy Harry Fox.
27) $8.00 10|pub. 12586 Ag.21-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores que se consideren con derecho de sus créditos del comercio, situado en la calle Rincón N.o 652 de esta ciudad. — Montevideo Agosto 12 de 1959. — CARLOS GONZALEZ e HIJOS.
27) $16.00 20|pub. 12582 Ag.21-v.set.18.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Extravióse libreta Caja de Ahorros N.o 2722 del Banco Trasatlántico del Uruguay, Dependencia N.o 17 a nombre de JOSE SPINELLI DE GIUDA, la que se deja nula y sin efecto alguno. Se ruega devolver a Martín C. Martínez 2726.
27) $3.60 3|pub. 12732 Ag.24-v.ag.27.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
UNICO LLAMADO

Llámase a las firmas de plaza a quienes interese figurar en el Registro de Proveedores que existe en este instituto de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de Mayo de 1959, para que concurran a esta oficina (8 de Octubre 2540) dentro de los días y horas hábiles (lunes a viernes de 7 y 30 a 12 horas), munidos de la siguiente documentación: Patente de Giro, Certificado de la Cajas de Jubilaciones, de Impuestos a las Ganancias Elevadas y de Caja de Asignaciones Familiares.
27) (C.C.) 10|pub. 32815 Ag.24-v.set.7.

DECLARATORIA DE AUSENCIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "PEREIRA de VEIGA, CASILDA. Solicita declaratoria de ausencia de su esposo Nicanor Veiga (L.o 18, F.o 311), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Casilda Pereira de Veiga, solicitando la declaración de ausencia de su esposo, don Nicanor Veiga. — Rocha, Mayo 6 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
27) $3.60 3|pub. 7743 Jn.2-v.jn.2. Ag.24-v.ag.24. Oct.26-v.oct.26.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, según resolución del 18 de octubre de 1940, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BENINI o BONINI ASENCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12799 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NEMESIO o NEMECIO ADOLFO o NEMECIO o NEMESIO ODOLFO ARZUA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

1) $12'00 10|pub. 12800 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE ROMERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12771 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Luis E. Fontana. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12772 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CRISTOFARO, (L.o 58, F.o 635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 12794 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO GOLDBERG GOLDBERG, (L.o 58, F.o 642), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 12795 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISPIN o CRISPIN ALBERTO o ALBERTO CRISPIN CHAPE o CHAPPE, (L.o 58, F.o 305), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12796 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOBALDO ROCCA SARRACCO, (L.o 58, F.o 634) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12797 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ALONSO MARTINEZ DE ANTONELLI (L.o 58, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Julio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12798 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CRESULI o CRESULLI, (L.o 58, F.o 543), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12758 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANACLETO AGUIRRE CABALLERO y de VICENTE ANACLETO AGUIRRE REGALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12801 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ALFONSO BADO ROCCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12802 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CLARA BADO ROCCIA DE GANNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12803 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN STEBNIKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 9 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12759 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber la apertura de la sucesión de ZENON o JUAN PROUS o JUAN ROSENDO MARTIN PROU CASELLAS, (L.o 51, F.o 229), citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 6.o piso, con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $16.00 10|pub. 12773 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN GABRIEL o JOAQUIN GRABIEL VILLALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 19 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12813 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LEONI RIMOLDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12786 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BELLABARBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12787 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANKLIN GUILLERMO DIDDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12788 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BENITO ALONSO LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12789 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO o JULIO MANUEL BASTOS KLICHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12790 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ELIAS JUAN LOPEZ POBLET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12791 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELPRATO CHIARLONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12792 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CERNADAS REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 12793 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SOLMA o SOLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Agosto de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 12593 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 6 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12817 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LINO SIMOIS LOPEZ o RAMON L. SIMOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Agosto de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12784 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CABRERA o PLACIDO ZACARIAS CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Agosto 13 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 12836 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos ante este Juzgado. — Melo, Mayo 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12822 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADHEMAR BARBOZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 14 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12823 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL JULIO VELAZCO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 12 de 1959. — Ramón D. Queirugа, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12774 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA HAYDEE MAUTTONI DE DESCALZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derehos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12824 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JULIO ESPIGUA o JULIO ESPIZUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 5 de Agosto de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12815 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MIRTHA CARAMBULA DE VENTURI o ZULMIRA MIRTA o MIRTA ZULMIRA CARAMBULA DE VENTURI o MIRHTA CARAMBULA DE VETURI y ZULMIRA MACHADO DE FONTANA DE CARAMBULA o ZULMIRA MACHADO DA FONTOURA DE CARAMBULA o ZULMIRA MACHADO DE CARAMBULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 12764 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCULINA ZABALVEYTIA DE BROCHADO o MARCULINA ZABALVEITIA o ZAVALVEITIA DE BROCHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 12 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
1) $12.00 10|pub. 12843 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL ALVEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 13 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12768 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MIGLIARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó Agosto 12 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 12769 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SENA o JOSE PEDRO SENA GONZALEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 10 de 1959. — Doctora Luisa Elduayen Varela, Actuaria Adjunta.
1) $8.00 10|pub. 12818 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA YARAVIDE DE MELO RUBIN o PAULINA YARABIDE o PAULINA ILLARABIDE o PAULINA ILLARAVIDE DE MELO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 14 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 12819 Ag.26-v.set.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA PEREZ o JOSE PEREZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes Agosto 12 de 1959. — Horacio A. Cazalás Escribano.
1) $8.00 10|pub. 12820 Ag.26-v.set.8.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DEL ESTE

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley Nº 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compraventa del solar Nº 18 (dieciocho), de la manzana cincuenta y cinco, ubicado en el Balneario Costa Bonita (7ª Sección Judicial del Departamento de Rocha), del plano del agrimensor Nelson Soria, cuyo promitente comprador es el señor Juan Campomar (fallecido), se hace saber a sus herederos y|o causahabientes que, transcurridos quince días de la última publicación, habrán caducado sus derechos. — Banco del Este (25 de Mayo 521).
2) $30.00 15|pub. 12783 Ag.26-v.set.15.

ESTANCIA LA AURORA S. A.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 14 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1959, que se realizará el 31 de Agosto de 1959, a las 16 horas, en Misiones 1424 (piso 3º), a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al período 1958-59; 2) Fijación del número de Directores y elección de los mismos; 3) Designación de un accionista para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que deben inscribir sus acciones en la Oficina de la Sociedad, con 5 días de anticipación a la fecha de la asamblea.
3) $3.20 1|pub. 12839 Ag.26-v.ag.26.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias, convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 9 de Setiembre de 1959, a las 10 horas, en el local social sito en la calle Rincón Nº 465 de esta ciudad y considerar la siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2º) Consideración de la memoria de Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959; 3º) Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio; 4º) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 8 de Setiembre de 1959, a las 17 horas, en las Oficias de la Sociedad. — Montevideo, de 1959. — Adrián Barrere, Presidente. — Germán C. López Alonso, Secretario.
3) $24.00 10|pub. 12349 Ag.26-v.set.8.

RYMALC S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo al artículo 14 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 12 de Setiembre de 1959, a las 16 horas, en el local social, calle José Pedro Varela número 479, de la ciudad de Mercedes, para considerar la siguiente orden del día:

1º) Nombramiento de dos accionistas para que computen las votaciones, verifiquen las elecciones y conjuntamente con el Presidente y Secretario, suscriban el acta de esta asamblea; 2º) Consideración de la memoria del Directorio, ganancias y perdidas, memoria y distribución de utilidades; 3º) Consideración del informe del señor Síndico; 4º) Elección de Síndico titular y suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen participar de la asamblea, deberán depositar las acciones o certificados de instituciones bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación mayor de cinco días a la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 16 del Estatuto). — Mercedes, 19 de Agosto de 1959. — Antonio Politeo, Presidente. — Víctor R. Dupouy, Secretario.
3) $21.00 5|pub. 12814 Ag.26-v.set.1º.

SULCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 8 de Setiembre de 1959, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle S. Rodríguez Nº 853 (Las Piedras), a efectos de tratar el siguiente orden del día:

1º) Reforma del estatuto social; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas: Que para poder formar parte de la asamblea, es necesario que depositen sus acciones o sus certificados de depósitos bancarios antes de las 25 horas del día anterior a la fecha establecida para la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad (Artículos 24 y 25 del Estatuto y Decreto del Poder Ejecutivo del 26 de Julio de 1943). — Las Piedras, Agosto de 1959. — El Directorio.
3) $16.00 8|pub. 12812 Ag.26-v.set.4.

D A R
SOCIEDAD ANONIMA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo al artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria de la Sociedad, que se celebrará el día 9 de Setiembre de 1959, a las 16 horas, en la Sede Social, calle Rincón 512, primer piso, para considerar el siguiente orden del día:

1º) Lectura y aprobación del acta anterior, correspondiente a la asamblea constitutiva de la Sociedad; 2º) Consideración de la memoria, balance, estado de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3º) Designación de Síndico y Síndico suplente; 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Sede Social, Rincón 512 (primer piso), con tres días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea (artículo 38 de los estatutos). — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 12806 Ag.26-v.set.8.

GOOD STYLE E. MARON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el miércoles 9 de Setiembre de 1959, a las 18 y 15 horas, en el local social, Avda. 18 de Julio 922, para tratar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1959; 2) Distribución de utilidades; 3) Aumento de capital, dentro del autorizado; 4) Nombramiento del Síndico titular y el suplente; 5º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario de depósito de acciones, hasta 3 (tres) días antes del fijado para la asamblea, la que se desarrollará de acuerdo a lo establecido en los estatutos sociales y en los decretos y leyes vigentes. — Montevideo, Agosto de 1959. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 12770 Ag.26-v.ag.28.

INVERSORA PLATENSE S. A.
(INPLASA)
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Agosto de 1959, a las 17.30 horas, en el local social de la calle Rincón número 468, piso 5º escritorio 51, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de las renuncias presentadas por el Síndico titular y el suplente. En caso de ser aceptadas las mismas, efectuar las designaciones correspondientes; 2) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

El plazo para el depósito de acciones vence con dos días de anticipación al fijado para la celebración de la asamblea (artículo 20 de los estatutos). — Montevideo, Agosto 15 de 1959 — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 12767 Ag.26-v.ag.28.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
Pimera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día jueves 10 de Setiembre de 1959, a las 10 horas, en el local social (Mercado Modelo), en la que se tratará el siguiente orden del día:

1º) Lectura del acta anterior; 2º) Memoria y balance del Ejercicio 1958-59; 3º) Dictamen del Síndico.

Se hace presente a los señores accionistas, que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para este acto, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Horario de Oficinas: De 8 a 11 y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — El Directorio.

3) $22.00 11|pub. 12765 Ag.26-v.set.9.

CLAYTON S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 27 de Agosto de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (piso 2º), a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Consideración de la memoria, estado de situación y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1959; 2º) Elección de Directorio; 3º) Designación de un accionista para firmar el acta.

El registro de acciones deberá efectuarse hasta un día antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $8.20 1|pub. 12754 Ag.26-v.ag.26.

LA QUERENCIA S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el 6 de Setiembre de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484, piso 2º, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1º) Aumento de capital; 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

El registro de acciones podrá efectuarse hasta el día anterior al fijado para la reunión. — El Directorio.

3) $5.40 3|pub. 12755 Ag.26-v.ag.28.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Alberto Castro contra SARA VEIGA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 53 F.o 140, se hace saber que por resolución de fecha Junio 12 de 1957, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alberto Castro Villarino y Sara Veiga Freire, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley Nº 10.783, de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 20 de 1957. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 12777 Ag.26-v.set.22.

6—Disolución de Sociedades

CLAUSURA DE COMERCIO

A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he clausurado el comercio denominado "Salón Paullier", que giraba en el ramo de Venta de cigarrillos, confituras y artículos escolares, en cigarrillos con figuras y artículos escolares, en Juan Paullier 1447. — Acreedores presentarse al señor Carlos Miguel Strausz, en Paysandú 941, 4º piso escritorios 1 y 2. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — MENAGEM ACHER.

6) $24.00 20|pub. 12751 Ag.26-v.set.22.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a doña GIOVANNINA Di NAPOLI, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio (L.o 46 F.o 318), le ha iniciado don Antonio Di Nardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

7) $36.00 30|pub. 12804 Ag.26-v.oct.6.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Se emplaza a los propietarios y|o prometientes compradores de los inmuebles con frente a las calles Mapocho y Maipo y de unión entre ellas, las avenidas Francia y C. Williman (20ª Recep. 3ª Etapa), de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compacto, $ 8.23 el metro cuadrado.

Tratamiento super. bitum., $ 6.27 el metro cuadrado.

Suministro y colocación de cordones de granito, $ 11.14 el metro.

Remoción y recolocación de cordones de granito, $ 1.89 el metro.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar, de Punta del Este. — Agosto 1º de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C.) 10|pub. 32830 Ag.26-v.set.8.

Se emplaza a los propietarios y|o prometientes compradores de los inmuebles con frentes a las calles: Avda. Orlando Pedragosa Sierra entre Claudio Williman y la vía del ferrocarril a Punta del Este, perfiles 19.00 hasta el perfil 459.10 (13 Recep., 5ª Etapa), de los barrios residenciales de Maldonado y Punta del Este, para que dentro del término de 30 (treinta) días, a partir de la fecha, concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de hormigón de 0.17 de espesor, pesos 36.04 el metro cuadrado.

Remoción de cordones, $ 1.83 el metro cuadrado.

Cordones de granito, $ 12.36 el metro cuadrado.

Cordones de hormigón, $ 14.58 el metro cuadrado.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Pan de Azúcar, de Punta del Este. — Agosto 1º de 1959. — Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.

8) (C.C. 1|pub. 32831 Ag.26-v.set.8.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o Turno de Canelones, en autos: "ROCIEL ANIBAL BURIANO. Incapacidad", se hace público que, por sentencia de fecha 18 de Marzo de 1959, fue declarado incapaz don Rociel Aníbal Buriano, designándose curadora a doña Juana Angela Ferrero de Buriano. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

10) $8.00 10|pub. 12752 Ag.26-v.set.8.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA Nº 945
Segundo llamado
Adquisición de hasta 1.000 kilogramos de cuerda trenzada para trole

Fecha de apertura: 10 de Setiembre de 1959, hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo. — La Gerencia.

12) (C.C.) 1|pub. 32833 Ag.26-v.ag.26.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 64-38
Segundo llamado
Sucursal Nueva Palmira. — Construcción de veredas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para la ejecución de las obras de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la agencia Cordón) y en la sucursal Nueva Palmira.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 16 de Setiembre de 1959, a la hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la citada filial, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32836 Ag.26-v.set.1º.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 35
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por la adquisición de Materiales para la construcción de mesas de ruleta y punto y banca. Planchas de dunlopillo, pantasote, tachuelas, algodón en rama, paño de billar, etc., de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 8 de Setiembre de 1959, a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 32828 Ag.26-v.ag.28.

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de lo siguiente:

Licitación Nº 3.232. — Escritorios, sillas y mesas de madera. — Apertura: Agosto 27 de 1959, hora 14.

Licitación Nº 3.233. — Caños de hierro galvanizado. — Apertura: Agosto 27 de 1959, hora 15.

De acuerdo con los pliegos de condiciones que los interesados podrán retirar en esta Dirección, calle San José Nº 1390 (planta baja del Palacio Municipal), en horas hábiles. — Valor del pliego de condiciones: $ 2.00 cada ejemplar.

12) (C.C.) 1|pub. 32826 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION DEL PLANEAMIENTO SOCIAL DE LA VIVIENDA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las Obras de construcción de 120 viviendas, albergues precarios (etapa de emergencia), en la Unidad de Vivienda Nº 2, ubicada en el predio limitado por la Avda. Gral. San Martín, Cno. Casavalle, Br. Aparicio Saravia y Rambla Costanera del Arroyo Miguelete, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5º piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 15 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Valor de los recaudos: $ 50.00 (cincuenta pesos).

12) (C.C.) 1|pub. 32827 Ag.26-v.ag.26.

Llámase a licitación pública, por octava vez, para la ejecución de Obras de construcción de tanques subterráneos, casetas de bombas, bombas, instalación eléctrica y empalme de cañerías de aguas corrientes, a efectuarse en distintos barrios de viviendas municipales, de acuerdo con los planos, memorias, pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados, en la Dirección del Planeamiento Social de la Vivienda (5º piso del Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada, el día 5 de Setiembre próximo, a las 16 horas. — Valor de los recaudos: $ 20.00 (veinte pesos).

12) (C.C.) 1|pub. 32829 Ag.26-v.ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LICITACION Nº 89

Convócase a licitación pública, por primera vez, para la construcción de las 16 viviendas que constituyen la 2.a Etapa del Núcleo G-3 (Bella Unión - Artigas).

Las propuestas se recibirán y abrirán el día 22 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la sección Jurídica de este Instituto, en presencia de los interesados que concurran al acto, previa presentación del Certificado de la Caja de Jubilaciones, Patente de Giro del año en curso y Certificado de Pago de Asignaciones Familiares.

El comprobante del depósito de garantía por concepto de mantenimiento de propuesta, deberá ser presentado, para su intervención, en la Contaduría de este Instituto, con la anticipación mínima de 24 horas a la apertura de las propuestas. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — La Secretaría.

12) (C.C.) 10|pub. 32825 Ag.26-v.set.8.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS

Para almacenaje de granos forrajeros. — Apertura: Día 2 de Setiembre próximo, hora 14. (Primer llamado).

Para la compra de torta de girasol molida, harina de extracción de girasol o speller de girasol. — Apertura: Día 4 de Setiembre próximo, hora 14 (tercer llamado). — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32849 Ag.26-v.ag.28.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Agosto 26 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

1.a Sección

NELSON FERNANDO RICHERI, 36 años, divorciado, comerciante, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1492 piso 4.o Apto. 13 y MARIA ERMIA SARANTE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1492 piso 4.o Apto. 13.

PIERINO MARIZ, 30 años, soltero, tipógrafo, italiano, domiciliado Bartolomé Mitre 1492 y MARIA MACHADO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1496.

10.a Sección

ARMANDO MARIO LOPEZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3333 y ELSA MARIA LOCANTO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3347.

EDUARDO VICENTE MORENO, 26 años, empleado, oriental, domiciliado Asilo 3528 y MARTHA ISABEL ARCA, 17 años, soltera, oriental domiciliada Asilo 3528.

11.a Sección

GUALBERTO GOMEZ, 35 años, divorciado, cinematografista, oriental, domiciliado Avda. Acrópolis 3537 y ARACELLI PEREIRA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Bvard. Gral. Aparicio Saravia 3527.

JUAN FRANCISCO GOMEZ, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mateo Cortés 4808 y MARIA ISABEL AGUIRRE, 13 años, soltera, oriental, domiciliada Debali 3068.

JOSE DIAZ, 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado Calle Uno N.o 3304 y VICTORIA BARREIRO, 17 años, soltera, española, domiciliada Calle Uno N.o 3328.

JUAN FIDEL PALAZZO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 4444 y ALBA MILAN, 33 años, soltera, oriental, domiciliado Osvaldo Cruz 4909.

CARLOS MARIA GARCIA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle de 12 metros 2738 e HILDA BRENDA DELGADO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Calle de 12 metros 2738.

13.a Sección

JUAN CARLOS REPETTO, 32 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Bélgica 1828 y MARIA JULIA BENTANCOR, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Bélgica 1828.

14.a Sección

JOSE FIGUEROA CASAS, 27 años, soltero, mecánico, español, domiciliado Mendoza 2683 y MARIA ROSA VARELA CASTILLO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mendoza 2683.

EUGENIO DAMBRAUSKAS TARASEVICIUS, 33 años, soltero, mecánico, lituano, domiciliado Paraíso 2827 y MARIA SUSANA FERREYRA D'ANDREA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Ricaurte 857.

JULIO CESAR SBURLATI BERNACCHIA, 24 años, soltero, visitador médico, oriental, domiciliado Alberto Flangini 758 y MARTHA FRILING PLATERO, 42 años, divorciada, oriental, domiciliada Lucas Obes 1055 piso 1.o

ENRIQUE CORRAL HERNANDEZ, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Sitio Grande 1336 Apto. 3 y ESTELA MARTINEZ FALCO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Alfredo García Morales 1424.

16.a Sección

JUAN ALEJANDRO VEGA, 21 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Real 4621 y NORMA GLORIA RIVEROL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ascasubi 4510.

17.a Sección

PEDRO PABLO RODRIGUEZ, 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Lucas Moreno 2841 y JULIA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lucas Moreno 2841.

GERONIMO FLEITAS, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ganaderos 4287 y SUSANA MARGARITA SALINA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Figueredo 4280.

JOSE DACASTO, 60 años, viudo, constructor, italiano, domiciliado Cuch. Mendoza 4664 y MARIA JULIA SARUBBI, 44 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cuchilla Grande 4287.

20.a Sección

ANGEL PEDRO MARIANI, 27 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado C. Bolognese 203 y NILIA MARIA UMPIERREZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos de la Vega 4319.

JUAN MANUEL SILVA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado L. de la Peña 419 y LIDIA YOLANDA ARTIGAS, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José M. Vidal 489.

JOSE PEDRO ECHEVERRIA, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado C. de la Vega 4924 y MARIA DELIA PAPARAMBORDA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4692.

ATANASILDO NUÑEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gowland 92 y BLANCA SELVA DUTRA, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gowland 92.

21.a Sección

EUGENIO VIVONA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 5158 y MABEL REGINA MARTINEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Capitulares 1407.

VITAL CABRERA DUARTE, 37 años, soltero, oriental, domiciliado Caraffi 1014 y OROIDA RODRIGUEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 5238.

MARIO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pintos Cardeiro 5310 y JOSEFINA DEL CARMEN SUAREZ 25 años, soltera, oriental, domiciliada Marconi 1264.

24.a Sección

NERY DE CASTRO, 18 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Feliciano Rodríguez 3145 y MERIT MIRIAM SANDES 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3145 Ap. 9.
14) $2.00 3|pub. v.ag.28.

2.a Sección

UMBERTO ALFONSO BONANATA, 22 años, soltero, sastre, italiano, domiciliado Pérez Castellano 1417 y MARIA CORRADO, 19 años, soltera, modista, italiana, domiciliada Pérez Castellano 1417.

14.a Sección

RAUL LOUREIRO FRIAZA, 26 años, soltero, carpintero metálico, oriental, domiciliado General Luna 1244 y GLACIELA BLANCA VALLARINO RABILLER, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada General Luna 1244.
14) 1|pub. v.ag.26-

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 534), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Salustiano Cobas, Delfino Ferreira y Martina de Lima, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación: una fracción de terreno que es parte de la chacra N.o 336, manzana N.o 542 de la planta urbana de esta ciudad, 9.a Sección Judicial de Rivera, empadronada con el N.o 4619, la que según plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal del 31 de Marzo de 1959, inscripto con el N.o 1719 en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera el 22 de Abril del mismo año, aprobado en el Concejo Departamental de Rivera según decreto N.o 1492 recaído en el expediente N.o 5.644 el 13 de Abril de 1959 consta de una superficie de 1.206m2., de forma rectangular que se deslinda así: 24 metros de frente al Noreste, a la calle Florencio Sánchez por igual extensión al Suroeste, lindando con los padrones números 4651 y 4650, 50 metros 25 cms. al Noroeste, lindando con los padrones 4616 y 1614, por igual extensión al Sureste lindando con el padrón N.o 4620. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 12842 Ag.26-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "JOSE CANDIDO GONZALEZ. Prescripción treintenaria", (L.o 42, F.o 540), se cita llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación a Manuel Francisco Artigas y Cosme Garín, sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la zona suburbana de la Villa de Minas de Corrales. Quinta Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 647 la que según plano del agrimensor Julio L. Pereira del 20 de Abril de 1959, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rivera con el N.o 1732 el 13 de Mayo del mismo año, se compone de una superficie de 17 Hás. 2.553m2., 22 decímetros cuadrados y se deslinda así: al N.O., con Juan A. Navarro; al E. con Camino de las Tropas; al S.E., con calle 2 de Mayo; al S.O., con Zanja de los Ahorcados y al O. con Sucesión Ramírez y Herminio Coitiño. — Rivera, Agosto 15 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
16) $96.00 30|pub. 12841 Ag.26-v.oct.6.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

JOSE B. YANNELLI, en representación de la Asociación General de Autores del Uruguay, A.G.A.D.U., solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, las obras cuyos títulos se transcriben a continuación:

NICOLAS AGAPIO declárase único autor de "Recuerdos de antaño", álbum musical.

GERMAN ARANDA y OSVALDO SCHMIDT, declaránse únicos autores de "Lluvia de notas", álbum musical.

JULIAN CARDOZO, declárase único autor de "Por qué?", Samba.

LUIS CARUSO y DONATO RACCIATTI, declaránse únicos autores de "Patria Argentina", aires criollos.

JUAN CARLOS CROCCIA y ROGELIO COLL, declaránse únicos autores de "Para bailar", tango.

MECHA DIAZ SANCHEZ, declárase única autora de "Noches de soledad", vals.

JUAN A. GARCIA y HEBER MADRID, declaránse únicos autores de "Fracaso de amor", bolero.

ANTONIO ITALIANO y JUAN C. PATRON, declaránse únicos autores de "Charlando con viejos tangos", tango.

IRIS DE LOPEZ CRESPO, declárase única autora de "Acero y Nardo", libro.

JUAN CARLOS MEDEIROS, declárase único autor de "Fuego en las manos", candombe.

FRANCISCO MUJICA y ABELARDO OLMOS, declaránse únicos autores de "Falsedad", tango.

OSCAR NUÑEZ, declárase único autor de "Palabras para el tango", álbum.

DONATO RACCIATTI y ENRIQUE SORIANO, declaránse únicos autores de "Que Dios nos comprenda", tango.

JESUS R. RAÑO, declárase único autor de "Aguanta, Juan", marcha.

FRANCISCO REINARES y WALTER MENDEZ, declaránse únicos autores de "Ciudad de Salto" y "Tú ya lo sabes...", tangos.

RAMON CARLOS SOLSONA, declárase único autor de "Bodas de Plata", tango. — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $10.00 10|pub. 12821 Ag.26-v.set.8.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó don PASCUAL RUSSO GUERRIERO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del compareciente, pues en la misma donde aparece el apellido materno como "Verdieri" debe decir "Guerriero". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 14 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12807 Ag.26-v.set.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: A) De

matrimonio de JUAN STEBNIKI y ELENA MASNYK, estableciéndose que donde el contrayente figura como Stebeniki debe decir: Stebniki. B) De nacimento de MARIA STEBNIKI, estableciéndose que donde la inscripta figura como Stebiniki, debe decir: Hija de Juan Stebniki, C) De nacimiento de JUAN STEBNIKI, donde dice hijo de Elena Masnik, debe decir: hijo de Elena Masnyk, y de nacimiento de Basilio Stebniki, donde el inscripto figura como hijo de Juan Stebuk, debe decir hijo de Juan Stebniki. — Montevideo, Mayo 8 de 1959. — José Curi Zagía, Actuario.

19) $30.00 15 pub. 12757 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "JULIO DE IANNOTTA, ADELA. Rectificación de partidas y auxiliatoría de pobreza", se hace saber que ha comparecido ante dicho Juzgado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con Juan Iannotta, la de nacimiento de su hijo Luis Alberto, y la de defunción del nombrado Juan Iannotta, pues donde en dichas partidas dice: "Giannotta", "Iuanotti", y "Gianotta", respectivamente, debe decir en su lugar y en todas ellas: Iannotta. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32823 Ag.26-v.set.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "SANTA CRUZ PROVENZA, JACINTO LIZARDO. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose al padre del inscripto, dice "Juan Carlos Cruz" debe decir: "Juan Carlos Santa Cruz". — Montevideo, Agosto 18 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.

19) R. 20|4|55 15|pub. 32795 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de LUCY DE LOS SANTOS y GRECY DELLY PIÑEIRO en el sentido de que donde dice "Glecy Derly Piñeiro" debe decir "Grecy Delly Pineiro" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Agosto 15 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $18.00 15pub. 12761 Ag.26-v.set.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados: ALICIA NELIDA ZABALA y otro. Rectificación de partida. (L.o 32. F.o 254), se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado don Luis Fructuoso Zabala e Hilda Bozic solicitando rectificación de las partidas de nacimientos de sus hijos: Alicia Nélida y José Luis Zabala Bozic, pues en la de la primera aparece el apellido materno como "Bozik" en lugar de "Bozic", y en la del segundo aparece también el apellido materno como "Bossio" en lugar de "Bozic" que son los que corresponden. Se hace constar que los gestionantes gozan del beneficio de la auxiliatoria de pobreza. — Mercedes, Agosto 13 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

19) (R. 20|4|955) 15|pub. 32834 Ag.26-v.set.15.

20—Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 2.313, Serie "C|1950", a cargo de ARTURO FERNANDO ASTIAZARAN URETA y MARIA ELENA GUAZZO BARONE, el 16 de Setiembre próximo, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Plinio Oribe venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 22.896.00 (veintidós mil ochocientos noventa y seis pesos), un terreno y mejoras en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 142.222, solar N.o 37 de la fracción "B", en el plano del agrimensor Raúl B. Conde, de Noviembre de 1925, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 de Enero de 1926, con una superficie de 241 ms. 75 dms. y deslindado: 10 ms. de frente al Este a la calle Simón Bolívar, señalada su puerta de entrada con el N.o 1511, entre las de Dr. Enrique Pouey y Plazuela Gral. Eugenio Garzón, distando el punto medio 31 ms. 48 cms. de la esquina entre las primeras; 25 ms. 67 cms. al Sur, lindando con los solares números 36 y 35 (hoy padrones números 142.223 y 142.224); 10 ms. 44 cms. al Oeste, con parte del solar N.o 34 (hoy padrón N.o 142.225); y 22 ms. 38 cms. al Norte, con parte del solar N.o 38 (hoy padrón N.o 114.386).

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se efectúa de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate, a $ 20.895.94, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El prominente comprador deberá escriturar definitivamente, dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador —que se fija en el 1 o|o del precio— y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración, pagando en efectivo en ese acto la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado, podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal—, hasta el importe del saldo del préstamo al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 14.984.68; H) Los títulos de propiedad están en las condiciones reglamentarias de aceptación por la Institución acreedora, en su Sede Central (Plaza Constitución), pudiendo recabarse informes en la sección Asuntos Legales. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.

20) (C.C.) 8|pub. 32824 Ag.26-v.set.4.

ALBERTO MARTINEZ SUAREZ
REMATE JUDICIAL
Escribanía de Aduana

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas, dictada en el sumario Número 308 del año 1953, instruído contra "Manuc Schirinian" denunciante señor Víctor Sosa, se hace saber al público que el día martes quince del mes de Setiembre del corriente año a las 14 horas se procederá en el Depósito de Retenciones Judiciales, Anexo Artigas Nº 1, al remate público por intermedio del Martillero don Alberto Martínez Suárez, asistido de los señores Actuario y Alguacil y sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones de los siguientes automotores: A) Un automóvil marca "Mercury" chapa NY 48 4T9564 motor 9CM. 148867. con una tasación de $ 15.0000.00. B) Un automóvil marca "Lincoln", sedán 4 puertas, chapa 4T9563 NY43. Nº de Motor 9EL 035734, tasado en $ 22.000.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada así como también la comisión del Rematador. B) Que los vehículos se entregan con los tributos aduaneros, impuesto suntuario, gastos portuarios y gastos de expedición de certificados para el empadronamiento pagado, y C) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Escribanía de Aduana. — Montevideo Agosto 21 de 1959. — Pedro R. Schiavone. Escribano Adjunto de Aduana.

20) $ 36.00 10 pub. 12753 Ag.26.-v.set.8.

HECTOR ESTABLE
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en autos: "Juan Genesi contra ANTONIO ALE LAGO. Ejecución de prenda" (L.o 52 F.o 634), se hace saber que el día 9 de Setiembre de 1959 a las 15 y 30 horas, en el taller mecánico, Camino Coronel Raíz 2531 esquina Carlos A. López, por intermedio del martillero don Héctor Estable, se procederá a la venta, en remate público, sin base y al mejor postor de un automóvil marca "Peugeot" 203 modelo 1953 empadronado con el N.o 139.053 matriculado con el N.o 150.435, Motor N.o 1.230.887 de 14 HP., tipo sedán cuatro puertas.

Se previene que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta, en efectivo, en el momento de serle aceptada y la comisión del rematador. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1959.

20) $24.00 10|pub. 12823 Ag.26-v.set.8.

RICARDO BEROIS GOÑI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "GONZALEZ EULOGIO SACARIAS o ZACARIAS y GONZALEZ DE LEZUE ROBERTA NIEVES". Sucesión intestadas, se hace saber, que el día 23 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de tres mil quinientos ($ 3.500.00), del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno, con sus poblaciones y demás mejoras, ubicada en la Primera Sección Judicial de Flores, empadronada con el número 1234, solar 7 de la manzana N.o 177, del plano de Trinidad, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. y 50mms. cuadrados, y que linda: Sur solar N.o 5, Este calle José P. Varela; Norte calle Inés Durán y Oeste solar N.o 8.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Agosto 15 de 1959. — Ramón D. Queirugo, Actuario.

20) $48.00 15|pub. 12775 Ag.26-v.set.15.

HECTOR MESTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por providencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, en los autos caratulados: "Alonso Penco, Irma Julia con CAMEJO, REMIGIO (Suc.) y GIMENEZ de CAMEJO, JUANA. Ejecución de hipoteca" (L.o 20 Folio 41), se hace saber que el día 17 de Setiembre próximo, a las 15 y 30 horas, en el vestíbulo del Juzgado, asistido del Oficial Alguacil y por ante el Actuario, el martillero Héctor Mesta, procederá al remate judicial y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo, sus construcciones y demás mejoras, sito en la undécima sección judicial de Salto, padrón N.o 1.340 (antes padrón N.o 1.231 en mayor área), señalado con el N.o 3 en el plano de mensura y división del agrimensor Héctor Herrán de Agosto de 1948, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 19 de Noviembre de 1948 con el N.o 184, compuesto de 47 hectáreas 7.542 metros 9.630 centímetros, lindando: al Norte, una línea recta de 1.076 metros 30 cms. que lo separa del lote 2 de Inés Camejo; al Este, arroyo Saucedo que lo separa de la sucesión de Leopoldo Amorín; al Sur, una línea de 1.227 metros que separa del lote 4 de Nicolás Camejo; y al Oeste, senda de paso de 394 metros 3 cms., que separa de la sucesión Antonio Silva y Rosas.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, certificados de los Registros y demás anexos serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran de manifiesto en la Oficina. — Salto, Agosto 19 de 1959. — Manuel Ferreira, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 12829 Ag.26-v.set.15.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
SEGUNDA COPIA

Por madato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados "VILLAGRAN ADELA. Segunda copia, L.o 54, F.o 262, V. 508", se hace público que se gestiona en ellos de expedición de segunda copia de la escritura de compraventa otorgada el 19 de Abril de 1946 por don Mauricio Litman y José Iturrat a favor de Adela Villagrán, autorizada por la escribana Dora Blanco, referente a los solares "C" y "D" del plano del agrimensor Antonio Asuaga Nougué, inscripto en la oficina de Catastro del Departamento de Maldonado con el N.o 87 el 13 de Abril de 1945, empadronado con el N.o 2033, con una superficie en conjunto de mil quinientos setenta y cinco metros cuadrados y el siguiente deslinde: 22 ms. 50 de frente al Noroeste con Park-Way de 60 ms., distando su punto medio 81 ms. 84 de la esquina formada con la Avenida de 50 ms., igual medida al Sudeste de frente a la calle de 20 ms.; 70 ms. al Noreste con los solares "A" y "B" y 70 ms. al Sudoeste con más terrenos de los vendedores. En consecuencia se emplaza a Mauricio Litman y José Iturrat, herederos, causahabientes y a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos, para que comparezcan ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, 4.o piso, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 11 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

21) $24.00 10|pub. 12001 Ag.26-v.set.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PENSADO ESTEBAN, Segunda copia, L.o 46, F.o 492", se hace saber que ha sido solicitada por don Esteban Pensado, la expedición de una segunda copia de la escritura de Venta, autorizada por el escribano Enrique Sasso, el día 3 de Noviembre de 1937 por la cual dicho señor adquirió de don Gregorio Luzardo, el siguiente inmueble. Solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 168.000, antes en mayor área con el N.o 27.524 y según plano del agrimensor Héctor Carlomagno, de Enero 4 de 1933, inscripto el mismo día en la Dirección de Topografía, tiene una superficie de 77 ms. 7.819 cms., deslindados así: 6 ms. 49 cms. de frente al Sur, a la calle Méndez Núñez, entre las de Lepanto y Gral. Espartero; 6 ms. 34 cms. al Norte; 12 ms. 19 cms. al Oeste, linderos por ambos lados con José Ma-

ría Bisay; y 12 ms. 6 cms. al Este, con propiedad de Antonio Mangarelli. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Julio 25 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $36.00 10|pub. 12383 Ag.26-v.set.8.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.810. — Montevideo, Agosto 19 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Bell y Howell Company (E.U.A.), solicita la marca "BELL y HOWELL", para distinguir los artículos de la clase 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12778 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.818. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tricolana S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CUDDLE KNIT", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12832 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.819. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New American Library of World Literature, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

SIGNET

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 12835 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.821. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New American Library of World Literature, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "MENTOR", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12831 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.820. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Food Machenery And Chemical Corporation, de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 12833 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.822. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Plough, Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 12834 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.824. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "DELTOPIRINA", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12779 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.825. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Julio Mailhos Sociedad Colectiva, solicita la marca "UNION", para distinguir los artículos de las clases 3, 7, 8, 9, 10, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y 25 s|d.) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12780 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.826. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cluett, Peabody y Co. Inc. (E.U.A.), solicita la marca "SANFORIZADO PLUS", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12781 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 86.827. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cluett, Peabody y Co. Inc. (E.U.A), solicita la marca "SANFORIZADO*", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 12782 Ag.26-v.set.8.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 12.754. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Henry M. Plehn, de New York, N. York, Estados Unidos de América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en sostenes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12776 Ag.26-v.set.8.

ACTA N.o 12.755. — Montevideo, Agosto 20 de 1959. — Con esta fecha los señores Valentino Oliva Fassini y Roberto Labrada Mochetti, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase sin bisagra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presnte publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 12830 Ag.26-v.set.8.

25—Ventas de Comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he vendido a doña Yolanda Sánchez de Lo Cícero, la casa de comercio que en el ramo de Almacén, Fábrica de pastas y Anexos, gira en esta plaza con el nombre de "Casa de Leonardis", ubicada en la calle Sarandí número 750, esquina Brasil, de la ciudad de Rivera. Los que tuvieren créditos contra la referida casa, deben presentarse con los justificativos de los mismos, dentro de treinta días a contar de estas publicaciones, a la calle Ituzaingó N.o 558, de la ciudad de Rivera. — Rivera, 29 de Julio de 1959. — Rodolfo Romano de Leonardis.
25) $24.00 20|pub. 12700 Ag.26-v.set.22.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor HERTOR MAIDANA ha prometido en venta al señor Antonio Fernández García el comercio del ramo de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas embotelladas, establecido en la calle Bulevar España Nº 2927, de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959.
25) $ 24.00 20|pub. 12837 Ag.26.-v.set.22.

JOSE PAZOS VIEITO promete en venta a Oscar Míguez el comercio que en el ramo de Peluquería gira en la calle Libertad 2717. Acreedores presentarse en 25 de Mayo 477 escritorio 49. — Ley 1904. — Montevideo, Agosto 21 de 1959.
25) $ 16.00 20|pub. 12816 Ag.26.-v.set.22.

Interviene Oficinas Orense Río Branco 1395. Prometí vender al señor Alfredo Abdo Peralta el comercio que gira en los ramos de Café Bar y Repostería ubicado en la calle 18 de Julio Nº 2247 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Plazo Ley 26|9|1904. — Montevideo, 16 de Agosto de 1959. — JOSE ALVAREZ ALVAREZ. — ANTONIO ALVAREZ ALVAREZ.
25) $ 16.00 20|pub. 12810 Ag.26.-v.set.22.

Ley Setiembre 1904. Comunico que he prometido en venta el comercio de mi propiedad Almacén de Comestibles ubicado en Rodó 998 de esta ciudad, al señor Iván Rodríguez Correa, quien se ha hecho cargo del mismo el 10 de Agosto de 1959. A cualquier efecto, presentarse en Artigas 982. — Rivera, Agosto 17 de 1959. — BLANCA RIVERO DE CACHON.
25) $ 16.00 20|pub. 12763 Ag.26.-v.set.22.

27—Varios

COOPERATIVA MUNICIPAL DE CONSUMOS DE RIVERA
LLAMADO A ELECCIONES

Se cita a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, a efectuarse el treinta de Agosto corriente, a las nueve horas en el local del Concejo Departamental, para elegir Consejo Administrador, Comisión Fiscal y Comisión Electoral.

El segundo llamado se efectuará para el mismo día a la hora diez y el tercer llamado para la diez y treinta. — Rivera, Agosto 10 de 1959. — Por la Comisión Electoral Provisoria: Víctor Vargas, Presidente. — Delfino Fros, Secretario. — Julio C. Fernández, Actuario.
27) $5.40 3|pub. 12762 Ag.26-v.ag.28.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1932.

RELACION N.o 965

Padrón	Propietario
31	H. Aguirre Cortés y Otros.
208	Juan B. Carballa.
225	Pedro Cusati.
308	Daniel Cusati.
522	Alejandro Pou de Santiago.
588	María S. P. Suárez de Castro.
770	Impresora Rex S. A.
804	Pedro Sicco.
808	Moisés Kozak.
986	Eugenio Sandalucel.
1.013	Vicente Verderosa.
1.187	Ismael C. Foladori Rocca.
1.250	Magdalena Deutch de Carmenate.
41.461	Catalina F. de Viganotti.
41.483	Francisco Chinchurreta.
43.341	Eunelio Delfino y Otro.
43.454	Buenaventura C. Cerutti.
43.459	María E. Salvo de Martínez Arbolejo.
43.531	Plácido Mateus Do Melo.
43.565	Tablacurvi S. A.
44.219	Juan Pedro Damián.
44.322	José M. Estevez.
44.338	Miguel A. Burgues.
44.341	Gabriela Ventura N. de Larroza.
44.378	Higinio N. García.
44.395	Jaime Cabrera.
44.411	Miguel N. Bonifacio.
44.412	María Filomena Pérez de Soria.
44.413	Eugenio Pippo.
95.585	Jorge Brum.
95.759	Diego C. Aspíau y Otro.
123.042	Julio Nicolini.
168.579	Margarita V. de Herrans.
168.580	Isac Rosos.
169.072	María G. Spena de Vasallo.
169.075	Héctor Méndez Díaz.
185.884	Nicolás Espodiglio.
185.885	Juan Basilio Zárate.
187.878	José J. Bonevause.
188.042	Pedro de Martini.
188.370	Donato Scarpa.
188.503	Amadeo Quintans.
188.505	Szolom Teleschanski.
188.515	Rolando Alfredo Gotta.
188.627	María H. Infanté.
188.630	Julio César Laureiro y Otro.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C. C.) 1|pub. 32837 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 966

Padrón	Propietario
31.842	Sarkis Musaian.
31.847	León Drachman.
32.958	José María Castro.
33.350	Máximo Garrido.
33.464	Azaian Krikor.
34.001	Francisco Fernández Campón.
34.039	María E. Rovegno.
34.121	Juan F. Castillo.
34.587	José Ciancio.
34.738	Pedro Demarco.
34.752	León Pileer Kunstler.
34.762	Rosario Fariello de Feroli.
34.848	Raúl Riveiro y Sra.
35.041	Carlos A. Ardrizzo.
35.117	Izeta J. López.
35.233	Luis Alberto Vernazza.
35.239	María Lasplaces de Corti.
36.066	Aurora B. Orecchia de Rizzo.
38.165	Miguel Falcone.
38.179	Celia Delbono de Carreño.
39.204	Juan B. Fernández.
39.210	Gabriel Del Río.
39.297	Vicente H. V. de De María.
39.338	Elena F. de Meijen.
39.377	Juan Sustov.
39.548	José Wasserman.
39.641	Ruben M. Cancela.
49.284	Apolinario A. Algaré.
60.973	Andrés A. Barreto.
61.239	Jaime Landzberg.
61.906	Mercedes Naredo de Cruz.
61.938	José Suárez.
62.424	Luis Grgic.
62.474	Julio H. Batista.
62.476	Aurelio Rossi y Otros.
62.522	Luis Pedro Alvarez.
62.642	José Pregt.
62.725	Plácida D. Sosa.
62.854	Giusepe Michelus y Sra.
62.866	Ambrosia V. de Perrone y Otros.
62.947	Clemente C. Sosa.
63.587	Pedro Ferro.
63.302	María Luisa T. de Fierro.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.
27) (C. C.) 1|pub. 32838 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION Nº 967

Padrón	Propietario
1.322	Héctor Crespi.
1.389	Fermina B. de Zornoza.
1.433	José Lorenzo.
1.560	José Zimermann.
2.154|1719	Casimiro Casanova.
2.167	Esteban Gosser.
2.247	Dominga E. de Cosentino.
2.494	Sabri Boyadjuan.
2.521	Luis Carreira.
2.525	Rosario Zanotta.
2.564	José Bellomusto.
2.588	Balbina Villaverde.
2.770	Jacobo Gerszt.
2.896	Jonas Weissman.
2.969	David Szpiro.
3.017	Asociación de Portuarios.
3.043	Banco Italiano del Uruguay.
44.419	Abundio Torino.
44.599	Ladislao Pavelczik.
55.602	José Mañana.
44.620	José Pipnan.
44.712	Juan Cirio.
44.803	Carolinas Pallas.
45.158	José D'Deagostino.
45.217	José Druker.
45.461	Gabriel Lucía.
45.590	Celestino Fortunato.
45.609|10	Carlos Vanoli.
45.659	Méndez Hermanos.
45.842	Juan Peynaud.
45.854	Juan Araújo.
45.947	Elisa V. de Galarraga.
46.134	Faustino Larrañaga.
46.307	Ulises Raggio.
46.547	Everto Núñez.
46.563	Homero Celibati.
46.661	Pedro Castellanos.
172.360	Violeta B. de Valentine
174.132	José Tito.
174.232	Servando Espino.
174.622	Miguel Calcagno.
174.713	David Peña.
186.624	Nicolás Botnarciuc.
188.691	Máximo Perdomo.
188.783	Francisco Galietti.
189.435	Julián Delgado.
191.012	Micaela F. de Fernández.
191.509	Edmundo Croci.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.). 1\|pub. 32839 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto: 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 968

Padrón	Propietario
989	Salón Cervecería.
2.724	Eugenio López y O. Rodríguez.
44.603	Tomás De Pereda y señora.
44.833	José Díaz.
45.587	Flora Vola.
45.998	María Sánchez.
46.834	Walter María Bonfiglio.
46.893	Horacio E. González.
46.898	Ricardo Meinero.
46.915	Amadeo L. Frascuelli.
46.960	Hugo Luis Techera.
46.988	Juan A. Bronset.
47.010	Jerzi Sierpien Wolinski.
47.017	Kurt Stann.
47.071	Juan J. González.
47.082	Pedro Urbina.
47.113	Pedro Bengoa.
47.344	Rodolfo Agra.
47.581	Ernesto Pomar.
47.981	Roleslav Pietruszka.
48.056	Ruben Martínez y señora.
94.963	Antonio Sosa Díaz.
123.289	Braulio Barboza.
123.332	Ovidio Julián Maberino.
148.064	José Bartolotti.
157.276	Roque Lolodice Maciel.
162.682	José Falcone Mega.
162.987	Berko Fridman.
166.690	Ovidio Tochetto.
166.788	Pedro A. Breykeno.
167.044	Esteban Leonel Milone.
167.286	Aparicio Larrosa de Smith
167.307	Rodolfo I. Parrillo.
168.645	Sara Russi de Pagani.
169.064	Pablo Gross.
173.981	Martín y Pedro Harretche.
184.077	Aniello Buonomi Merola.
184.168	Carlos Abate.
184.311	Eugenio Domínguez.
185.415	Oscar A. Taullard.
185.844	Atilio de Monte.
188.454	Aldo Settifn y M. Baggio de Settin.
188.512	Luis Díaz Medina y otro.
188.643	Krikor H. Bilemodjián.
188.729	Luis y Carlos Bonelli.
188.737	Ernesto Noel Cortés.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).

27) (C.C.) 1\|pub. 32840 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 969

Padrón	Propietario
2.199	Mirta Duce Echague.
3.242	Banco de Seguros del Estado.
31.769|70	María Lacosta.
61.854	Sofía Díaz Cledon.
62.041	Mario Piana.
62.132	Casciano Machado.
62.174	Angel Salvatico.
62.206	Delfín Britos.
62.340	Armando Martínez.
62.377	Rúben Ballado.
62.979	Pedro Bello.
69.020	Pernigotti S. A.
82.512	Raúl Iglesias.
82.520	Juan Alegre.
82.525	Serafín Alzuri.
82.535	Elsa Trigo.
82.577	Mercedes Pedreira.
82.588	Adela Burgazzi.
113.276	Pilar A. de Navarro.
113.288	José Montero.
113.291	Emilio Parodi.
191.151|50	Héctor Lapido.
159.753	Domingo Gazezian.
177.152	Cecilia Rebufello.
182.720	Teresa Contatore.
182.990	Dante Chiarino.
183.766	Blanca P. de Corporales.
184.282	Federico Peinado.
184.959	Arnoldo Aronovitz.
187.437	César Rosso.
187.493	Mauricio Burzstyh.
187.666	Valentín Iriart.
187.875	Fermín Garicoits.
187.791	José Aguila.
188.236	Enrique Gorós.
188.237	Tomás Mier.
189.096	Casimiro Montiel.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.C.) 1\|pub. 32841 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 970

Padrón	Propietario
2.839	Agencia Marítima Vidal S. A.
3.048	Suc. Turón Camy.
3.210	Sara Cherman.
3.229	Chaskiel Szyfer.
3.295	Jacobo Rosemberg.
3.413	Isaac Pidermo.
3.733	Benjamín Varón.
3.857	Antonio Crestar.
3.930	Inmobiliaria del Sur S. A.
7.707	León Kulla y otros.
31.461	Mauricio Buskamek.
33.371	Irene R. de Aguirre Roselló.
33.442	José A. Allegue.
33.650	Sara C. de Boo y otra.
33.682	Argelia Campodónico.
33.684	Oscar Alvarez.
33.691	Alfredo E. Rizzo.
33.724	Roberto Jauregui.
33.824	Indalecio Bauzón.
33.832	Pedro Ciocca.
33.850	Suc. Elisardo Galeano.
33.944	Julia Kelch de Oneto.
34.292	Mardoquio Skudichi.
35.056|204.335|36	Jorge Villaronga y otra.
36.802	José Parga.
36.679	Gabino García.
36.936	Angelina B. de Rossi.
37.084	Manuel Felise Méndez.
37.104	Rodolfo Arias y Sra.
37.164	Florencio Fresno.
37.170	David H. Peluffo.
39.208	Ambrosio Credaro.
61.889	Jesús García Teijeiro.
62.450	Angel A. Arcieri.
62.452	Juan A. Sabini.
62.613	Guillermo A. Giussi.
113.273	José Rocca.
113.278	María Cipriana Barrera de Pérez.
113.287	Antonio Demarco.
113.290	Juan Carlos Lasa Iñiguez.
175.370	José Mazzone Rosana.
175.453	Francisco L. Santoro.
175.513	Juan C. Demicheli.
175.536	Julio Rodríguez Silva.
175.601	Manuel Mosquera.

Departamento de Contribución Inmobiliaria.

27) (C.O.) 1\|pub. 32842 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de Edificación y Deslindes terminados. — Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. — Decreto: 5 de Agosto de 1933.

RELACION N.o 971

Padrón	Propietario
29.063	Agustín Quercia.
55.552	José Weverman.
36.710	Artín Zompokián.
36.794	Leonel Muñiz.
52.616-186.984.	Alberto Azaredo.
60.966	Saúl Merklen.
70.247	Felipe Bértola.
93.649	Silvio Pedrinelli.
111.187	Luca V. de Caurant.
113.343	Manuel Martínez.
113.344	RAodolfo Pino.
113.345	Elbio Peña.
113.346	Alfonso García.
113.347	Esmeralda Fein Fernández.
113.375	José Szsak.
113.348	Blondina A. de Vidal.
115.407	Manuel Abollo.
115.132	León Falnchtein.
118.778	Margarita M. Shaw.
164.849	María A. de Gallarza.
174.497	María B. de Núñez.
174.874	Manuel Fernández.
175.106	Eulogio Mesa.
175.179	Adam Sotelo.
175.293	Miguel Vázquez.
175.314	Aldo Parmi.
175.338	Homero Siris Villar.
175.735	Francisco Weizz.
175.998	Alfredo Scarcela.
175.999	Víctor Tejera.
176.314	Elena A. de Giménez.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).

27) (C.C.) 1\|pub. 32843 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 972

Padrón	Propietario
6.039	Motel Hakas.
6.183	Josefa T. de Scioscia.
6.206	Florinda Varese.
6.378	Juan Carlini.
6.555	Valentín de Giorgi.
6.736	Leonardo Bukofzen.
6.882	Juan Compiani.
12.003	Carmen Guerra.
12.868	Luis A. Pérez.
17.401	Marcos Sere.
22.713	Wlady Ramón Machado.
47.665	Joaquín Berardi.
48.270	León Bakalian.
48.575	Virginia F. de Morixe.
48.990	María G. de De Stasio.
49.228	Caravon Asadurian.
49.248	Casto Nuñez.
49.255	Gerónimo Machín.
49.289	Enrique Turenne.
49.962	Salim Rached.
48.963	Salim Rached.
67.194	Eugenio De Bernardi.
117.772|73	María E. de Siri.
150.036	Pascual Illa.
150.289	Eufemia Febles.
151.465	Juan Aguilar.
151.513	Andrés García.
152.218	Pascual Sarraceno.
152.948	Alfredo Bustamante
153.507	Josefina C. de Martínez.
153.928	Generoso Parafita.
175.359	Carmen Caffa.
175.471	Domingo Pérez.
176.192	Cleridod Cabrera.
176.361	Vicente Santa María.
176.436	Nicolás Martínez.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria).

27) (Cta. Cte.) 1\|pub. 32844 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto. 1933.

RELACION N.o 973

Padrón	Propietario
254 y 6.117 al 6.121.	S. Pérez Morales.
255 al 258.	Suc. Martín Santiago Barrere.
6.402	María Susena de Golino.
6.930	Banco de Montevideo.
14.122	Suc. Pascual Batto.
17.539	Atilio Berdardo Pizzo.
18.866 y 10.117.	Roberto L. Lostao.
18.984	Suc. Angela V. de Villa.
19.407	José Kimelman.
19.853 al 134.981.	Juan Rolla.
31.907	Mario Capurro.
33.187	Elbio Ganasino.
33.265	Gerómino Méndez.
33.930	Salón Verissimo.
33.992	Guillermo Vanrell.
39.276	Clemente R. Galván.
39.296	Dikran Bagdadlian.
39.500	Isidro Martínez Lancieri.
39.649	Félix E. Cimasi.
39.806	Juan C. Core.
39.904	José Mato.
39.944	Ramón Valverde.
42.148	Alejandro Oldani.
44.394	Domingo Mancasola.
45.522	Victorio Mendilazo.
45.524	Vicente García.
47.604	Ricardo Costa.
47.611	Bacilicia Pole Merinos.

48.681 Pedro Scola.
49.350 Primo Santi.
49.355 José Mesante Nieves.
49.368 Carlos A. Bonet y otro.
49.369 Justo A. Omar.
49.372 Leamar C. Aramberri de Cerda.
49.394 Víctor Sagredo.
49.457 Ministerio de Instrucción Pública (Escuela Urbana N.o 125).
49.524 Pascual De la Fuente.
49.613 Luis Kuher Hari.
49.691 Mario Américo Clavijo y otro.
49.763 Juan A. Rodríguez.
49.911 Sebastián A. Pereira.
154.361 María Angélica Gorina Contreras.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32845 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 974

Padrón — Propietario

49.782 Víctor Alfonso Gahn.
49.935 Nemer A. Seluja.
49.951 Leonor Cabrera Laburu.
49.982 Guido y Egidio Sandonato.
49.988 José Pereira.
60.723 Carlos P. y Leopoldo Granelli.
64.340 Alberto Fernández.
64.347 Omar Gómez Quintana.
67.834 Eliseo Martínez.
68.626 María de la A B de Colmero.
86.706 Denis A. Cussac.
87.061 María G. de Sindin y otro.
87.971 Juan María Colino y otros.
92.523 y 93.528. Angel Baccino.
93.207 Suc. Juan Mazzino.
95.653|654 Suc. Juan Mazzino.
93.697 Jacques Shlen Miller.
177.074 Juan Flore.
177.205 José Jo Eksl.
177.333 Angel Silvera.
177.581 María L. Camacho de Vidal.
181.932 Raúl Alfonso Moreira.
182.934 Alejandrom Markovits.
185.196 Osvaldo Pallas.
185.287 Gilberto J. Braga.
186.542 Sebastián Silvera y otro.
186.543 Yolanda C. de Herrera.
186.557 Everildo Machado.
186.558 Paulo Mauro Ortiz y otro.
186.584 Raúl Quartara.
187.012 Claro Aniceto Moreno.
187.015 Rosa Franco Ruiz.
188.069 Mirtha E. Bequio.
188.771 Luis Spósito y señora.
188.881 Emilio Schon.
190.392 Celina Beggers Castro.
190.393 Isabelino Elbio Marenalew.
190.394 Raúl Frugono.
190.401 Rosa De León Ocampo.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32846 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 975

Padrón — Propietario

153.838 Josefina D. de Arena.
154.522 Alejandro Barbieri.
155.860 Ernesto P. Barbitta.
157.010 Alberto Azar.
157.179 Héctor Ruiz.
158.165 Roberto Jaureguy.
168.802 Aníbal Alario.
168.854 Fermín González.
168.991 Armando Varlotta.
169.192 Severino Isaís García y señora.
169.196 Juan Carlos López Vázquez.
169.211 Susana y Alberto Arizaga.
169.230 Héctor y Juan Hipogrosso.
169.319 Matilde Stewardt de Maschwitz.
169.705 Bernabé Albaréz y M. Pose Albaréz.
169.827 Francisco Malcini.
169.830 Venancio Dos Santos.
169.948 Roberto Romero.
176.169 Saturnino Vidal.
176.231 María D. de Vergara.
176.815 Enrique Sstol Costa.
176.832 Juan P. Fernández.
177.087 Martín J. Alfonso y señora.
177.436 Eugenia M. de Vilches.
178.217 Carlos Abella Villen.
178.260 Orestes M. Nori.
187.009 Pedro Lebiedievski.
189.086 Julio Apolo Bengochea.
190.353 Enrique Dancil De Brun
190.354 Vicente Granero.
190.356 Cándido R. Píriz.
190.362 Pedro Magallán Ibañez.
190.364 Eleuterio Dionicio Paez Silva.
190.366 Juan Ramón Mateos.
190.367 Juan B. Maldonado.
190.371 Juan Rodríguez.
190.376 Juan Gasparik y otra.
190.381 Héctor y Elbio Rodríguez.
190.406 Miguel Angel Reyes Rodríguez.
190.407 Luis Alberto Reyes Rodríguez.
190.408 Adela A. de Pietrocir.
190.409 Juan José Falero y otro.
190.412 Alejandro Jankauskas
190.419 Santos Pompeyo Segovia Machado.
190.421 Francisco Santana.
190.422 Enrique López y Mario Olivera.
190.427 Raúl R. Arrastua.
190.431 Aurelia Birriel de Márquez.
190.434 Francisca Luisa Ibañez Pérez.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1'pub. 32847 Ag.26-v.ag.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. Decreto 5 de Agosto 1933.

RELACION N.o 976

Padrón — Propietario

1.554 Suc. Rosa Casalia de García.
1.796 Ernesto M. Garibaldi y Carlos A. Casas.
6.830|850 Víctor Borrat Quartino.
7.003 Libio Pimentel.
7.016 Automóvil C. del Uruguay.
7.072 Asociación C. Femenina.
7.081 Pascual Veró.
17.931 al 20.398. Arturo Dogliotti.
48.478 Juan Fco. Lorrondegui.
60.408 Elivara I. de López y Adelina Perdomo.
61.004 Aída Noé de Mateu y otros.
61.708 Ysilio Pilar Gonzañez Retta.
62.567 Horacio Acosta y Lara.
63.010 Victorio P. Stratta.
63.098 Juan C. Cistriani.
68.602 Settimo Fasolato.
70.377 Ramón Atanasio Vintancurt.
71.872 Luis Aicardi.
75.029 Agustín E. Parodi Rostellino.
75.671 José S. Icasuriaga.
78.713 Miguel Banchero.
73.225 Miguel Banchero.
82.879 Alfredo R. Brown.
90.196 Arturo G. y Jacinto Mantero.
90.582 Sixto Bonillo y otra.
90.786 Luis Morales.
92.432 Josefina S. Veiga y otra.
92.458 Petrona C. de Ibarra.
92.616 Francisco Cammarano.
93.345 Cayetana María B. de Palau.
93.968|7|8 Sara Daquo.
(Departamento de Contribución Inmobiliaria).
27) (Cta. Cte.) 1|pub. 32848 Ag.26-v.ag.26.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA

PROVISION DE CARGOS DOCENTES

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto proveer los siguientes cargos docentes, de acuerdo con la Ordenanza respectiva:

Profesor Adjunto de Materiales de Construcción (llamado a aspirantes).

Profesor Adjunto de Economía Política y Finanzas (concurso de méritos y pruebas).

Jefe de Departamento del Instituto de Electrotécnica (especializado en altas, medias y bajas frecuencias, para la Sección Telecomunicaciones (llamado a aspirantes).

El registro correspondiente se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 30 de Setiembre de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrán solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes las exposiciones de mérito y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 21 de Agosto de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.
27) (C. C.) 26|pub. 32832 Ag.27.-v.set.30

INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "ALBERTO BOERGER"

REGISTRO DE PROVEEDORES

Se comunica al comercio en general de los distintos ramos, que de acuerdo a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo del 19 de Mayo pp.do., se halla abierto en este Instituto y en el Departamento de Contabilidad del Ministerio de Ganadería y Agricultura, calle Pérez Castellano 1440, el "Registro de Proveedores" para compras menores de $ 1.000.00, en el cual podrán inscribirse las firmas comerciales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar suministros o trabajos en los ramos que acreditaran en el acto de la inscripción.

Para ser inscripto en el Registro de referencia, deberá exhibirse: Patente de Giro vigente, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva. El Registro se cerrará el día 2 de Setiembre próximo. — Jefatura Administrativa.
27) $ 10.80 3|pub 12838 Ag.26.-v.ag.28

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY

Llámase a inscripción en el Registro de Proveedores dispuesto por el decreto de 19 de Mayo de 1959, a los comerciantes e industriales que giran en los ramos siguientes:

Acumuladores eléctricos, automóviles (reparaciones mecánicas, de carrocerías y repuestos para los mismos), Barracas de Hierros, Barracas de Maderas, Barracas en General, Bazar, Broncería, Carpintería de Obras, Cables eléctricos, Colchonería, Tolderías, Talabartería, Droguería, y productos químicos, artículos para dibujo y escritorio artículos para Electricidad, Ferretería en general, Farmacia, Fundición de hierro y metales blandos, artículos de Gomas, Herrería de obra, artículos para Ingeniería, Importadores en general, Cañerías en general, Imprentas, Librerías, ropa de trabajo y uniformes, Máquinas de oficinas (reparaciones), Menaje, Mecánica en general, Muebles metálicos y de madera, Neumáticos (fabricantes distribuidores e importadores), Papelería en general, Pinturas (fabricantes, distribuidores e importadores), Artículos Refractarios, Tiendas, Vidrierías etc., etc.

Las inscripciones se recibirán en el local de la Dirección de este Instituto calle Julio H. y Obes Nº 1239 en horas y días hábiles de oficina.

Los interesados deberán presentar los siguientes documentos: Patente de Giro vigente; Certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares. — Montevideo, 19 de Agosto de 1959. — Juan H. Caorsi, Ing. Subdirector.
27) (C. C.) 10|pub. 32835 Ag.26.-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas A. Sanjurjo y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores, cedí a favor del señor Eulogio Domínguez Domínguez, los derechos y obligaciones adquiridos en la sociedad que formara como promitentes compradores con el señor Pedro Mato en el negocio ubicado en la calle Hocquart N.o 2010 bis, de esta ciudad, propiedad del señor Raúl Infante, según promesa de compra-venta de fecha 20 de Junio de 1959, quedando constituída la nueva empresa según compromiso con la firma "Mato y Domínguez". — Montevideo, Agosto 21 de 1959. — WASHINGTON LOPEZ AMESTOY. — ANA MARIA BRAJU.
27) $32.00 20|pub. 12750 Ag.26-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Comunico al comercio y al público que dí en arrendamiento a don Ruben Ever Cortina, el comercio de mi propiedad que gira en los ramos de Cafe, Bar y Restaurant, ubicado en la calle Juncal N.o 1549 de esta ciudad. Acreedores Ley 26|9|1904 en oficinas Orense. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — SERGIO GANDARA. — Ruben Ever Cortina.
27) $24.00 20|pub. 12809 Ag.26-v.set.22.

U.T.E.

Se hace saber al Subcapataz de Redes de la Sección Servicios Eléctricos del Interior, Estación de Transformación de Las Piedras, don Carlos Scagni Hernández, que por Resolución del Directorio de la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, (R. 59|148.885, de fecha 18 de Junio de 1959), se le declaró cesante por abandono del cargo.
27) $3.60 3|pub. 12808 Ag.26-v.ag.28.

MARACAIBO S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Maracaibo Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, los que se transcriben íntegramente a continuación:

Acta de constitución de

MARACAIBO S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, casado, con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos domiciliados en la calle Misiones 1424 piso segundo, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Maracaibo Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmue-

bles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. C) La compraventa, importación exportación y fabricación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. E) Instalar toda clase de industrias, comercios y explotaciones agropecuarias, como también intervenir en todas estas actividades por cuenta propia o ajena, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital acciones, accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de un millón de pesos ($ 1.000.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído, designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en la disposiciones legales y reglamentaria vigentes. Podrá, en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles, importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario, percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones e integración de las mismas, en efectivo o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizar cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración.

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de las cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12: Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial". Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio. Además deberá proceder al nombramiento de Directores, Síndico, si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigente en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria, especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio E. Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad. — Hay tres firmas: Luis E. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Carlos J. Lecueder. Daniel Terra Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contadores Carlos J. Lecueder casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry casado con doña Beatriz Mau rer y Luis E. Lecueder casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, hoy treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay una firma. — Daniel Terra. — Hay un sello: Daniel Terra, Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Maracaibo Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Maracaibo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 1.000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de Julio 2 de 1893. A sus fines devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 21 de Julio de 1959. — F. Gargaglioni, — Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1314. — Presentado hoy cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las doce y 40 horas e inscripta en este registro con el N.o 228 al folio 1554 del libro N.o 1 de Estatutos. — Luis E. Fontana.

Se inutilizaron timbres de comercio por valor de $ 1.000.00 y Ley 10.650 por valor de $ 2.500.00. — E. Fontana.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Maracaibo Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Maracaibo Sociedad Anónima" B) Tiene por objeto: la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos. C) Su domicilio será en la calle Misiones 1424 piso 2. D) La administración de la sociedad estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder y Cr. Fernando Etchegorry. Por lo expuesto al señor Juez ruego se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy Julio veintisiete de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda.

Tomé razón al folio 469 del libro 55 con el N.o 2108. — Pereda.

Montevideo, 27 de Julio de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 14.217. — Montevideo, Julio 27 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Julio 27 de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. —

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 3351. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos. — Montevideo, 28 de Julio de 1959. — (Es. Maracaibo Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Julio veintiocho de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Pereda.

Montevideo, 28 de Julio de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 14.444. — Montevideo, Julio 28 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil decrétase las inscripciones solicitadas. — Remítase al Registro Público de Comercio. Há-

ganse las publicaciones acreditadas que sean y liquidado y repuesto el sellado, expídase testimonio, devuélvanse recaudos y archívese. Honorarios a los efectos fiscales $ 500.00, impuestos $ 40.00. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Julio 29 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento — Conste. — Llugain.

Montevideo, 30 de Julio de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 4 de Agosto de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 228 al folio 1554 del libro 1 de Estatutos se efectúe la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 6 de Agosto de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 324 al folio 134 del libro 1 de Matrícula de Comerciante se efectúe la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Recibido hoy siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 377.00. — 1|pub. — 11938.

ANABO SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Anabo Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación.

Acta de constitución y estatutos de "ANABO SOCIEDAD ANONIMA"

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay a los veinticinco días del mes de Febrero del año mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos en la avenida Uruguay número mil seiscientos noventa y ocho, la señorita Elisa Honorata Carbonell Estefanell, soltera, escribana y el señor Ruben Orlando Fernández, abogado, casado en primeras y únicas nupcias con doña Nelly Dolores Revello Hernández, ambos orientales, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad resuelven constituir una sociedad anónima cuyos estatutos se transcriben a continuación.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, plazo y objeto

1.o. Bajo la denominación de "Anabo Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y subsidiariamente, en cuanto hubiere lugar, por las leyes de la República.

2.o. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer otros especiales cuando lo crea conveniente. Podrá también establecer sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías o plantas elaboradoras en cualquier parte del país o del extranjero cuando a juicio del Directorio así convenga a los fines de la misma.

3.o. La duración de la sociedad será de cien años a contar desde el día siguiente a la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogada o disuelta anticipadamente, por resolución de la asamblea general de accionistas, convocada a esos efectos previa la aprobación del Poder Ejecutivo.

4.o. La sociedad tiene por objeto: A) Importar, exportar y realizar en general cualquier operación comercial con toda clase de bienes muebles, materias primas, productos elaborados y semi elaborados, mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero; B) Explotar en general la producción, industrialización y elaboración de materias primas, productos semi elaborados, manufacturados, referentes al ramo de joyería, relojería, bazar, actividades análogas, afines, similares, vinculadas o derivadas; C) Realizar toda clase de operaciones financieras y de compra venta de toda clase de bienes; D) Comprar, vender, permutar, hipotecar, prometer en venta, fraccionar, administrar, construir y explotar en general toda clase de bienes inmuebles; en caso de contratar préstamos con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que se podrán recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicho instituto; E) Aceptar y rechazar legados, constituir enfiteusis; F) Dar y tomar dinero en préstamo, realizar toda clase de negocios sobre títulos, acciones, obligaciones y documentos civiles y comerciales; G) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones rurales; H) Participar en empresas o sociedades de igual o similar naturaleza, intervenir en actividades de representación, comisión y consignación y en general, realizar todos los negocios que se relacionen con el objeto social. En consecuencia la sociedad está facultada para adquirir y enajenar, por cualquiera de los títulos y modos legales en el país o en el extranjero, cualquier clase de bienes o derechos, darlos y tomarlos en arrendamiento, préstamo o anticresis y consignación, hipotecarlos, darlos en prenda y constituir sobre los mismos toda clase de gravámenes en garantía de operaciones propias o de terceros y en general, realizar todos los actos jurídicos y contratos que se relacionen con el objeto social en tanto no estén prohibidos por las leyes. La sociedad podrá desarrollar todas estas actividades en el país o en el extranjero con bienes propios o ajenos y por cuenta propia o de terceros. Las operaciones sociales no estarán comprendidas dentro de las disposiciones de la Ley número once mil setenta y tres de veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

5.o. El capital se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000.00) moneda nacional, pudiendo ser aumentado en cualquier momento, en una sola vez o en etapas sucesivas hasta cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) moneda nacional, por resolución unánime del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo. El Directorio queda ampliamente facultado para determinar el plazo y condiciones para la suscripción e integración de acciones.

6.o. El capital social está representado por acciones de cien pesos moneda nacional (pesos 100.00), cada una, pudiendo emitirse títulos representativos de una o más acciones. Todas las acciones y los títulos representativos serán firmados por el Presidente y un Director, pudiendo ser una de las firmas en facsímil.

7.o. Las acciones serán al portador y se entregarán una vez que hayan sido totalmente pagadas, no reconociendo la sociedad más que un dueño por cada acción, sin perjuicio de los derechos de los sucesores legales, en cuyo caso se admitirá un representante común. Mientras no estén totalmente integradas, se entregarán a los suscriptores certificados provisorios nominativos, los cuales no podrán transferirse sin previa conformidad del Directorio y con la obligación impuesta al cedente por el artículo cuatrocientos quince del Código de Comercio. Para intervenir en los actos sociales y percibir el dividendo el valor de las acciones deberá estar totalmente integrado. En caso de aumentarse el capital los tenedores de las acciones primitivas, tendrán preferencia para suscribir las nuevas en proporción del número de acciones que posean.

8.o. Los aumentos de capital que decida efectuar el Directorio podrán realizarse: A) Capitalizándose la reserva estatutaria y demás fondos de reserva o previsión que se hubieren creado; B) Capitalizándose el mayor valor que puedan tener los bienes y derechos de la sociedad sobre el precio establecido en el inventario y balance últimamente aprobados; C) Recibiendo nuevos capitales mediante la emisión y suscripción de acciones; D) Emitiendo nuevas acciones en pago de bienes aportados a la sociedad o de servicios o asesoramientos prestados a la misma. En los casos previstos por lo incisos A) y B) precedentes del Directorio procederá previa conformidad de la asamblea de accionistas.

9.o. Con la aprobación de la asamblea, el Directorio podrá: A) Emitir acciones preferidas hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital autorizado, estableciéndose en cada emisión las condiciones, las que deberán encuadrarse dentro de las siguientes bases fundamentales: a) El Dividendo preferencial será establecido por el Directorio en el acto de la emisión de la serie respectiva, no pudiendo ser mayor del doce por ciento anual, pagadero dentro de los ciento veinte días contados a partir de la fecha de la asamblea que apruebe la memoria, el balance, etc. de cada ejercicio económico; b) El dividendo preferencial podrá ser acumulativo por plazo limitado o ilimitado; C) Se podrá establecer una participación adicional de las utilidades hasta un máximo de un diez por ciento de la diferencia que exista entre dividendos que se asignen a las acciones ordinarias y el dividendo preferencial de las acciones preferidas; d) Las acciones preferidas podrán ser rescatadas por la sociedad por resolución de la asamblea general con un pre aviso de noventa días y mediante el pago de su valor nominal más la prima convenida al emitirlas, la que no podrá exceder de un quince por ciento de su valor nominal, más los dividendos atrasados; e) Las acciones preferidas tendrán derecho a participar y derecho a voto en las asambleas generales de accionistas que se celebren durante el tiempo en que se encuentren impagos sus dividendos vencidos. En tales casos cada veinticinco acciones preferidas darán derecho a un voto; f) Los derechos de las acciones preferidas, en caso de liquidación de la sociedad, se regirán por lo dispuesto en el artículo 33 de estos estatutos; g) Las acciones preferidas tendrán prioridad en el cobro de dividendos ante las acciones ordinarias; h) Emitir obligaciones o debentures con o sin garantía especial, de acuerdo a lo que dispongan las leyes.

10. La suscripción y posesión de acciones o certificados implican el conocimiento y aceptación de estos estatutos y la obligación de acatar todas las resoluciones del Directorio y de la asamblea tomadas de conformidad con las normas estatutarias legales.

CAPITULO III

Dirección, administración

11. La sociedad será dirigida, administrada y representada por un Directorio de dos a nueve miembros, elegidos anualmente por la asamblea ordinaria, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. Dentro de los límites establecidos, el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, renuncia temporal o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea ordinaria.

12. Para ser miembro del Directorio se requiere plena capacidad jurídica. El cargo de Director podrá recaer en una persona jurídica, en cuyo caso este deberá hacerse representar por persona física, la que actuará en el Directorio, con todas las facultades propias del cargo, por el tiempo que le asigne la persona jurídica titular la que podrá sustituir su representante cuando lo desee. La persona jurídica titular responderá solidariamente con sus representantes por los actos de éstos, en el desempeño del cargo de Director. La asamblea de accionistas en su sesión ordinaria anual, podrá, si lo estima conveniente, establecer el valor nominal que en acciones al portador de esta sociedad deberá poseer cada Director, las que permanecerán en depósito en la caja de la sociedad, hasta tanto la asamblea de accionista haya aprobado la gestión del Directorio. En el caso de retiro definitivo del titular, el suplente deberá efectuar un depósito igual al que hubiere realizado el Director que sustituya.

13. Si el Directorio así lo resuelve, podrá nombrar además del Presidente, Vicepresidente, Secretario a los demás dignatarios que estime del caso. Las resoluciones del Directorio se asentarán en un libro de actas que firmarán Presidente y Secretario. Se reunirá con la frecuencia que lo exijan los asuntos sociales y serán convocado por el Presidente o cuando lo solicite por escrito uno de los miembros. Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten, en estas circunstancias, los harán responsables, como si fueran propias.

14. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Secretario sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. Cuando en cualquier acto o contrato comparezcan personalmente el Presidente y el Secretario titulares; se admitirá sin necesidad de otra formalidad que ejecuten debidamente autorizados resoluciones del Directorio. En caso de ausencia o cualquier otro impedimento del Presidente, sus funciones serán desempeñadas por el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que correspondan al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario, el Directorio designará uno de sus miembros para remplazarlo.

15. No existe incompatibilidad alguna entre el cargo de Director y cualquier otro rentado o no dentro de la sociedad, con excepción del Síndico. En caso de que un Director sea designado para desempeñar otro cargo rentado, el Directorio deberá ponerlo en conocimiento de los accionistas en la primera asamblea que se realice, dando cuenta de la remuneración que se le hubiere asignado. Los Directores podrán delegar en terceros aceptables para la mayoría del Directorio, su calidad de tales por el plazo que deseen dentro de su mandato pero serán responsables los Directores sustituidos solidariamente por la actuación del sustituto, debiendo el Directorio poner en conocimiento de la primera asamblea ordinaria que se celebre, las resoluciones adoptadas.

16. Los Directores y apoderados podrán negociar o contratar directa o indirectamente con las sociedades con las cuales desempeñan cargos similares o no.

17. El Directorio sesionará con la mayoría de sus integrantes y decidirá por mayoría de presentes; en caso de empate, resolverá el Presidente. Sin embargo en caso de haber transcurrido media hora después de la hora fijada para la reunión, el Directorio puede sesionar, en cualquier caso, con dos miembros. Si los Directores presentes, fueren solo dos, en caso de empate resolverá el Presidente o quien desempeño el cargo según lo establecido en el artículo décimocuarto.

18. El Directorio estará revestido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, pudiendo realizar todos los actos jurídicos y contratos sin excepción, que sean necesarios o convenientes para la consecución de los fines sociales, correspondiéndole en general todos los poderes y facultades que una disposición expresa no hubiere reservado a otro órgano social y aún en los casos en que la ley exigiera mandato expreso. A simple vía de ejemplo se señalan las siguientes facultades: A) Comprar, vender, hipotecar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía o explotar en general toda clase de bienes inmuebles; B) Tomar dinero prestado inclusive de

Bancos privados u oficiales en las condiciones que estime convenientes quedando expresamente autorizado a recibir títulos del Banco Hipotecario; C) Realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales o administrativas, cuando lo considere conveniente para el desarrollo del objeto social; D) Realizar todo los actos y contratos administrativos que repute conveniente, pudiendo dar poderes generales o especiales, renovándolos o revocándolos cuando lo creyere conveniente; E) Resolver sobre la emisión de acciones y obligaciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales de la emisión, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera así como para retribuir servicios; F) Intervenir en juicios como actora demandada o tercerista, con las facultades generales y especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; G) Elevar el capital social cuando lo crea conveniente requiriendo en cada caso la aprobación del Poder Ejecutivo; H) Llevar la dirección de la sociedad aplicando estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes e interpretar estos estatuos y resolver por mayoría absoluta de componentes en los casos no previstos en los mismos o las dudas que ocurran en la interpretación de los mismos y sobre sus funciones, dando cuenta a la primera asamblea ordinaria. Los acuerdo del Directorio en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos, mientras la asamblea no resuelva lo contrario; I) Fijar y autorizar los gastos generales de la empresa, crear y suprimer empleos y determinar sus dotaciones; ejercer las potestades disciplinarias, sobre todos los empleados y obreros, pudiendo apercibirlos, suspenderlos y destituirlos. En todos los casos el Directorio está autorizado para delegar facultades en los funcionarios superiores de la empresa; J) Designar uno o más mandatarios en el país o en el extranjero, sean o no Directores o accionistas, pudiendo otorgarles los más amplios poderes.

CAPITULO IV

Asambleas

19. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y estando legalmente constituídas representan a la totalidad de los accionistas y constituyen la máxima autoridad legal. Sus decisiones siendo conformes a la ley y a los presentes estatutos, son obligatorias para todos los accionistas asistentes o no, sin perjuicio del derecho de los disidentes de separarse de la sociedad y exigir el reembolso del valor de sus acciones en proporción al activo social, conforme al último balance aprobado, en los casos que establece la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve.

20. La asamblea se celebrará dentro de los ciento ochenta días de terminado el ejercicio económico de la sociedad y considerará la memoria del Directorio, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas. La distribución de utilidades propuesta por el Directorio y los demás puntos que se hayan incluído en el orden del día. Nombrará cuando corresponda los Directores titulares y suplentes en su caso.

21. La asamblea extraordinaria será convocada siempre que el Directorio lo crea necesario o cuando lo soliciten por escrito el Síndico, si lo hubiera, o accionistas que representen por lo menos el treinta por ciento del capital integrado y la convocatoria se hará con indicación del orden del día correspondiente. En los dos últimos casos la asamblea deberá realizarse dentro de los treinta días de formulado el pedido.

22. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, se convocarán por un aviso en el "Diario Oficial" con expresión del orden del día y lugar y hora de reunión, no pudiendo celebrarse antes de tres días a contar del siguiente a la publicación. Solo podrá prescindirse de la convocatoria, en el caso de que estén representadas la totalidad de las acciones emitidas, con derecho a voto y siempre que la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas haya sido notificada de la reunión con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. Las asambleas ordinarias y extraordinarias solo podrán tratar los asuntos incluídos en el orden del día, salvo que asistan la totalidad de accionistas con derecho a voto en cuyo caso podrá considerarse cualquier punto con o sin orden del día, debiéndose constar dicho quórum ya sea por un representante de la repartición pública que tenga a su cargo el contralor de las sociedades anónimas o por un certificado emitido por un contador público o un escribano público.

23. Para tomar parte en cualquier deliberación de las asambleas, los accionistas deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la sociedad hasta un día antes del fijado para la asamblea o bien un recibo de depósito de un Banco, casa bancaria o sociedad de administración del país o del exterior, contra el cual se otorgará un recibo que indique el número de acciones depositadas, el cual servirá a la vez para permitir la entrada a la asamblea.

24. Las asambleas se considerarán constituídas siempre que esté representado el cuarenta por ciento (40 o|o) del capital integrado. Pasada media hora de la fijada para la asamblea, ésta podrá sesionar válidamente cualquiera sea el número de accionistas asistentes y de acciones representadas. No obstante, para adoptar resolución en los casos previstos por el artículo primero de la Ley número tres mil quinientos cuarenta y cinco de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve requerirá el voto conforme de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento (75 o|o) del capital integrado. En todos los casos sin excepción, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representado en la asamblea. Una vez constituída la asamblea el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquella continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

25. Los accionistas tendrán derecho a un voto por cada diez acciones ordinarias un voto cada veinticinco acciones preferidas con las limitaciones del artículo 9.o, inciso E). Podrán hacerse representar mediante carta poder por otra persona accionista o extraño. No podrán ser mandatarios los Directores, Administradores, Síndicos o empleados de la misma sociedad.

26. La sasambleas serán presididas por el Presidente del Directorio quien dirigirá la discusión y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente, presidirá el Vicepresidente y a falta de ambos por el accionista que designen los presentes. Las actas de las asambleas serán firmeda por el que las presida y por uno a tres accionistas concurrentes designados por la asamblea en cada caso.

CAPITULO V

Sindicatura

27. La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá designar un Síndico y su correspondiente suplente, los que podrán ser relectos indefinidamente, en las condiciones y con las facultades y remuneración que ella establezca. El nombramiento del Síndico podrá recaer en una firma de contadores o auditores.

CAPITULO VI

Ejercicio económico, balance, utilidades y fondo de reserva

28. Los ejercicios económicos de la sociedad se terminarán el día treinta de Junio de cada año quedando facultado el Directorio para modificar dicha fecha, debiendo dar cuenta a la primera asamblea que se realice y notificar a sus efectos a la oficina pública encargada de controlar a las sociedades anónimas.

29. Al término de cada ejercicio, el Directorio dispondrá la realización de un balance general, basado en un inventario detallado y completo, el que conjuntamente con la cuenta de ganancias y pérdidas, el cálculo de distribución de utilidades y la memoria anual, previo informe del Síndico, si lo hubiere, someterá a la consideración de la asamblea. La propuesta de distribución de utilidades líquidas, previa deducción de las cantidades que el Directorio considere necesarias para amortizaciones previsiones, castigos, etc., podrá destinar parte de éstas a retribuir los servicios de los Directores, del Síndico y de los empleados o Administradores, indicando la conveniencia de efectuar el pago del dividendo y retribuciones de los Directores y del Síndico en efectivo y|o acciones. Las asambleas podrán aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presente.

30. El dividendo será abonado dentro del semestre subsiguiente a la asamblea. El Directorio podrá adjudicar un dividendo provisorio finalizado el primer semestre del ejercicio, según las utilidades comprobadas resultantes del balance pertinente.

31. Transcurrido cuatro años a partir del día en que fueron acordados por la asamblea, los dividendos no cobrados se considerarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a fondo de reserva. No devengarán interés los dividendos impagos mientras están en poder de la sociedad.

CAPITULO VII

Fusión, disolución y liquidación

32. La fusión con otra sociedad será resuelta en asamblea extraordinaria convocada al efecto y se requerirá que se halle representado más del cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado, rigiendo en lo demás lo que dispone el artículo 24 en cuanto sea aplicable.

33. La sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio. Además en cualquier momento aún antes del vencimiento del plazo establecido la asamblea extraordinaria podrá resolver la disolución y liquidación de la sociedad con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. En los casos de disolución la asamblea designará el o los Liquidadores de la sociedad que podrán ser o no Directores y actuarán conforme a derecho y determinarán la forma, plazo y demás condiciones en que han de realizarse los bienes sociales. El excedente favorable de la liquidación una vez pagadas todas las obligaciones de la sociedad corresponderá a los accionistas en el orden siguiente: A) Cada acción preferida recibirá su valor nominal; B) Del excedente que quedare se pagarán todos los dividendos acumulativos de las acciones preferidas; C) Luego, cada acción ordinaria recibirá su valor nominal; D) Luego, el excedente que quedare se dividirá entre las acciones ordinarias.

CAPITULO VIII

Disposiciones transitorias

34. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento ochenta días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores, especialmente la compra total o parcial de una o más cuotas sociales de la firma "A. Revello y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada".

35. Los fundadores quedan facultados para gestionar conjunta o separadamente ante las autoridades administrativas y judiciales la obtención de la aprobación de los presentes estatutos, pudiendo aceptar las observaciones modificaciones y agregaciones que propusieren los poderes públicos, solicitar la inscripción de los actos constitutivos en el Registro Público y General de Comercio, publicarlos, obtener la Matrícula de Comerciante, rúbrica de libros, Patente de Giro y efectuar en general todos los actos de cualquier índole tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad. — Rubek Orlando. — Elisa H. Carbonell Estefanell.

Certifico: Que las firmas que preceden fueron puestas en mi presencia por doña Elisa Honorata Carbonell Estefanell, oriental soltera, mayor de edad, acostumbra firmar Elisa H. Carbonell Estefanell, domiciliada en la casa número mil seiscientos noventa y ocho de la avenida Uruguay de esta ciudad y por don Rubek Orlando Fernández, oriental, mayor de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña Nelly Dolores Revello Hernández, acostumbra firmar Rubek Orlando, domiciliado en la casa número mil cuatrocientos cuarenta y nueve, quinto piso, de la calle Juan Jackson de esta Capital ambos de mi conocimiento. En fe de ello y a solicitud de los interesados expido la presente certificación que signo y firmo en Montevideo a los veinticinco días del mes de Febero del año mil novecientos cincuenta ynueve. — (Hay un signo). — Elva Benech Gardiol, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1959. — Visto: La gestión de "Anabo Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierfno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno: Resuelve: Aprobar el estatuto de "Anabo Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de Junio 2 de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — F. Gargaglioni.

Hay un sello: Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno. — Elisa Honorata Carbonell Estefanell constituyendo domicilio en la Av. Uruguay N.o 1698, al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de "Anabo Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización concedida por el Poder Ejecutivo; 2.o) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del Código de Comercio: A) La sociedad se denomina "Anabo Sociedad Anónima"; B) Que el objeto surge del texto del artículo 4.o de los estatutos acompañados el que se considera aquí reproducido; C) El domicilio de la sociedad estará en la caas N.o 1698 de la avenida Uruguay, de esta ciudad; D) Que la sociedad carece hasta el momento de Gerente, factor, etc., estando la administración provisoriamente a cargo de los fundadores doctor Rubek Orlando Fernández y escribana Elisa Honorata Carbonell Estefanell. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos, así como la ins-

cripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los certificados correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 35 de los estatutos sociales.

Otrosí digo: solicita habilitación de feria, a los efectos de finalizar los trámites judiciales a la brevedad. Sírvase proveer de conformidad. — Elisa H. Carbonell Estefanell.

Recibido hoy Junio tres de mil novecientos cincuenta y nueve. Con un estatuto. — Ponce de León.

Montevideo, Junio 5|1959. — Al despacho. — Ponce de León.

3015. — Montevideo, 6 Junio 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Ponce de León.

Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, bajo conocimiento, conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2712. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, Junio 15|959. — (Ea: Anabo Sociedad Anónima). — Francisco Pagano.

Recibido hoy Junio dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Junio 18 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

9165. — Montevideo, 20 Junio 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal, decrétase la inscripción de estatutos solicitada pasándose los autos al registro respectivo. Háganse las publicaciones legales a cuyos efectos se habilita la feria judicial menor. Liquidado y repuesto el sellado, fijándose en $ 200.00 el honorario profesional a los efectos fiscales procédase a la matriculación pedida, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Junio 25 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Lamas. (Hay un sello).

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Recibido hoy, conste. — González Neiro.

Montevideo 21 de Julio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 249 al Fo. 1714 del Lo. 2 de Estatutos, conste. — Lamas.

Recibido hoy Agosto primero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 6 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$181.00 1|pub. 11958.

"A. y W. CARRERAS S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, se publican los antecedentes referentes a la inscripción de los estatutos de "A. y W. Carreras Sociedad Anónima".

Acta. — En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, siendo la hora diez, se reúnen los señores Winckelmann Carreras Gandioli, Germán Werther Infantozzi Rossi y Juan Antonio González Uslenghi en la finca sita en la calle Rincón número setecientos veintitrés y resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por el siguiente estatuto:

CAPITULO I

Nombre, domicilio, objeto y duración

Artículo 1º Con la denominación de "A. y W. Carreras Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por este estatuto y las disposiciones legales vigentes.

Art. 2º La sociedad tiene domicilio legal en Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay y podrá establecer sucursales o agencias en el interior del país o en el extranjero.

Art. 3º La sociedad tiene por objeto: A) Realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de transacciones y operaciones relativas a bienes inmuebles, muebles, acciones, obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores mobiliarios nacionales o extranjeros. B) Construir edificios para realizar ventas por unidad al amparo de la Ley Nº 10.751 del 25 de Junio de 1946. C) Realizar fraccionamientos de inmuebles. D) Efectuar propaganda por cuenta propia o de terceros. E) Fomentar, financiar, participar o asociarse por suscripción, aporte, cesión u otra forma, a empresas particulares o públicas, nacionales o extranjeras de actividades comerciales, industriales o financieras. F) En general, efectuar todas las operaciones que se relacionan con el objeto social, pudiendo, a este efecto, realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos que convengan a sus intereses. No tendrá como actividad primordial la prevista en la Ley Nº 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 4º La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años.

CAPITULO II

Capital, social y acciones

Artículo 5º El capital de la sociedad anónima se fija en doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000.00) representado por ciento cincuenta (150) acciones al portador de un mil pesos ($ 1.000.00) cada una y por doscientas (200) acciones al portador de quinientos pesos ($ 500.00) cada una, que podrán emitirse en títulos representativos de una o más acciones.

Art. 6º Las acciones son indivisibles y la sociedad sólo reconoce un titular para cada acción. En caso de existir varios interesados en su propiedad, se designará un representante a quien la sociedad reconocerá como titular.

Art. 7º La posesión de una o más acciones implica conocimiento y aceptación de pleno derecho de este estatuto con la obligación de acatar todas las resoluciones legalmente adoptadas por sus órganos administrativos.

Art. 8º Mientras las acciones no estén integradas, se expedirán certificados nominativos provisorios que no darán derechos de accionistas hasta su total integración.

Art. 9º El Directorio resolverá sobre la oportunidad y modalidad de la emisión e integración del capital accionario de la sociedad.

CAPITULO III

Administración y fiscalización

Artículo 10. La sociedad será administrada por: A) La asamblea general de accionistas. B) El Directorio y fiscalizada por un Síndico, si la asamblea general considerase necesario su nombramiento.

Sección I

Asambleas generales

Artículo 11. La asamblea de accionistas legalmente constituída, representa la autoridad máxima de la sociedad, y sus resoluciones dictadas de conformidad con el presente estatuto son obligatorias.

Art. 12. La asamblea ordinaria se reunirá dentro de los 120 días de terminado el ejercicio económico para considerar: A) Balance general, memoria del ejercicio terminado e informe del Síndico, si lo hubiere. B) Estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades. C) Elección de Directorio, Sindicatura y suplentes respectivos en los años en que venciere su mandato. D) Cualquier otro punto incluído en el orden del día, compatibles con las disposiciones estatutarias.

Art. 13. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando lo crean necesario, a solicitud del Síndico —si lo hubiere—, o de accionistas que representen por lo menos, la tercera parte del capital integrado. En estos dos últimos casos, el Directorio deberá convocar la asamblea dentro de un plazo no mayor de 50 días desde la fecha de la solicitud.

Art. 14. Las asambleas ordinarias y extraordinarias estarán constituídas legalmente con la asistencia de accionistas que representen, como mínimo el 51 o|o del capital integrado. En caso de no obtenerse las mayorías exigidas, podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria con los accionistas que concurran, esta segunda convocatoria deberá efectuarse a los diez días de la primera.

Art. 15. Las convocatorias para las asambleas se harán por avisos que se publicarán en el "Diario Oficial" y en otro diario de Montevideo, una sola vez en cada uno, con seis días de anticipación a la fecha de la asamblea. En los avisos se expresarán la orden del día, pues no se tratarán otros puntos que los enumerados, fecha y lugar de realización y condiciones de inscripción de acciones.

Art. 16. La asamblea de accionistas podrá reunirse válidamente sin necesidad de previa convocatoria siempre que se halle presente la totalidad del capital integrado, y se haya prevenido al organismo del Estado que tenga a su cargo la fiscalización respectiva.

Art. 17. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder dirigida al Presidente. Esta representación no podrá recaer en Directores, Síndicos o empleados de la empresa.

Art. 18. Cada tres mil pesos de acciones darán derecho a un voto, con un máximo de seis. Para tener derecho a concurrir y votar en las asambleas, será necesario depositar en la sede de la sociedad, hasta con tres días de anticipación a la asamblea, sus acciones o un certificado bancario de las mismas.

Art. 19. Las asambleas serán presididas por el Presidente de la sociedad, o por otro miembro del Directorio y a falta de los indicados, por un accionista elegido por mayoría de votos.

Sección II

Directorio

Artículo 20. El Directorio estará compuesto por no menos de 3, ni más de 7 miembros titulares y un número de suplentes igual al doble de titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, excepción hecha del primer Directorio, que queda designado por el artículo 37 de este estatuto. Cada titular tendrá dos suplentes. El titular comunicará a la Presidencia por carta certificada cuando haya de ausentarse y desea ser sustituído por su suplente. El primer suplente procederá del mismo modo con respecto al segundo suplente. Cuando el titular o primer suplente no haga esa comunicación en el transcurso de dos sesiones ordinarias, el suplente podrá ser convocado directamente por el Directorio para que concurra desde la tercera sesión.

Art. 21. El Directorio durará dos años en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos indefinidamente con excepción del primer Directorio que durará tres años. Los Directores permanecerán en su cargo hasta que sean nombrados los remplazantes.

Art. 22. El Directorio nombrará de su seno un Presidente y un Secretario, siendo el o los restantes, vocales del mismo. El Directorio se reunirá a convocatoria del Presidente, o de dos de sus miembros. Registrará sus resoluciones en un libro de actas, sesionará válidamente concurriendo la mayoría de sus miembros y adoptará resolución por mayoría de presentes con un mínimo de dos votos conformes.

Art. 23. El Directorio tendrá las más amplias e ilimitadas facultades para disponer y administrar los bienes sociales, señalándose por vía de ejemplo: A) Comprar, vender, hipotecar, (en caso de realizar hipotecas con el Banco Hipotecario del Uruguay, queda aclarado que podrá recibir títulos y aceptar las demás condiciones que exija dicha institución); prendar, arrendar, dar en anticresis, gravar en garantía y explotar en general toda clase de bienes muebles e inmuebles; B) Tomar dinero prestado —incluso en Bancos, Cajas Populares y demás instituciones de crédito— en las condiciones que estime convenientes; C) Nombrar y destituir personal administrativo y técnico, pudiendo recaer los nombramientos en los propios Directores, quienes por el desempeño de tales funciones tendrán retribuciones separadas a las de su calidad de Director, asignaciones que deberán ser sometidas para su validez a consideración de la primera asamblea general; D) Intervenir en juicios como partes actora, demandada o tercerista con las facultades especiales y generales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; E) Realizar todos los actos y contratos que repute convenientes, pudiendo a este efecto dar poderes especiales o generales para gestiones administrativas o judiciales; F) Resolver sobre la emisión de acciones, estableciendo los plazos de integración y condiciones formales, pudiendo entregar dichos valores en pago del precio de bienes de cualquier naturaleza que adquiera, así como para retribuir servicios; G) Modificar la fecha del cierre del ejercicio económico en concordancia con las disposiciones legales vigentes; H, Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias, en las condiciones establecidas en este estatuto; I) Interpretar este estatuto en caso necesario, dando cuenta de la resolución adoptada a la próxima asamblea general; J) Y, en general, resolver todos los puntos no previstos por el estatuto, realizando absolutamente todos los actos y contratos necesarios para cumplir con los fines de la sociedad sin más limitación que las prohibiciones de este estatuto y las que establecen las disposiciones legales.

Art. 24. El Presidente y Secretario, o quienes hagan sus veces, representan válidamente a la sociedad y todo documento o resolución que emane de la misma deberá llevar su firma. Los Directores podrán otorgar poder para ser representados dentro del marco de sus atribuciones, pero el mismo, para su validez, deberá estar aprobado por el Directorio.

Art. 25. Los Directores cesan en el desempeño de su cargo: A) Por terminación del mandato al incorporarse el nuevo Director electo; B) Por ausencia aceptada por el Directorio; C) Por destitución de la asamblea general convocada al efecto; D) Por incapacidad en las condiciones declaradas por la ley; E) Por ausencia prolongada a las reuniones del Directorio.

Sección III

Del Síndico

Artículo 26. Cuando la asamblea general lo juzgue necesario podrá nombrar un Síndico que durará un año en sus funciones, pudiendo ser relecto indefinidamente.

Art. 27. Son deberes del Síndico: Examinar los libros y documentos de la sociedad, la marcha de los negocios en general, velar para que se cumplan las disposiciones estatutarias, asesorar al Directorio en las consultas que considere conveniente formularle, e informar por escrito anualmente a la asamblea general sobre sus constataciones. Para el cumplimiento de sus fines, tendrá amplias atribuciones y podrá concurrir a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto.

CAPITULO IV

Balance y distribución de utilidades

Artículo 28. El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año. En

dal fecha, se practicarán las utilidades, se redactará la memoria del estado de los negocios, elevando la documentación citada a consideración de la asamblea general ordinaria.

Art. 29. Los beneficios líquidos que resulten del balance, se aplicarán así: 5 o|o (cinco por ciento) como mínimo para fondo de reserva; 10 o|o (diez por ciento) para el Directorio. La distribución de este diez por ciento entre el Directorio se efectuará de la siguiente manera: un dos por ciento (2 o|o) para el Presidente y el ocho por ciento (8 o|o) restante para todo el Directorio incluído también el Presidente. El remanente, previas las deducciones que el Directorio proponga y sean aprobadas por la asamblea, se distribuirá a prorrata entre los accionistas, después de haberse cumplido las obligaciones del ejercicio anual a cargo de la sociedad y reservada la proporción indispensable para atender los gastos generales y el cumplimiento oportuno de las obligaciones contraídas.

Art. 30. El Directorio podrá también disponer por unanimidad, de determinada parte de los beneficios líquidos para distribuirla entre los empleados y obreros de la sociedad.

Art. 31. Los dividendos cuyo pago no fuere reclamado durante cuatro años, pasarán automáticamente a formar parte del fondo de reserva.

CAPITULO V

Reforma de estatuto, disolución y liquidación

Artículo 32. La sociedad se disuelve: A) Por la terminación del plazo, si la asamblea no determinare su prórroga; B) Por las causas previstas en las leyes; C) Por resolución de una asamblea extraordinaria convocada al efecto, en que se hallen presentes accionistas que representen el 75 o|o del capital social integrado, votando la disolución el 51 o|o del capital presente.

Art. 33. En caso de aprobarse la liquidación, esta misma asamblea fijará la forma de dicha liquidación, determinándose quiénes estarán a cargo de la misma, plazo en que deberá realizarse, condiciones especiales y retribución de los liquidadores.

Art. 34. La reforma del estatuto, se considerará en una asamblea llamada al efecto, requiriéndose las mayorías que establece el artículo 32 de este estatuto.

CAPITULO VI

Disposiciones generales

Artículo 35. Son miembros fundadores de la sociedad anónima, los señores Winckelmann Carreras Gandioli, Germán Werther Infantozzi Rossi y Juan Antonio González Uslenghi.

Art. 36. Los miembros del Directorio tendrán libre acceso a las oficinas y establecimientos de la sociedad, para ejercitar sus derechos de contralor y vigilancia, debiendo serles suministradas todas las informaciones y comprobaciones que requieran respecto a las operaciones sociales.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 37. El primer Directorio durará tres años en sus funciones y se constituirá así: Presidente: Winckelmann Carreras Gandioli, Secretario: Germán Werther Infantozzi Rossi; vocal: Juan Antonio González Uslenghi, quienes designarán los suplentes respectivos.

Art. 38. Hasta que entre en funciones el Directorio a que se refiere el artículo 37, los fundadores señores Winckelmann Carreras Gandioli y Germán Werther Infantozzi Rossi, actuando conjuntamente, serán los representantes de la sociedad, teniendo las atribuciones que el estatuto confiere al Directorio.

Art. 39. Se faculta al contador señor Víctor O. Popelka para realizar las gestiones necesarias a efectos de obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de este estatuto, su inscripción en el Registro Público y General de Comercio y su publicación en forma legal, así como la obtención de la respectiva matrícula de comerciante. Dicho contador queda facultado para aceptar las modificaciones, supresiones o agregados que le sean exigidos por las autoridades competentes. — Winckelmann Carreras. — Germán Infantozzi. — J. A. González Uslenghi.

Miguel Adolfo Botta, escribano; Certifico: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Winckelmann Carreras Gandioli, arquitecto Germán Werther Infantozzi Rossi y agrimensor Juan Antonio González Uslenghi, de mi conocimiento, quienes expresan: ser uruguayos, mayores de edad, casados en primeras nupcias con doña Blanca Casas y Betty Corbo el primero y tercero, respectivamente, soltero el segundo; domiciliados, el primero y segundo en esta ciudad en las casas N.os 2595, apartamiento 2 de la calle Canelones y 1515 de la calle 18 de Diciembre, respectivamente y el tercero en la primera sección judicial del Departamento de Maldonado, accidentalmente en esta ciudad en la casa N.o 149 de la calle José Ellauri. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el día veinticuatro de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Miguel R. Botta, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 21 de Abril de 1959. — Visto: La gestión de "A. y W. Carreras Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "A. y W. Carreras Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones de Fs. 12 y 12 vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de doscientos cincuenta mil pesos (pesos 250.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 12 y 12 vuelta. — Manifiesta que está de acuerdo con la observación formulada por la Inspección General de Hacienda y que en el artículo 30 donde dice Ley N.o 10.751 del 23|6|46" el estatuto dirá "Ley N.o 10.751 del 25|6|46". — Víctor O. Popelka.

Es copia fiel. — Montevideo, Abril 30 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Sección (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. — Víctor O. Popelka, constituyendo domicilio en Rincón 723, escritorio 1 al señor Juez digo: Que resulta del artículo 39 de los estatutos de "A. y W. Carreras Sociedad Anónima" cuya copia expedida por el escribano Miguel R. Botta acompaño, estoy facultado para efectuar la gestión tendiente a obtener el reconocimiento de la personería y proceder a la inscripción en el Registro Público de Comercio. Se me expida la Matrícula de Comerciante a nombre de la sociedad referida. Que de acuerdo a lo exigido por el Código de Comercio sobre sociedades anónimas hago constar: que esta sociedad anónima tiene su sede en Rincón 723, escritorio 1, Montevideo. El objeto de la sociedad será realizar por cuenta propia o de terceros toda clase de transacciones y operaciones relativas a bienes inmuebles, muebles, acciones obligaciones, títulos, bonos, créditos, monedas, documentos y demás valores mobiliarios nacionales o extranjeros. Construir edificios para realizar ventas por unidad al amparo de la Ley N.o 10.751 del 23|3|46. Realizar fraccionamientos de inmuebles; efectuar propaganda por cuenta propia o de terceros. Fomentar, financiar, participar o asociarse por suscripción, aportes, cesión u otra forma a empresas particulares o públicas, nacionales o extranjeras de actividades comerciales, industriales o financieras. En general, efectuar todas las operaciones que se relacionen con el objeto social, pudiendo a ese efecto realizar todos los actos y contratos civiles y comerciales lícitos que convengan a los demás intereses: 1) Que al frente de la sociedad anónima está el Directorio; 2) Que es sociedad anónima; 3) Que el capital integrado es nacional; 4) Que la firma gira bajo la razón social "A. y W. Carreras Sociedad Anónima"; 5) Que el capital autorizado por el Poder Ejecutivo es de pesos 250.000.00 (doscientos cincuenta mil pesos) m|n. Por lo tanto al señor Juez pido: 1) Que se tenga por presentado, por constituído domicilio y por acreditada la representación invocada; 2) Que previa vista del Ministerio Público, se decrete la inscripción de los estatutos de "A. y W. Carreras Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y Matrícula de Comerciantes las publicaciones pertinentes y acreditadas que sean, liquidados y abonados los tributos, se ordenen los desgloses correspondientes y el archivo del expediente. — Será justicia. — Víctor O. Popelka.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo, Vista N.o 1824. — Señor Juez: Puede usted acceder a todo lo solicitado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio Viana.

6916. — Montevideo, Junio 5|959. — Vistos: por lo que resulta de autos y de conformidad fiscal, decrétase la inscripción de los estatutos y en la Matrícula de Comerciantes. Remítase al Registro Público y General de Comercio, expídanse edictos, háganse los desgloses y archívese. — Espínola. — H. López Fernández.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 911. — Presentado hoy diez de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las catorce horas e inscripto en este registro con el N.o 193 al Fo. 1317 del Lo. 1 de Estatutos. — Fontana.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 19 Agosto 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$272.00 1|pub. 12631.

INYECTA METAL URUGUAYA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

Inscripción de la reforma de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta del Directorio N.o 99. — En Montevideo, a los veintiocho días del mes de Abril del año mil novecientos cincuenta y ocho, siendo las diez y treinta horas, en el local de la calle Uruguayana N.o 3408, se reúnen los miembros del Directorio de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", señores Laudier Teixeira, José Nathan, Juan Grunwald, José T. Rocca y Antonio Tutzó, actuando en la presidencia el señor Teixeira y en Secretaría el señor Grunwald. Leída el acta de la sesión anterior que es aprobada por unanimidad, el señor Presidente expresa que ha convocado a esta reunión con el único propósito de plantear ante el Directorio la necesidad de proceder al aumento del capital autorizado de la sociedad, actualmente suscrito en su totalidad, como es de conocimiento de los señores miembros. Agrega que estando abocada la empresa a la ampliación de su equipo industrial, acondicionamiento del local e incremento de su producción, entendía que debía aumentarse el capital autorizado a la suma de $ 500.000.00 en uso de la facultad que le confiere al Directorio el artículo quinto de los estatutos sociales. Luego de un breve cambio de ideas, se acuerda por unanimidad, de conformidad con lo propuesto por el señor Presidente, fijar en quinientos mil pesos ($ 500.000.00) el monto del capital de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima" y facultar al señor José Nathan para que lleve a cabo las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la aprobación del referido aumento y efectuar las demás gestiones de rigor ante las oficinas del Estado que corresponda. No siendo para más, el acto se levanta la sesión a las diez y cincuenta y cinco horas. — Laudier Teixeira. — Juan Grunwald.

Concuerda con el original de su tenor que luce a fojas sesenta y seis del libro de actas de Directorio de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", el cual se haya anotado con el número ocho mil novecientos cuarenta y nueve, folio doscientos siete del libro dos y número seis mil seiscientos veintiséis del libro número tres del Registro Público de Comercio. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a cinco de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge J. Cassanelli.

Testimonio. — Acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", celebrada el 28 de Octubre de 1958. — En la ciudad de Montevideo, a los veintiocho días del mes de Octubre del año un mil novecientos cincuenta y ocho, a las diez y treinta horas, en el local de la calle Uruguayana N.o 3408, se reúne en primera convocatoria la asamblea general extraordinaria de accionistas de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", convocada de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos sociales, para considerar el siguiente orden del día:

Reforma de Estatutos

Asisten los accionistas que se mencionan a continuación representando los capitales y votos siguientes: señor Laudier Teixeira, pesos 115.000.00, 6 votos; señor José Nathan, pesos 115.000.00, 6 votos; señor Mauricio Capuano, $ 70.100.00, 6 votos; señor Jacques Melamed, $ 70.100.00, 6 votos; señor Juan Grunwald, pesos 35.000.00, 6 votos; señor Antonio Tutzó, pesos 29.500.00, 5 votos. En total el capital representado asciende a la suma de $ 434.700.00, con derecho a treinta y cinco votos. Siendo el capital social de $ 500.000.00, la asamblea se encuentra habilitada para adoptar resoluciones de acuerdo a lo que establece el artículo 31 del estatuto. Hace acto de presencia el delegado de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas señor Atilio Delmonte, quien comprueba que se han cumplido todos los requisitos reglamentarios para la válida constitución de la asamblea. Preside el acto el señor L. Teixeira, actuando en Secretaría el señor J. Grunwald. Abierto el acto el señor Presidente expresa que el Directorio ha convocado a los señores accionistas a efectos de que se pronuncien sobre el proyecto de reformas estatutarias que somete a su consideración y que es del conocimiento de los mismos por haber sido distribuído con una anticipación prudencial. En consecuencia el Directorio propone la modificación de los artículos: 5.o, 8.o, 14, 28, 30, 31, 32, 36 y 38 de acuerdo al proyecto repartido. Luego de un cambio de ideas se resuelve por unanimidad aprobar las modificaciones aconsejadas por el Directorio quedando los artículos reformados redactados de la siguiente manera:

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2:000.000.00), representado por acciones al portador de cien pesos moneda nacional ($ 100.00) cada una, que se emitirán en títulos de una o más acciones.

Artículo 8.o En toda nueva emisión de acciones se dará preferencia para su suscripción a los tenedores de acciones integradas, mediante prorrateo, salvo resolución en contrario del Di-

rectorio, adoptada por unanimidad de sus miembros.

Artículo 14. El Directorio en la primer sesión que realice con posterioridad a su elección, designará de su seno un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, pudiendo modificar total o parcialmente esa distribución durante su mandato.

Artículo 28. Para poder participar en las asambleas, los accionistas deberán registrar sus acciones o recibos bancarios de las mismas en la Secretaría de la sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha señalada para la reunión. Cada accionista recibirá al hacer el depósito de sus acciones, un recibo que le servirá de título para participar en la asamblea. Cada doscientas cincuenta acciones darán derecho a un voto con la limitación establecida en el artículo 420 del Código de Comercio.

Artículo 30. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, aún las que se convoquen para tratar cualquiera de los casos comprendidos en el artículo 1.o de la Ley N.o 3.545, de 19 de Julio de 1909, se considerarán constituídas siempre que estuviere representado el cincuenta por ciento del capital integrado. Si a la hora fijada no hubiera el quórum establecido en el párrafo anterior, transcurridos treinta minutos, la asamblea podrá válidamente sesionar y resolver con los accionistas presentes. En todos los casos sin excepciones, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los accionistas presentes o representados en la asamblea.

Artículo 31. Una vez constituída la asamblea, el retiro de uno o más accionistas no inhabilita para que aquélla continúe sus deliberaciones y resuelva válidamente los asuntos que han motivado su convocatoria. Si la asamblea resuelve pasar a cuarto intermedio, continuará sesionando en el lugar, día y hora que se acuerde, sin necesidad de nueva convocatoria y con el número de accionistas que concurran.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y en su ausencia por el Vicepresidente actuando de Secretario quien ocupe ese cargo en el Directorio.

Art. 36. Los Directores-Delegados no podrán formar parte de otras entidades similares ni ocuparse por cuenta propia o ajena de operaciones o negocios análogos a los de la sociedad, salvo resolución expresa en contrario adoptada por el Directorio con el voto unánime de sus miembros.

Artículo 38. Las utilidades obtenidas en cada ejercicio, deducidas las amortizaciones, previsiones, gastos imputables del ejercicio y compensaciones especiales, se distribuirán de la siguiente manera: A) 10 o|o para fondo de reserva; B) 4 o|o para el Presidente del Directorio; C) 3 o|o para cada uno de los Directores restantes; D) 2 o|o para el Síndico y el remanente será distribuído como dividendo entre los accionistas siempre que la asamblea no resolviere destinarlo total o parcialmente a la formación o acrecimiento de fondos especiales de reserva. Finalmente se resuelve encomendar al Sr. José Nathan para que lleve a cabo las gestiones necesarias para la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas sancionadas, autorizándole además para aceptar o rechazar las enmiendas, modificaciones o supresiones que aconsejen las distintas oficinas técnicas asesoras del Poder Ejecutivo y para finalmente proceder a la inscripción de la reforma en el Registro Público y General de Comercio y a las publicaciones ordenadas por la ley. No siendo para más el acto se levantó la sesión a las 11 horas. — Laudier Teixeira. — Juan Grunwald. — J. Nathan. — Antonio Tutzó. — Hay un sello que dice: Impuesto a las Ganancias Elevadas. Oficina de Recaudación. 12 de Noviembre de 1958. — A. Delmonte.

Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor a los que me remito y que se encuentran asentados a fojas diecinueve y veinte del libro copiador de actas de asambleas de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", anotado con el número seis mil seiscientos treinta y cuatro folio cuatrocientos noventa y cuatro del libro tres del Registro Público y General de Comercio. En fe de ello, siento el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo a diecinueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Jorge J. Cassanello.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Visto: La solicitud de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", a fin de que se aprueben las reformas introducidas en su estatuto en asamblea general extraordinaria de 28 de Octubre de 1958. Considerando: La precedente gestión, no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar la reforma estatutaria de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", documentada en acta notarial de fs. 25 a 27, en la que consta que su capital autorizado queda fijado en $ 2.000.000.00 (dos millones de pesos). A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: FISCHER. — AMILCAR VASCONCELLOS. — Justo J. Orozco, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 16 de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Montevideo, Abril 14 de 1959. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: José Nathan, con domicilio en la calle Misiones N.o 1371, escritorio 35, en representación de "Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima", al señor Juez, digo: Que vengo a solicitar la inscripción de la reforma de los estatutos de Inyecta Metal Uruguaya Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyos efectos acompaño los estatutos originales y testimonio de la reforma aprobada por el Poder Ejecutivo, con fecha 24 de Febrero de 1959. Por lo expuesto al señor Juez pido: 1.o) Que se sirva ordenar la inscripción de la referida reforma de estatutos en el Registro Público de Comercio y las publicaciones legales que correspondan; 2.o) Que se me entreguen los recaudos presentados y se expidan los testimonios que se soliciten. Otrosí digo: Que la representación invocada resulta del testimonio que se acompaña.—José Nathan.

Recibido hoy Abril dieciséis de mil novecientos cincuenta y nueve con un estatuto y sellado de reposición de $ 1.00. — Conste. — Lamas.

Montevideo, Abril 18 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

4.731. — Montevideo, 18 de Abril de 1959. — Vista al Ministerio Público. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, 22 de Abril de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Tercer Turno. — Bajo conocimiento. — Conste. — Lamas.

Fiscalía de lo Civil de Tercer Turno. — Montevideo. — Entrada: 22 de Abril de 1959. — Salida: 29 de Abril de 1959. — Vista N.o 1386. — Señor Juez: Puede accederse a lo solicitado. — Montevideo, Abril 28 de 1959. — Julio Viana.

Recibido hoy abril treinta de mil novecientos cincuenta y nueve. — Lamas.

Montevideo, Mayo 5 de 1959. — Al despacho. — Lamas.

5.847. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad Fiscal, Resuelvo: Decrétase la inscripción de la reforma de estatutos solicitada en el Registro Público y General de Comercio. Háganse las publicaciones legales. Fecho y liquidado y respuesto el sellado, fijándose en pesos 100.00 el honorario profesional, a los efectos Fiscales, háganse las devoluciones pertinentes y archívese. — Gamio. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Se remite al Registro Público de Comercio. — Ponce de León.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 6 de Mayo de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 31 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 259 al folio 1784 del libro N.o 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Recibido hoy, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y nueve. — Ponce de León.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1959. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$378.00 1|pub. — 11959.

SANDAR SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Sandar Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

TESTIMONIO

En Montevideo, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Raúl Eduardo Comas Gutiérrez y Heber Ricardo Carretano Porta, mayores de edad, uruguayos, todos domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Sandar Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones financieras y otras participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil pesos ($ 100.000.00) representados por acciones al portador de cien pesos cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas. La asamblea podrá disponer un aumento del capital social hasta la suma de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), previa aprobación del Poder Ejecutivo, haciendo las inscripciones, pertinentes y cumpliendo todos los requisitos legales que correspondan a cada aumento.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán la firma de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio, y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros, y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicho mandato durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentados o representados en forma la mayoría de sus miembros, y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. Representan legalmente a la sociedad dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar cada forma de representación acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley N.o 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá ser o no ser Director, —si no lo fuera— mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico —si lo hubiera. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los treinta días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el "Diario Oficial" con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto del 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Se-

cretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones, se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio, e informe del Síndico —si lo hubiera—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso, la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. A la terminación de cada ejercicio el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 19. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término, si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 20. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los 120 días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 21. Autorízase a los fundadores o a quienes estos designen, para que conjunta, separada o alternativamente tramite ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 22. Se resuelve asimismo que estos estatutos se agreguen al Registro de Protocolizaciones del Escribano Walter Machado Ribas. — Raúl E. Comas. — H. Garretano.

Núm. 2 — Acta de constitución y estatutos de "Sandar S. A." En Montevideo, a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en virtud de lo establecido en el artículo vigésimo segundo del estatuto que precede, agrego el mismo a mi Registro de Protocolizaciones, de fojas seis a diez. Está protocolización sigue a la efectuada hoy con el membrete: Núm. 1. Acta de constitución y estatutos de "Mariannina Sociedad Anónima" de fojas una a cinco. —. (Hay un signo). — Walter Machado Ribas, Escribano.

El primer testimonio del original que existe incorporado a mi Registro de protocolizaciones y expido para la entidad "Sandar S. A." en Montevideo, a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Walter Machado Ribas. Escribano.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 de Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Sandar S. A." en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Sandar Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones. Interino.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. Raúl Eduardo Comas Gutiérrez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 294, ante el señor Juez me presento y digo: que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio los estatutos de "Sandar Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndosele el certificado pertinente. A tal efecto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "Sandar Sociedad Anónima". Domicilio: Finca su sede social en la calle Cerrito N.o 294. Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. Objeto: Tendrá por objeto la compraventa de valores, muebles, inmuebles, etc., todo conforme a lo dispuesto por ley 11.073 de 24 de Junio de 1948. No tiene factor ni gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido: Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de "Sandar Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio así como en la Matrícula de Comerciantes, expidiéndoseme el certificado de rigor y los edictos pertinentes, devolviéndoseme los recaudos acompañados. Otrosí digo: Que presentó este escrito en papel común en virtud de que la sociedad se rige y ampara en lo dispuesto por el artículo 7 de la ley 11.073 de 24 de Junio de 1948. Por la misma razón solicito que en el auto que decrete la inscripción se establezca que la sociedad está exonerada del pago de tributos así como la de los derechos de inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Es justicia. — Raúl E. Comas.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 1938. — Entrada: 6 de Mayo de 1959. — Salida: 6 de Mayo de 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5.308. — Montevideo, Mayo 11 de 1959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y remítanse al Registro Público y General de Comercio, declarándose que la sociedad gestionante se encuentra exonerada del pago de tributos judiciales y derechos de inscripción. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desglóses correspondientes y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. — (Montevideo). — Montevideo, 8 de Junio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el Nº 188 al folio 1288 del libro N.o 1 de Estatutos. — Conste. — Fontana.

Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Con el N.o 201 al folio 95 vuelta del libro 2 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

$ 325.00. — 1|pub. — 11997.

MARIANNINA S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Mariannina Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

T E S T I M O N I O

En Montevideo, a los doce días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Raúl Eduardo Comas Gutiérrez y Heber Ricardo Garretano Porta, mayores de edad, uruguayos, todos domiciliados en esta ciudad, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

CAPITULO PRIMERO

Denominación, domicilio, duración, objeto

Artículo 1º Con el nombre de "Mariannina Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de cien años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Art. 2º El objeto de la sociedad será: A) La adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros. B) La adquisición de toda clase de bienes y derechos, por cuenta propia y|o de terceros, pagando el precio en efectivo o por entrega de acciones. C) La compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuenta propia o de terceros. D) Dar y recibir préstamos en dinero, valores o especies, para financiación de operaciones, con o sin garantías, por cuenta propia o de terceros. E) Intervenir por cuenta propia o ajena en toda clase de industrias, comercios, explotaciones agropecuarias, en carácter de socio, copartícipe o financiador. Para obtener su fin podrá realizar toda clase de operaciones y contratos lícitos que no se opongan a las leyes vigentes y que se refieran al objeto social.

CAPITULO SEGUNDO

Capital, acciones, y accionistas

Artículo 3º El capital se fija en la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00). Estará representado por acciones al portador de un valor nominal de cien pesos ($ 100.00) cada una que se emitirán en títulos de una o más acciones. Mientras no se integren totalmente o no se encuentren impresas, harán sus veces certificados provisorios nominativos. Las acciones serán firmadas por dos Directores.

Art. 4º La simple posesión de acciones implica la aceptación de los presentes estatutos y de las resoluciones, que dentro de sus facultades, adopten la asamblea y el Directorio.

CAPITULO TERCERO

Administración

Artículo 5º La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea general. Los Directores permanecerán en sus cargos hasta que sean designados sus sustitutos o sean reelegidos. El primer Directorio será electo por los fundadores. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante.

Art. 6º Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal, o definitiva de un Director, los restantes podrán nombrar un sustituto. En todos los casos de estos nombramientos se dará cuenta a la primera asamblea. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros, sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad.

Art. 7º El Directorio, una vez constituído designará su Presidente y Secretario. Cada miembro tendrá su voto y el Presidente dos en caso de empate. Representarán legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera. No obstante, por unanimidad de votos, el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que juzgue convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8º El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá en consecuencia, adquirir, enajenar y gravar con derechos reales toda clase de bienes muebles o inmuebles. Importar y exportar toda clase de mercaderías. En particular, podrá constituir hipotecas sobre los bienes inmuebles, inclusive con el Banco Hipotecario percibiendo el importe en títulos o efectivo. Resolverá sobre todo lo relacionado con la emisión de acciones o integración de las mismas en efectivo, o en cualquier clase de bienes que podrán aceptarse en pago de acciones. En general, podrá realizarse cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto social y que sean necesarias o convenientes para el buen desarrollo de los negocios. No estarán sus operaciones comprendidas dentro de lo que dispone la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948.

Art. 9º Los Directores podrán hacerse representar en las sesiones mediante poder en forma o simple carta, pero las decisiones que se adopten en estas circunstancias los harán responsables como si fueran propias.

CAPITULO CUARTO

Síndico

Artículo 10. Cualquier asamblea podrá, cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además sus cometidos, atribuciones y remuneración

CAPITULO QUINTO

Asambleas

Artículo 11. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico, si lo hubiere, o por accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. En este último caso, los accionistas deberán solicitarlo al Directorio, el cual tendrá un plazo de quince días para efectuar la convocatoria.

Art. 12. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con una anticipación no menor de cinco días en el Diario Oficial. Dichas publicaciones deberán contener el orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando comunicar a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas con una anticipación no menor de cuarenta y ocho horas.

Art. 13. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, y proyecto de distribución de utilidades —si lo hubiere— presentados por el Directorio, Síndico si lo hubiere, y considerar cualquier otro punto incluído en el orden del día.

Art. 14. El registro de accionistas se abrirá con ocho días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 15. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas totalmente. No lográndose este quórum y pasada la primera media hora de la fijada por la convocatoria, la asamblea sesionará con cualquier asistencia. La votación se hará por simple mayoría para resolver sobre cualquier asunto aún los previstos por la ley del 19 de Julio de 1909. En caso de empate el Presidente decidirá. La asamblea será presidida por cualquier persona designada por el Directorio, aunque no forme parte del mismo.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta poder, a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Art. 17. Cualquier asamblea de accionistas por mayoría de votos podrá disponer, cuando lo estime conveniente y dentro de las disposiciones legales vigentes en ese momento, la emisión de obligaciones negociables con o sin garantía, en las condiciones y forma que oportunamente determinará.

CAPITULO SEXTO

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El Directorio podrá modificar cada vez que se juzgue conveniente, el cierre del ejercicio, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio termina el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades en el cual se propondrá el destino a darse a las mismas.

CAPITULO SEPTIMO

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva por mayoría la asamblea extraordinaria especialmente convocada al efecto. Resolverá además la forma de liquidación, con las más amplias facultades. El Directorio o cualquier Director podrán también ser nombrados Liquidadores.

Disposiciones transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta y hasta los ciento ochenta días siguientes a la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. de cualquier naturaleza que fueren, tendientes a organizar el funcionamiento de la sociedad y dirigirla hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores o a quien estos designen para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivos y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos pudiendo asimismo aceptar todas las modificaciones que las circunstancias requieran. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas pública para regularizar totalmente la situación de la sociedad.

Art. 23. Se resuelve asimismo que estos estatutos se registren en el registro de protocolizaciones del escribano Walter Machado Ribas. — Raúl E. Comas. — H. Garretano.

N.o 1. — Acta de constitución y estatutos de "Mariannina Sociedad Anónima". — En Montevideo, a trece de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve, en virtud de lo establecido en el artículo vigésimotercero del estatuto que precede, agrego el mismo a mi registro de protocolizaciones de fojas una a cinco. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se verifica en el corriente año. — (Hoy un signo): Walter Machado Ribas, Escribano.

Es primer testimonio del original que existe incorporado a mi registro de protocolizaciones y expido para la entidad "Mariannina Sociedad Anónima" en Montevideo, a catorce de Enero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Walter Machado Ribas, Escribano.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 31 Marzo de 1959. — Visto: La gestión de "Mariannina Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Mariannina Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento quedando su capital autorizado fijado en la suma de pesos 100.000.00 (cien mil pesos). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 10 de Abril de 1959. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones (Interino).

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno. — Raúl Eduardo Comas Gutiérrez, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 294, ante el señor Juez me presento y digo que vengo a solicitar se inscriba en el Registro Público y General de Comercio los estatutos sociales de "Mariannina Sociedad Anónima" debidamente aprobados por el Poder Ejecutivo. Asimismo solicito se le inscriba en la Matrícula de Comerciante, expidiéndose el certificado pertinente. A tal efecto y de acuerdo a lo establecido por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesto: Denominación: La sociedad se denomina "Mariannina Sociedad Anónima". Domicilio: Finca su sede social en la calle Cerrito 294. Administración: Será dirigida y administrada por un Directorio a designarse por los fundadores. Objeto: Tendrá por objeto la adquisición, compraventa, construcción, permuta, arrendamiento e hipoteca de bienes inmuebles, por cuenta propia o de terceros, etc. No tiene factor ni Gerente. Por lo expuesto del señor Juez pido. Previa vista del señor Fiscal, se ordene la inscripción de los estatutos de "Mariannina Sociedad Anónima" en el Registro Público y General de Comercio así como en la Matrícula de Comerciantes expidiéndoseme los recaudos acompañados. Es justicia. — Raúl Eduardo Comas Gutiérrez.

Fiscalía de lo Civil Segundo Turno. — Número 1999. — Entrada: 6 Mayo 1959. Salida: 6 Mayo 1959. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Mayo 6|959. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

5309. — Montevideo, Mayo 11|959. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales, a cuyo efecto se estiman en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificados, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondiente y archívese. — Fleurquin. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo 11 de Junio de 1959. — Se efectuó la inscripción ordenada con el N.o 168 al Fo. 1174 del libro N.o 2 de Estatutos, conste. — Fontana.

Montevideo, 17 de Junio de 1959. — Con el N.o 250 al Fo. 104 del Lo. 1 de Matrícula de Comerciante, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Fontana.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado la feria judicial menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.

$120.00 1|pub. 11998.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Gondrand Hermanos S.A.

Balance General al 31 de diciembre de 1957

Activo —		
Muebles e Instalaciones	$	7.922.00
Material Rodante ..	"	21.500.00
Deudores Varios	"	49.369.50
Caja y Bancos	"	15.556.89
Gastos Anticipados ..	"	629.16
Cuentas a Cobrar ...	"	1.396.33
Concesión Nombre Comercial	"	18.000.00
Gastos de Constitución.	"	1.000.00
Pérdidas y Ganancias.	"	33.046.82
	$	148.420.70
Cuentas de Orden ...	$	8.00
Pasivo —		
Capital Integrado ...	$	100.000.00
Acreedores Varios	"	21.823.45
Cuentas a Pagar	"	26.597.25
	$	148.420.70
Cuentas de Orden ...	$	8.00

Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 1957

Pérdidas —		
Honorarios, sueldos y cargas sociales	$	60.945.95
Arrendamientos y gastos del local	"	7.574.20
Impuestos y tasas ..	"	1.520.66
Mantenimiento muebles	"	525.10
Gastos de escritorio y oficina	"	8.464.68
Gastos de transporte..	"	1.362.91
Gastos de viaje y representación	"	901.00
Gastos propaganda ...	"	25.313.12
Gastos varios	"	3.046.48
Amortizaciones	"	1.919.88
	$	111.573.98
Ganancias —		
Venta de pasajes y turismo	$	69.955.46
Servicio Internacional .	"	24.936.64
Transportes	"	8.033.94
Ganancias Varias ...	"	2.516.80
Pérdida del Ejercicio..	"	6.131.14
	$	111.573.98

Pendiente de aprobación por la Asamblea de Accionistas.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folioss 246 del libro Copiador certificado el 15 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 37.20. — 1|pub. — 10748.

Rotterdam Inmobiliaria y Financiera S. A.

Balance General al 31 de marzo de 1958

Activo —

Banco Montevideo (Cta. Alquileres) Uruguayos	$	3.098.74
Banco Montevideo, Dólares	"	11.223.14
Cuentas corrientes deudores	"	500.00
Alquileres a cobrar	"	4.828.43
Caja de Jubilaciones	"	39.92
Inmuebles	"	469.737.10
Gastos de constitución	"	5.800.00
	$	495.227.33

Pasivo —

Caja de Asignaciones	$	32.72
Cuentas corrientes acreedoras	"	153.330.43
Banco Hipotecario	"	120.038.17
Capital integrado	"	200.000.00
Utilidades del ejercicio	"	21.826.01
	$	495.227.33

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en el período 2 de abril de 1957 al 31 de marzo de 1958

Pérdidas —

Gastos generales:

Comisiones bancarias	$	151.75
Impuestos	"	3.377.65
Leyes sociales	"	625.77
Aguas corrientes	"	118.19
Luz eléctrica	"	361.07
Calefacción	"	1.329.62
Sanitaria	"	238.50
Reparaciones	"	42.20
Instalaciones eléctricas	"	92.00
Artículos limpieza	"	196.39
Ascensores	"	656.18
Portería	"	3.478.57
Varios	"	214.24
Intereses hipotecarios	"	5.482.17
Impuestos nacionales	"	1.306.45
Utilidades del ejercicio	"	21.826.01
	$	39.496.76

Ganancias —

Alquileres	$	39.496.76
	$	39.496.76

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 y 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1351 a folios 75 del libro 5.

Proyecto de Distribución de Utilidades

Utilidades del ejercicio	$	21.826.01
A Fondo de reserva	$	21.826.01

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el día 24 de junio de 1958.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 4 y 5 del libro Copiador de Cartas certificado el 3 de abril de 1957 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el número 1351 a folios 75 del libro 5.

$ 50.40. — 1|pub. — 10729.

Barraca Montevideo S. A.

Balance General al 30 de setiembre de 1958

Activo —

Bancos	$	4.874.96
Deudores	"	133.609.08
Inmuebles	"	366.838.23
Maq. e Instalaciones	"	1.565.75
Primas de seguro adelant.	"	4.267.50
	$	511.155.52

Pasivo —

Gastos a pagar	$	1.515.68
Reserva para impuestos	"	635.41
Fondo especial amort.	"	70.000.00
Capital realizado	"	360.000.00
Reserva estatutaria	"	27.000.00
Gan. y pérd. s|anterior	"	4.144.49
Ganancias y pérdidas del ejercicio	"	47.859.94
	$	511.155.52

Balance de Pérdidas y Ganancias al 30 de Noviembre de 1958

Debe —

Amortizaciones	$	26.434.83
Sueldos y c|sociales	"	6.853.05
Gastos generales	"	2.107.65
Seguros edificio e instalaciones	"	2.743.96
Impuestos y contribuciones	"	17.350.92
Utilidad del ejercicio	"	47.859.94
	$	103.350.35

Haber —

Alquileres	$	96.000.00
Mercaderías	"	7.350.35
	$	103.350.35

Distribución de Utilidades

Al fondo de reserva legal	$	3.000.00
10 o|o de dividendo	"	36.000.00
Fondo especial amortización	"	5.000.00
Reserva para impuestos	"	6.500.00
A nueva cuenta	"	1.504.43
	$	52.004.43

El Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, han sido aprobados por la Asamblea General Ordinaria, realizada el 30 de Enero de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 215 del libro Copiador, rubricado el 14 de Diciembre de 1948 por el Juzgado Letrado de 6.o Turno.

$ 37.20. — 1|pub. — 10700.

Altamar S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	3.193.49
Títulos y Acciones Extranjeras	"	166.193.53
Gastos constitución	"	2.000.00
Pérdidas y Ganancias en suspenso	"	1.25
	$	171.388.27

Pasivo —

Capital integrado	$	165.000.00
Utilidad del Ejercicio	"	6.388.27
	$	171.388.27

Cuenta de "Ganancias y Pérdidas" al 31 de diciembre de 1958

Pérdidas —

Costo constitución	$	500.00
Impuesto Sust. Herencias y gastos	"	97.19
Gastos extranjeros	"	151.97
	$	749.16
Ganancia líquida	"	6.388.27
	$	7.137.43

Ganancias —

Diferencia de Cotización	$	334.00
Div. s|valores extranjeros	"	6.793.00
	$	7.137.43

La Ganancia pasa a nuevo ejercicio en la cuenta "Ganancias en Suspenso".

Los estados que anteceden fueros aprobados por la Asamblea Ordinaria del 29 de mayo de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 3 del libro Copiador certificado el 24 de junio de 1958 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 30.00. — 1|pub. — 10901.

BOLSA DE COMERCIO (*)

MONTO DE OPERACIONES EFECTUADAS EN JULIO DE 1959

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Deudas Nacionales —					
Deuda Consolidada del Uruguay 3 1|2 o|o	7	335.—	335.—	40.420.—	135.407.—
Empréstito de Conversión 1905 5 o|o	1	93.—	93.—	1.585.25	1.474.28
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie A	1	72.—	72.—	37.500.—	27.000.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie B	6	75.—	75.—	61.500.—	46.125.—
Deuda Interna de Conversión 5 % 1937, Serie C	6	82.—	82.—	22.800.—	17.069.—
Deuda Obras Hidroeléctricas del Río Negro	2	77.—	77.—	4.100.—	3.157.—
Deuda Obras Públicas de 1937	1	73.50	73.50	2.000.—	1.470.—
Deuda Obras Públicas de 1942	33	73.—	71.—	709.400.—	510.493.—
Deuda Obras Públicas de 1944	5	71.50	71.50	47.000.—	33.605.—
Deuda Int. de Consolidación 1941 Serie 2.a	5	72.50	72.50	13.000.—	9.425.—
Deuda Interna de Consolidación 1951|52	7	72.20	71.—	61.500.—	43.979.—
Deuda Interna de Consolidación 1953|54	15	73.—	72.50	237.500.—	172.457.50
Deuda Construc. del Aeropuerto Nal. de Carrasco	1	73.—	73.—	15.300.—	11.169.—
Deuda Interna 5 % 1942	20	72.—	70.60	168.200.—	119.879.40
Deuda Interna 5 % 1942, Serie 2.a	4	73.—	72.—	15.000.—	10.940.—
Deuda Interna 5 o|o 1943	2	74.—	74.—	3.800.—	2.812.—
Deuda Interna 5 % 1944	2	72.—	72.—	13.800.—	9.360.—
Deuda O. Vialidad con Cont. Municipal o Vecinal	11	71.50	70.—	120.500.—	84.665.—
Deuda Usinas Eléc. y Tel. del Est., Am. Cap. 1952	6	79.90	79.40	2.996.000.—	2.381.324.—
Deuda Servicio de Ferrocarriles del Uruguay ..	21	71.50	70.50	308.600.—	219.125.—
Deuda Abastec. de Agua Potable de Montevideo ..	1	71.50	71.50	10.000.—	7.150.—
Deuda Saneamiento 1958	2	73.—	73.—	8.000.—	5.840.—
Empréstito Patriótico 5 o|o 1959	41	100.—	100.—	245.350.—	245.350.—
Deudas Municipales —					
Deuda I. de Conv. 5 o|o C. de Mont. 1937 S. D	1	75.50	75.50	10.000.—	7.550.—
Deuda I. de Conv. 5 o|o. C. de Mont. 1937 S. L	1	71.50	71.50	5.200.—	3.718.—
Deuda I. de Conv. 5 o|o C. de Mont. 1937 S. M	2	71.50	71.50	6.000.—	4.290.—
Deuda I. de Conv. 5 o|o C. de Mdeo. 1937 S. N	1	72.20	72.20	5.000.—	3.610.—
Bonos Mun. de Saneamiento 1937 5 o|o S. 1|28	22	74.80	74.40	107.550.—	80.241.25
Bonos Munic. de Pavimentación 1937 5 o|o S. 1|28	61	74.80	74.50	208.300.—	155.366.50
Bonos Rambla Portuaria	14	69.70	68.50	88.900.—	61.409.60
Bonos Exp. Ciudad de Montevideo	2	70.—	69.—	22.500.—	15.740.—
Bonos Palacio Municipal	1	69.60	69.60	1.000.—	696.—
Bonos Municipales de Montevideo	8	70.—	69.50	30.500.—	21.212.50
Bonos Munic. Serv. de Trans. Colectivos de Mdeo.	17	73.—	72.50	126.600.—	92.144.50
Títulos Hipotecarios —					
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie A	531	79.30	79.—	6.327.725.—	5.004.688 02
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie B	464	80.10	79.60	9.237.350.—	7.371.237.71
Títulos Hipotecarios 5 %, Serie C	460	79.70	79.40	4.246.625.—	3.375.992.43
Obligaciones —					
Barreiro y Ramos S. A. 8 %	1	91.—	91.—	4.700.—	4.277 —
Compañía Salus S. A. 5 1|2 %	1	77.—	77.—	9.600.—	6.930.—
Cooperativa Nal. de Productores de Leche 5 % ..	10	100.—	99.50	36.900.—	36.817.50
Compañía Salus S. A. 8 %	1	78.—	78.—	10.000.—	7.800.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie A	5	86.—	84.—	24.100.—	20.484.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 % Serie B	3	86.—	84.—	7.000.—	5.900.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 o|o Serie C	2	86.—	84.—	6.000.—	5.080.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 o|o Serie D	4	84.—	83.—	4.000.—	3.340.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 o|o Serie E	2	84.—	83.—	2.000.—	1.670.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 o|o Serie F	10	81.—	79.—	27.300.—	21.753.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 o|o Serie G	6	81.—	79.—	39.600.—	31.687.—
Fábrica Urug. de Neumáticos S. A. 8 o|o Serie H	8	80.—	79.—	40.500.—	32.340.—
Industria Papelera Uruguaya S. A. 8 o|o	2	93.—	93.—	7.000.—	6.510.—
Jockey Club 5 1|2 %	4	71.—	71.—	16.000.—	11.360.—
Oyama S. A. 9 1|2 o|o.	2	100.—	99.50	8.000.—	7.995.—
Oyama S. A. 1969 9 1|2 o|o	12	100.—	99.—	66.600.—	66.347.—
Papelera Mercedes S. A. 9 1|2 o|o	6	101.—	100.—	15.000.—	15.140.—
Acciones —					
Banco Comercial	46	207.50	201.—	216.300.—	436.403.—
Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos	13	106.—	105.—	33.100.—	34.785.—
Banco de Crédito	11	135.50	132.—	37.300.—	49.997.—
Banco de Montevideo	7	130.—	129.—	39.300.—	51.037.—
Banco Italiano del Uruguay	6	103.50	103.50	15.800.—	16.353.—
Banco Popular del Uruguay	11	116.—	114.—	25.000.—	28.693.—
Banco Transatlántico del Uruguay Fund. Serie A.	15	102.—	100.—	61.000.—	61.140.—
Banco Transatlántico del Uruguay Ord. Serie B.	12	102.—	100.—	61.000.—	54.666.—

(*) Reproducido del Boletín de la Cámara Nacional de Comercio.

DENOMINACIONES	Número de Operaciones	Tipo más alto	Tipo más bajo	VALOR nominal	VALOR efectivo
Acciones —					
Banco Transatlántico del Uruguay, Serie D	1	102.—	102.—	1.000	1.020.—
Banco Uruguayo de Administración y Crédito	2	62.—	60.—	21.000.—	12.880.—
Aluminio del Uruguay S. A.	7	61.—	60.—	29.100.—	17.578.—
Campomar y Soulas S. A.	8	51.—	50.—	25.000.—	12.510.—
Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Ord.)	6	48.—	42.—	17.400.—	8.048.—
Cinoca S. A., Series A - B.	1	155.—	155.—	1.100.—	1.705.—
Cinoca S. A., Serie D	10	125.—	122.50	30.100.—	37.470.—
Colombino Hnos. S. A.	1	70.—	70.—	5.000.—	3.500.—
Compañía General de Fósforos Montevideana S. A.	4	103.—	101.—	14.900.—	15.147.—
Cía. Industrial y de Producción Agrícola S. A.	2	80.—	80.—	5.000.—	4.000.—
Compañía Nacional de Cementos S. A.	7	100.—	99.—	22.400.—	22.350.—
Compañía Salus S. A.	21	157.—	150.—	72.800.—	112.968.—
Cía. Urug. de Naveg. y Transportes Aéreos S. A.	4	80.—	75.—	10.000.—	7.650.—
Fábrica Nacional de Papel S. A.	31	174.—	165.—	140.600.—	235.765.—
Fábricas Nacionales de Cerveza S. A.	95	125.—	120.50	313.300.—	383.671.50
Fábrica Uruguaya de Cristales y Anexos S. A.	1	70.—	70.—	1.000.—	700.—
Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.	114	144.—	139.—	488.800.—	689.245.80
Ferrosmalt S. A.	27	52.—	49.—	104.200.—	51.690.—
Frigorífico Modelo S. A.	29	154.—	148.—	128.400.—	193.673.50
Industria Lanera del Uruguay S. A.	18	128.—	111.—	35.200.—	42.154.—
Industria Papelera Uruguaya S. A.	30	134.—	120.—	132.900.—	166.045.60
London París S. A. Pref. 6 o|o	6	60.—	60.—	23.000.—	13.800.—
Oyama S. A.	13	100.50	97.50	92.200.—	91.588.50
Papelera Mercedes S. A.	5	142.—	140.—	20.000.—	28.266.—
Remolacheras y Azucareras del Uruguay S. A.	9	80.—	75.—	24.600.—	18.722.—
Saint Hnos. del Uruguay S. A.	1	120.—	120.—	33.000.—	39.600.—
S. A. Cristalerías del Uruguay	31	109.—	105.—	84.500.—	89.501.50
S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas (Ord.)	49	127.—	117.50	125.400.—	152.789.50
S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas (Pref.) 7 o|o	5	66.—	63.—	16.500.—	10.679.—
Horacio Torrendell S. A. Series A - G	2	47.—	47.—	7.600.—	3.572.—
Vidplan S. A. (Ord.)	5	45.—	45.—	24.900.—	11.205.—
	2.531			28.421.95.25	23.795.372.09

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LOS AVISOS PUBLICADOS EN EL PERIODO 1948 - 1958

CONTADURIA

CANTIDAD DE AVISOS

CONCEPTO	1948	1949	1950	1951	1952	1953	1954	1955	1956	1957	1958
Sucesiones y Testamentarias	2.726	5.234	5.301	5.419	5.863	6.178	6.172	6.626	6.340	7.071	7.421
Ventas de Comercios	1.791	1.699	1.472	1.581	1.840	1.891	1.801	1.662	1.486	1.539	1.643
Quiebras y Concursos	203	44	70	33	60	70	42	33	26	18	39
Privilegios y Marcas	2.053	2.544	2.448	2.597	2.256	2.169	2.011	2.146	2.070	2.264	2.012
Estatutos	269	399	368	398	379	314	269	367	398	615	679
Convocatorias Comerciales	1.603	2.152	2.227	2.478	2.401	2.421	2.386	2.052	1.972	2.298	2.355
Edictos Matrimoniales	13.393	14.676	15.409	16.760	16.807	17.334	16.610	16.430	15.603	16.877	16.254
Rectificación de Partidas	849	947	879	952	951	839	927	853	773	836	957
Licitaciones Públicas	2.070	2.626	2.768	3.294	3.077	2.831	3.225	2.999	2.981	3.446	3.255
Balances Particulares	2.178	1.493	637	3.464	4.245	2.157	1.450	2.088	2.293	2.667	2.890
Balances Reparticiones del Estado	39	58	71	45	34	55	44	55	43	62	60
Juicios Ejecutivos	2.074	974	1.008	1.208	1.384	1.437	1.542	2.122	2.118	2.159	2.248
Licencias Bebidas Alcohólicas	2	—	—	—	—	—	—	—	—	—	—
Expropiaciones	110	108	132	218	190	144	151	123	110	150	167
Edificación y Deslinde	88	5	61	48	11	9	64	46	138	11	54
Oficina Jurídica Municipal	219	76	171	60	43	48	46	17	—	—	—
Infracciones Aduaneras	—	—	14	13	2	—	—	—	—	—	—
Divorcios	129	155	263	191	103	88	37	40	48	64	136
Propiedad Literaria	687	147	113	106	140	161	143	186	139	—	233
Gratis y Anulados	5	14	2	13	7	1	18	1	1	198	—
Varios Particulares	1.941	563	545	469	558	637	620	1.318	1.122	1.103	966
Varias Reparticiones del Estado.	980	146	134	207	124	159	342	381	535	494	354
Totales	33.409	34.060	34.093	39.554	40.475	38.943	37.900	39.545	38.196	41.872	41.718

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional